



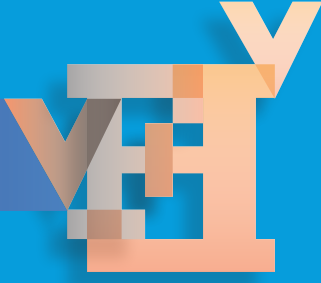
© ONU Mujeres / Dzilam Méndez

# LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO, APROXIMACIONES Y TENDENCIAS 1985-2016





LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO,  
APROXIMACIONES Y TENDENCIAS 1985-2016



ONU Mujeres / Ina Riaskov y Rotmi Enciso



# LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO, APROXIMACIONES Y TENDENCIAS 1985-2016

## LISTA DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CIE	Clasificación Internacional de Enfermedades
CNGMD	Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales
CNG 2011-PEE	Censo Nacional de Gobierno 2011-Poder Ejecutivo Estatal
CNGSPSPE	Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales
CNIJE	Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal
CNPJE	Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPEF	Códigos penales de las entidades federativas
CPF	Código Penal Federal
CSW	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
DFLIND	Defunciones femeninas por lesiones de intención no determinada
DFPH	Defunciones femeninas con presunción de homicidio
DFPS	Defunciones femeninas con presunción de suicidio
DMLIND	Defunciones masculinas por lesiones de intención no determinada
DMPH	Defunciones masculinas con presunción de homicidio
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
ENESS	Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social
ENG 2010-PEE	Encuesta Nacional de Gobierno 2010-Poder Ejecutivo Estatal
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LIND	Lesiones de intención no determinada
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
PGR	Procuraduría General de la República
RNPED	Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEED	Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SESA	Servicios Estatales de la Secretaría de Salud
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SINAIS	Sistema Nacional de Información en Salud
SNIGSPIJ	Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
SNPASEVCM	Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SSA	Secretaría de Salud

# LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO, APROXIMACIONES Y TENDENCIAS 1985-2016

**SEGOB**  
Secretaría de Gobernación  
**Miguel Ángel Osorio Chong**  
Secretario

**INMUJERES**  
Instituto Nacional de las Mujeres  
**Lorena Cruz Sánchez**  
Presidenta

**ONU Mujeres**  
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad  
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres  
**Belén Sanz Luque**  
Representante

***La violencia feminicida en México,  
aproximaciones y tendencias 1985-2016***

Derechos Reservados  
©SEGOB, Secretaría de Gobernación, © INMUJERES, Instituto  
Nacional de las Mujeres, © ONU Mujeres, Entidad de las  
Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el  
Empoderamiento de las Mujeres.

El contenido y la información de esta publicación pueden ser  
utilizados siempre que se cite la fuente.

ONU Mujeres. Oficina en México  
Homero 806, Colonia Polanco  
C.P. 11550, Ciudad de México  
publicacionesmx@unwomen.org

Investigador principal:  
Carlos Javier Echarri Cánovas,  
profesor-investigador de El Colegio de México.

Coordinación general de contenidos:  
María de la Paz López Barajas,  
Directora General de Institucionalización  
de la Perspectiva de Género del INMUJERES.

Cuidado de la edición: Teresa Guerra Favela  
Corrección de estilo: Andrés Téllez Parra  
Diseño y diagramación: Juan Arroyo Galvánduque  
Fotografías:  
DR © ONU Mujeres/ Dzilam Méndez / Ina Riaskov y Rotmi Enciso

ISBN: 978-1-63214-067-8

Primera edición: diciembre de 2017  
Impreso en México / *Printed in Mexico*

**Agradecimientos**

Las instituciones firmantes reconocen el trabajo de todas las  
personas que han contribuido para hacer posible este estudio.  
En especial a María de la Paz López Barajas, Carlos Javier Echarri  
Cánovas, Ana Gúezmes García y Teresa Guerra Favela.

Un agradecimiento a Ana Laura Pineda Manríquez, María  
Eugenia Medina Domínguez y Gretha Jimena Vilchis Cordero  
por sus sugerencias.

Esta publicación no habría sido posible sin el apoyo decidido  
de Lorena Cruz Sánchez, Presidenta de INMUJERES, Alejandra  
Negrete Morayta, Comisionada Nacional para Prevenir y  
Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Belén Sanz Luque,  
Representante de ONU Mujeres en México.

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

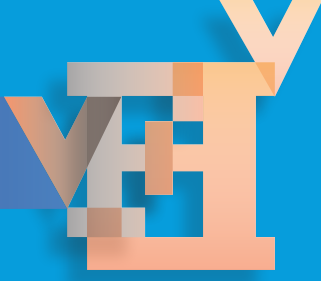


**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

  
**ONU  
MUJERES**  
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad  
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres



<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>1. MARCO INTERNACIONAL</b>	<b>12</b>
<b>2. ASPECTOS LEGALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO</b>	<b>14</b>
Un parteaguas en la investigación del feminicidio	14
<b>3. LOS CAMBIOS RECIENTES EN LAS TENDENCIAS DEL FEMINICIDIO</b>	<b>17</b>
La geografía del feminicidio	22
La concentración municipal del feminicidio	27
Cambios en la estructura por edad de los homicidios de mujeres	31
Las cambiantes características de los homicidios de mujeres	35
La brutalidad con que se asesina a las mujeres	39
El asesino en casa	42
Las muertes por lesiones de intención no determinada	48
<b>4. LAS DISTINTAS EXPRESIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b>	<b>53</b>
La evolución reciente de la violencia de pareja	53
Suicidio	55
La desaparición de mujeres	57
Los delitos contra las mujeres	58
La violencia familiar	58
Delitos sexuales	60
<b>5. AVANCES Y DESAFÍOS EN LA INFORMACIÓN SOBRE DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES</b>	<b>64</b>
La detección y atención a la violencia contra las mujeres en la Secretaría de Salud: la NOM-046-SSA2-2005	72
La atención de las lesiones	74
Los ciclos de la violencia	81
Atención a la violencia en las entidades federativas: comportamientos heterogéneos	83
La selectividad del aviso al Ministerio Público en los casos de violencia contra las mujeres	88
<b>6. PROPUESTA DE UNA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b>	<b>95</b>
<b>7. MATERNIDAD TEMPRANA: OTRA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b>	<b>104</b>
<b>8. CONSIDERACIONES FINALES</b>	<b>107</b>
Referencias	112
Lista de figuras	114
Lista de gráficas	115
Lista de cuadros	117
Lista de esquemas	117
<b>ANEXOS</b>	<b>119</b>
<b>Anexo 1</b> Una aproximación a la violencia feminicida a través de distintas fuentes de datos	121
<b>Anexo 2</b> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, México, 52º período de sesiones, julio de 2012	137



ONU Mujeres / Ina Riaskov

“El feminicidio, el asesinato de mujeres por el mero hecho de ser mujeres, arroja cifras cada vez más escalofriantes. Este tipo de violencia no conoce fronteras y afecta a mujeres y niñas de todas las edades, de todos los estratos económicos, de todas las razas y de todos los credos y culturas. Desde las zonas de conflicto hasta los espacios urbanos y los campus universitarios, se trata de violencia que nos obliga a todas y todos a actuar como agentes preventivos de esta pandemia y a tomar medidas ahora.”

Phumzile Mlambo-Ngcuka  
**Directora Ejecutiva de ONU Mujeres**

“Emprender acciones efectivas para contrarrestar el fenómeno de la violencia contra las mujeres y el feminicidio, requiere diagnósticos precisos sobre las diversas formas, medios y lugares en los que se presenta esta problemática... terminar con la impunidad, requiere que todos los casos de violencia contra la mujer sean investigados, juzgados y sancionados. En suma, que siempre se haga justicia.”

Miguel Ángel Osorio Chong  
**Secretario de Gobernación**

“La falta de acceso a la justicia, la impunidad que prevalece por la nula, omisa y deficiente investigación de los casos de feminicidio y de cada uno de los delitos que se cometen contra las mujeres en las entidades federativas, así como la persistencia de prácticas machistas y misóginas a lo largo del territorio nacional, exigen que su prevención y atención sea una política de Estado y una prioridad para la sociedad en su conjunto”.

Lorena Cruz Sánchez  
**Presidenta de INMUJERES**

“La violencia contra mujeres y niñas debe conocerse, dimensionarse, referenciarse y atenderse. Es una meta central que forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para los próximos 15 años... La violencia contra las mujeres y las niñas es inaceptable, se puede prevenir y ponerle fin es un imperativo, no es violencia contra las mujeres, es violencia contra la sociedad y la convivencia democrática.”

Ana Güzmes García  
**Ex representante de ONU Mujeres en México**

# PRESENTACIÓN

Este material constituye una actualización de dos publicaciones previas realizadas por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, la Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES): *Femicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009* y *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*.<sup>1</sup> Estas publicaciones han tenido el aporte técnico de El Colegio de México y en esta nueva edición se suma la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la cual preside el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

La información presentada se centra en la tendencia de las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH), ocurridas en el periodo 1985-2016, en México, tanto a nivel nacional como estatal, y da cuenta de algunas de sus principales características. Como en los estudios previos, se utilizaron los certificados de defunción en los que se presume que se trató de un homicidio, como el mejor acercamiento a los asesinatos de mujeres por razones de género. Los análisis se realizaron utilizando la información más reciente disponible de manera pública.

Con este trabajo se refuerzan los avances que se han hecho y se abona a la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, lanzada en 2008, “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”, la cual recoge la preocupación conjunta del sistema de Naciones Unidas y de los Estados Parte para acelerar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y cuyo objetivo es generar mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas.

Esta publicación proporciona información de utilidad para el logro de ese objetivo y también es de interés para dar seguimiento a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018. Con ello, el Estado mexicano también responde a las diversas recomendaciones hechas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

La discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la desigualdad de género, tienen su expresión extrema en los actos cotidianos y sistemáticos de violencia que se cometen contra ellas. Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos y constituye una de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres más reiterada, extendida y arraigada en el mundo. Impacta en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, socava el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto.

1 Disponibles en formato electrónico en: <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones?topic=ed83b18f66fc4382a40456012eae9e48>

Niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.

Las diferentes modalidades y expresiones de la violencia impiden el desarrollo de las mujeres y las niñas, menoscaban su libertad y derechos, limitan el pleno desarrollo de sus capacidades y minan su participación política, económica y social en nuestras sociedades.

La violencia contra las mujeres y las niñas –cuyo resultado puede llegar a ser la muerte– es perpetrada, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir el sometimiento y la subordinación de éstas derivados de relaciones de poder. Los asesinatos de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión extrema de la violencia que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y de la integridad de las mujeres.

La violencia contra las mujeres y las niñas y sus consecuencias, incluida la violencia letal, han sido una preocupación recurrente en la comunidad internacional, expresada en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional. Hoy, además y por primera vez, prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas es una prioridad mundial expresada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuya implementación inició en 2016.

La violencia contra las mujeres y las niñas es inaceptable, se puede prevenir y ponerle fin es un imperativo que nos convoca a la acción colectiva. Con esta publicación, reafirmamos nuestro compromiso para hacer realidad el acceso de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de discriminación y violencia y lograr la igualdad de género en todas las dimensiones del desarrollo.

## 1.

# MARCO INTERNACIONAL

El artículo 1º de la CEDAW<sup>2</sup> define la discriminación contra las mujeres como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera”. Esta definición constituye la base conceptual para definir la violencia contra las mujeres y las niñas como actos de discriminación extrema hacia ellas.

En este sentido, la Recomendación General 19 de la CEDAW define la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”<sup>3</sup>

Además de la CEDAW, la región de América Latina y el Caribe cuenta con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).<sup>4</sup> Esta convención define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” y condena todas las formas de esta violencia ejercidas tanto por el Estado como por individuos, en el hogar, en el mercado laboral y en otros espacios públicos. Adicionalmente, distingue distintos tipos de violencia (física, sexual y psicológica) y ámbitos de ocurrencia (familia, el lugar de trabajo, el ámbito escolar y el comunitario); tipos y ámbitos que deben ser atendidos por las políticas públicas.

Estos instrumentos señalan la necesidad de que el Estado y sus agentes intervengan más activamente en la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres. También señalan la responsabilidad del Estado y de sus servidores públicos de asegurar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y en particular el derecho de éstas a una vida libre de violencia.

En el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género* los términos femicidio/ feminicidio se entienden como: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.<sup>5</sup>

El concepto de feminicidio abarca a los individuos responsables, pero también señala la responsabilidad de las estructuras estatales y jurídicas. Por ello, es necesario subrayar la importancia de que exista el reconocimiento y la incorporación de este concepto en las legislaciones y los códigos penales de cada país.

2 La CEDAW fue firmada en 1979 y ratificada por México en 1981.

3 CEDAW, Recomendación General N° 19: La violencia contra la mujer, 11° periodo de sesiones, 1992.

4 OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.

5 OACNUDH y ONU Mujeres, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/ feminicidio)*, 2014, punto 2. [www.oacnudh.org](http://www.oacnudh.org) y [www.onumujeres.org](http://www.onumujeres.org) (acceso: septiembre 2016).

## COMITÉ DE LA CEDAW, RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 35 SOBRE LA VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, POR LA QUE SE ACTUALIZA LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 19

“El Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas con respecto a la coordinación, vigilancia y recopilación de datos relativos a la violencia por razón de género contra la mujer:

(...)

b) Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida mediante las tecnologías, el número y tipo de órdenes de protección dictadas, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena y la cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas. El sistema debería incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones, en particular las indemnizaciones, concedidas a las víctimas y supervivientes. Todos los datos deberían desglosarse según el tipo de violencia, la relación entre la víctima o superviviente y el autor y en relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer y otras características sociodemográficas pertinentes, como por ejemplo la edad de la víctima o superviviente. El análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención, que, en caso de ser necesario, deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos

sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como ‘femicidio’ o ‘feminicidio’, y los intentos de asesinato de mujeres;

(...)

d) Velar por que el proceso de recopilación y mantenimiento de los datos sobre la violencia por razón de género contra la mujer se ajuste a las normas y salvaguardias internacionales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos. La recopilación y la utilización de datos y estadísticas deben ajustarse a las normas aceptadas internacionalmente para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios éticos;

(...)

f) Asignar recursos humanos y financieros apropiados en los planos nacional, regional y local para aplicar efectivamente leyes y políticas para la prevención de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, la prestación de protección y apoyo a las víctimas y supervivientes, la investigación de los casos, el enjuiciamiento de los autores y la reparación a las víctimas y supervivientes, en particular el apoyo a las organizaciones de mujeres.”

Asimismo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) ha expresado su preocupación por los asesinatos violentos de mujeres y niñas por motivos de género y ha reconocido los esfuerzos de distintos países para enfrentar la violencia contra éstas, especialmente de aquellos que han incorporado el concepto de feminicidio en sus legislaciones nacionales.<sup>6</sup>

Por su parte, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias<sup>7</sup> propuso que el 25 de noviembre de cada año se publicaran los datos sobre el número de feminicidios u homicidios de mujeres por razones de género, desglosados por edad y origen étnico de las víctimas y sexo de los agresores, indicando la relación entre éstos y las víctimas, y que se recopilara y publicara también la información relativa al enjuiciamiento y el castigo de los autores de estos actos. Habida cuenta de las carencias de muchos sistemas nacionales de prevención, la falta de datos fiables y de evaluaciones de los riesgos y los consiguientes errores de identificación, la ocultación y denuncia insuficiente de los homicidios por razones de género, en particular de mujeres pertenecientes a minorías étnicas, la propuesta proporcionaría información esencial para la elaboración de estrategias eficaces con las que hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos.

6 Naciones Unidas, Conclusiones convenidas en el 57º Período de Sesiones de la CSW, 4 al 15 de marzo de 2013, párrafo 24. Disponible en: [http://www.cinu.mx/minisito/ONU\\_Mujeres\\_CSW/PublicacionCSW-Mexico.pdf](http://www.cinu.mx/minisito/ONU_Mujeres_CSW/PublicacionCSW-Mexico.pdf)

7 Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Consejo de Derechos Humanos, 32º período de sesiones, 19 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10562.pdf>

## 2.

# ASPECTOS LEGALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO

La ratificación de la CEDAW y de la Convención de Belém do Pará por parte del Estado mexicano ha sentado las bases para el reconocimiento jurídico de la violencia contra las mujeres como fenómeno amplio y como hecho social que debe ser atendido por el Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Los principales instrumentos nacionales en la materia son los siguientes:

### ■ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007)

Garantiza y protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Define la violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas que conllevan misoginia, impunidad, tolerancia social y del Estado y que pueden culminar con el homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres”.<sup>8</sup>

### ■ Reforma en materia de derechos humanos al artículo primero de la Constitución (2011)

Incorpora y eleva a rango constitucional los derechos humanos derivados de los tratados internacionales ratificados por México y el principio *pro persona*.

Esta reforma es fundamental. A partir de ella la CEDAW y la Convención de Belém do Pará constituyen el referente constitucional para interpretar el feminicidio como acto extremo de discriminación contra las mujeres, pues viola su derecho a vivir una vida libre de violencia, y plantea la necesidad de garantizar el acceso a la justicia ante tales actos.

### ■ Código Penal Federal (CPF, 2012)

Tipifica al feminicidio como delito autónomo.

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.<sup>9</sup>

8 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, art. 21.

9 Artículo 325 del Código Penal Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012. Actualmente, los 32 códigos penales de las entidades federativas (CPEF) del país han tipificado el delito de feminicidio. Cabe destacar que no todas las definiciones en los CPEF están armonizadas con el Código Penal Federal; en este sentido, es necesaria su revisión y armonización en todo el territorio nacional.



“En ese sentido, todo caso de muertes de mujeres, incluidas aquellas que *prima facie* parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y algunos accidentes, deben de analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la muerte”.

SCJN, Amparo en revisión 554/2013, §132.

## UN PARTEAGUAS EN LA INVESTIGACIÓN DEL FEMINICIDIO

Un hito en el acceso de las mujeres a la justicia lo constituye la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitida el 25 de marzo de 2015.<sup>10</sup> En ella, la Primera Sala establece que en el caso de muertes de mujeres se debe: 1) identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer; 2) verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta; 3) preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual; 4) hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.

La sentencia plantea que el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, con el fin de combatir argumentos que, con base estereotipos, impiden el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.<sup>11</sup>

Las obligaciones mínimas de las autoridades que investigan una muerte violenta son:<sup>12</sup>

- i) identificar a la víctima;
- ii) proteger la escena del crimen;
- iii) recuperar y preservar el material probatorio;
- iv) investigar exhaustivamente la escena del crimen;
- v) identificar posibles testigos y obtener declaraciones;
- vi) realizar autopsias por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados; y
- vii) determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, y cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte.

10 SCJN, Amparo en revisión 554/2013 (derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 56/2013) quejosa: Irinea Buendía Cortez (madre de Mariana Lima Buendía).

11 Íbid., §114.

12 Íbid., §134.

La sentencia señala que:

las investigaciones policiales y ministeriales por presuntos feminicidios deben analizar la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la violación de otros derechos humanos, así como plantear posibles hipótesis del caso, basadas en los hallazgos preliminares que identifiquen la discriminación o las razones de género como los posibles móviles que explican dichas muertes. En ese sentido, *se debe investigar, de oficio, las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género en un acto de violencia perpetrado contra una mujer cuando dicho acto se enmarca en un contexto de violencia contra la mujer que se da en una región determinada.*<sup>13</sup>

Por otra parte, la sentencia recuerda que la LGAMVLV obliga a la Procuraduría General de la República, a las entidades federativas y a la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, a elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, así como a investigar los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y otros que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual de las mujeres.

Entre los protocolos especializados destacan:

- la *Propuesta de protocolo de actuación en la investigación del delito de homicidio desde la perspectiva del feminicidio*,<sup>14</sup> elaborada en 2008 por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM, actualmente ONU Mujeres);
- el *Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio*,<sup>15</sup> elaborado en 2012 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH); y
- el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*,<sup>16</sup> elaborado en 2014 por la OACNUDH y ONU Mujeres.

Así, en esta sentencia se establecen obligaciones específicas que las autoridades deben cumplir en cada caso de muerte violenta de una mujer. Resulta necesario prever las necesidades de las instituciones de procuración de justicia para poder aplicar correctamente los protocolos de actuación con perspectiva de género en todos los casos de muertes violentas de mujeres, que en el año 2015 ascendieron a 12,801. Si se toma en cuenta que el Censo Nacional de Procuración de Justicia registró para el mismo año 7,648 mujeres víctimas de homicidio y de feminicidio,<sup>17</sup> querría decir que es necesario casi duplicar los recursos destinados a la investigación sobre las víctimas femeninas de presuntos homicidios y feminicidios registrados en ese mismo año. Esto resulta un requisito indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y en particular su acceso a una vida libre de violencia.

13 Ibídem. El subrayado es nuestro.

14 Disponible en: <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones>

15 Disponible en <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/07/Protocolo-feminicidios-20042012-FINAL-2.pdf>

16 Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>

17 Exceptuando a los estados de Oaxaca y Veracruz, que no brindaron esa información.

### 3.

## LOS CAMBIOS RECIENTES EN LAS TENDENCIAS DEL FEMINICIDIO

Las Estadísticas Vitales que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) permiten analizar las bases de datos, de manera individual y registro por registro –aunque preservando el anonimato–, de las defunciones ocurridas y registradas desde 1985 hasta 2016, incluidas las muertes violentas por suicidio, accidente y homicidio. La serie histórica de defunciones femeninas –y masculinas con presunción de homicidio– nos brinda un panorama de 32 años, suficiente para analizar tendencias de largo plazo, y posibilita analizar distintas situaciones coyunturales.

Estos registros dan cuenta de las causas de fallecimiento, y en el caso de las muertes violentas, la persona que certifica la muerte registra si se trató presumiblemente de un homicidio. Por tal razón, en aras de precisión conceptual, en este texto se utiliza la noción de **defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH)** como la mejor forma disponible hasta la fecha para aproximarnos empíricamente al feminicidio, dada la ausencia de información adecuada sobre el fenómeno. En el Anexo 1 se hace un análisis detallado de las fuentes de información para el análisis de la violencia feminicida en México.<sup>18</sup>

La Gráfica 1 (página siguiente) muestra la evolución de las tasas de DFPH según año de ocurrencia, así como el número absoluto de las mismas. En los últimos 32 años se han registrado en el país 52,210 muertes de mujeres en las que se presumió homicidio, de las cuales 15,535 ocurrieron en los últimos seis años, es decir, 29.8%; la cifra más baja corresponde al año 2007, con 1,089 casos, y la más alta se observa en 2012, con 2,769 DFPH.<sup>19</sup> Cabe señalar que en las dos primeras gráficas se incluye la cifra definitiva de defunciones con presunción de homicidio registradas en 2016, recientemente dada a conocer por el INEGI, pero excluye las ocurridas en el extranjero.

---

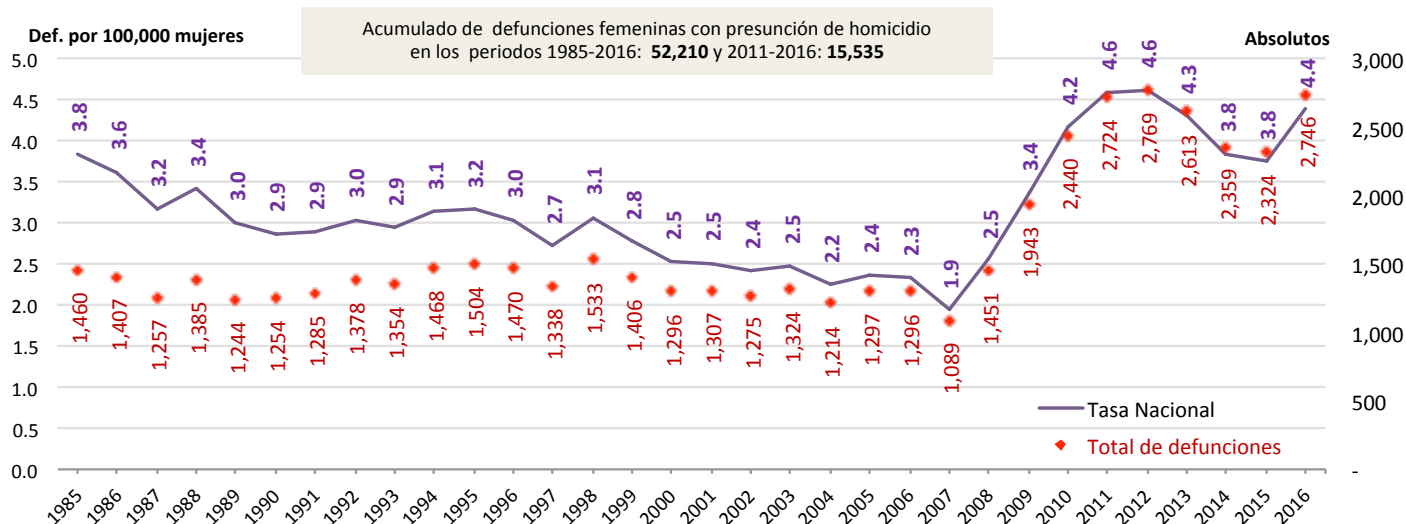
En este texto se utiliza la noción de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) como la mejor forma disponible hasta la fecha para aproximarnos empíricamente al feminicidio, dada la ausencia de información adecuada sobre el fenómeno.

18 Las cifras que se presentan en este documento difieren ligeramente de las presentadas en las ediciones previas a este volumen por dos motivos: cada vez que el INEGI libera una nueva base de datos, ésta contiene no solamente las defunciones ocurridas en ese año, sino también las registradas ese año, pero ocurridas en años anteriores y que no fueron registradas en su momento por diversas situaciones. Por esta razón, cada año hay que reconstruir la serie completa. Por ejemplo, de las 2,764 DFPH registradas en 2012, 111 corresponden a DFPH ocurridas en 2011, pero que no fueron registradas en el momento de su ocurrencia. De las 2,408 DFPH registradas en 2014, 106 ocurrieron en años anteriores y en 13 casos se ignora cuándo tuvieron lugar. En 2015 se registraron 2,383 DFPH, de las cuales 103 ocurrieron en años previos y en tres casos se ignora el año de ocurrencia. Segundo, recientemente, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicó tanto las *Estimaciones de población 1990-2010* (disponibles en: [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indicadores\\_Demograficos\\_Basicos\\_1990-2010](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indicadores_Demograficos_Basicos_1990-2010)) como las *Proyecciones de la población de México 2010-2050* (disponibles en: <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>), las cuales incorporan en su cálculo los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010 y de otras fuentes, por lo que tanto los numeradores como los denominadores para el cálculo de las tasas que aquí se presentan son distintos.

19 En el Cuadro Anexo CA5 se presenta el número de DFPH por entidad y año de ocurrencia en el periodo 1985-2016.

GRÁFICA 1.

### México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según año de ocurrencia, 1985-2016



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

La tendencia observada en la serie histórica de DFPH ha sufrido varios cambios: primero se observa una reducción en las tasas de DFPH, aunque con ligeros repuntes respecto al año anterior, en 1988 y 1998. Recientemente, tuvo lugar un cambio de la tendencia, tanto en la frecuencia absoluta como en la medida relativa (la tasa).<sup>20</sup> En efecto, después de que en 2007 la tasa de DFPH se había reducido a la mitad respecto al año 1985 (1.9 contra 3.8 defunciones por cada 100,00 mujeres), entre 2007 y 2012 hubo un repunte de 138%; es decir, no solamente se perdió el avance que se había alcanzado en los 23 años anteriores, sino que, además, llegamos a niveles nunca antes registrados.

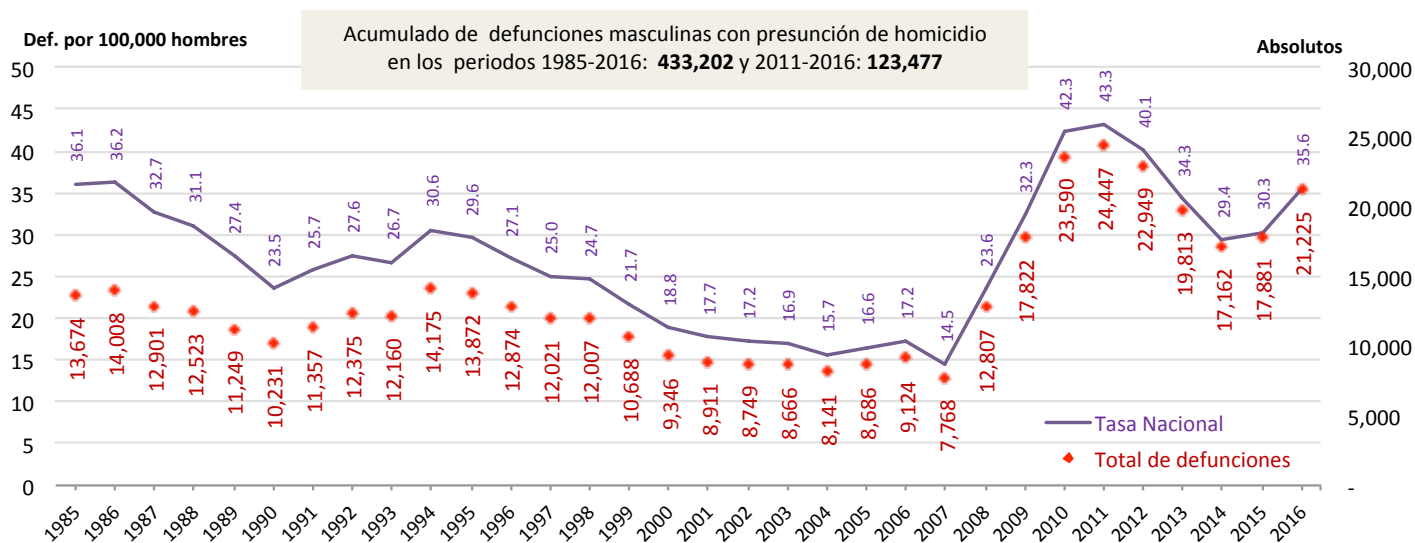
En 2012 se observa un cambio de tendencia y esta desaceleración se convierte en un descenso, pues los últimos datos disponibles muestran una disminución de 254 casos en términos absolutos y una reducción de 0.46 en la tasa entre 2013 y 2014; las cifras de 2015 reflejan un menor ritmo en la reducción, que fue de 35 casos y 0.10 en la tasa de DFPH, valor inferior al de 1985, pero que aún representa casi el doble del de 2007. La cifra de 2016 señala un cambio en la tendencia, pues la tasa aumenta a 4.4, ligeramente por encima de la registrada en 2013, pero que implica un promedio de 7.5 asesinatos de mujeres por día.

Después de que en 2007 la tasa de DFPH se había reducido a la mitad respecto a los valores de 1985 (1.9 contra 3.8 defunciones por cada 100,00 mujeres), entre 2007 y 2012 hubo un repunte de 138%, llegando a niveles nunca antes registrados. La tendencia empieza a cambiar a partir de 2012; la mayor disminución tuvo lugar entre 2013 y 2014. En 2016 se registra un nuevo repunte.

<sup>20</sup> En el Cuadro Anexo CA6 se presenta la tasa de DFPH por entidad y año de ocurrencia en el periodo 1985-2016.

GRÁFICA 2.

**México: evolución de las tasas nacionales de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según año de ocurrencia, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

Si observamos la tendencia de las defunciones masculinas con presunción de homicidio (DMPH) a lo largo del periodo estudiado, ésta muestra cambios más marcados que los observados en la tendencia que sigue la serie para DFPH: una primera caída hasta 1990, luego un periodo al alza que dura cuatro años, y luego un descenso constante a partir de 1994, el cual se prolonga por once años con un ligero repunte en 2005 y 2006 que recupera la tendencia de descenso hasta 2007 (Gráfica 2).<sup>21</sup> De manera similar a lo que sucede en la tasa de las mujeres, en el año 2007 se registran los valores mínimos de la serie, además de un drástico cambio en la tendencia: la tasa masculina muestra un retroceso de dos décadas y en 2010 casi triplica el valor de la tasa (y del número de defunciones) respecto a 2007.<sup>22</sup>

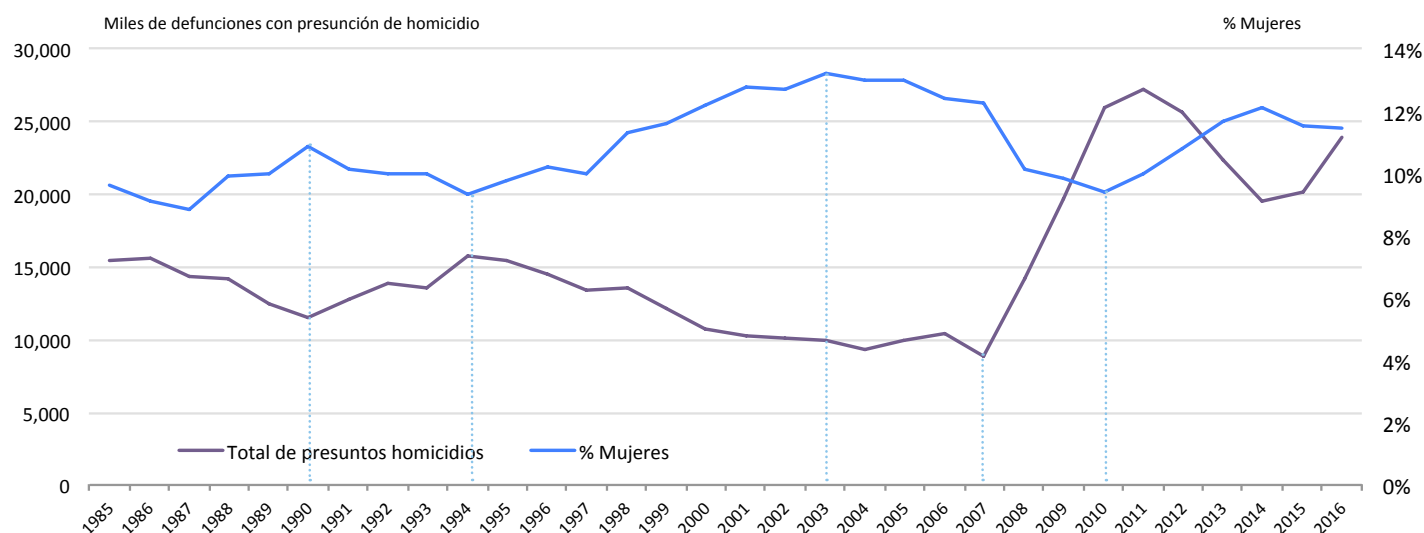
A diferencia de las mujeres, la tasa comienza a reducirse desde 2011 y para el año 2014 se observa un descenso de 30%, al pasar a 17,162 DMPH, es decir, un descenso de casi una tercera parte, si lo comparamos con 2011, cuando se alcanzó el máximo. Sin embargo, los datos de 2015 muestran un repunte del homicidio de hombres, cuyo incremento (719 casos más de los ocurridos el año anterior) anula los avances entre 2013 y 2014 y contrasta con el descenso observado en las mujeres. Las cifras de 2016 refuerzan esta tendencia al alza, y la tasa alcanza 35.6, lo que representa 58.2 DMPH diarias.

21 En el Cuadro Anexo CA7 se presenta el número de DMPH por entidad y año de ocurrencia en el periodo 1985-2016.

22 En el Cuadro Anexo CA8 se presenta la tasa de DMPH por entidad y año de ocurrencia en el periodo 1985-2016.

GRÁFICA 3.

**México: número total de defunciones con presunción de homicidio y porcentaje de defunciones femeninas sobre el total de defunciones con presunción de homicidio, por año de ocurrencia, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

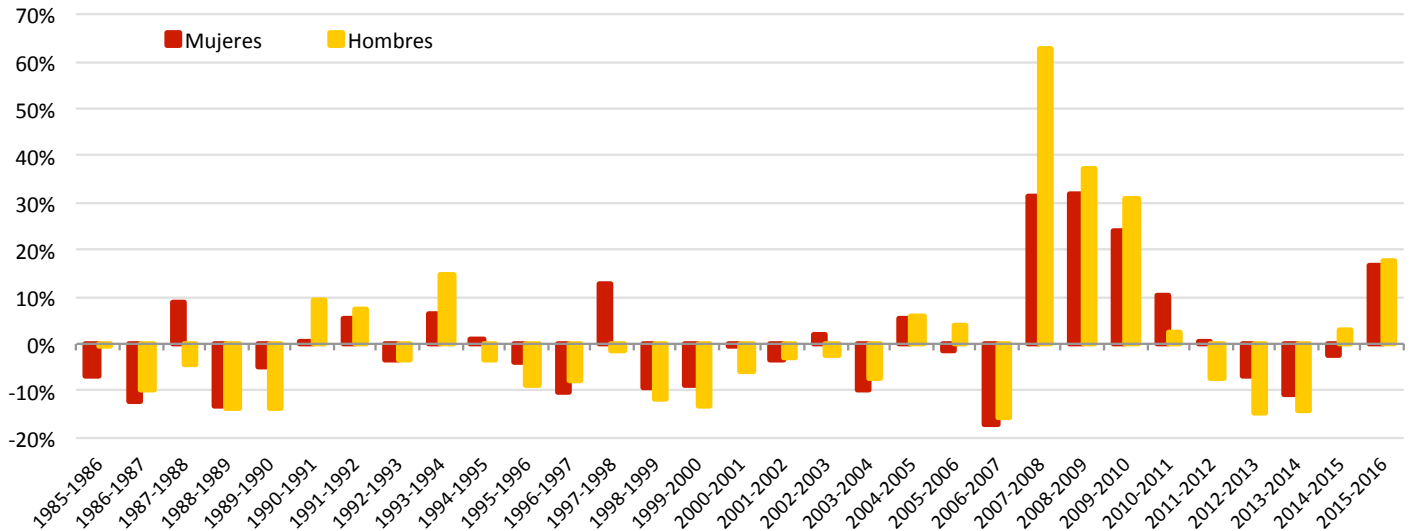
Esta divergencia en las tendencias de las series femenina y masculina nos confirma un elemento clave para entender el comportamiento diferenciado de las defunciones con presunción de homicidio para hombres y para mujeres: la persistencia de la violencia contra las mujeres y su mayor resistencia al descenso. Por una parte, la Gráfica 3 muestra la relación inversa que existe entre el número total de defunciones con presunción de homicidio y el porcentaje de éstas que corresponde al sexo femenino. Así, en los periodos donde se ha dado una disminución en el número de defunciones totales –como entre 1985 y 1990, 1994 y 2007 y después de 2010–, se observa un aumento en el porcentaje de DFPH, mientras que en los periodos de aumento de las defunciones totales con presunción de homicidio –como 1990-1994, 2007-2010 y 2014-2016–, se observa justo lo contrario. Esto sugiere un comportamiento específico de la violencia contra las mujeres, con sus propios factores explicativos.

Otra forma de abordar el comportamiento de las DFPH es mediante el análisis de las variaciones porcentuales anuales en las tasas de defunciones con presunción de homicidio para ambos sexos (Gráfica 4, página siguiente). En general, se observa que las variaciones de las tasas masculinas –ya sean positivas o negativas– tienen una mayor amplitud que las correspondientes al asesinato de mujeres; en otras palabras, los cambios que se observan de un año al siguiente son mayores en los hombres que en las mujeres. De manera particular, cabe destacar las mayores reducciones en las tasas masculinas entre 2011 y 2014 que en las femeninas, así como el incremento en el último año para los hombres, mientras que para las mujeres se sigue registrando una reducción. Esto es un indicador de una mayor elasticidad de las primeras o, dicho de otra manera, que tienen una mayor respuesta a los estímulos ya sean positivos o negativos que se dan en la sociedad.

La violencia contra las mujeres tiene un comportamiento específico, con sus propios factores explicativos; una parte muy importante de los asesinatos de mujeres obedece al acto discriminatorio que precede a la agresión letal.

GRÁFICA 4.

**México: variaciones porcentuales anuales de las tasas de defunciones con presunción de homicidio, por sexo, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

Los datos analizados corroboran con claridad que los asesinatos de mujeres tienen un comportamiento distinto a los de los hombres, justo porque una parte importante de ellos obedece al acto discriminatorio de género que precede a la agresión letal. Así pues, para analizarlas, es necesario considerarlos estadísticamente como fenómenos independientes, con sus propias causas y características. En este sentido, cada uno de ellos demanda acciones específicas, diferenciadas con respecto a las que se deben llevar a cabo para enfrentar el incremento de las muertes violentas relacionadas con la violencia denominada social, particularmente con las muertes vinculadas con el crimen organizado, situación que se ha agravado en el país a partir de 2007.

El descenso observado en las tasas de defunciones con presunción de homicidio entre 2013 y 2014 es ligeramente más marcado para los hombres, en relación con las mujeres. Para el año siguiente, la tasa de DMPH aumenta, mientras que la de DFPH sigue disminuyendo. Lo anterior muestra la mayor elasticidad del homicidio de varones que el de mujeres.

## LA GEOGRAFÍA DEL FEMINICIDIO

La violencia contra las mujeres y su expresión última, el feminicidio, es un fenómeno que presenta variaciones en el tiempo y en el espacio. Los datos más recientes revelan una gran heterogeneidad en la tasa de DFPH entre las entidades federativas, si bien ésta se ha reducido desde el año 2010, cuando la tasa de la entidad federativa con el nivel más elevado, Chihuahua, representaba 108 veces la de la entidad con el nivel más bajo, Yucatán. En 2012, la razón entre estas dos entidades se redujo a 18.1 veces, mientras que en 2013 dicha razón fue de 10.1 veces, lo cual no deja de representar enormes disparidades. Para 2016 –el último año disponible– la brecha entre Colima (el valor máximo) y Aguascalientes (el valor mínimo) alcanzó 27.3 veces.

En el Cuadro 1 se presentan las entidades federativas ordenadas por el valor de la tasa de DFPH en 2016, y se incluye el número absoluto de éstas. Se distinguen cinco grupos: el primero, que está conformado únicamente por Colima, estado que tiene las tasas más altas: de 3.7 veces el valor nacional; un segundo grupo también con altos niveles, con tasas entre 1.58 y tres veces el promedio nacional; otro grupo con valores alrededor del valor nacional; un cuarto con valores de 0.7 veces el promedio nacional, y finalmente uno con tasas menores de 60% del promedio nacional.

CUADRO 1.

### México: número y tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, 2016

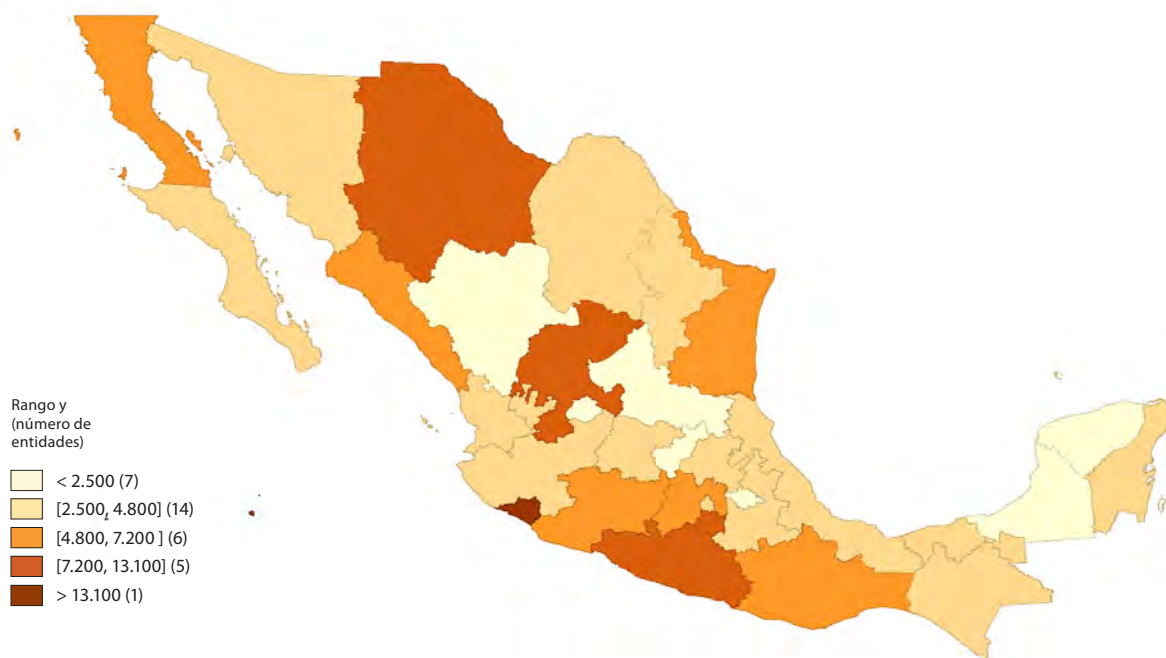
Posición	Entidad federativa	Tasas (por 100,000 mujeres)	Número de defunciones
1	Colima	16.3	61
2	Guerrero	13.1	243
3	Zacatecas	9.7	79
4	Chihuahua	8.8	168
5	Morelos	8.4	84
6	Baja California	7.2	126
7	Tamaulipas	6.9	126
8	Sinaloa	5.5	84
9	Michoacán	5.4	129
10	Oaxaca	4.9	104
11	México	4.8	421
	<b>Total</b>	<b>4.4</b>	<b>2,746</b>
12	Guanajuato	4.0	121
13	Tabasco	3.8	47
14	Nayarit	3.7	23
15	Sonora	3.5	52
16	Quintana Roo	3.5	28
17	Veracruz	3.3	137
18	Jalisco	3.2	129
19	Ciudad de México	3.1	144
20	Baja California Sur	3.1	12
21	Nuevo León	3.1	80
22	Puebla	2.9	96
23	Chiapas	2.9	78
24	Hidalgo	2.9	43
25	Coahuila	2.5	38
26	San Luis Potosí	2.2	31
27	Campeche	2.1	10
28	Tlaxcala	1.6	11
29	Querétaro	1.5	16
30	Durango	1.3	12
31	Yucatán	0.8	9
32	Aguascalientes	0.6	4

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2010-2050.



FIGURA 1.

**México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) por entidad federativa de ocurrencia, 2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2010-2050.

Los cambios ocurridos en los niveles de las DFPH en el territorio nacional se presentan en el Cuadro 2 (páginas siguientes), el cual muestra las entidades federativas ordenadas cada año de acuerdo con su tasa de DFPH. Es necesario señalar que se trata de las posiciones relativas de las entidades entre ellas mismas, por lo que cabe la posibilidad de que una entidad haya aumentado o disminuido su posición relativa, aun cuando el valor de la tasa haya tenido el movimiento inverso.

El análisis, año con año, del comportamiento de las DFPH en las entidades federativas muestra una gran heterogeneidad, lo cual resalta la necesidad de continuar y profundizar de forma sistemática esta investigación en el ámbito estatal.

Se han resaltado algunas entidades a manera de ejemplo, como el Estado de México, que pasó de ocupar el primer lugar durante muchos años, hasta que este lugar fue ocupado por Chihuahua en 2001; a partir de entonces, esta última entidad se ha mantenido en los primeros lugares (ha estado ahí desde 2008 hasta 2012; en 2013, 2014 y 2015 ocupó el segundo lugar), en tanto que el Estado de México bajó al lugar 14 en 2010, para alcanzar el décimo segundo en 2011 y subir una posición en 2012; sin embargo, subió al octavo lugar en 2013, al noveno en 2014, al sexto en 2015 y al undécimo en 2016. Por otra parte, Guerrero ocupó el primer lugar en 2006 y 2007, el tercero en 2008 y 2009, el segundo lugar en 2011 y 2012, y en 2013 subió al primer lugar, donde se mantuvo en 2014 y 2015, para caer al segundo en 2016. El repunte registrado en 2016 en Colima hace que su tasa de DFPH sea superior a las tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio de Aguascalientes, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala y Yucatán.

Otras entidades que han tenido cambios importantes en su posición relativa son Nayarit –que ha ocupado tanto el tercer lugar como el puesto 29; en 2014 ocupó el decimo tercer lugar y el vigésimo noveno en 2015–, o bien Durango, que pasó del penúltimo lugar en 1996 al segundo en 2010. En sentido inverso está Querétaro –que pasó de ocupar los primeros lugares a inicios del periodo al último lugar en 1998; en 2009 y 2011 ocupó el penúltimo lugar, y en 2016, el vigésimo noveno– o Yucatán, que sistemáticamente ocupa los últimos lugares.

Por otra parte, Tamaulipas ocupó la tercera posición en 2012 y 2014, y si bien ha mostrado una gran variabilidad, nunca había estado tan arriba en este ordenamiento; en 2013 estuvo en el noveno lugar, incluso diez años antes ocupó el lugar 28. Coahuila es una entidad que, si bien no había estado entre las diez primeras hasta 2010, sino más bien entre las diez últimas, en 2013 se ubicó en el tercer lugar; en 2014 en el décimo; en 2015 en el undécimo y en 2016 en el vigésimo quinto. Un caso similar es el de Nuevo León, el cual se hallaba en las últimas cuatro posiciones hasta 2009, cuando pasó al lugar 19. Al año siguiente llegó al lugar 12 y en 2011, al tercero. En 2012 descendió al noveno sitio, al décimo segundo en 2013, al décimo noveno en 2014 y al vigésimo quinto en 2015.

Colima, el séptimo estado de 2012 a 2014, tiene un comportamiento errático, pues ocupó el tercer lugar en 1991 y 1998, el 27 en 2010, el tercero en 2015 y el primero en 2016, lo cual puede ser explicado en parte por su escasa población, que hace que relativamente pocos asesinatos de mujeres muevan mucho los valores de las tasas. Zacatecas es otra entidad que había estado en la mitad inferior de la tabla, pero recientemente se observa un crecimiento muy importante en el homicidio de mujeres, que la llevó al séptimo lugar en 2013, pero descendió al 21 en 2014, al 22 en 2015 y alcanzó el tercero en 2016. Finalmente, para Sinaloa se observa un cambio en la tendencia descendiente que llevaba en la serie: en 2010 se colocó en el tercer lugar, para descender al décimo tercero en 2013. En 2014 subió al quinto, y en 2015 bajó al décimo sexto lugar, pero sube al octavo en 2016.

El Cuadro 2 (página siguiente) muestra la evolución relativa de las entidades federativas, es decir cómo se posicionan entre sí en términos de su tasa de DFPH. En cambio, la Gráfica 5 presenta la evolución reciente de estas mismas tasas en términos absolutos. De esta manera, se observa que el estado de Chihuahua, a pesar de haberse mantenido en el primer lugar nacional, ha presentado una importante reducción en el asesinato de mujeres en los últimos años, pasando de 32.4 en 2010 a 9.1 en 2014 y 6.8 en 2015, por cada 100,000 mujeres. En contraste, en Guerrero, la entidad que ocupa el primer lugar en 2013, 2014 y 2015, han estado aumentando las DFPH, cuyas tasas pasaron de 10.4 en 2011 a 13.4 un año después, y alcanzaron 12.6 en 2013, 10 en 2014 y 13.1 en 2016. Después de una reducción entre 2010 y 2011, en Tamaulipas y Coahuila la tasa de DFPH se duplicó en 2012; sin embargo, en 2014 se redujo a 7.2 y 4, respectivamente, y en 2016 pasó a 6.9 y 2.5, respectivamente. Este crecimiento en 2012 también se observó en Zacatecas, Morelos y en menor medida en Campeche.

Otros estados que presentan una tendencia ascendente en las tasas de DFPH ese mismo año son Chiapas, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Yucatán. La tendencia inversa se observó en Baja California, Ciudad de México, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Tabasco. En cambio, en 2013 se observa un muy importante incremento en Baja California Sur, que pasó de 1.2 en 2012 a 3.7, y un aumento de 69% en Puebla, lo que contrasta con el descenso a la mitad en Tamaulipas, de 36% en San Luis Potosí, de alrededor de un tercio en Chihuahua y Nuevo León y de alrededor de una cuarta parte en Durango, Veracruz, Coahuila y Colima.

En 2014 se observa un aumento de más de 70% en la tasa de Tlaxcala, otro de más de una tercera parte en Hidalgo, Tamaulipas y Sinaloa; en cambio, se observan reducciones de más de la mitad en Aguascalientes y en Zacatecas, de 45% en Coahuila y Durango, de 39% en Yucatán, de 36% en Nuevo León y de una tercera parte en Baja California Sur. En 2016, el mayor incremento en las tasas de DFPH se observó en Zacatecas, donde casi se triplicó, seguido de Colima, que pasó de 7.1 a 16.3. En Nayarit hubo un aumento de 88%, y en Morelos fue de 77%. En el otro extremo resaltan Baja California Sur, cuya tasa pasó de 6.1 a 3.1; Aguascalientes, donde se redujo 44%; Coahuila, con una reducción de 38%; en Querétaro la tasa bajó 28%, y en San Luis Potosí el descenso fue de 23%.

---

Las grandes diferencias entre las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio que se observan entre las entidades federativas revelan una gran concentración de las DFPH en el país.

**México: ordenamiento de las entidades federativas según la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2016**

Posición

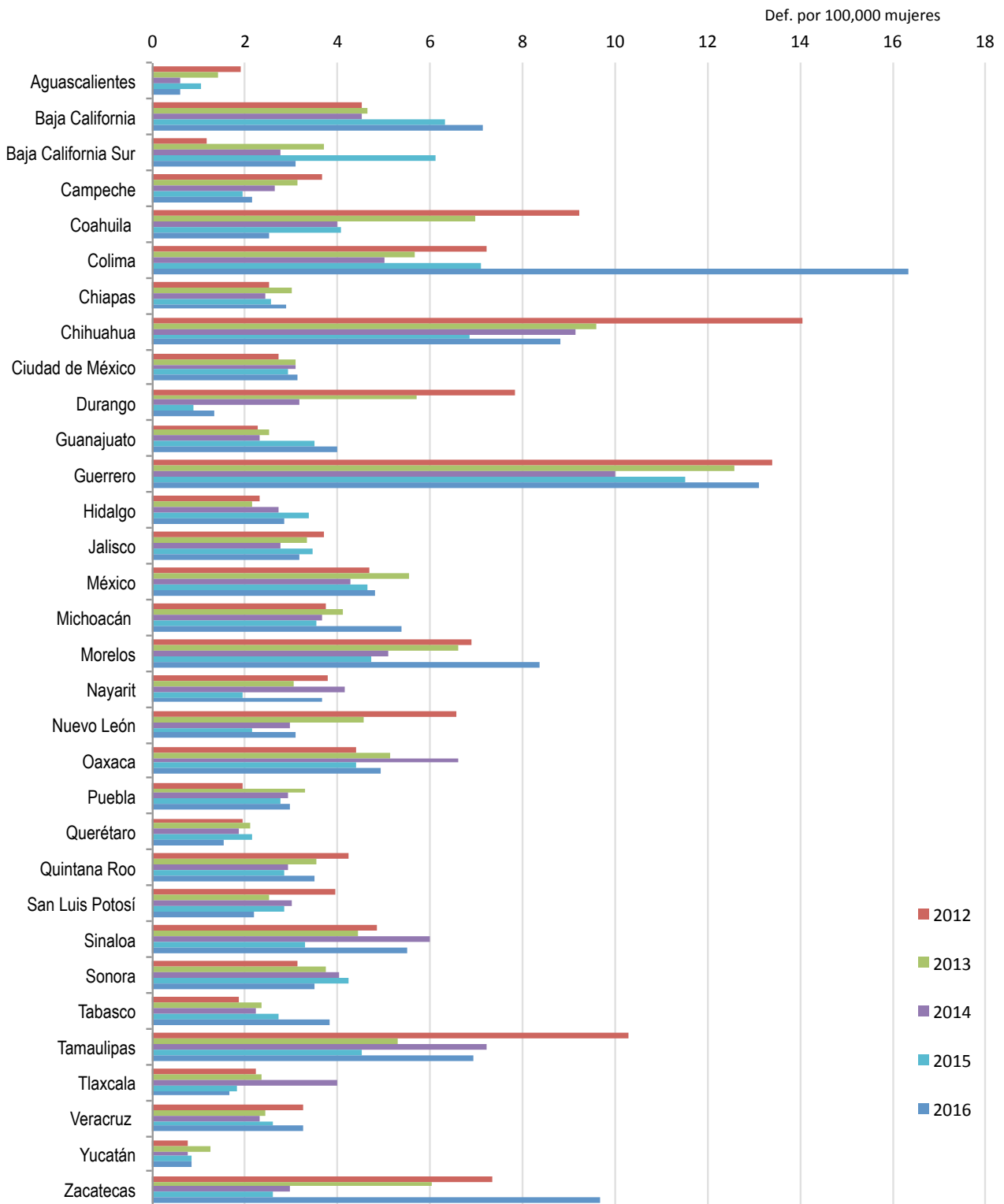
Año de defunción

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016			
1	QUE	MEX	GRO	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MOR	MEX	CHH	CHH	QR	OAX	MEX	GRO	GRO	CHH	CHH	CHH	GRO	GRO	CHH	GRO	COL	1			
2	MEX	QUE	OAX	QUE	OAX	OAX	OAX	OAX	OAX	GRO	CHH	CHH	GRO	MEX	GRO	MEX	MEX	MEX	QR	OAX	OAX	OAX	QR	QR	GRO	NAY	NL	TAM	COA	TAM	COL	ZAC	2		
3	OAX	GRO	QUE	OAX	CAM	MOR	BC	MCH	OR	GRO	MCH	OAX	BC	BC	CHH	OAX	NAY	CHH	CHH	MEX	CHH	QR	QR	GRO	GRO	NAY	NL	TAM	COA	TAM	COL	ZAC	3		
4	GRO	OAX	MEX	CAM	MOR	BC	MCH	OR	GRO	MCH	OAX	BC	BC	CHH	OR	CHP	OR	CHP	OR	GRO	NAY	GRO	CHH	CHH	OAX	DUR	SIN	NAY	COA	MOR	OAX	BC	CHH	4	
5	CDM	SIN	AGS	BCS	SON	SIN	MCH	CHP	NAY	CHP	GRO	CHP	CHP	OAX	OR	CHP	OAX	OAX	GRO	COL	CDM	CDM	DUR	SIN	BC	DUR	DUR	ZAC	SIN	BCS	MOR	5			
6	PUE	CHH	PUE	GTO	CDM	NAY	BCS	SIN	PUE	MOR	MOR	OR	CHH	CHH	OR	CHH	MOR	BC	CHH	TAM	MOR	BC	QR	SON	GRO	SIN	ZAC	DUR	MOR	MEX	BC	6			
7	SIN	CAM	COL	GRO	COL	ZAC	DUR	MOR	BC	MCH	BCS	BC	MCH	OAX	COL	TLX	MCH	MCH	CHP	CDM	CDM	NAY	NAY	MCH	TAM	TAM	BC	COL	COL	COL	MOR	TAM	7		
8	TAM	TAM	TAM	MCH	MCH	PUE	MOR	QR	CHP	NAY	MCH	CHP	MOR	CDM	CHP	SLP	BC	QR	CDM	BC	QR	BCS	BCS	SON	OAX	QR	COL	MOR	MEX	BC	OAX	SIN	8		
9	NAY	MCH	SIN	CDM	SIN	CAM	NAY	GRO	COL	COL	CHP	NAY	CDM	QR	QR	MOR	OAX	PUE	MCH	MCH	BC	SIN	SIN	MEX	NAY	MOR	MOR	NL	TAM	MEX	SON	MCH	9		
10	MCH	HGO	MOR	PUE	NAY	HGO	CAM	COL	GRO	SIN	CAM	CAM	CAM	DUR	TAM	CDM	COL	TLX	DUR	TLX	NAY	MCH	MCH	CDM	MEX	COA	TAM	SIN	OAX	COA	TAM	OAX	10		
11	CHH	GTO	CHP	TAM	TAB	MCH	TAB	CAM	CDM	TAM	PUE	CDM	BC	PUE	TLX	CHP	COA	DUR	COL	DUR	MCH	SON	SON	NAY	MCH	OAX	COA	MEX	BC	TLX	COA	MEX	11		
12	CHP	PUE	HGO	TLX	BC	MOR	BC	MCH	SIN	BC	BC	SON	QUE	MOR	SIN	BC	BCS	BC	TAM	SON	MOR	TLX	TLX	MOR	COL	NL	MEX	BC	NL	SON	JAL	GTO	12		
13	AGS	CHP	MCH	HGO	VER	SON	SIN	CDM	CHH	CHH	TAB	TLX	DUR	SIN	CDM	MCH	PUE	SON	CAM	COA	ZAC	COL	COL	TAM	MOR	SON	VER	OAX	SIN	NAY	GTO	TAB	13		
14	COL	AGS	CHH	DUR	CHH	CHP	CDM	JAL	QR	DUR	TAM	JAL	SIN	MCH	SLP	QUE	SLP	ZAC	PUE	COL	DUR	SLP	TAB	CHP	MEX	OAX	QR	MCH	MCH	MCH	NAY	14			
15	GTO	JAL	TAB	MOR	TAM	CHH	JAL	SON	DUR	CDM	QR	PUE	TAB	TLX	SON	BCS	SON	BCS	TAM	TLX	MOR	MOR	COL	TAB	CDM	SON	SLP	SON	SLP	SON	DUR	HGO	SON	15	
16	DUR	VER	JAL	SLP	PUE	TAM	TAM	CHH	SLP	TAB	CDM	QUE	SON	TAM	BCS	SIN	QUE	SIN	SON	SON	BCS	SON	BC	BC	TLX	VER	BCS	SLP	NAY	BCS	CDM	SIN	QR	16	
17	MOR	MOR	BCS	BC	QUE	JAL	PUE	JAL	PUE	JAL	COL	TAM	TLX	AGS	PUE	PUE	TLX	JAL	COA	PUE	PUE	CAM	CAM	SIN	CDM	SLP	QR	MCH	QR	SLP	CDM	VER	17		
18	JAL	SON	BC	AGS	SLP	VER	SON	DUR	CAM	SON	JAL	COL	VER	CAM	NAY	HGO	SIN	COL	SIN	MOR	SIN	TAB	TAB	SLP	SLP	MCH	MCH	JAL	PUE	QR	PUE	JAL	18		
19	COA	BC	ZAC	COL	GRO	GRO	VER	VER	PUE	SIN	SIN	PUE	SON	JAL	DUR	MOR	TAB	SIN	COA	PUE	PUE	PUE	COA	NL	JAL	BCS	CAM	JAL	NL	QR	CDM	19			
20	SLP	DUR	VER	SON	DUR	TAB	VER	ZAC	GTO	CAM	DUR	ZAC	JAL	SLP	TAB	OR	SON	COA	YUC	JAL	VER	TAM	TAM	JAL	BCS	CAM	CDM	VER	CAM	PUE	TAB	BCS	20		
21	VER	TAB	CAM	VER	ZAC	TLX	CHH	TAM	TAB	VER	SLP	HGO	HGO	GTO	TAM	VER	TLX	TAB	CHP	JAL	JAL	PUE	COA	ZAC	JAL	SON	CDM	ZAC	SLP	NL	21				
22	TLX	QR	SLP	SIN	TLX	DUR	AGS	QUE	BCS	GTO	HGO	TAB	NAY	JAL	DUR	CAM	HGO	GTO	ZAC	QUE	GTO	ZAC	ZAC	VER	CAM	TAB	TLX	CDM	NAY	HGO	ZAC	PUE	22		
23	HGO	NAY	GTO	NAY	JAL	GTO	QR	TLX	SON	ZAC	SON	QR	COL	BCS	QUE	NL	GTO	BCS	JAL	NL	AGS	YUC	YUC	GTO	AGS	GTO	AGS	CHP	CHP	CAM	VER	CHP	23		
24	ZAC	COL	NAY	COA	HGO	YUC	HGO	COA	TAM	HGO	TLX	BCS	COA	TAB	CAM	COA	JAL	QUE	NAY	ZAC	QUE	VER	VER	CHP	QR	PUE	ZAC	HGO	GTO	JAL	CHP	HGO	24		
25	CAM	SLP	TLX	QR	CAM	COL	SLP	TAB	TLX	COA	VER	VER	TAM	COA	MCH	VER	VER	TAB	MOR	VER	BCS	COA	COA	CAM	JAL	AGS	GTO	SLP	BCS	NL	COA	25			
26	BCS	ZAC	SON	CHP	GTO	AGS	QUE	SLP	COA	QUE	ZAC	GTO	ZAC	COA	YUC	CAM	SLP	SLP	AGS	JAL	GTO	GTO	QUE	PUE	VER	PUE	VER	PUE	TLX	VER	CHP	CAM	SLP	26	
27	BC	CDM	DUR	TAB	YUC	QUE	TLX	HGO	HGO	SLP	COA	COA	NL	NAY	GTO	DUR	ZAC	AGS	VER	CHP	CAM	DUR	DUR	NL	HGO	COL	CAM	PUE	TAB	VER	QUE	CAM	27		
28	TAB	COA	YUC	CHH	QR	SLP	ZAC	GTO	YUC	BCS	GTO	HGO	YUC	VER	SON	CHP	TAM	GTO	CAM	TAB	AGS	AGS	ZAC	GTO	HGO	GTO	HGO	QUE	TLX	GTO	TLX	TLX	28		
29	SON	TLX	COA	YUC	AGS	COA	GTO	NL	QUE	AGS	AGS	SLP	GTO	YUC	NAY	TAB	NL	NL	GTO	NL	NL	NL	NL	HGO	TLX	TLX	TAB	AGS	QUE	TAB	NAY	QUE	29		
30	QR	BCS	QR	JAL	COA	NL	COA	YUC	ZAC	NL	QUE	NL	GTO	YUC	ZAC	TAB	AGS	CAM	AGS	SLP	SLP	QUE	QUE	BCS	QUE	CHP	QUE	TAB	HGO	QUE	AGS	DUR	30		
31	YUC	NL	NL	NL	NL	NL	NL	AGS	NL	YUC	YUC	DUR	AGS	NL	NL	AGS	NL	YUC	QUE	YUC	HGO	HGO	AGS	ZAC	QUE	CHP	BCS	AGS	YUC	DUR	YUC	31			
32	NL	YUC	CDM	ZAC	NL	BCS	YUC	BCS	AGS	TLX	NL	YUC	BCS	QUE	AGS	ZAC	YUC	HGO	HGO	HGO	YUC	CHP	CHP	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	AGS	YUC	AGS	YUC	AGS	32

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Indicadores Demográficos Básicos 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

GRÁFICA 5.

**México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, 2012-2016**



Fuente: ONU Mujeres, INMUJERES y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, y CONAPO, Proyecciones de la población de México 2010-2050.

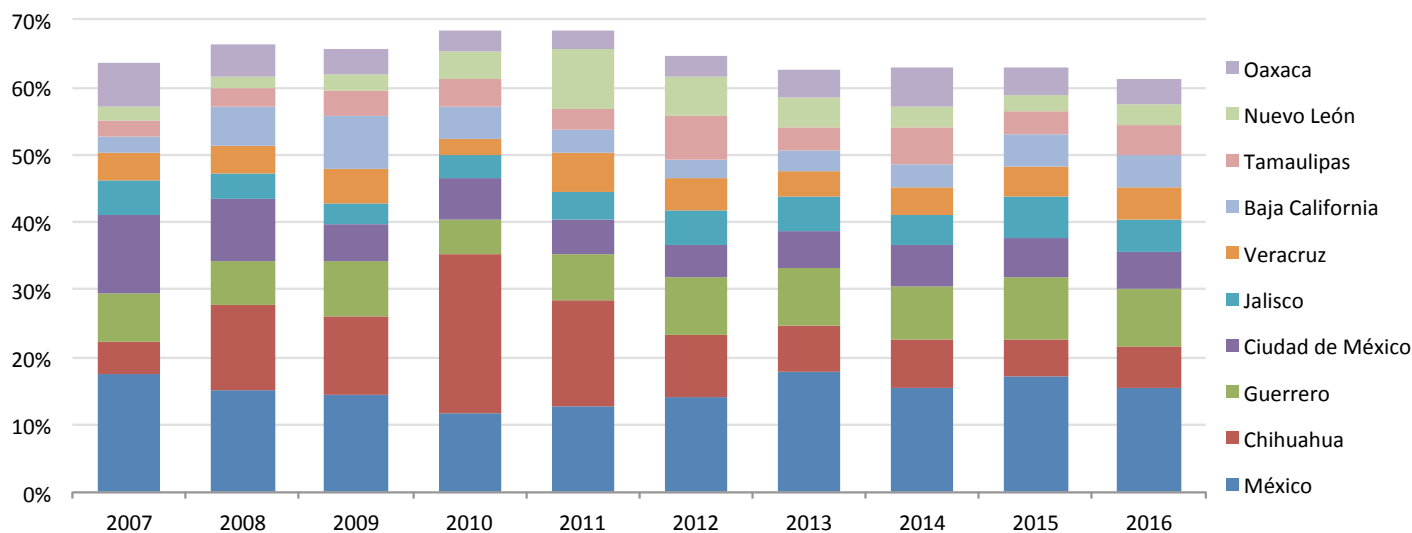
### La concentración municipal del feminicidio

Las grandes diferencias entre las tasas de DFPH que se observan entre las entidades federativas tienen como resultado que haya una gran concentración de las DFPH en el país: en el Estado de México han ocurrido 15% de los asesinatos de mujeres en los últimos diez años, lo cual es congruente pues es la entidad más poblada del país (en 2010 y 2015 concentró 13.5% de la población femenina de país). Sin embargo, Chihuahua concentra 10.5% de las DFPH ocurridas en el periodo 2007-2016, pero sólo tiene tres por ciento de la población en los mismos años. Si se considera a las diez entidades federativas que tuvieron mayor número de DFPH en 2016, se observa que concentran dos terceras partes de las DFPH en 2008, 68.5% de las DFPH en 2010, 68.4% en 2011 y 61.1% en 2016, como se aprecia en la Gráfica 6.

Esta gran concentración de las DFPH se presenta también a escala municipal: el Cuadro 3 (página siguiente) muestra el número de DFPH para los últimos seis años disponibles, el porcentaje que representan éstas del total nacional, el porcentaje acumulado de DFPH, así como la tasa por 100,000 mujeres correspondiente, ocurridas en los diez municipios que más casos tuvieron entre 2011 y 2016. Se observa que el municipio que estaba en el primer lugar en 2011 (Juárez, Chihuahua) ocupó el segundo lugar en 2012, el tercero en 2013, el segundo en 2014, el cuarto en 2015 y el tercero en 2016. Tijuana, Baja California, estaba en el segundo lugar en 2010, bajó al octavo en 2012, para remontar al quinto en 2013, al cuarto en 2014, al tercero en 2015 y al segundo en 2016. En cambio, Chihuahua, Chihuahua –el tercero en 2007– es el sexto en 2009 y el tercero en 2010 y 2011, año en el que alcanzó 105 DFPH, las cuales se redujeron a la mitad en 2012. En 2013 en ese municipio se registraron 51 DFPH, que representaron 2% del total del país, y presentó una tasa de 11.13 por 100,000 mujeres, casi tres veces el promedio nacional. En 2014 se registraron 39 DFPH y una tasa de 8.4 por 100,000 mujeres. En 2015 subió al quinto lugar, aunque se registraron seis DFPH menos y en 2016 ocupó el sexto lugar, otra vez con 39 DFPH.

GRÁFICA 6.

### México: contribuciones al total nacional de defunciones femeninas con presunción de homicidio de las diez entidades federativas con mayor número de DFPH, 2007-2016



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

CUADRO 3.

**México: defunciones femeninas con presunción de homicidio, porcentaje respecto al total nacional, porcentaje acumulado y tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100,000 mujeres en los diez principales municipios, 2011-2016**

**2011**

#	Municipio	DFPH	%	% Acum.	Tasa
1	Juárez, Chih.	219	8.0	8.0	31.49
2	Monterrey, N.L.	123	4.5	12.6	21.08
3	Chihuahua, Chih.	105	3.9	16.4	23.62
4	Acapulco de Juárez, Gro.	83	3.1	19.5	19.78
5	Ecatepec de Morelos, Méx.	63	2.3	21.8	7.21
6	Tijuana, B.C.	55	2.0	23.8	6.82
7	Torreón, Coa.	45	1.7	25.5	13.36
8	Culiacán, Sin.	41	1.5	27.0	8.96
9	Iztapalapa, C.deM.	29	1.1	28.0	3.08
10	Guadalajara, Jal.	28	1.0	29.1	3.58

**2012**

#	Municipio	DFPH	%	% Acum.	Tasa
1	Acapulco de Juárez, Gro.	117	4.2	4.2	27.56
2	Juárez, Chih.	104	3.8	8.0	14.84
3	Torreón, Coa.	94	3.4	11.4	27.51
4	Monterrey, N.L.	64	2.3	13.7	10.92
5	Ecatepec de Morelos, Méx.	60	2.2	15.9	6.82
6	Chihuahua, Chih.	56	2.0	17.9	12.39
7	Nuevo Laredo, Tam.	47	1.7	19.6	23.29
8	Tijuana, B.C.	43	1.6	21.1	5.24
9	Guadalajara, Jal.	32	1.2	22.3	4.11
10	Culiacán, Sin.	27	1.0	23.3	5.82

**2013**

#	Municipio	DFPH	%	% Acum.	Tasa
1	Acapulco de Juárez, Gro.	97	3.7	3.7	22.62
2	Ecatepec de Morelos, Méx.	59	2.3	6.0	6.66
3	Juárez, Chih.	58	2.2	8.2	8.21
4	Chihuahua, Chih.	51	2.0	10.1	11.13
5	Monterrey, N.L.	46	1.8	11.9	7.80
6	Tijuana, B.C.	46	1.8	13.7	5.51
7	Torreón, Coa.	36	1.4	15.1	10.40
8	Nezahualcóyotl, Méx.	36	1.4	16.4	6.04
9	Culiacán, Sin.	29	1.1	17.5	6.18
10	Naucalpan de Juárez, Méx.	29	1.1	18.7	6.43

**2014**

#	Municipio	DFPH	%	% Acum.	Tasa
1	Ecatepec de Morelos, Méx.	61	2.6	2.6	6.82
2	Juárez, Chih.	59	2.5	5.1	8.28
3	Acapulco de Juárez, Gro.	54	2.3	7.4	12.48
4	Tijuana, B.C.	45	1.9	9.3	5.31
5	Culiacán, Sin.	43	1.8	11.1	9.06
6	Chihuahua, Chih.	39	1.7	12.8	8.40
7	Iztapalapa, C.deM.	27	1.1	13.9	2.90
8	Gustavo A. Madero, C.deM.	24	1.0	15.0	3.94
9	León, Gto.	23	1.0	15.9	2.96
10	Guadalajara, Jal.	22	0.9	16.9	2.82

**2015**

#	Municipio	DFPH	%	% Acum.	Tasa
1	Acapulco de Juárez, Gro.	87	3.8	3.8	20.40
2	Ecatepec de Morelos, Méx.	81	3.6	7.4	8.97
3	Tijuana, B.C.	75	3.3	10.7	8.70
4	Juárez, Chih.	54	2.4	13.0	7.51
5	Chihuahua, Chih.	33	1.4	14.5	7.02
6	Guadalajara, Jal.	30	1.3	15.8	3.83
7	Monterrey, N.L.	29	1.3	17.1	4.84
8	Naucalpan de Juárez, Méx.	27	1.2	18.3	5.87
9	Gustavo A. Madero, C.deM.	25	1.1	19.4	4.11
10	León, Gto.	25	1.1	20.5	3.19

**2016**

#	Municipio	DFPH	%	% Acum.	Tasa
1	Acapulco de Juárez, Gro.	107	3.9	3.9	24.22
2	Tijuana, B.C.	95	3.5	7.4	10.84
3	Juárez, Chih.	75	2.7	10.1	10.36
4	Victoria, Tam.	69	2.5	12.6	37.55
5	Ecatepec de Morelos, Méx.	59	2.2	14.8	6.50
6	Chihuahua, Chih.	39	1.4	16.2	8.16
7	Naucalpan de Juárez, Méx.	36	1.3	17.5	7.76
8	Culiacán, Sin.	30	1.1	18.6	6.17
9	Iztapalapa, C.deM.	30	1.1	19.7	3.24
10	Gustavo A. Madero, C.deM.	26	0.9	20.6	4.30

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad; CONAPO, Proyección de la población de los municipios a mitad de año por sexo y grupos de edad, 2010-2050.

En 2009, Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, alcanzó el tercer lugar nacional y concentró uno de cada cuarenta asesinatos de mujeres en el país; sin embargo, al año siguiente las DFPH se redujeron en una quinta parte, y la tasa alcanzó 4.4 por 100,000 mujeres. En 2011 y 2012 Ecatepec se mantuvo en alrededor de 60 DFPH, aunque la tasa pasó a 7.2 en 2011 y 6.8 en 2012, mientras que se dio un importante incremento en 2015, alcanzando 81 homicidios de mujeres, lo que coloca al municipio en el segundo lugar nacional, con 3.6% del total y una tasa de 8.97, 2.4 veces la nacional. En 2016 desciende al quinto lugar, con 59 DFPH y una tasa de 6.5.

El municipio de Juárez, más conocido por su cabecera, Ciudad Juárez, registró 393 DFPH en 2010; en 2011, 2012 y 2013 se redujo a la mitad en cada uno, respecto al año anterior. En 2014 hubo un ligero repunte al registrarse 59 DFPH; en 2015 hubo 54 casos y en 2016 se registraron 75. Por lo que toca a su participación relativa, en 2009 era de 7% y pasó a 16.1% en 2010; esto quiere decir que en este municipio ocurrieron una de cada seis DFPH del país. Su participación bajó a 8% en 2011, 3.8% en 2012, 2.2% en 2013, 2.5% en 2014, 2.4% en 2015 y 2.7% en 2016.

Acapulco de Juárez, Guerrero, ocupó el primer lugar en 2016, con 107 DFPH —que representó 3.9% del total nacional y una tasa (24.22 por 100,000 mujeres) equivalente a 5.5 veces la del promedio nacional—, también en 2015, con 87 DFPH (3.8% del total nacional) y el tercer lugar en 2014, con 54 DFPH (2.3% del total nacional) pero con una tasa de 12.48 por 100,000 mujeres. Los dos años anteriores aparece en el primer lugar, con 97 DFPH en 2013 y 117 en 2012, y en términos relativos tasas de 22.6 y 27.6, respectivamente. Llama la atención que en este municipio casi se triplicaron los asesinatos de mujeres entre 2010 y 2011. Culiacán, Sinaloa, ocupó el octavo en 2016 con 30 DFPH (1.1% del total) y el quinto lugar en 2014, con 43 DFPH (1.8% del total), lo que implica una tasa de 9.1 por 100,000 mujeres. Se trata de un importante incremento respecto a los dos años anteriores, cuando ocurrieron 29 y 27 DFPH, respectivamente; en 2009 y 2010 ocurrieron 44 y 43 DFPH, respectivamente, y 41 en 2011.

En Tijuana el máximo de DFPH se alcanza en 2009 con 109 casos, que corresponde a 5.6% del total nacional, con una tasa de 14.41 por 100,000 mujeres y el segundo lugar nacional. De ahí pasa a 90 DFPH en 2010, 55 en 2011 y 43 en 2012, que ubica a este municipio en el octavo lugar nacional con 1.6% de los casos y una tasa de 5.24 DFPH por 100,000 mujeres. Después de un ligero aumento, en 2014 ocurrieron 45 DFPH, 1.9% del total nacional, y en adelante se observan incrementos sucesivos: en 2015 se registran 75 DFPH, 3.3% del total —una tasa de 8.7—y en 2016 ocurrieron 95 DFPH (3.5% del total) y la tasa alcanzó 10.84, 2.5 veces el promedio nacional. En Guadalajara la evolución de las DFPH es distinta, mucho más estable, pero con un incremento en 2011, 2012, 2014 y especialmente en 2015, cuando alcanza el décimo, noveno, décimo y sexto lugares respectivamente, con 1.3% de los casos y una tasa ligeramente superior al total nacional.

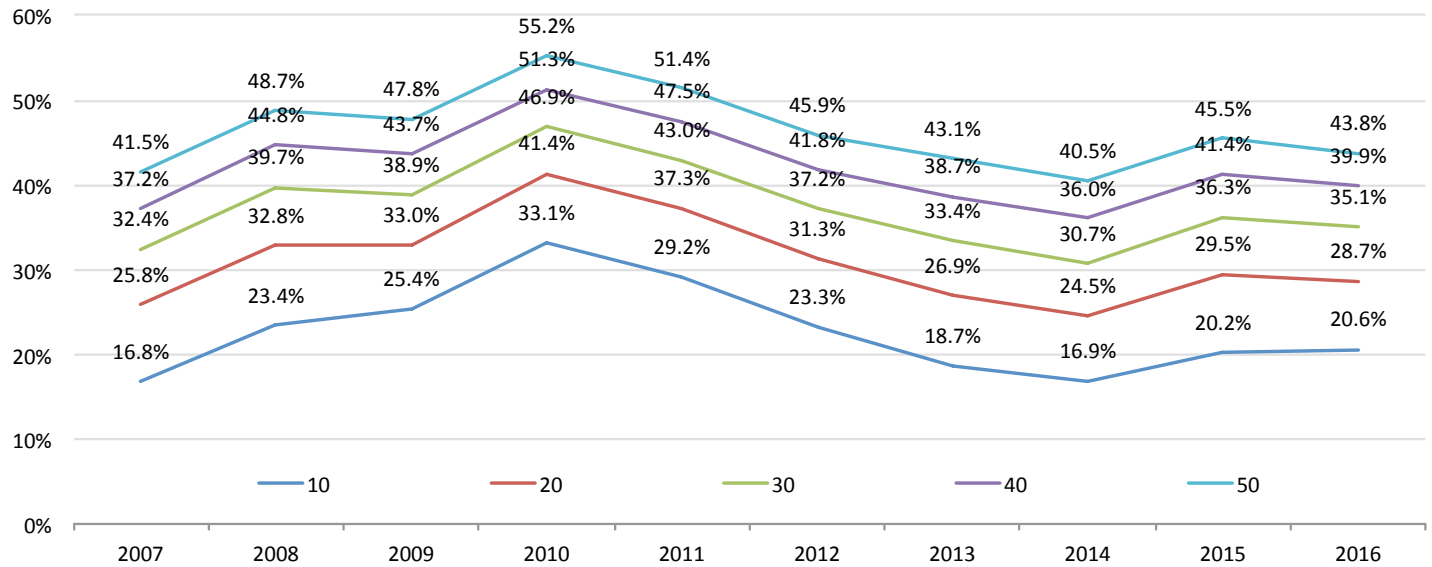
Toluca, en el Estado de México, ocupaba el séptimo lugar en 2008, con 26 DFPH, que representaban 1.3% del total. Para el resto del periodo no aparece en los veinte primeros municipios. Algo similar ocurre con la delegación Gustavo A. Madero, que ocupa el noveno lugar en 2009 con 20 DFPH y reaparece en esta lista en 2014, 2015 y 2016, con 24, 25 y 26 DFPH respectivamente. También Iztapalapa, Ciudad de México, solamente aparece en 2011 con 29 DFPH, lo que la ubicaba en el noveno lugar y sube al octavo en 2016 con 30 DFPH.

La evolución de las DFPH en Monterrey llama la atención, puesto que entre 2008 y 2009 el número de asesinatos de mujeres creció 250% y su contribución al total nacional se multiplicó 2.61 veces, en tanto que para el año siguiente el crecimiento de las DFPH fue de 157% y la participación en el total se duplicó. En 2011 se registraron 123 DFPH, con una tasa de 21.1 por 100,000 mujeres, 4.6 veces la nacional; para 2012 las DFPH se redujeron a la mitad y sólo reunieron 2.3% del total nacional, y en el último año hubo una reducción de un tercio en las DFPH, que representan 1.8% del total, pero con una tasa 1.8 veces la nacional. En 2015 hay un repunte del asesinato de mujeres en este municipio, con 29 DFPH, 1.3% del total y una tasa 29% superior a la nacional.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, inició el periodo con un nivel similar al de Chihuahua, sin embargo, sólo pasó de seis a 13 DFPH en 2008 y 2009. En contraste, entre 2011 y 2012 se cuadruplica el número de asesinatos de mujeres, al pasar de 10 a 47 y alcanzar una tasa de 23.9 por 100,000 mujeres, cinco veces la nacional. En 2015 ocurrieron nueve DFPH, aunque la tasa es superior a la nacional.

GRÁFICA 7.

**México: contribución de los 50 principales municipios al total de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2007-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

La importancia de considerar esta concentración del asesinato de mujeres en algunos cuantos municipios se ilustra en la Gráfica 7, en la que se presenta la contribución al total nacional, entre 2007 y 2016, de las cinco decenas de municipios con mayor número de DFPH. De esta manera, se observa que la concentración fue creciendo de 2007 a 2010: los diez primeros municipios pasaron de concentrar uno de cada seis homicidios a uno de cada tres; si tomamos en cuenta los primeros veinte, se pasó de uno de cada cuatro a casi 42% del total, y si vemos los primeros treinta, se pasó de un tercio a casi la mitad.

Esta concentración decrece desde 2011 hasta 2014, cuando se recuperan niveles parecidos a los de 2007, para volver a aumentar en 2015. Por otra parte, resulta interesante resaltar el paralelismo de las curvas, lo que implica una distribución geográfica similar a lo largo del tiempo, pero además se observa que la contribución de las decenas de municipios sucesivas va reduciendo la contribución al total nacional: si los diez primeros municipios concentran alrededor de una cuarta parte del total de DFPH en el país en estos años, la segunda decena aporta 8.4% en promedio, la tercera 6.2%, la cuarta 4.9% y los municipios del 41 al 50 sólo uno de cada 25 casos. Lo anterior debe verse como una oportunidad para asignar los recursos escasos en las zonas geográficas donde las mujeres están en mayor riesgo de morir por el hecho de ser mujeres.



## CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA POR EDAD DE LOS HOMICIDIOS DE MUJERES

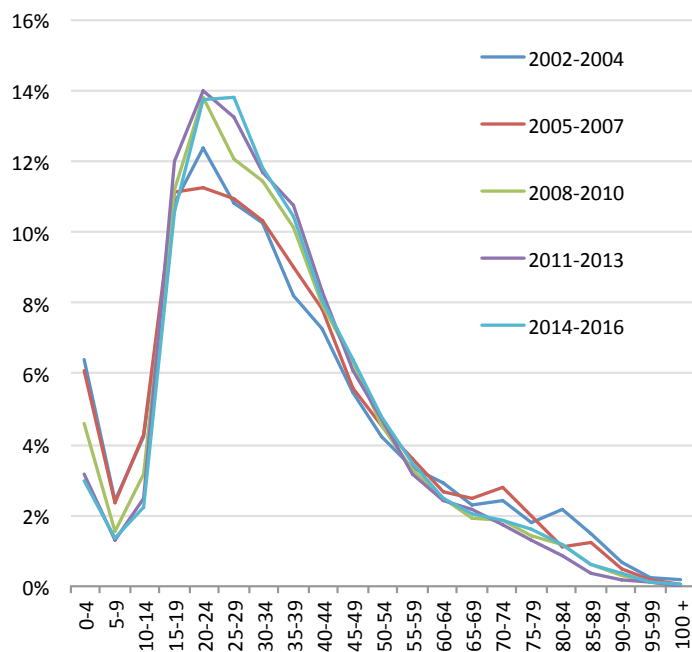
Otro tipo de cambios en la serie histórica de las DFPH se puede observar en la distribución por edad. La Gráfica 8 muestra las variaciones en la distribución en distintos periodos de tiempo, los cuales se han definido para resaltar las diferencias en las etapas de reducción y de crecimiento de las tasas de DFPH. De esta manera, en el periodo más reciente, 2012-2016, se observa una importante reducción en el porcentaje que representan los asesinatos de niñas menores de 15 años, y un aumento notable de las DFPH de las mujeres adultas, entre los 20 y los 40 años de edad, periodo que coincide con la etapa reproductiva. Las variaciones en los periodos anteriores son menores, destacando la paulatina reducción en el porcentaje de niñas menores de cinco años en el total de mujeres asesinadas.

Cabe señalar que la información se presenta en periodos trienales, desde 2002. El número de DFPH según grupos quinquenales de edad se presenta en el Cuadro Anexo CA9, por año de ocurrencia, para el periodo 1985-2016.

Por lo que toca a la distribución por edad de las DMPH, la Gráfica 9 muestra para los mismos periodos tanto una diferente repartición por edad, donde los niños están menos representados que las niñas, como una distinta evolución en el tiempo: al contrario de lo que ocurre con las DFPH, se muestra que la edad promedio a la que ocurren estas defunciones aumenta y que se reduce la proporción de ellas que ocurre antes de los diez años de edad. El número de DMPH según grupos quinquenales de edad se presenta en el Cuadro Anexo CA 10, por año de ocurrencia, para el periodo 1985-2016.

GRÁFICA 8.

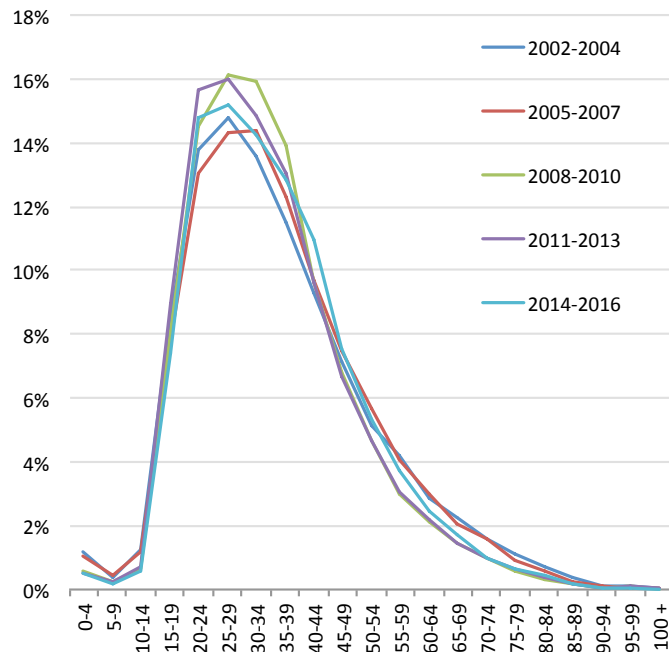
### México: distribución por edad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, según periodo de ocurrencia, 2002-2016



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

GRÁFICA 9.

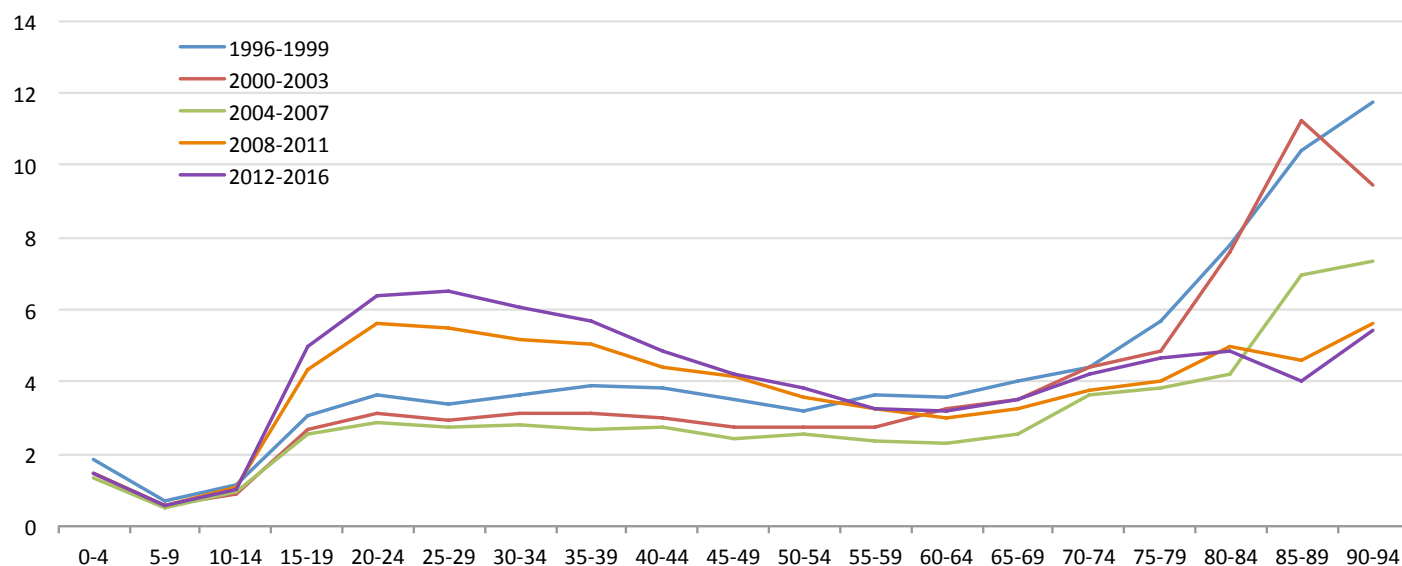
### México: distribución por edad de las defunciones masculinas con presunción de homicidio, según periodo de ocurrencia, 2002-2016



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

GRÁFICA 10.

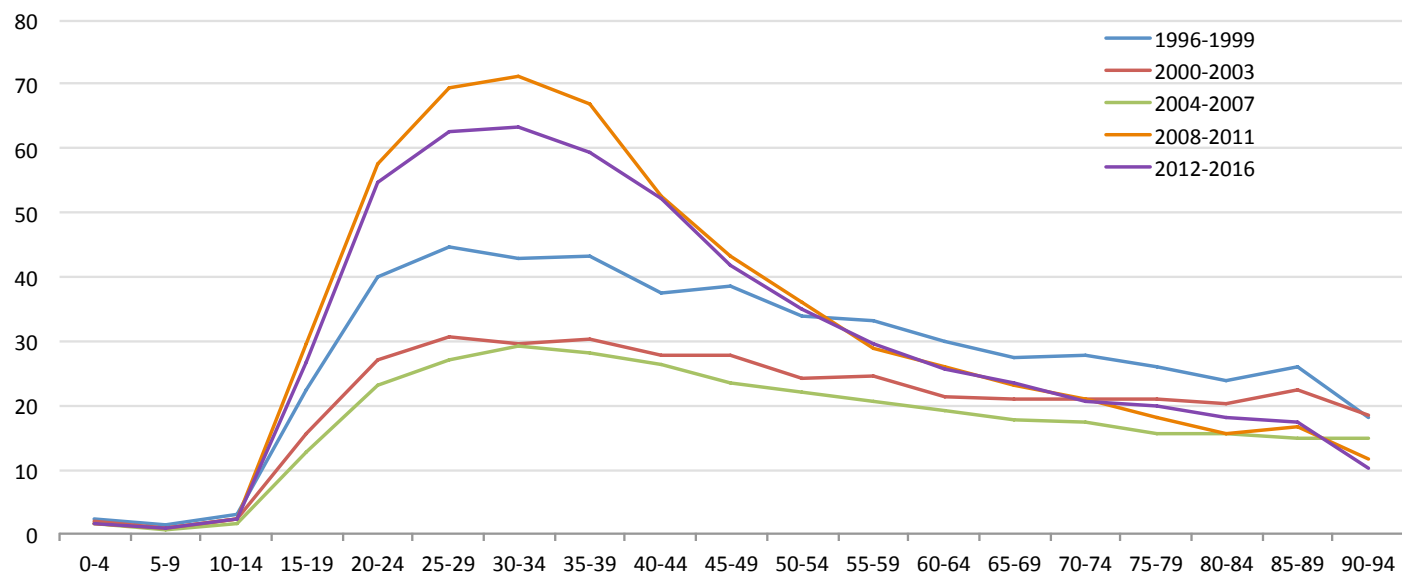
**México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según periodo de ocurrencia, 1996-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Indicadores Demográficos Básicos 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

GRÁFICA 11.

**México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según periodo de ocurrencia, 1996-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Indicadores Demográficos Básicos 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

Las observaciones previas deben ir de la mano del análisis de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio, tanto para hombres como para mujeres, para tomar en consideración los cambios en la estructura por edad de la población mexicana. Utilizando los mismos periodos, la Gráfica 10 presenta la evolución de las tasas específicas de DFPH por grupos quinquenales de edad y la Gráfica 11, la de las DMPH.

Del análisis de las Gráficas 10 y 11 resulta que, además de los cambios en el nivel de las tasas, también se observan modificaciones en el calendario de las defunciones con presunción de homicidio: si bien se habían estado dando reducciones casi proporcionales en todos los grupos de edad, después de 2007 hay un cambio muy importante en el patrón por edades, con un aumento en la tasa de menores de cinco años. Entre los periodos 2004-2007 y 2012-2016, esta tasa pasó de 1.35 a 1.44 en el caso de las mujeres, y de 1.49 a 1.71 en el de los hombres, por cada 100,000 personas de ese grupo de edad y sexo. Antes de los 80 años, las curvas de las tasas femeninas guardaban cierta proporcionalidad e iban reduciendo sus valores; sin embargo, esto cambia en el periodo más reciente, en el que aumentan todas las tasas, excepto las de los grupos de más de 70 años. Además, las tasas entre los 15 y los 50 años de edad son superiores a todos los periodos anteriores, especialmente en el grupo 25-29, que duplica el valor del periodo anterior. A partir de los 80 años de edad, las tasas del periodo 2012-2016 se vuelven inferiores a las observadas en los dos periodos anteriores.

En el caso de los hombres se observa un comportamiento similar, aunque con magnitudes muy superiores: se pierde el descenso en la tasa de menores de cinco años observado en las mujeres y la cúspide de las curvas de las tasas específicas por grupos quinquenales de edad –el valor máximo de la serie– pasa de estar en el grupo de 25 a 29 años en los tres primeros periodos al grupo 30-34 en 2007-2010, y luego se ubica entre los 20 y los 29 años en el último periodo. Además, se observan impresionantes incrementos, pues el valor de las tasas entre los 20 y los 39 años en el periodo 2012-2016 representa alrededor de 2.3 veces las de 2004-2007. Asimismo, después de 2010 se observa una muy importante reducción en las tasas después de los 45 años de edad, en particular en las edades más avanzadas.

---

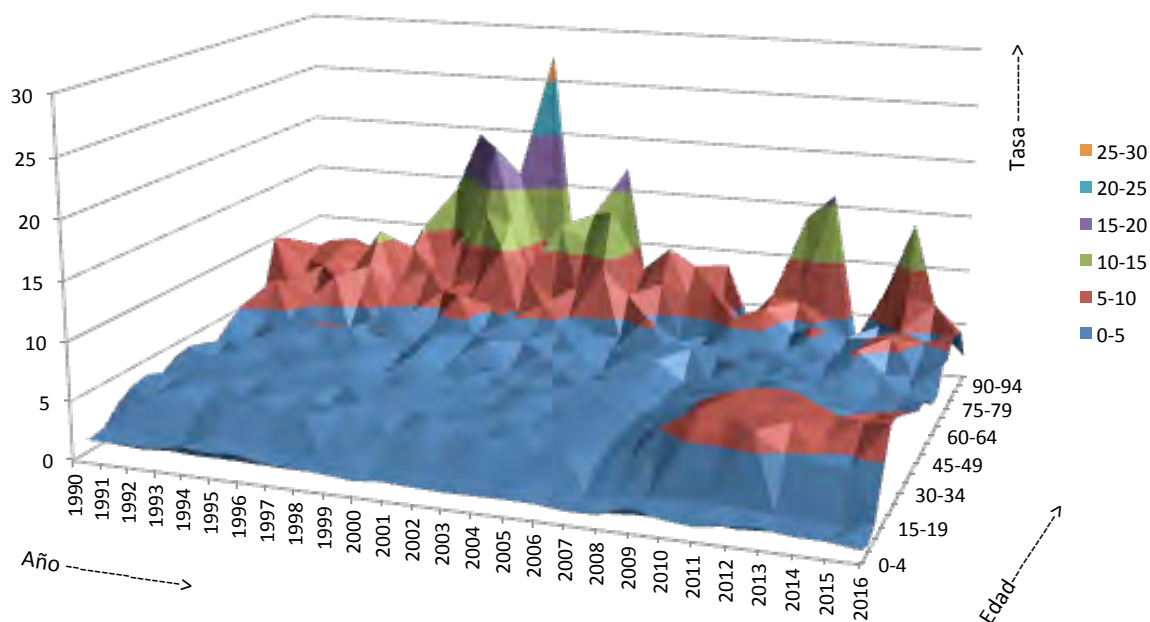
La información desagregada por edad nos permite visibilizar el problema de la violencia en la tercera edad, la cual se ha recrudecido en los años recientes, especialmente para las mujeres. Resulta urgente realizar estudios en profundidad al respecto, así como considerar esta característica en las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores.

Las Gráficas 12 y 13 (página siguiente) son similares a las dos anteriores, pero permiten visualizar la evolución, año con año, de las tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones con presunción de homicidio para mujeres y hombres, respectivamente.<sup>23</sup> En un eje están los años de ocurrencia de las defunciones con presunción de homicidio, en otro los grupos quinquenales de edad y el eje vertical muestra los niveles de las tasas, los cuales están representados por distintos colores, para su rápida identificación. Ambas nos permiten resaltar la importancia del año 2007, pero también un aspecto al que se le ha dado poca atención: el de la violencia en la tercera edad, la cual se ha recrudecido en los años recientes, especialmente para las mujeres. Se trata de un aspecto al que se le ha dado poca atención, fuera de referencias anecdóticas a casos mediatizados. La Gráfica 12 muestra claramente que la probabilidad de que una mujer mexicana muera asesinada aumenta en la tercera edad. Resulta urgente realizar estudios en profundidad al respecto, así como considerar esta característica del envejecimiento femenino en las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores.

23 En el Cuadro Anexo CA11 se presentan las tasas específicas de DFPH por grupos quinquenales de edad y año de ocurrencia para el periodo 1990-2016, mientras que en el Cuadro Anexo CA12 se presentan las correspondientes a las DMPH.

GRÁFICA 12.

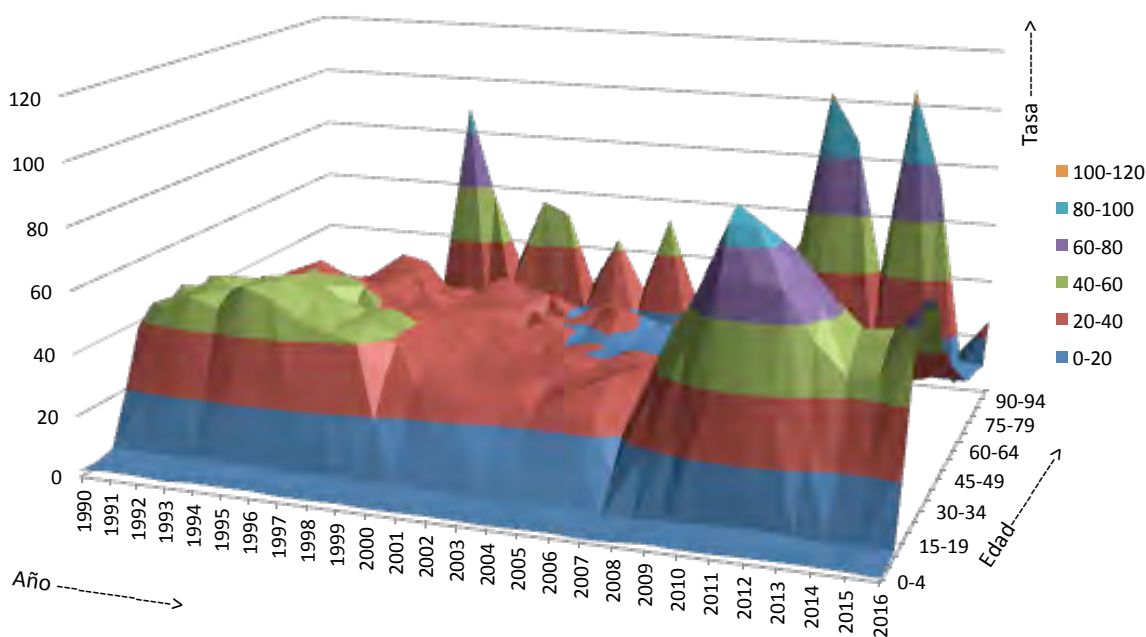
**México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según año de ocurrencia, 1990-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Indicadores Demográficos Básicos 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

GRÁFICA 13.

**México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según año de ocurrencia, 1990-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Indicadores Demográficos Básicos 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

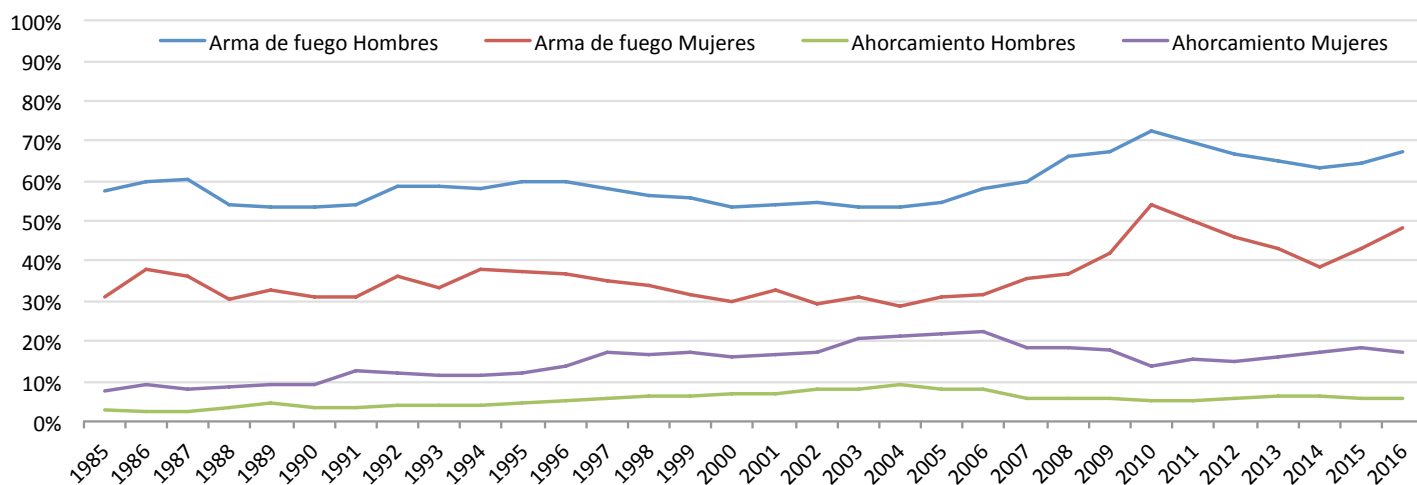
## LAS CAMBIANTES CARACTERÍSTICAS DE LOS HOMICIDIOS DE MUJERES

En la Gráfica 14 se presenta la tendencia divergente, casi en espejo, que siguen los porcentajes de las defunciones, tanto femeninas como masculinas con presunción de homicidio, en las que se recurrió a armas de fuego y a un medio particularmente brutal: el ahorcamiento y similares. Las armas de fuego seguían una tendencia levemente decreciente entre 1997 y 2004, mientras que el ahorcamiento crecía de 14% en 1996 a 22% en 2006. Sin embargo, las armas de fuego comenzaron a ser usadas más frecuentemente para asesinar mujeres desde 2004, cuando representaban 29% del total, para volverse el medio más usado, alcanzando 54% en 2010. Su uso se redujo a 46% en 2012 y a 38.5% en 2014, y aumentó a 48.4% en 2016.<sup>24</sup> La tendencia decreciente del ahorcamiento en ambos sexos parecía haberse detenido, pues entre 2010 y 2012 se presentó un muy ligero incremento, que continúa hasta 2015.<sup>25</sup> Más adelante se ahondará en los medios utilizados en los asesinatos de mujeres.

En la Gráfica 15 (página siguiente) se presentan tres características de las víctimas: si eran solteras, menores de edad y si residían en el mismo municipio donde fueron asesinadas.<sup>26</sup> Para la primera, se observa una tendencia creciente: pasa de 23% en 1985 a 43% en 2015. Lo anterior es de particular importancia pues, a diferencia de otros países donde el feminicidio por parte de la pareja íntima es el preponderante, en México hay una importante proporción, más de una tercera parte, donde toma otras características. Si se acotara el análisis del feminicidio a la violencia ejercida por la pareja o ex parejas se estaría dejando de considerar una parte importante de esta violencia feminicida. De entrada, se hace evidente la necesidad de incluir en los formatos de captación de información y en las estadísticas más detalles sobre el agresor, especialmente si mantenía o mantuvo una relación sentimental con la víctima, es decir, es necesario identificar a los novios y ex novios, para poder establecer con exactitud qué parte de la violencia contra las mujeres corresponde a violencia de la pareja íntima.

GRÁFICA 14.

### México: porcentaje de las defunciones femeninas y masculinas con presunción de homicidio en las que se recurrió a armas de fuego y las que fueron debidas a ahorcamiento y similares,\* 1985-2016



\* Ahorcamiento incluye: ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión.

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

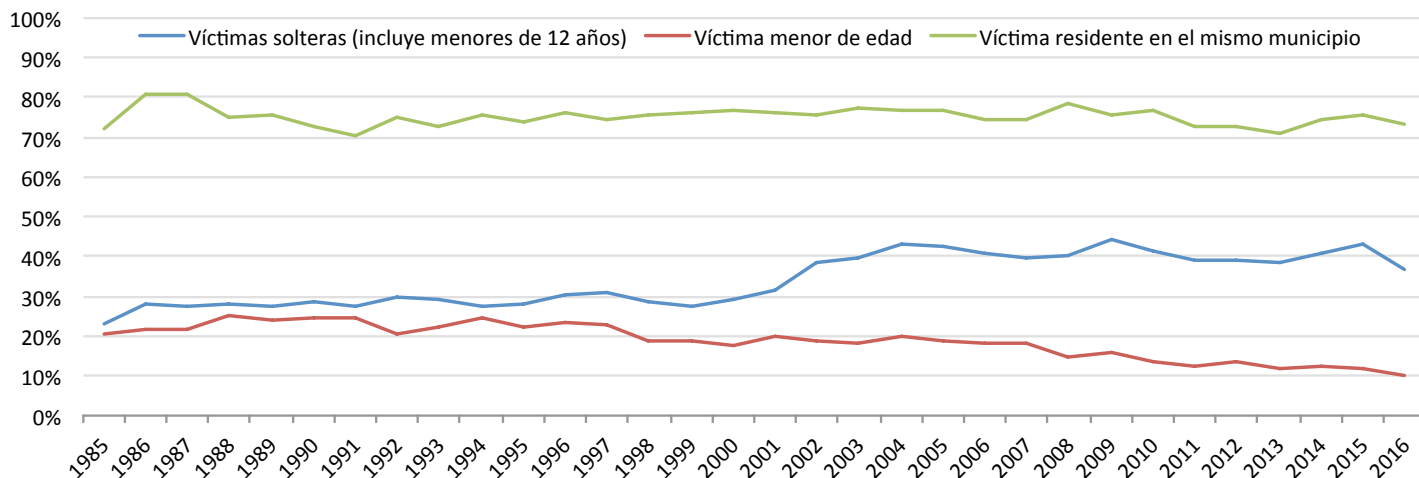
24 En el Cuadro Anexo CA13 se presenta el porcentaje de DFPH en las que se recurrió a armas de fuego, según entidad y año de ocurrencia en el periodo 1985-2016, mientras que en el Cuadro Anexo CA14 se presentan los correspondientes a los hombres.

25 En el Cuadro Anexo CA15 se presenta el porcentaje de DFPH en las que se recurrió a ahorcamiento y similares, según entidad y año de ocurrencia, para 1985-2016, mientras que en el Cuadro Anexo CA16 se presentan los correspondientes a los hombres.

26 Los porcentajes de víctimas solteras, por entidad y año de ocurrencia en el periodo 1985-2016, se presentan en el Cuadro Anexo CA17 para las DFPH y en el Cuadro Anexo CA18 para las DMPH. Los de víctimas menores de edad, por entidad y año de ocurrencia en el periodo 1985-2016, se presentan en el Cuadro Anexo CA19 para las DFPH, y en el Cuadro Anexo CA20 para las DMPH. Los porcentajes de víctimas que residían en el mismo municipio, por entidad y año de ocurrencia en el periodo 1985-2016, se presentan en el Cuadro Anexo CA21 para las DFPH y en el Cuadro Anexo CA22 para las DMPH.

GRÁFICA 15.

**México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que las víctimas a) eran solteras (incluyendo menores de 12 años), b) eran menores de edad y c) residían en el mismo municipio donde ocurrió la defunción, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

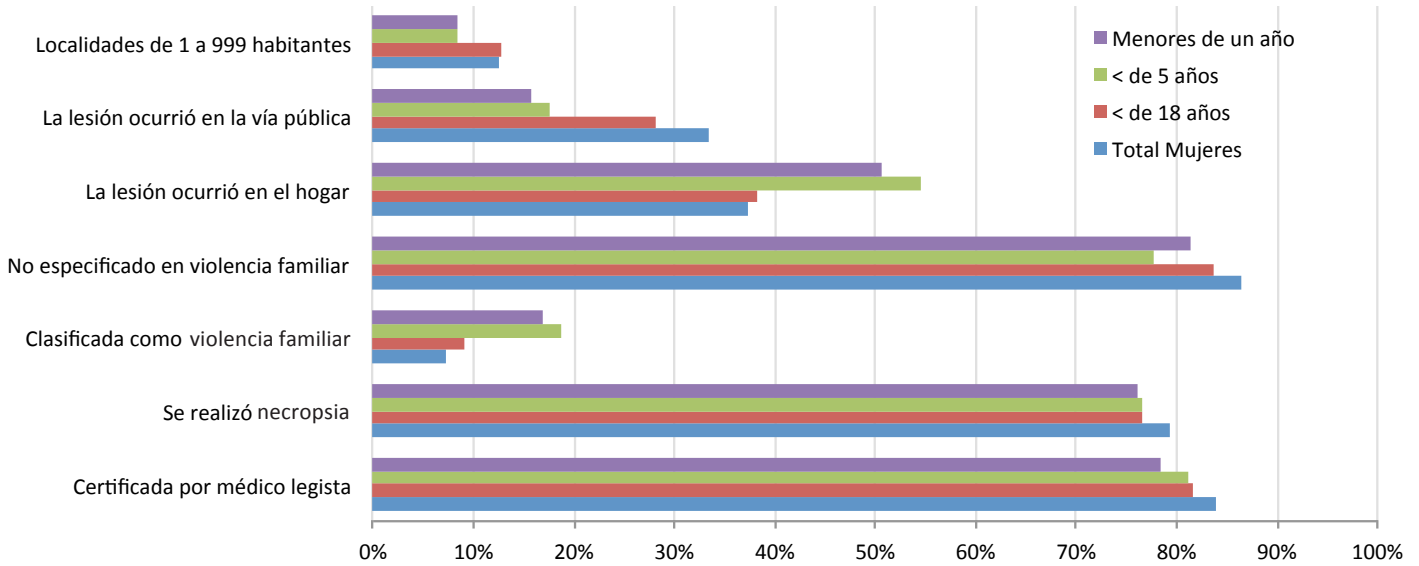
Relacionado con lo anterior, la proporción de menores de edad es otra característica que afortunadamente presenta una tendencia a la baja: pasó de un máximo de 25% en 1988 a 12% en 2013, 2014 y 2015 y a 10% en 2016. Finalmente, la tercera característica es útil para verificar la hipótesis de que hay una relación de las DFPH con la trata de personas y el homicidio de migrantes, pero la proporción de mujeres asesinadas residentes en el mismo municipio se ha mantenido en proporciones muy similares en el periodo (alrededor de tres cuartas partes), por lo que estos datos dan más apoyo a una hipótesis de una cultura machista que considera que los hombres son dueños del cuerpo y la vida de las mujeres.

Las Gráficas 16 y 17 (página siguiente) muestran la comparación de una serie de características de las DFPH ocurridas en un periodo centrado en este gran parteaguas que significó el año 2007 y otro que reúne los años más recientes. Se trata de los porcentajes de estas muertes ocurridas en localidades rurales dispersas; en las que la lesión ocurrió en la vía pública o en el hogar; en las que la pregunta sobre violencia familiar no se respondió en el certificado de defunción y en las que se especificó que se debían a este tipo de violencia; aquellas en las que se practicó una necropsia y en las que los asesinatos de mujeres fueron certificados por un médico legista. La comparación se hace para cuatro grupos de mujeres: el total, las menores de edad, las menores de cinco años y las de menos de un año.

A diferencia de otros países donde el feminicidio por parte de la pareja íntima es el preponderante, en México hay una importante proporción, más de una tercera parte, donde toma otras características. Si se acotara el análisis del feminicidio a la violencia ejercida por la pareja o ex parejas se estaría dejando de considerar una parte importante de esta violencia feminicida.

GRÁFICA 16.

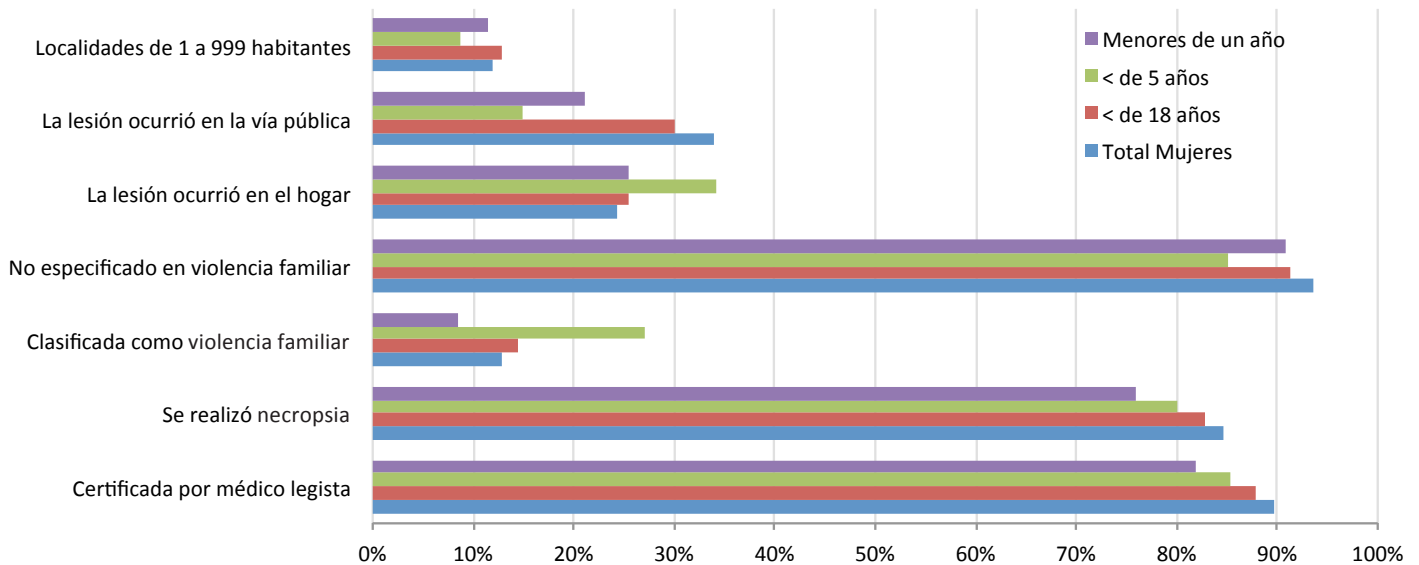
**México: características seleccionadas de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos de edad, 2011-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

GRÁFICA 17.

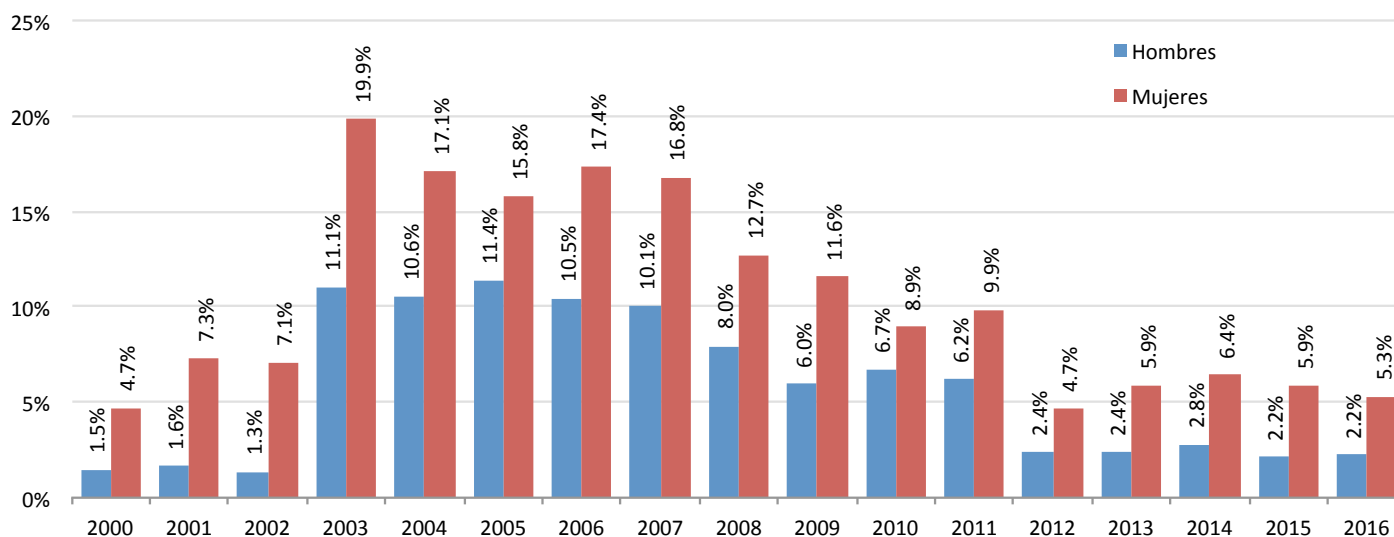
**México: características seleccionadas de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos de edad, 2006-2010**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

GRÁFICA 18.

### México: Porcentaje de defunciones con presunción de homicidio en las que se incluyó información en el apartado sobre violencia familiar, según sexo y año de ocurrencia 2000-2016



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Resulta preocupante que la no especificación de violencia familiar –la cual está relacionada con la calidad del registro y de las indagatorias– y que la ocurrencia de estos actos en la vía pública hayan aumentado para todos los grupos de mujeres: el porcentaje de niñas menores de un año asesinadas en la calle pasó de 15.6 en 2006-2010 a 25.5 en 2011-2016. Por otra parte, la práctica de necropsias en los casos de homicidios de niñas menores de un año sólo descendió de 76.1 a 75.9% y la certificación por un médico legista en los asesinatos de menores de edad aumentó de 78.3 a 81.8%.

La Gráfica 18 muestra cómo solamente en una minoría de los certificados de defunción que se expiden en los casos de defunciones con presunción de homicidio se llena el apartado 23.4 referente a la violencia familiar.<sup>27</sup> Esta proporción se ha reducido de uno de cada cinco casos de DFPH en 2003 a uno de cada 21 en 2012 y alrededor de uno de cada 17 en 2015 y en 2016.

En el caso de los hombres la proporción era un poco más de uno de cada diez DMPH en 2003-2007 y uno de cada 19 en 2016.<sup>28</sup> Hay una relación inversa entre la ocurrencia de DFPH y el llenado correcto del certificado: justo cuando aumenta el número de DFPH, se observa una marcada reducción en la proporción en la que el apartado correspondiente a violencia familiar fue llenado.

Si bien la Guía para el llenado establece que “En el recuadro de ‘Violencia familiar’ (23.4), se debe marcar con ‘X’ la opción correspondiente, cuando se dispone de información si el presunto agresor es familiar del fallecido”,<sup>29</sup> esta ausencia de información refuerza la necesidad de investigar todas las defunciones de mujeres por causas externas con un protocolo con perspectiva de género, como lo establece la sentencia de amparo de la SCJN citado antes, para poder afirmar o descartar que tales muertes fueron causadas por el hecho de ser mujeres. Así pues, ante el aumento considerable de las DFPH, la falta de cumplimiento de la normatividad respecto a la certificación de estas muertes –que se agrava entre las más jóvenes– se ha vuelto cada vez más preocupante.

27 Véase SSA, *Guía para el llenado de los Certificados de Defunción y Muerte Fetal*, México, 2007. <http://www3.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/237/download/6743> o bien el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5079096&fecha=30/01/2009](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5079096&fecha=30/01/2009), actualizado el 6 de marzo de 2017, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5475384&fecha=06/03/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5475384&fecha=06/03/2017).

28 En el Cuadro Anexo CA23 se presenta el porcentaje de DFPH en las que se incluyó información en el apartado sobre violencia familiar, según entidad y año de ocurrencia para el periodo 2000-2016, mientras que en el Cuadro Anexo CA24 se presentan los correspondientes a las DMPH.

29 SSA, *Guía para el llenado del Certificado de Defunción y del Certificado de Muerte Fetal*, México, 2004, o bien SSA, *Guía para el llenado de los Certificados de Defunción y Muerte Fetal*, México, 2007, p. 19. El subrayado es nuestro.

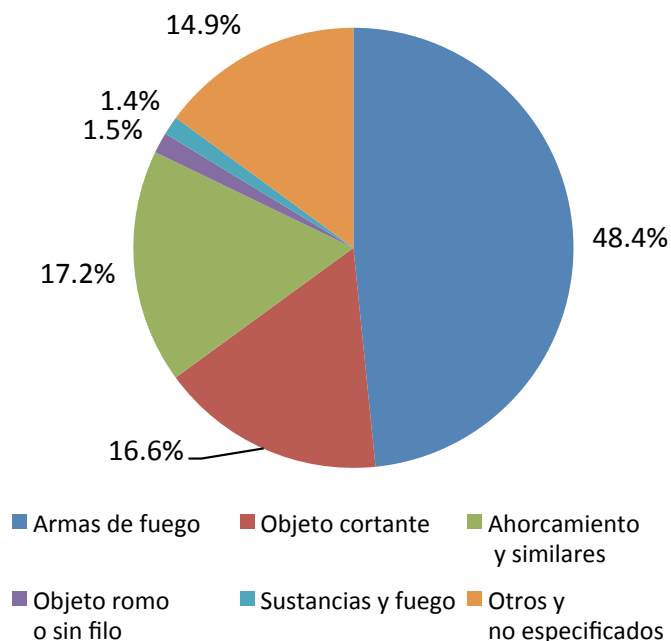


## LA BRUTALIDAD CON QUE SE ASESINA A LAS MUJERES

En las Gráficas 19 y 20 se observan las diferencias en la forma como son asesinados hombres y mujeres: mientras que en poco menos de 49% de los casos de DFPH se recurrió a armas de fuego en 2016, en los homicidios de varones esta proporción es de 67.4%. En contraste, es más frecuente el uso de medios más brutales para asesinar a las mujeres: en los últimos cinco años los objetos cortantes se usaron 1.3 veces más en los homicidios de mujeres que de hombres. Asimismo, se recurre tres veces más al ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión, y el uso de sustancias y fuego es el doble que en el caso de los hombres.

GRÁFICA 19.

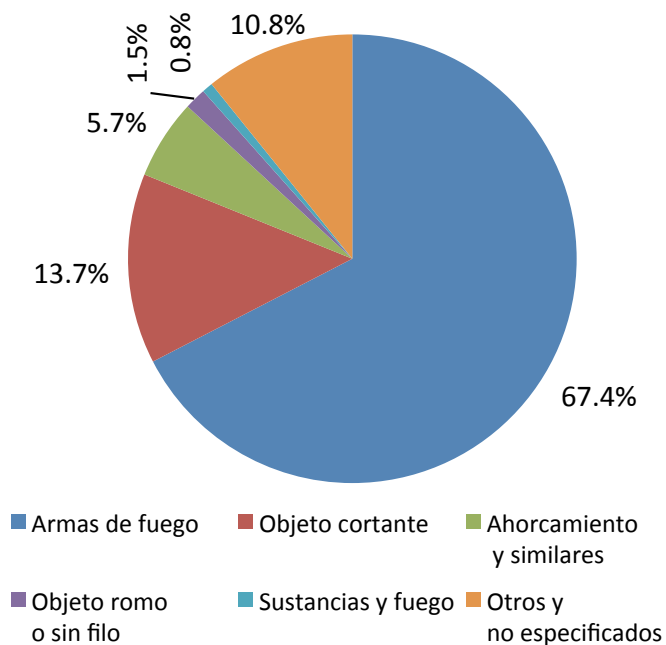
**México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2016, según medios usados en la agresión**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

GRÁFICA 20.

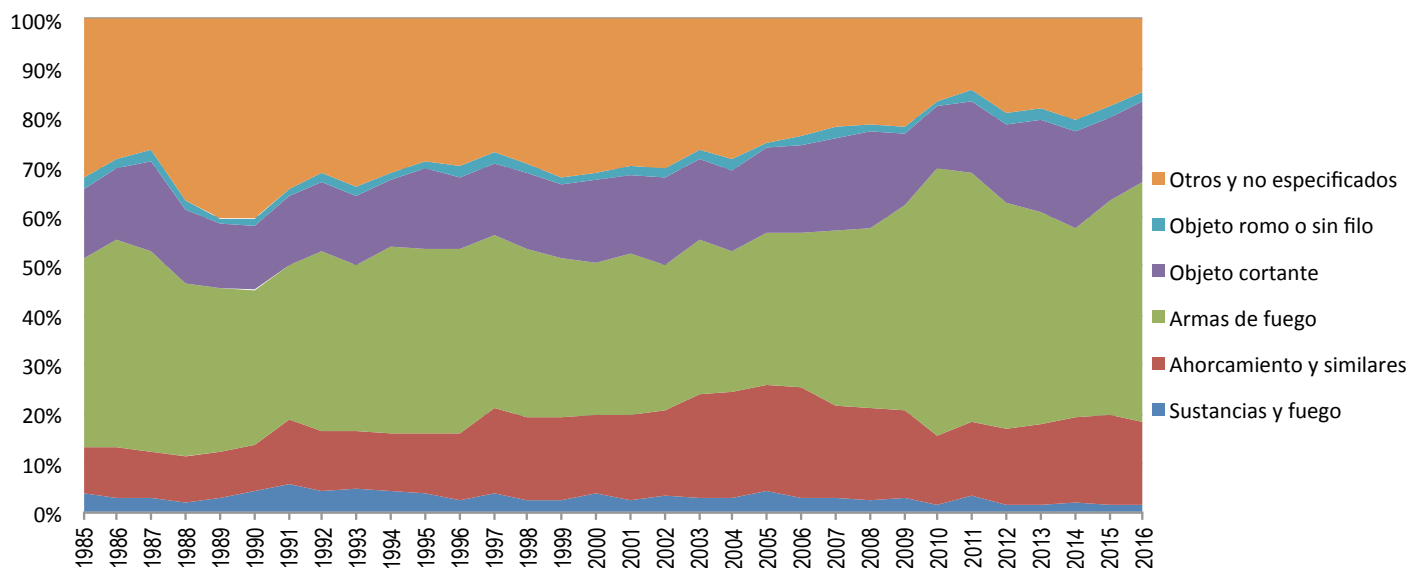
**México: distribución porcentual de las defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en 2016, según medios usados en la agresión**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

GRÁFICA 21.

**México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, por periodo de ocurrencia, 1985-2016**



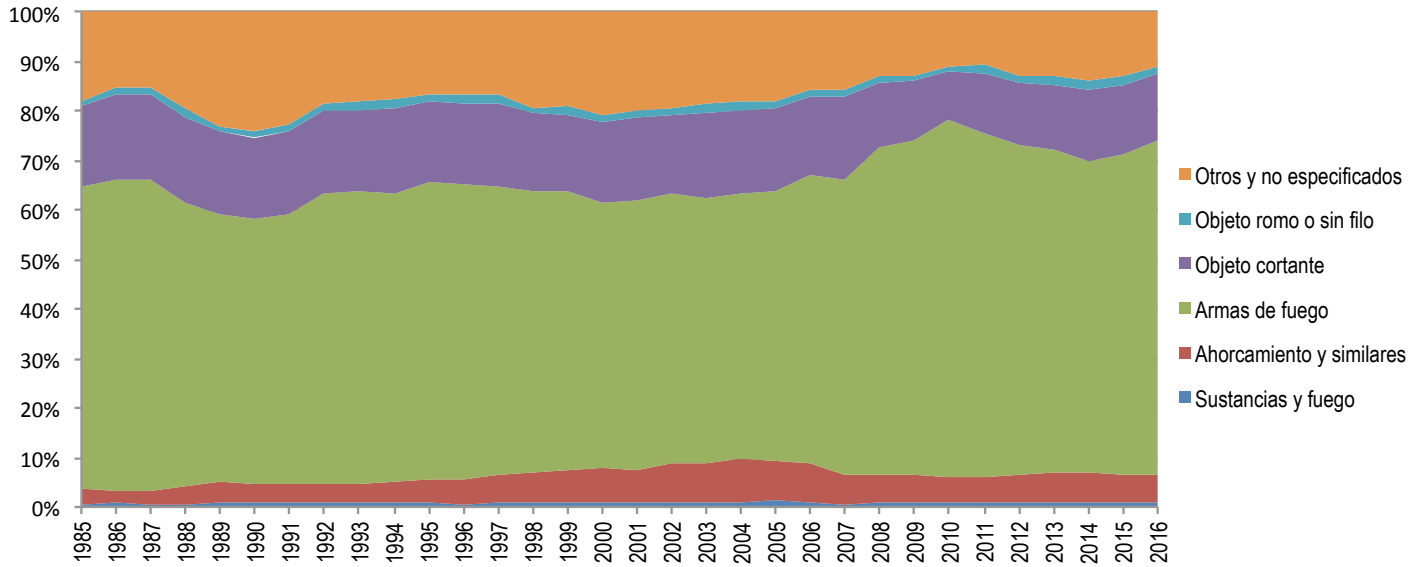
Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

En las Gráficas 21 y 22 se presenta cómo han variado en el tiempo los medios utilizados: el uso de armas de fuego en los homicidios de varones pasó de 54% en el periodo 2000-2003 a 69% en 2008-2011, mientras que para las mujeres subió de 31 a 46%, respectivamente. En las mujeres el ahorcamiento y similares pasó de 18% de los casos –2.4 veces más que en los hombres en el primer periodo– a 16% en el segundo, para subir a 17% en el más reciente. Sin embargo, esta proporción es casi tres veces la observada en los hombres. El uso de objetos cortantes es distinto para mujeres y hombres y se observa una reducción para ambos en los periodos 2000-2003 y 2008-2011: en las mujeres pasó de 23 a 46%, y en los hombres, de 17 a 12%. La participación de los medios no especificados para el asesinato de mujeres fue de 35.4% en 1988-1991 y de 20.7% en el caso de los hombres, pero después se redujo. La proporción de mujeres asesinadas por otros medios es 3.1 veces la de los hombres en el año más reciente (0.9 y 0.3%, respectivamente), pero la razón era de 2.5 en 1988-1991, cuando los porcentajes eran 1.4 y 0.6%, respectivamente.

Si se descomponen las tasas de DFPH según los principales medios usados en la agresión (Gráfica 23), resulta evidente que las armas de fuego están muy relacionadas tanto con el gran incremento registrado después de 2007 como con las recientes reducciones en el asesinato de mujeres. De la misma manera, la reducción en el ritmo de descenso de la tasa de DFPH observada en 2015 se explica porque los asesinatos con arma de fuego no siguieron bajando, sino que se incrementaron de 906 a 996 casos entre 2014 y 2015. Seguramente una parte de estas muertes está relacionada con el incremento en las actividades del crimen organizado; sin embargo, resulta muy preocupante la tendencia estable de las tasas de DFPH en las que se usaron objetos cortantes y ahorcamiento y similares, procedimientos que más evidencian la misoginia, pues en ambos casos siguen una tendencia al alza en todo el periodo. Lo anterior significa que no se han podido cambiar los patrones culturales que desvalorizan a las mujeres y las conciben como desechables, lo cual genera un clima de permisividad social ante la violencia contra las mujeres y su expresión última, el feminicidio.

GRÁFICA 22.

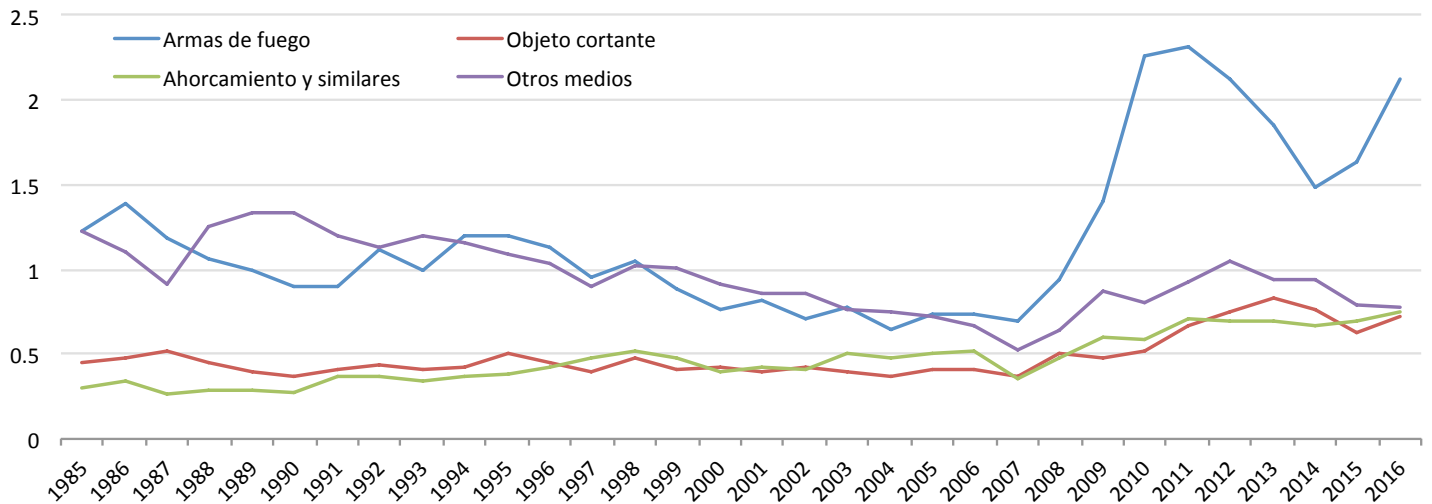
**México: distribución porcentual de las defunciones masculinas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, por periodo de ocurrencia, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

GRÁFICA 23.

**México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres según medios usados en la agresión, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

A diferencia de las DMPH, donde predominan ampliamente las armas de fuego, en las DFPH siguen usándose los medios más crueles —acuchillamiento y ahorcamiento— que evidencian la misoginia. Lo anterior significa que no se han podido cambiar los patrones culturales que desvalorizan a las mujeres y las conciben como desechables, lo cual genera un clima de permisividad social ante la violencia contra las mujeres y su expresión última, el feminicidio.

## EL ASESINO EN CASA

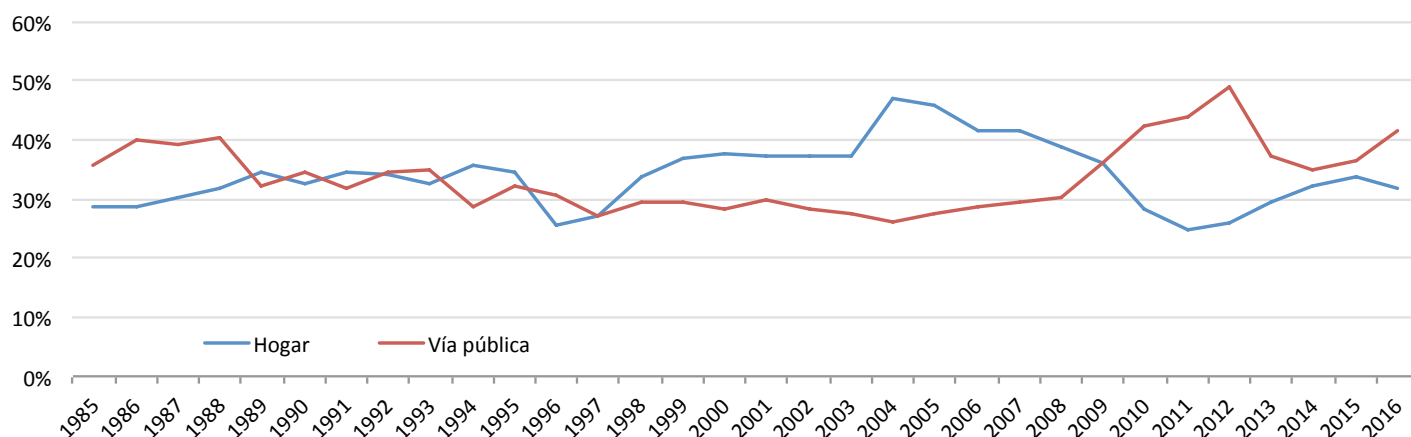
Como se dijo antes, la información disponible en nuestro país da cuenta de la complejidad del fenómeno de la violencia feminicida. Sin embargo, sería conveniente distinguir dos grandes tipos: por una parte, los feminicidios que corresponden a asesinatos de mujeres por parte de su pareja,<sup>30</sup> y por otra, aquellos que son cometidos en los espacios públicos. Ante el alto porcentaje de respuesta “no especificado” en la pregunta sobre violencia familiar contenida en el certificado de defunción<sup>31</sup> –pregunta que permitiría identificar directamente las DFPH en las que el agresor tenía una relación familiar con la víctima–, es posible acercarse a esta categorización mediante el lugar donde se cometió la agresión que llevó a la muerte de la mujer, ya sea el hogar o la vía pública.

Estos dos rubros reunían alrededor de dos terceras partes de las DFPH hasta 2003; en 2004 esta proporción sube a 73% y alcanza tres cuartas partes en 2012; baja a 67% en 2013 y 2014 y alcanza 73% en 2016 (Gráfica 24).<sup>32</sup> Hasta el año 1995, cada uno de estos lugares donde ocurrieron las defunciones representaba un tercio de las DFPH, pero a partir de 1996, cuando constituían poco más de una cuarta parte, los feminicidios ocurridos en el hogar muestran una tendencia al alza, hasta alcanzar un máximo de 47% en 2004. A partir de ese año se redujeron hasta llegar a 25% en 2011, pero volvieron a aumentar hasta alcanzar un tercio en 2014 y 34% en 2015.<sup>33</sup>

Por su parte, la proporción de las DFPH en las que la agresión ocurrió en la vía pública tuvo una tendencia descendente desde 1988 –cuando representaban 41%– hasta 2004, cuando disminuyó a poco más de una cuarta parte. Este año también representa un punto de inflexión –el cual probablemente se relacione con el incremento en las actividades del crimen organizado–, pues a partir de entonces se incrementa su porcentaje, alcanzando 49% en 2012, aunque baja a 35% en 2014 y aumenta a 41% en 2016.<sup>34</sup>

GRÁFICA 24.

### México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la agresión ocurrió en el hogar y en la vía pública, según año de ocurrencia, 1985-2016



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

30 Lo que en inglés se conoce como *Intimate Partner Violence* o IPV.

31 En el Certificado de defunción, la pregunta 23.4 dice: “Violencia familiar ¿El presunto agresor es familiar del fallecido(a)?”. En el modelo 2017, la pregunta 24 dice “Parentesco con el(la) fallecido(a)”.

32 El resto se reparte en las siguientes categorías: áreas deportivas, área industrial (taller, fábrica u obra), institución residencial, granja (rancho o parcela), escuela u oficina pública, área comercial o de servicios y otro.

33 En el Cuadro Anexo CA25 se presentan los porcentajes de DFPH ocurridas en el hogar por entidad y año de ocurrencia para el periodo 1985-2016, y en el Cuadro Anexo CA26 los correspondientes a las DMPH.

34 Los porcentajes de DFPH ocurridas en la vía pública por entidad y año de ocurrencia para el periodo 1985-2016 se presentan en el Cuadro Anexo CA27, y en el Cuadro Anexo CA28 los correspondientes a las DMPH.

FIGURA 2.

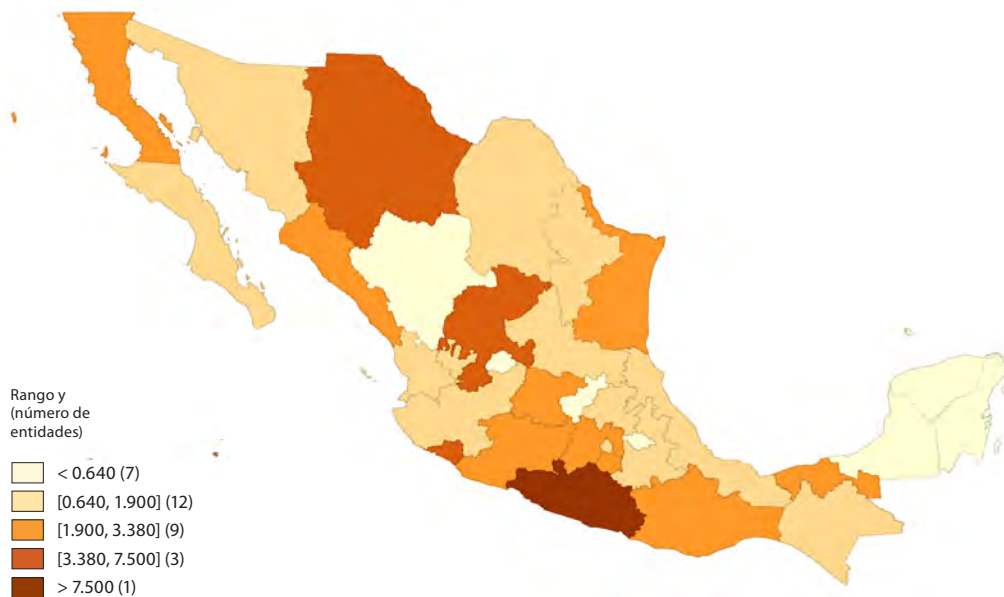
**México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) ocurridas en el hogar por entidad federativa de ocurrencia, 2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2010-2050.

FIGURA 3.

**México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) ocurridas en la vía pública por entidad federativa de ocurrencia, 2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2010-2050.

Resulta preocupante que en 28% de los casos –de ambos sexos– no se disponga de información sobre el lugar donde ocurrió la defunción; además, resulta incoherente que sea menor el porcentaje en que se ignora dónde ocurrió la lesión. Evidentemente, éste es un problema de calidad de la información, que podría subsanarse con mejor capacitación del personal que interviene en el llenado de los formatos.

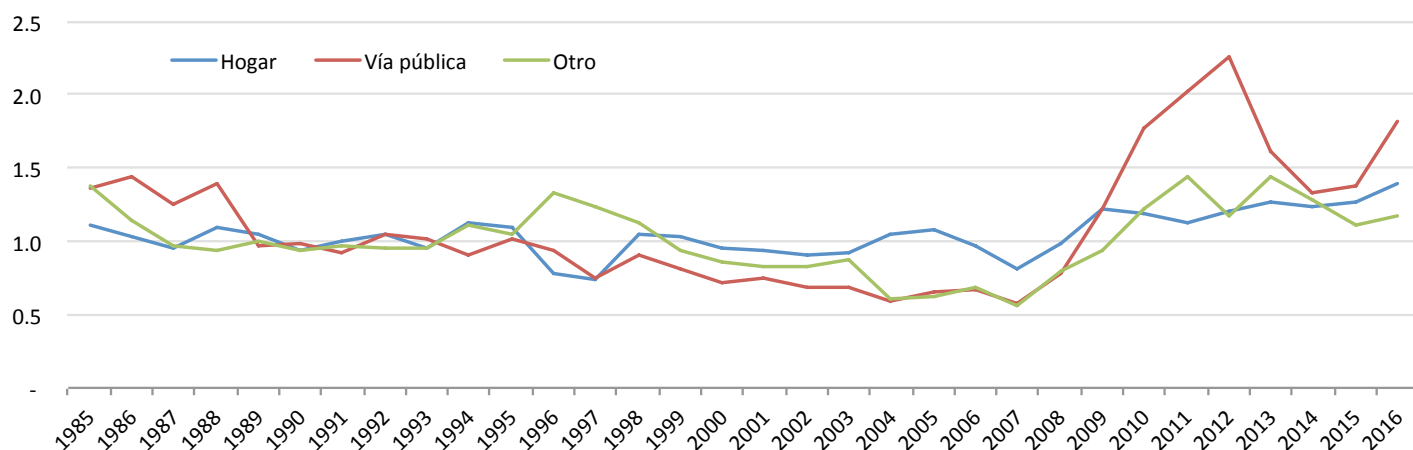
Las figuras 2 y 3 (página anterior) muestran la heterogeneidad estatal en las tasas de DFPH ocurridas en el hogar y en la vía pública en 2016, respectivamente. Si bien Guerrero, Colima, Morelos y Chihuahua ocupan los primeros lugares en ambos casos, Tamaulipas, Quintana Roo, Sonora y Campeche presentan altas tasas de DFPH ocurridas en el hogar, mientras que para los asesinatos de mujeres ocurridos en la vía pública la mayoría de las entidades federativas tiene niveles medios o bajos y seis estados tienen tasas muy reducidas. La ocurrencia de DFPH en el espacio hogareño refleja la mayor exposición al riesgo que sufren las mujeres en sus viviendas, que debería ser el entorno más seguro para ellas. Por otra parte, resulta necesario trascender el enfoque de violencia doméstica, ya que la mayoría de las mujeres son asesinadas en otros lugares.

Cabe señalar que, si se consideran las tasas de DFPH según lugar de ocurrencia, aquellas que sucedieron en la vía pública habían mostrado un descenso más acentuado que las que tuvieron lugar en la vivienda. De hecho, la Gráfica 25 muestra una cierta estabilidad en estas últimas hasta 2007, lo que hace que aumente su participación relativa. En cambio, después de 2007 el mayor incremento en las tasas se registra en las DFPH ocurridas en la vía pública.<sup>35</sup>

Llama la atención que, en ambos sexos, en 9% de los casos se ignora dónde ocurrió la lesión, lo que puede explicarse en casos aislados, como el de ciertos hallazgos de cadáveres, en los que a veces ni siquiera puede precisarse el lugar de la muerte. Otro elemento igualmente importante es el lugar donde ocurrió la defunción. Resulta preocupante que en 28% de los casos –de ambos sexos– no se disponga de ese dato; además, resulta incoherente que sea menor el porcentaje en que se ignora dónde ocurrió la lesión. Evidentemente, éste es un problema de calidad de la información, que podría subsanarse con mejor capacitación del personal que interviene en el llenado de los formatos.

GRÁFICA 25.

**México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

35 En el Cuadro Anexo CA29 se presentan las tasas de DFPH ocurridas en el hogar por entidad y año de ocurrencia para el periodo 1985-2016, y en el Cuadro Anexo CA30 las correspondientes a las DMPH; las tasas de DFPH ocurridas en la vía pública, en el Cuadro Anexo CA31, y las de DMPH, en el Cuadro Anexo CA32.

---

Aunque se trate de relativamente pocos casos, existe un incremento en las tasas de DFPH en las adultas mayores, que se dispara después de los 70 años de edad. Estas muertes podrían ser el resultado de violencia ejercida contra este grupo de la población por parte de sus familiares, y no solamente de sus parejas.

Analizando con mayor detalle las tasas específicas de homicidios, éstas se pueden descomponer por edad según el lugar de la agresión. Las tasas de DFPH perpetradas en la vivienda han tenido muy pocos cambios (Gráfica 26, página siguiente); el más acusado es el ligero aumento entre los 30 y 69 años. Se aprecia una tendencia errática en las tasas de homicidios de niñas menores de cinco años: una reducción entre 1996 y 2002; después se observan ligeros incrementos y una nueva reducción después de 2009. De hecho, los mayores aumentos se producen en el grupo de 10-14 años. Aunque se trate de relativamente pocos casos, no deja de sorprender el incremento en las tasas de DFPH en las adultas mayores, que se dispara después de los 70 años de edad.

Estas muertes podrían ser el resultado de violencia ejercida contra este grupo de la población por parte de sus familiares, y no solamente de sus parejas. La persistencia en el tiempo de los niveles de estas tasas nos habla de la violencia feminicida en el ámbito de la vivienda como un elemento estructural, que ha mostrado una gran resistencia a los cambios sociodemográficos vividos en México a lo largo de los últimos 30 años. Se puede decir que, en este aspecto, no ha habido ningún avance en el país.

Los homicidios de mujeres cometidos en la vía pública presentados en la Gráfica 27 (página siguiente) muestran importantes cambios tanto en su magnitud como en la estructura: aunque se había dado una disminución significativa en la infancia, en particular hasta el año 2002, después de 2006 ha habido un importante incremento: en 2011 la tasa del grupo 0-4 aumentó 39% y la del grupo 5-9 se multiplicó por 2.2, alcanzando valores de 0.37 y 0.20 DFPH por cada 100,000 mujeres, respectivamente, aunque para 2013 se redujeron a 0.33 y 0.15 y para el año siguiente a 0.15 y 0.11, en ese mismo orden. Entre los 10 y los 30 años se habían presentado reducciones más o menos generalizadas en el mismo periodo, pero después cambia significativamente la forma de la distribución, observándose un pico en el grupo etario 20-24, cuya tasa se triplica entre 2007 y 2010.

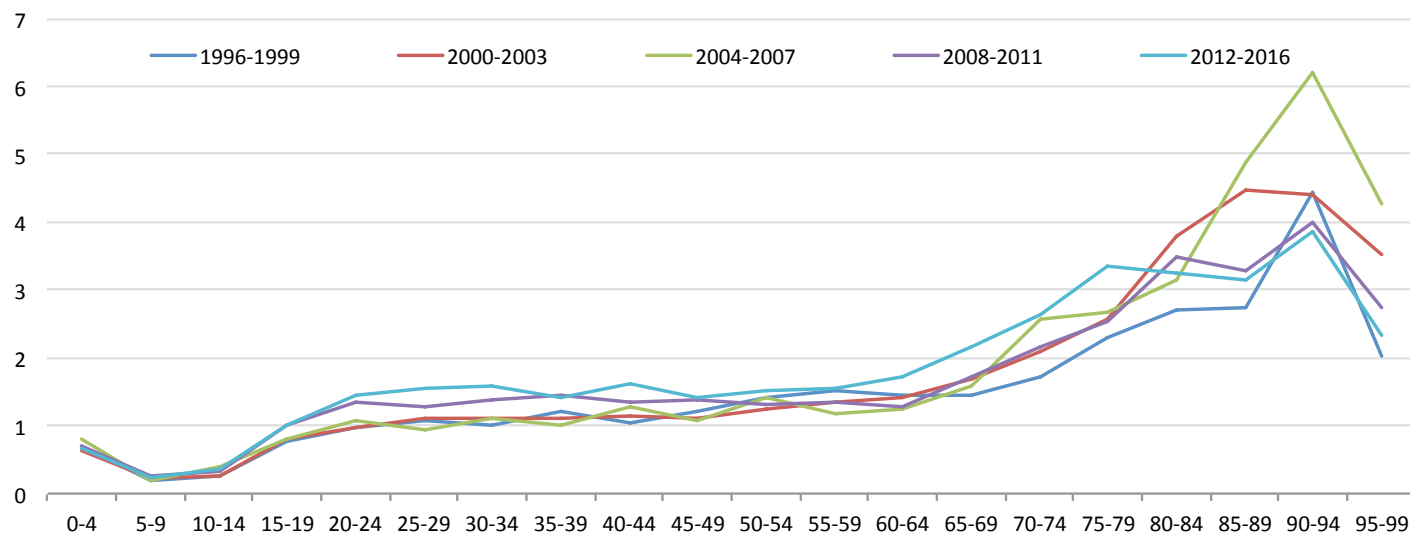
En el periodo 2012-2016 los mayores riesgos de homicidio en la vía pública se concentran entre los 15 y los 39 años de edad, con tasas específicas de tres por cada 100,000 mujeres en los grupos de edad de 20-24 y 25-29 años. La tasa correspondiente al grupo de 15-19 años aumenta 30% respecto al periodo 2008-2011, 23% para los grupos de edad de 20-24 y 25-29 años, y 14% para el de 30-34 años. Cabe destacar la mayor presencia de las mujeres en los espacios públicos, particularmente en el mercado de trabajo, en espacios políticos y de trabajo en la comunidad. Sin pretender establecer un vínculo causal, resulta importante resaltar este cambio tan sustancial, pues el aumento de los asesinatos de mujeres en la vía pública constituye uno de los más importantes hallazgos de este estudio, el cual explica buena parte del crecimiento reciente del total de DFPH en México.

---

Cabe destacar la mayor presencia de las mujeres en los espacios públicos, particularmente en el mercado de trabajo, en espacios políticos y de trabajo en la comunidad. Sin pretender establecer un vínculo causal, resulta importante resaltar este cambio sustancial, el cual explica una parte del aumento en la proporción de DFPH ocurridas en la vía pública.

GRÁFICA 26.

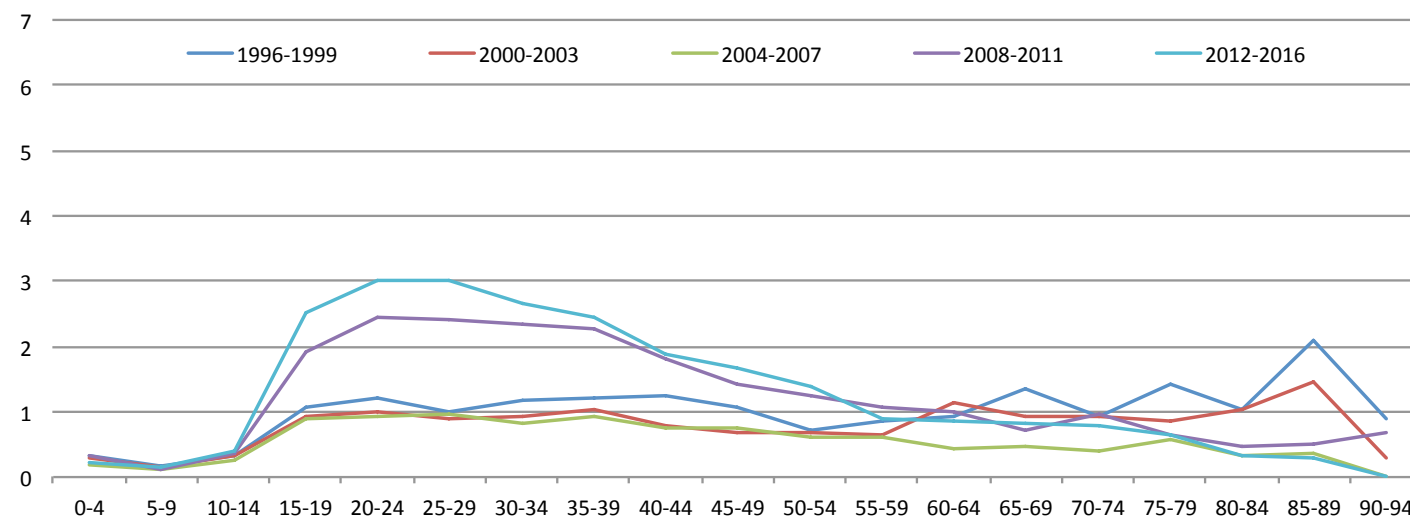
**México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en el hogar, según año de ocurrencia, 1996-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

GRÁFICA 27.

**México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública, según año de ocurrencia, 1996-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).



---

Un hallazgo fundamental de este estudio es la presencia cada vez mayor de asesinatos de mujeres jóvenes en la vía pública.

Por otra parte, los datos revelan la necesidad urgente de promover cambios culturales en la población mexicana, de tal manera que se puedan lograr reducciones en los homicidios de mujeres adultas mayores en la vivienda.

Otra forma de descomponer las tasas de DFPH es considerando tanto los medios usados como el lugar de ocurrencia de la agresión. En la Gráfica 28 (página siguiente) se presentan los tres principales mecanismos, tanto para las DFPH ocurridas en la vivienda (líneas punteadas) como las que tuvieron lugar en la vía pública (líneas continuas). Se observa que el uso de las armas de fuego venía a la baja en los dos ámbitos, con niveles similares, pero tuvo una subida desde 2007. A diferencia de lo ocurrido en la vía pública, que es el componente más importante, las tasas de los asesinatos de mujeres por arma de fuego ocurridos en el hogar alcanzaron su máximo en 2010, y en el último año alcanzan una magnitud mayor que 31 años atrás, mientras que las tasas de DFPH por arma de fuego ocurridas en la vía pública de 2016 son cinco veces las de 1989. Este es el componente del asesinato de mujeres que más explica la evolución reciente, tanto el incremento desde 2007, como su reducción desde 2012. De hecho, el incremento observado en los últimos dos años es el que explica la desaceleración del descenso de la tasa de DFPH total. Cabe señalar que la tasa de DFPH causadas por arma de fuego en el hogar se duplicó en el periodo 2007-2011, pero para las ocurridas en la vía pública se multiplicó por 4.2.

Las tasas de asesinatos de mujeres por ahorcamiento y medios similares ocurridos en la vivienda alcanzaron un pico en 2004, y diez años después sólo se han reducido 9%; para 2015 hay un incremento que continúa en 2016. Las correspondientes a objetos cortantes en el hogar alcanzan su máximo en 2013, con una reducción de 22% para 2016; sin embargo, este nivel es el doble del observado en el periodo 1985-2005. La tasa de 2013 para esta modalidad representa 2.7 veces la de 1997.

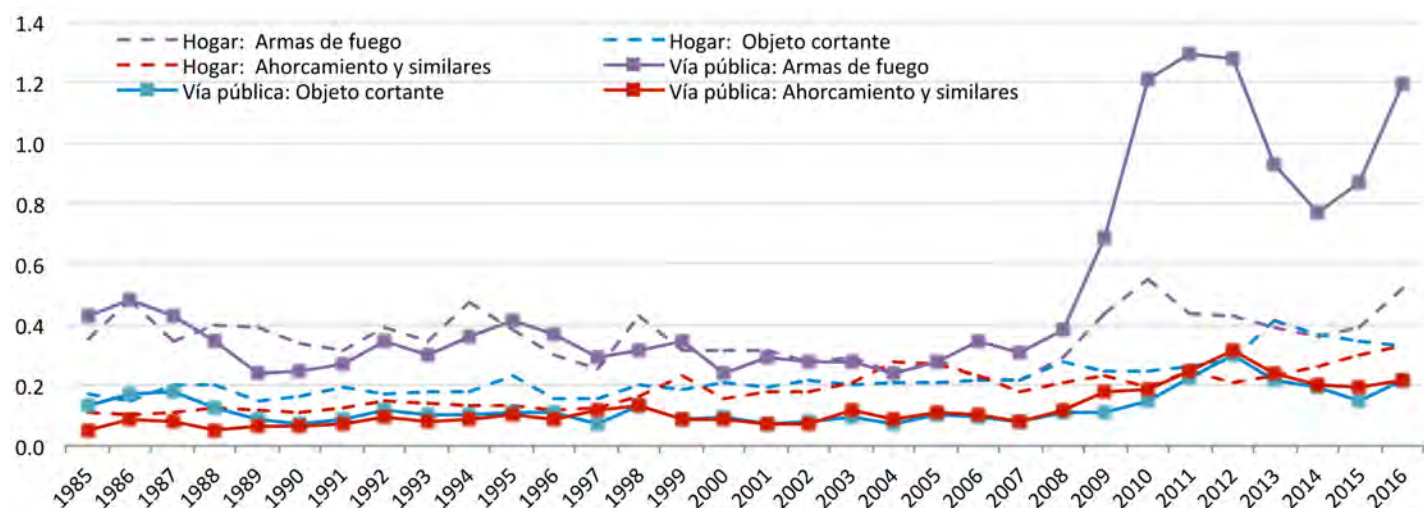
Las tasas de DFPH ocurridas en la vía pública debidas a ahorcamiento y similares y objetos cortantes son muy parecidas, y se cuadruplicaron entre 2007 y 2012; en 2016 las primeras aumentaron 16% y las segundas 43%. En cambio, y en un marcado contraste con el resto de tasas de DFPH, aquellas ocurridas en el hogar y en las que se recurrió a ahorcamiento y similares crecieron 54% entre 2012 y 2016. Es decir, ha habido un aumento reciente en los casos en que las mujeres son estranguladas o acuchilladas en sus viviendas. Resulta muy importante hacer este tipo de distinciones, pues, como se dijo antes, no se ha logrado incidir realmente en la disminución de los asesinatos de mujeres en sus propios hogares, en donde se recurre a los medios más crueles para privarlas de la vida. Es necesario reforzar el trabajo para lograr cambios culturales en la sociedad mexicana con el fin de evitar que las mujeres mueran de estas maneras tan crueles en los espacios domésticos.

---

Resulta muy importante hacer un análisis desagregado según lugar de ocurrencia y medios usados para la agresión, pues la disminución de las DFPH observada en 2013 y 2014 se explica principalmente por la reducción de las ocurridas en la vía pública, lo que no ha ocurrido en las que tuvieron lugar en la vivienda. Además, llama la atención que se hayan incrementado aquellas en las que se recurrió a los medios más crueles en el espacio doméstico. Es necesario por tanto trabajar para erradicar estas formas de violencia feminicida en los espacios domésticos, lo cual requiere estrategias específicas dirigidas a hacer cambios estructurales.

GRÁFICA 28.

### México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres, según los tres principales medios usados y lugar de ocurrencia de la agresión, 1985-2016



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

## LAS MUERTES POR LESIONES DE INTENCIÓN NO DETERMINADA

Una práctica común en la literatura epidemiológica es la de prorratear las defunciones mal definidas. En el presente trabajo, así como en los dos que lo anteceden, se decidió trabajar con las defunciones con presunción de homicidio como el mejor acercamiento a los asesinatos de mujeres por razones de género; una razón muy importante para esta decisión es que en cada caso esta presunción de homicidio está asentada en un documento oficial, el certificado de defunción.<sup>36</sup> Lo anterior conlleva la obligación por parte de las autoridades del sistema de procuración de justicia de llevar a cabo una investigación que conduzca, en primer lugar, a la consignación de los probables responsables, y en segundo lugar, a conseguir una sentencia condenatoria en un proceso en el sistema de impartición de justicia. Cada una de las cifras que se ha presentado hasta ahora representa la base para la exigencia de rendición de cuentas y de acceso a la justicia.

Como se mencionó antes, dentro de las causas externas de defunción, existe una categoría que se denomina “Eventos de intención no determinada”.<sup>37</sup> Esta sección cubre eventos donde la información disponible es insuficiente para que la autoridad médica o legal pueda distinguir entre accidente, lesión autoinfligida y agresión. Incluye lesiones autoinfligidas, pero no envenenamiento, cuando no se especifica si el daño fue accidental o intencional.<sup>38</sup> De ellas, resaltan cuatro categorías en las que difícilmente cabría un acto accidental y en las que se justificaría que se realice una investigación para descartar que se trata de un homicidio por razones de género:

- a) Ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación (Y20),
- b) Disparo de armas de fuego (Y22 a Y24),
- c) Contacto traumático con objeto cortante (Y28) y
- d) Contacto traumático con objeto romo o sin filo (Y29), las cuatro de intención no determinada.

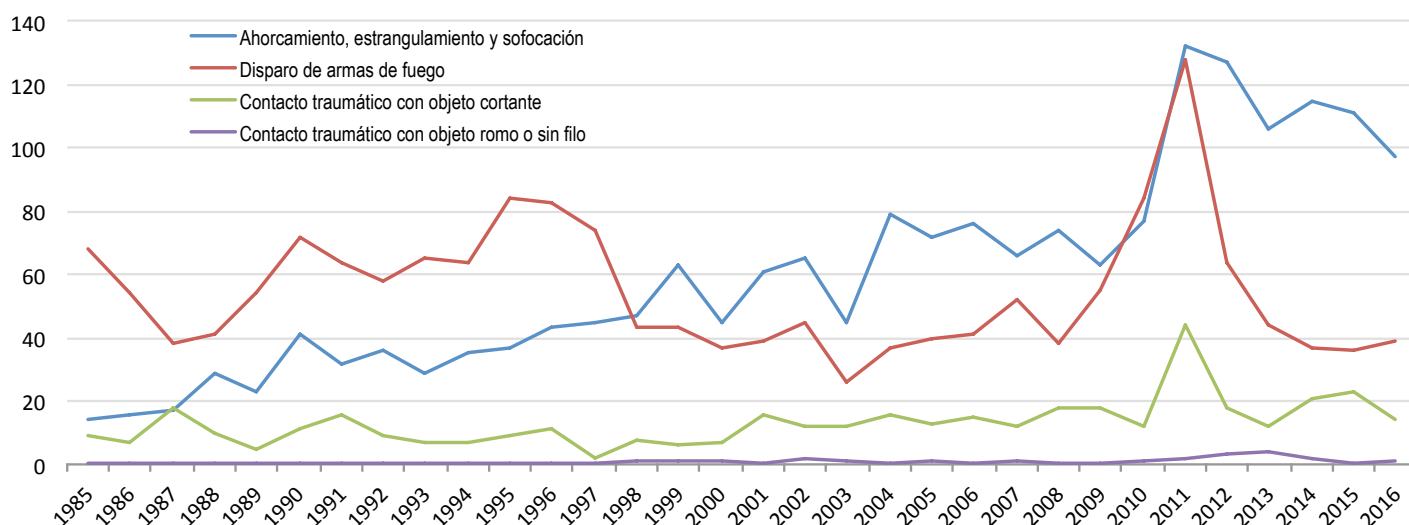
36 En algunos casos puede ser el Cuadernillo de defunciones, que también es un documento oficial.

37 Que incluye las causas Y10 a Y34 de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) 10, así como las causas E980 a E989 de la CIE 9.

38 OPS, *CIE10 Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión*, Volumen 1, Publicación Científica No. 554, Washington, D.C., E.U.A., 2003, p. 1038.

GRÁFICA 29.

**México: defunciones femeninas por eventos de intención no determinada, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Resulta necesario analizar el volumen y evolución de estas muertes, las cuales, por un lado, podrían estar ocultando homicidios de mujeres por razones de género y, por otro, requieren una investigación para esclarecer sus causas. Se han dejado fuera otras categorías dentro de estas lesiones, las cuales pueden ser resultado de actos accidentales o bien ser autoinfligidas.<sup>39</sup>

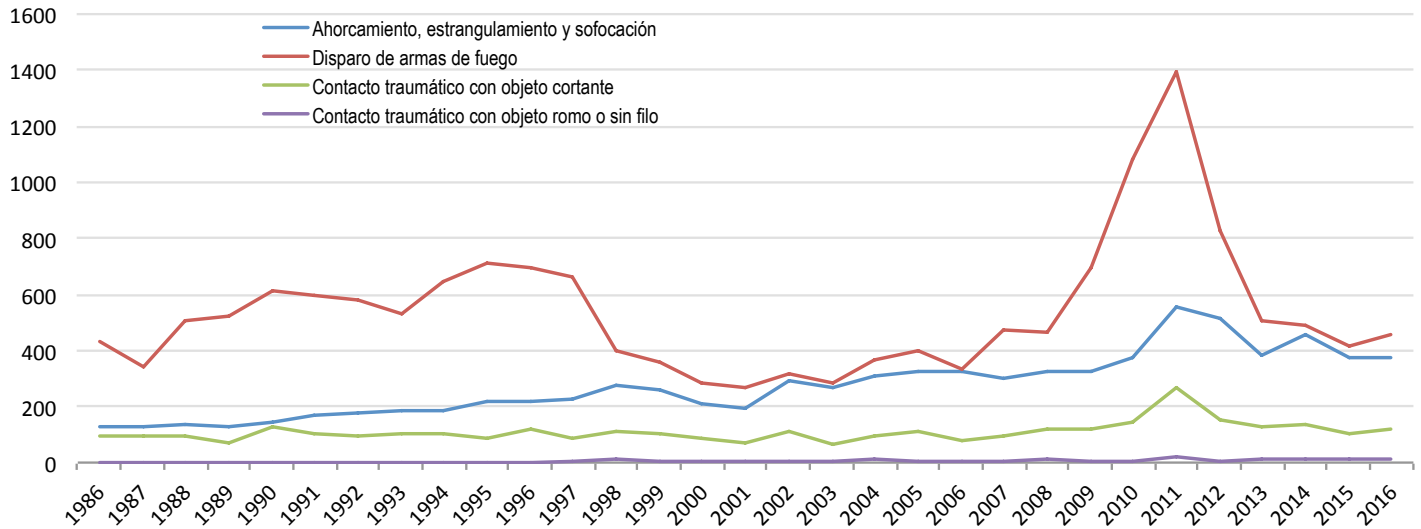
De esta manera, en el periodo 1985-2016 se registró un total de 4,104 defunciones femeninas por lesiones de intención no determinada (DFLIND) y 29,287 defunciones masculinas de intención no determinada, (DMLIND). La evolución en el periodo de las cuatro causas de muerte seleccionadas se presenta en la Gráfica 29 para las mujeres y en la Gráfica 30 (página siguiente) para los hombres.

Llama la atención la similitud en las tendencias para ambos sexos de las muertes por disparo de arma de fuego de intención no determinada, aunque con volúmenes muy distintos. En las dos curvas hay primero una tendencia decreciente, que cambia en 1987, de ahí sube hasta alcanzar un máximo en 1995, luego viene una reducción hasta 2003, año en el que se observa el menor valor de toda la serie. En los años siguientes se observa un impresionante incremento hasta el año 2011, donde se encuentra el valor máximo del periodo; para el año siguiente hay una muy importante reducción, de 52% para las mujeres y de 42% para los hombres.

39 Agresión por medios no especificados; envenenamiento por y exposición a analgésicos no narcóticos, antipiréticos y antirreumáticos, a drogas antiepilépticas, sedantes, hipnóticas, antiparkinsonianas y psicotrópicas, a otras drogas que actúan sobre el sistema nervioso autónomo, al alcohol, a disolventes orgánicos e hidrocarburos halogenados y sus vapores, a otros gases y vapores, a plaguicidas, a otros productos químicos y sustancias nocivas; ahogamiento y sumersión; exposición al humo, fuego y llamas; contacto con vapor de agua, vapores y objetos calientes; caída, salto o empujón desde lugar elevado; caída, permanencia o carrera delante o hacia objeto en movimiento; colisión de vehículo de motor; otros eventos especificados y evento no especificado.

GRÁFICA 30.

**México: defunciones masculinas por eventos de intención no determinada, 1985-2016**



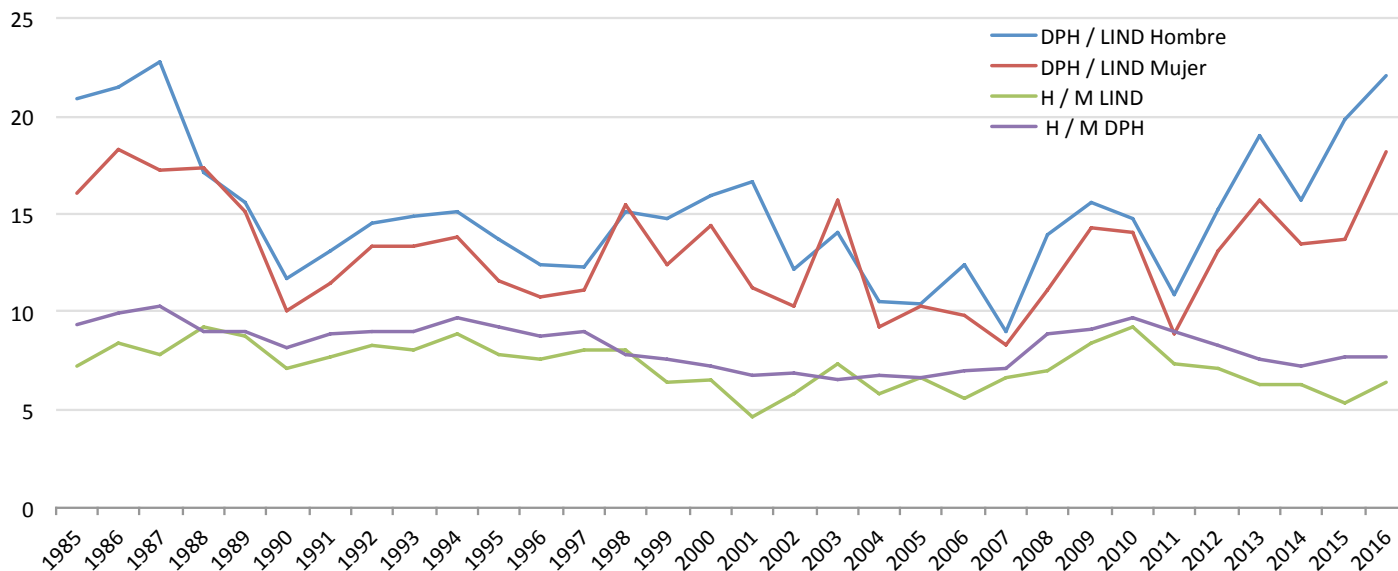
Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

En contraste, se observa una evolución distinta por sexo para las muertes por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación, de intención no determinada: en el caso de las mujeres tienen un incremento consistente, y de 1999 a 2010 hay más muertes por esta causa que por la de disparo de arma de fuego, también de intención no determinada. En los dos últimos años del periodo, esta causa vuelve a ser la más importante y el descenso observado en el último año es mucho menos importante que para la causa anterior. Para los hombres, la serie, a pesar de también tener una tendencia ascendente, siempre está por debajo de la correspondiente al disparo de arma de fuego, y se presenta también una reducción en el último año. La tercera categoría, contacto traumático con objeto cortante, tiene una menor frecuencia y presenta una tendencia levemente ascendente, similar para ambos sexos. Por su parte, la cuarta y última categoría –contacto traumático con objeto romo o sin filo– es muy escasa: sólo 20 casos para mujeres y 139 para hombres en todo el periodo.

Por otra parte, se observa una cierta proporcionalidad entre las lesiones de intención no determinada (LIND) y las defunciones con presunción de homicidio, así como entre las defunciones de uno y otro sexo. Tal como se muestra en la Gráfica 31 (página siguiente), la razón de cuántas defunciones con presunción de homicidio (DPH) ocurren por cada LIND tiene una tendencia oscilante pero a la baja en todo el periodo, y casi hay un paralelismo entre la serie de mujeres y la de hombres. Por otra parte, la razón hombre/mujer, o sea, cuántos homicidios masculinos hay por cada femenino, tiene una tendencia más suave y constante y resultan muy similares las curvas para LIND y para DPH.

GRÁFICA 31.

**México: razón de defunciones por lesiones de intención no determinada respecto a defunciones con presunción de homicidio, por sexo, 1985-2016**



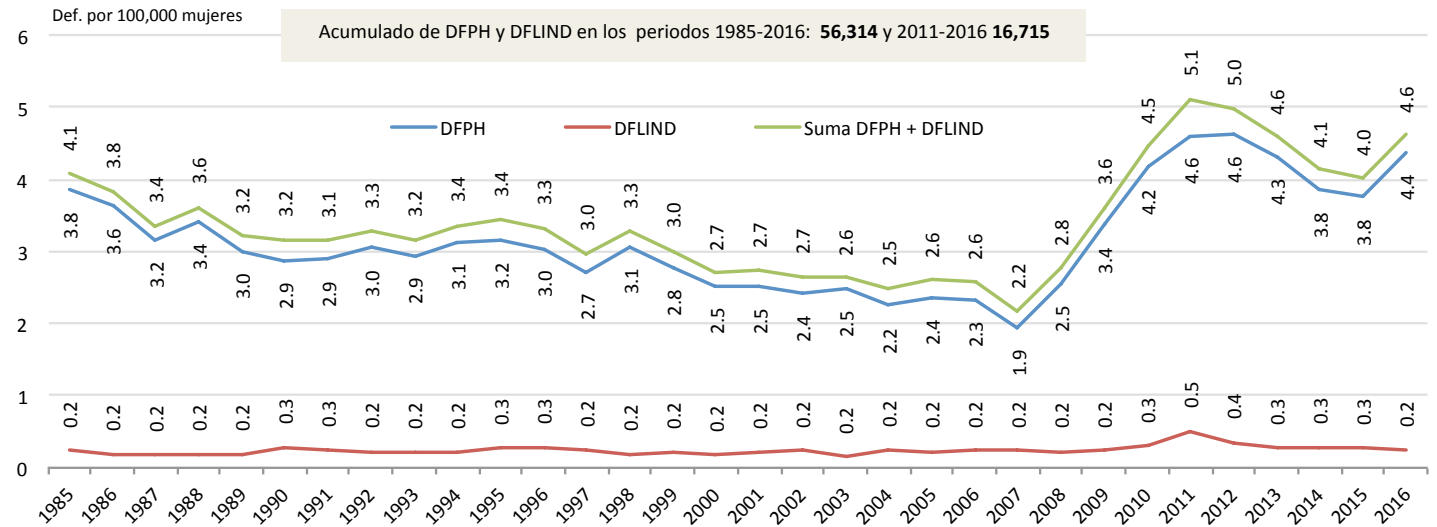
Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Todos estos análisis demuestran la cercanía y el parecido de ambos tipos de defunciones, a excepción quizá del inicio del gran incremento reciente: desde 2003 en las LIND y desde 2007 para las DPH. Por todo lo anterior, debería considerarse la suma de estos dos conjuntos, las LIND y las DPH, cuando se analizan los homicidios de mujeres y se reclama su investigación y el acceso a la justicia por parte de sus deudos. Este acercamiento al feminicidio eleva las tasas de una manera casi proporcional, sin variar la tendencia ni sus puntos de inflexión: para las mujeres, las tasas de estos dos conjuntos inician el periodo con un valor de 4.1 defunciones por cada 100,000 mujeres y se van reduciendo hasta alcanzar 2.2 en 2007, para alcanzar 5.1 en 2011 y bajar a 4.6 en 2012 y a cuatro en 2014 y 2015; en 2016 se observa un repunte que alcanza 4.6 (Gráfica 32, página siguiente). Estas tasas implican un total de 56,314 homicidios de mujeres en todo el periodo, de los cuales 16,715 ocurrieron desde 2011. Implican también un promedio de 4.8 asesinatos de mujeres cada día en todo el periodo, el cual aumenta a 7.6 si sólo consideramos los años de 2011 a 2016.

A efectos de comparación, en la Gráfica 33 (página siguiente) se presentan las mismas tasas para los hombres: al considerar estos dos conjuntos de causas, las tasas al inicio del periodo ascenderían a 37.8 defunciones por cada 100,000 hombres (en contraste con 36.1 DMPH), mientras el mínimo observado es 16.1 en 2007, y el máximo 47.2 en 2011; en 2016, último año con información disponible, es de 37.2 en 2016, el último año con información disponible. El total de homicidios para el periodo es de 462,489, habiendo ocurrido 131,210 (28.4%) entre 2011 y 2016.

GRÁFICA 32.

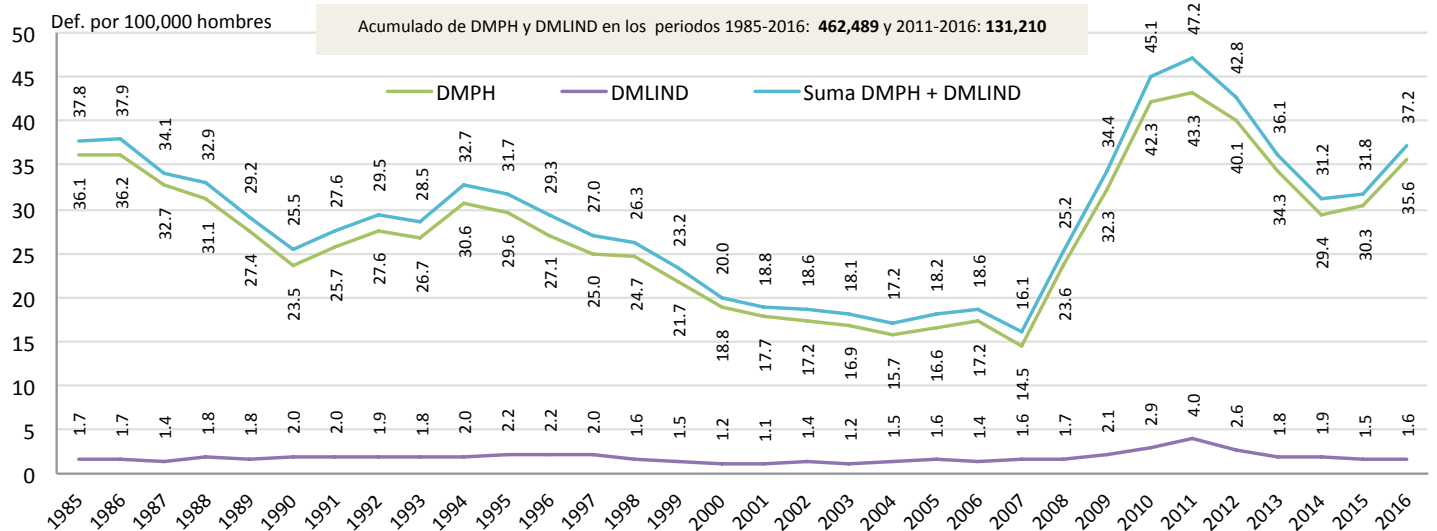
**México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio, por lesiones de intención no determinada y por ambos conjuntos de causas, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

GRÁFICA 33.

**México: tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio, por lesiones de intención no determinada y por ambos conjuntos de causas, 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

## 4.

# LAS DISTINTAS EXPRESIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

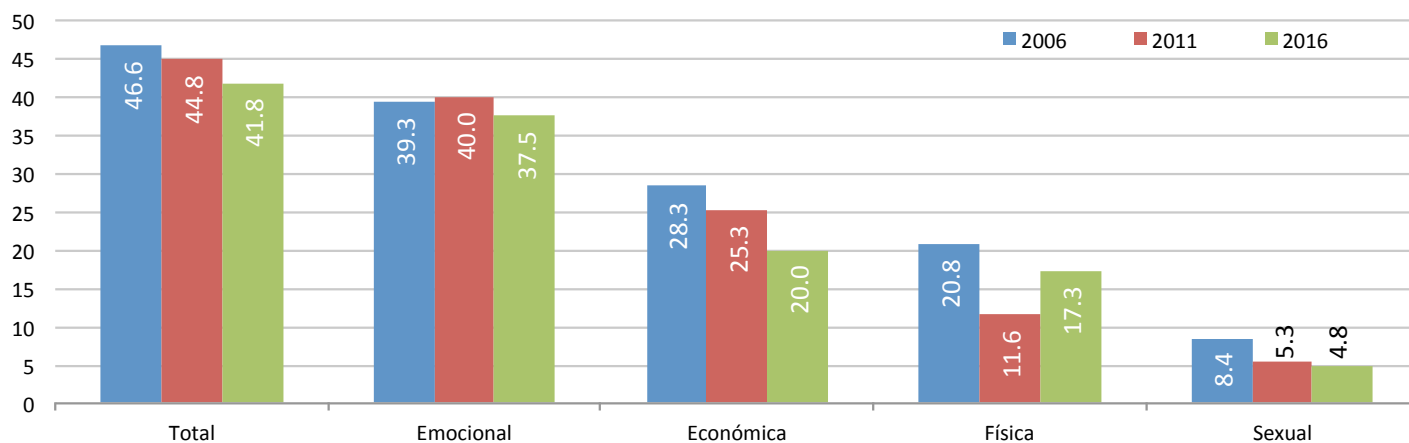
## LA EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA VIOLENCIA DE PAREJA

El INEGI ha levantado cuatro ediciones de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), en las que se ha ido refinando el instrumento de captación.<sup>40</sup> En particular, los datos mostraron una reducción en la situación de violencia conyugal contra las mujeres casadas o unidas a lo largo de la relación con su actual pareja, al pasar de 46.6 en 2006 a 44.8% en 2011 y 41.8% en 2016 (Gráfica 34). Esta reducción es más marcada en la violencia económica, que pasó de 28.3% el primer año a 25.3% en el intermedio y a 20% en el último. Se observa un incremento en la prevalencia de la violencia física, que se explica por la inclusión de un mayor número de ítems para su medición, en tanto que las reducciones en la emocional y especialmente la sexual han sido menores en términos relativos.

En contraste, para las mujeres alguna vez unidas (Gráfica 35, página siguiente), la prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación con su última pareja tuvo primero un incremento y luego una reducción: pasó de 61.4% en 2006 a 64.4% en 2011 y a 59.4% en 2016. Esta variación se observa particularmente en la violencia emocional, que alcanzó casi 60% en 2011, en tanto que la violencia sexual se redujo: pasó de 22.7% en 2006 a 19% en 2011 y a 15.7% en 2016. Finalmente, para las mujeres solteras, la prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación con su última pareja muestra un importante incremento de 2006 a 2011 y luego una reducción en 2016: 26.1, 37.2 y 35.1%, respectivamente (Gráfica 36, página siguiente). Casi todo se concentra en la violencia emocional.

GRÁFICA 34.

**México: prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación con su actual pareja. Mujeres unidas o casadas según tipo de violencia, 2006, 2011 y 2016**

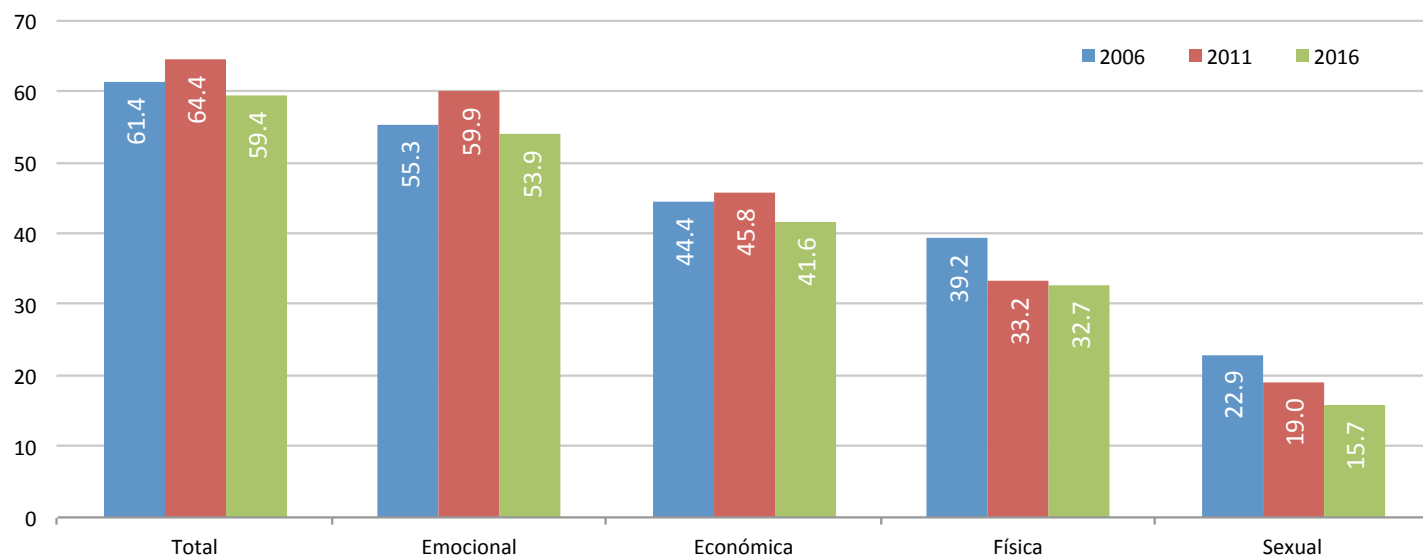


Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, ENDIREH 2006, 2011 y 2016. Cálculos elaborados con la base ajustada (julio de 2013).

40 Es necesario resaltar, por ejemplo, la mejora realizada en la captación del estado conyugal de las mujeres en 2011, así como la inclusión de nuevos ítems para la violencia física en 2016. Además, la ENDIREH 2016 incorporó dos nuevas secciones: una sobre abuso sexual que han sufrido las mujeres durante su infancia, y otra acerca de la atención obstétrica recibida por las mujeres entre 15 y 49 años de edad, que tuvieron un parto en los últimos cinco años (octubre de 2011 a octubre de 2016). Por todo lo anterior, hay que tener cuidado al hacer comparaciones entre las encuestas y mejor referirse a los documentos metodológicos de cada una de ellas.

GRÁFICA 35.

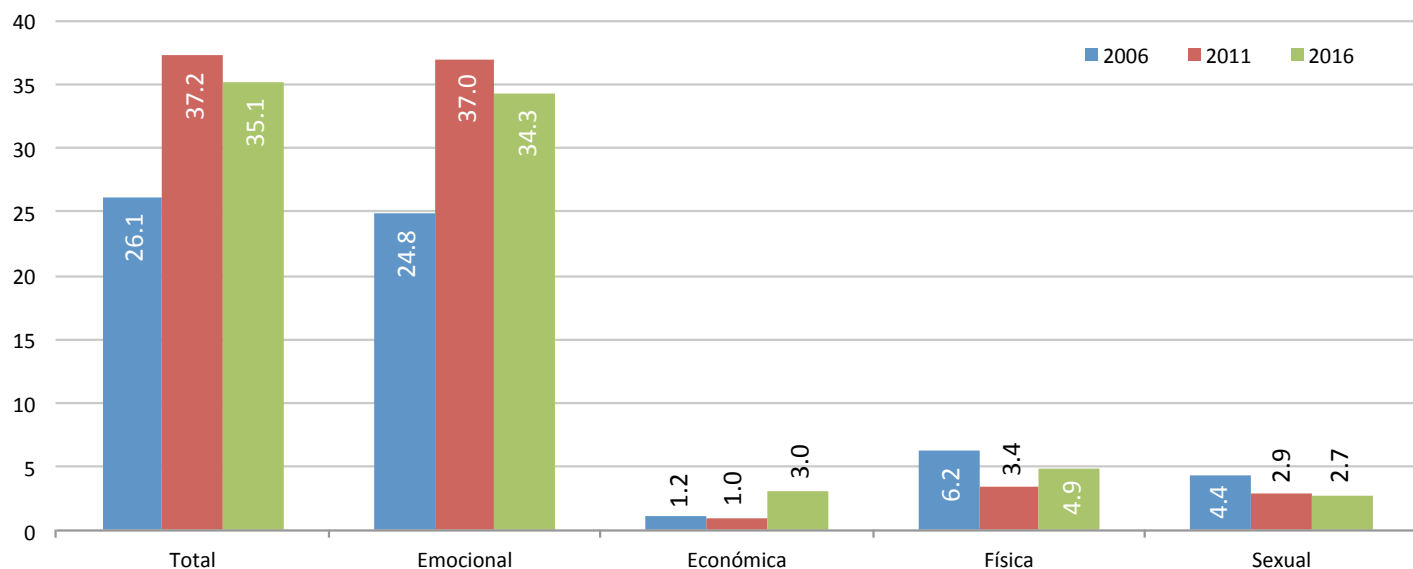
**México: prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación con su última pareja. Mujeres alguna vez unidas según tipo de violencia, 2006, 2011 y 2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, ENDIREH 2006, 2011 y 2016. Cálculos elaborados con la base ajustada (julio de 2013).

GRÁFICA 36.

**México: prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación con su última pareja. Mujeres solteras según tipo de violencia, 2006, 2011 y 2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, ENDIREH 2006, 2011 y 2016. Cálculos elaborados con la base ajustada (julio de 2013).



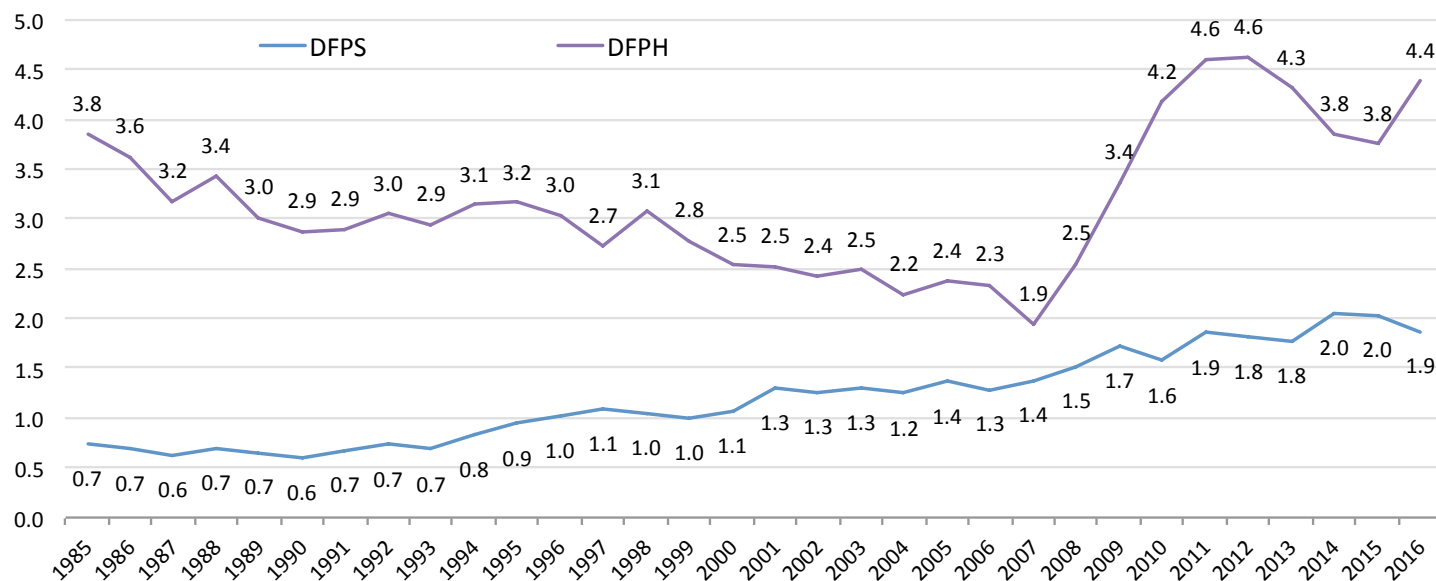
**OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER MÉXICO, 52º PERÍODO DE SESIONES, JULIO DE 2012 (VÉASE ANEXO 2)**

“Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones:  
**Armonización de la legislación y derogación de las leyes discriminatorias**  
 13. “(...) También preocupan al Comité (...) la falta de datos oficiales sobre el número de enjuiciamientos, fallos condenatorios y penas impuestos a los autores de actos de violencia contra la mujer.”

El suicidio es otra forma de muerte violenta de las mujeres que debería ser investigada mediante los protocolos de feminicidio para descartar que esa muerte haya sido debida a razones de género o que en realidad se trate de un feminicidio que se quiere pasar por una muerte autoinfligida, de acuerdo con la Convención de Belém do Pará y la Sentencia de la SCJN. Independientemente de eso, resulta sumamente preocupante que hay una tendencia al alza en las tasas de suicidio, como lo muestra la Gráfica 37. De hecho, los niveles de suicidio en 2014 y 2015 ya son superiores a las tasas de DFPH de 2007, cuando llegaron a su punto más bajo. Esta tendencia al alza genera una serie de interrogantes acerca de sus causas, pero también pone en evidencia la necesidad de diseñar políticas y programas que atiendan la salud mental de las mujeres que han padecido violencia. Es también la muestra de la existencia de un contexto generador de violencia feminicida. Cabe señalar que en los hombres también se observa una tendencia al alza en los suicidios.

GRÁFICA 37.

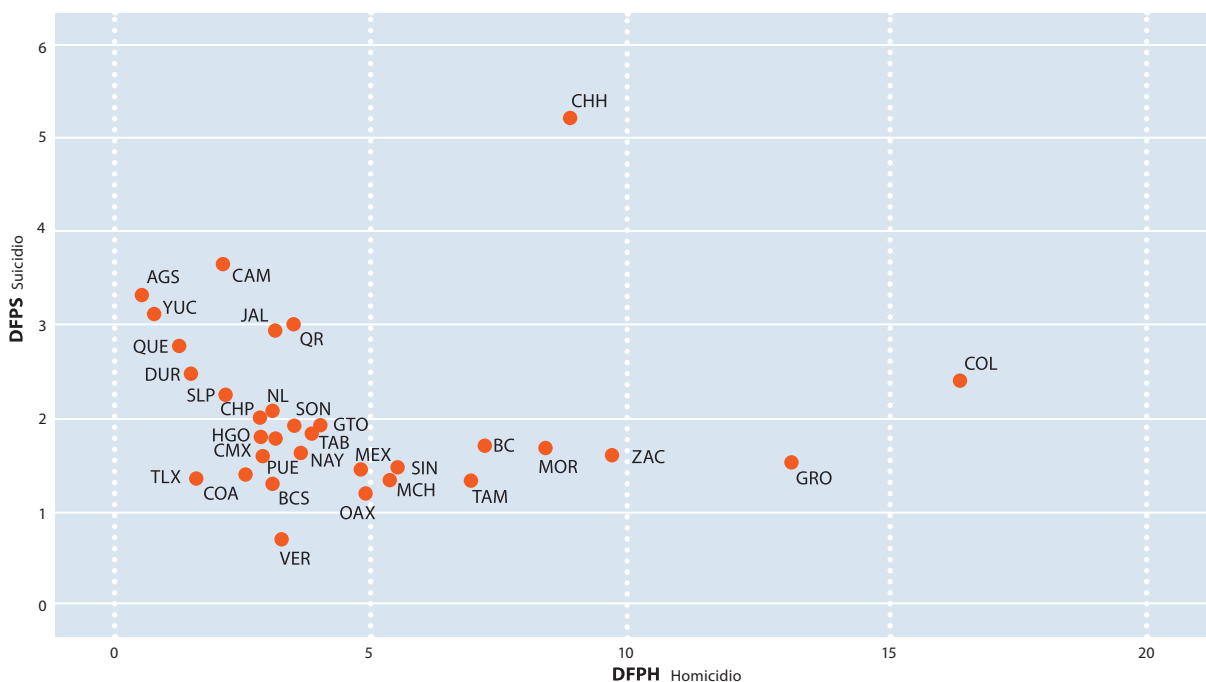
**México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) y suicidio (DFPS), 1985-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

FIGURA 4.

### México: entidades federativas según los valores de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio y suicidio, 2016



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Estimaciones de Poblaciones 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2016).

En la literatura especializada se encuentra una relación negativa entre los niveles de homicidio y los de suicidio: en los países con menores tasas de homicidio es donde hay las mayores tasas de suicidio. Por lo general, en México también se verifica este patrón al analizar los datos de las entidades federativas.<sup>41</sup>

Resulta muy preocupante observar la relación entre las tasas de suicidio con las de defunción con presunción de homicidio.

En la Figura 4 se muestra, en términos generales, una relación negativa, de tal manera que las entidades federativas que tenían mayores tasas de suicidio femenino en 2016 presentaban bajos niveles de DFPH, siendo los extremos de tal relación Aguascalientes y Yucatán, por un lado, y Colima y Guerrero, por el otro. Pero en algunas entidades federativas no se observa tan claramente esta relación: Chihuahua sigue teniendo niveles altos tanto de suicidio femenino como de presuntos homicidios de mujeres, lo que la separa muy claramente del resto de las entidades; por su parte, Jalisco y Quintana Roo tienen altas tasas de suicidio (tres por cada 100,000 mujeres, cuando el promedio nacional es de 1.87) y las tasas de DFPH son relativamente altas. Veracruz está en el extremo opuesto de Chihuahua, pues registran tasas relativamente bajas de defunciones femeninas con presunción tanto de suicidio como de homicidio. Estas cifras muestran una situación que requiere mayor investigación e intervenciones por parte del Estado.

La tendencia al alza del suicidio genera una serie de interrogantes acerca de sus causas, pero también pone en evidencia la necesidad de diseñar políticas y programas que atiendan la salud mental de las mujeres. Es también la muestra de la existencia de un contexto generador de violencia feminicida.

41 En el Cuadro Anexo CA33 se presentan las tasas de defunciones femeninas con presunción de suicidio por entidad y año de ocurrencia para el periodo 1985-2016 y en el Cuadro Anexo CA34 las correspondientes para los hombres.

## LA DESAPARICIÓN DE MUJERES

Un fenómeno sumamente preocupante es la desaparición de mujeres en México. Ésta puede ser el preámbulo para un feminicidio. Aunque en algunos casos las personas se ausentan por su propia voluntad, en muchos casos esto puede deberse a la privación ilegal de la libertad, a la migración interna o internacional, la reclusión en algún centro penitenciario, el fallecimiento o a ser víctima de algún otro delito. En muchos casos estas mujeres permanecen sin localizarse durante varios años.

Un obstáculo para analizar y establecer la relación de este fenómeno con la violencia de género es la falta de información completa y adecuada. Dado que en sí misma la ausencia de una persona no constituye forzosamente un delito, se ha dado una serie de problemas para el registro de este problema y es hasta hace poco que el Estado mexicano ha emprendido algunas acciones para enfrentar este fenómeno y dar respuesta a los familiares que buscan a las personas no localizadas, extraviadas o ausentes. Dos ejemplos son la implementación de los protocolos Amber y Alba, lo cual responde a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) sobre “Campo Algodonero” y las recomendaciones del Comité de la CEDAW, pero aún no se dispone de un sistema de información nacional que permita la búsqueda sistemática de las personas desaparecidas en distintas bases de datos, que contengan información genética y que permita dar seguimiento a los casos. Este fue el principal problema de la base de datos que se creó a partir de un acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia adoptado en el año 2011: las procuradurías y fiscalías de las 32 entidades federativas proporcionaron información sobre personas no localizadas; sin embargo, la base no fue depurada ni actualizada, es decir, no se habían eliminado de la lista los nombres de las personas que posteriormente fueron localizadas o no se habían realizado cruces de información para identificar homonimias o registros duplicados.

El Consejo Nacional de Seguridad, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ha desarrollado el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RN-PED)<sup>42</sup> el cual integra los datos de personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente.

Este registro incluye únicamente a las personas que, a la fecha de corte, permanecen sin localizar, es decir, no contabiliza a las personas que ya han sido localizadas. Por personas no localizadas se entiende todas aquellas personas cuyo paradero se desconoce y esta circunstancia es hecha del conocimiento de la autoridad a través de una denuncia presentada ante la misma.

Al inicio de la actual administración (desde 2011 al 30 de noviembre de 2012) se tenían 26,121 registros de personas no localizadas. La actualización de este dato con la información proveniente de las fiscalías y procuradurías de las entidades federativas sumó un total de 29,707 personas no localizadas. Al 31 de julio de 2014 se habían localizado 17,175 personas de esa lista, de las cuales 16,274 se encontraron con vida, y continuaba la búsqueda de 12,532 personas. Entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de julio de 2014, las fiscalías y procuradurías de las entidades federativas reportaron la localización de 13,444 personas, de las cuales 12,821 se localizaron con vida y se continuaba con la búsqueda de 9,790 personas.<sup>43</sup>

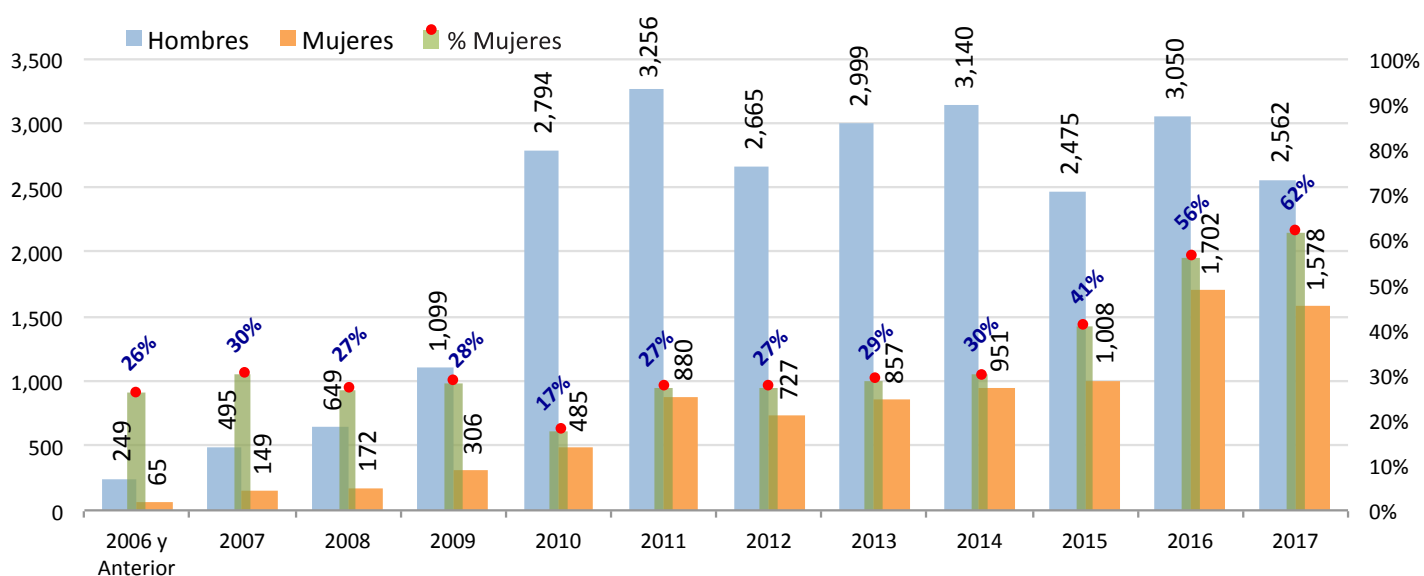
Las bases de datos del RN-PED, correspondientes tanto al fuero federal como al común, contienen información hasta octubre de 2017 acerca de 34,313 personas no localizadas, de las cuales 8,880 (35%) son mujeres, con un promedio de edad de 26.4 años en el caso del fuero federal y de 23.6, para el fuero común. En el caso de los hombres, los promedios de edad son 30 y 33.2, respectivamente. En la Gráfica 38 (página siguiente) se muestra la distribución según el año en que se vio por última vez a las personas no localizadas, y llama la atención la feminización reciente de este fenómeno, pues la proporción de mujeres pasa de uno de cada cinco casos en 2010 a dos de cada tres en 2017. Sin embargo, cabe destacar que se trata de una base de datos incompleta, pues no incluye a aquellas personas que fueron localizadas, ni desglosa si se encontraron con vida ni de qué delitos fueron víctimas. Esta información resulta esencial para tener una visión más completa de la violencia que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres, y también es útil para diseñar y ejecutar políticas públicas dirigidas a la erradicación de la violencia de género.

42 Véase: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php> (Acceso: 18 de septiembre de 2016)

43 Véase: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/rnped/MensajeaMediosPersonasNoLocalizadas21082014.pdf>

GRÁFICA 38.

### México: casos de personas no localizadas según sexo y año en que se les vio por última vez, 2017



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SESNSP, Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, Base de datos del fuero federal del RNPED al mes de agosto de 2016 y Base de datos del fuero común del RNPED al mes de octubre de 2017.

## LOS DELITOS CONTRA LAS MUJERES

### La violencia familiar

El delito de violencia familiar fue incluido paulatinamente en los códigos penales estatales a partir de la reforma en 1997 del Código Civil y del Código Penal –ambos para la Ciudad de México en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Con respecto a la violencia intrafamiliar y la violación,<sup>44</sup> la Gráfica 39 muestra una tendencia creciente tanto para el número de sujetos a proceso como para el de sentenciados con condena. Cabe señalar que la caída en 2012 de esta última serie está relacionada con la duración de los procesos, de tal manera que los procesados por estos delitos cometidos en 2012 pueden recibir condena en años subsecuentes.<sup>45</sup>

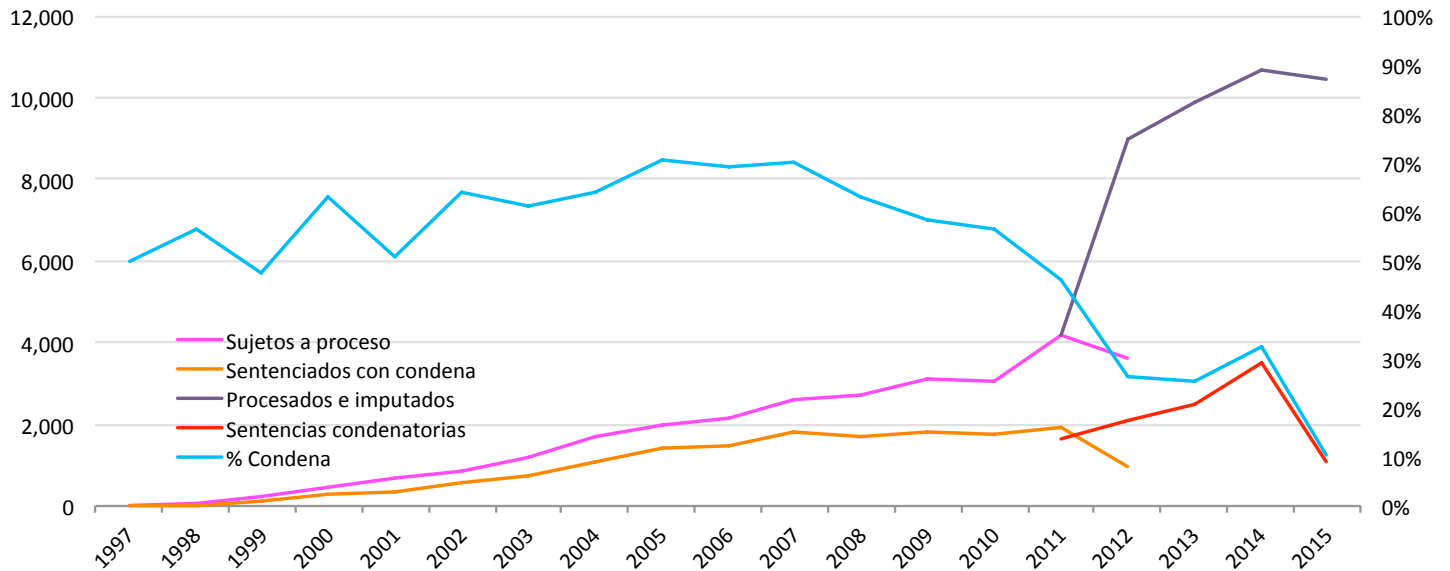
Dada la suspensión de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal, se agregaron los datos que arroja el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) en sus ediciones 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, tomando las debidas precauciones pues los datos no están referidos a los delitos ocurridos en cada año: el CNIJE no desagrega por fecha de ocurrencia del delito. Por esta razón, los procesados o imputados y los delinquentes con sentencia condenatoria pueden referirse a eventos ocurridos en diversos años, no forzosamente en ese mismo año.

44 A partir de esta reforma, se entiende la violencia familiar como el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. Así, por ejemplo, el artículo 241 Bis Código Penal de Sinaloa define que: "Por violencia intrafamiliar debe entenderse cualquier acción u omisión que de manera directa e indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, a persona integrante del grupo familiar, por parte de pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos". H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, Código Penal para el Estado de Sinaloa, última reforma publicada en Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 8 de septiembre de 2010.

45 En el Cuadro Anexo CA35 se presenta el número de sujetos a proceso por el delito de violencia familiar según entidad federativa y año de ocurrencia, para el periodo 1997-2012; en el Cuadro Anexo CA36 se incluyen las sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar según entidad federativa y año de ocurrencia, para los años 1997-2012.

GRÁFICA 39.

**México: sujetos a proceso y sentenciados con condena por el delito de violencia familiar, 1997-2015**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas judiciales en materia penal y Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

En la Gráfica 39 también se agregó una serie con la proporción de sujetos a proceso que recibe sentencia condenatoria. Esta proporción tenía una tendencia al alza y alcanzó 71% en 2005, pero a partir de entonces ha venido disminuyendo. Sin embargo, de acuerdo con los datos del CNIJE, hay una fuerte disminución en el último año, la cual debe considerar las precauciones mencionadas antes. Asimismo, cabe resaltar cómo a partir de 2007 el número de condenas ha permanecido estable en alrededor de 3,200.

Aunque no se cuente con una estimación del número anual de casos que podrían haber constituido violencia familiar ni un registro de denuncias,<sup>46</sup> la información disponible sí muestra la impunidad en lo que respecta a los casos de violencia familiar (la diferencia entre las condenas y los procesados) y sirve como un indicador de la efectividad del aparato de procuración de justicia, al medir en qué proporción logra armar expedientes sólidos y bien fundados que permitan obtener una sentencia condenatoria.

También es importante señalar que no necesariamente se trata de víctimas mujeres, ya que puede incluir maltrato a niños o personas de la tercera edad, por ejemplo. Sin embargo, el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales (CNGMD) 2013 da cuenta de 26,150 intervenciones de la policía ocurridas en 2012 en las que se establece como motivo la violencia familiar, con 14,902 víctimas mujeres, lo cual sería un mínimo de casos para ese año, pero la información no permite saber en cuántos casos se hizo del conocimiento del Ministerio Público y en qué proporción se levantó una denuncia.<sup>47</sup> De acuerdo con los datos del CNGMD 2015, durante 2014 las policías municipales ejecutaron 34,243 intervenciones por violencia familiar, y hubo 1,120 víctimas del sexo femenino. Llama la atención cómo se incrementan las intervenciones por este motivo en 30%, pero el número de víctimas se redujo 13 veces. Por otra parte, la persistencia de este delito es un recordatorio de la importancia de armonizar los códigos penales para que consideren los tipos y modalidades de violencia que define la LGAMVLV.

46 En las Estadísticas y Herramientas de Análisis para la Incidencia Delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sólo se consideran los siguientes delitos: delitos patrimoniales, delitos sexuales (violación), homicidios, lesiones, otros delitos, privación de la libertad (secuestro), robo común, robo de ganado (abigeato), robo en carreteras, robo en instituciones bancarias.

47 Cabe señalar que no se cuenta con información para los estados de Baja California y la Ciudad de México. Por su parte, Aguascalientes no desglosa la información por sexo.

## OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER MÉXICO, 52º PERÍODO DE SESIONES, JULIO DE 2012 (VÉASE ANEXO 2)

“Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones:

### 19. El Comité recomienda al Estado parte:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales; acelerar su codificación en esos códigos penales pendientes; normalizar los protocolos de investigación policial para el feminicidio en todo el país; e informar sin demora a las familias de las víctimas; (...)
- c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia; (...)
- g) Acelerar la detención de los presuntos autores de delitos de violencia contra la mujer y proporcionar información sobre el enjuiciamiento y las sanciones impuestas a los autores en su próximo informe periódico, incluidas las relacionadas con el caso Atenco.”

### Delitos sexuales

Un componente clave de la violencia feminicida lo constituye la violencia sexual. Para efectos de este estudio, se ha seleccionado la violación como el delito que nos permite analizar la cadena de justicia. La LGAMVLV define la violencia sexual como “[...] cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”.<sup>48</sup> Un fenómeno particularmente perturbador es la prevalencia de violaciones sexuales, la expresión más grave de este tipo de violencia. En los códigos penales de las entidades federativas se tipifica como delito la violación, la cual sin embargo se persigue por querrela.

Las estadísticas del SESNSP muestran que en el país se producen casi 15 mil denuncias de violación al año: la cifra correspondiente a 2011 es de 15,751 denuncias, las cuales se redujeron a 14,566 en 2012, a 13,537 en 2013, a 12,638 en 2014, a 12,156 en 2015 y aumentaron a 12,896 en 2016. A diferencia de las muertes violentas, en las que el sub-registro estaría relacionado con el no-hallazgo de los cadáveres, en el caso de la violación depende de las denuncias levantadas ante el Ministerio Público, de manera que los problemas de la información derivan, en primer lugar, de la falta de denuncia de los hechos.<sup>49</sup>

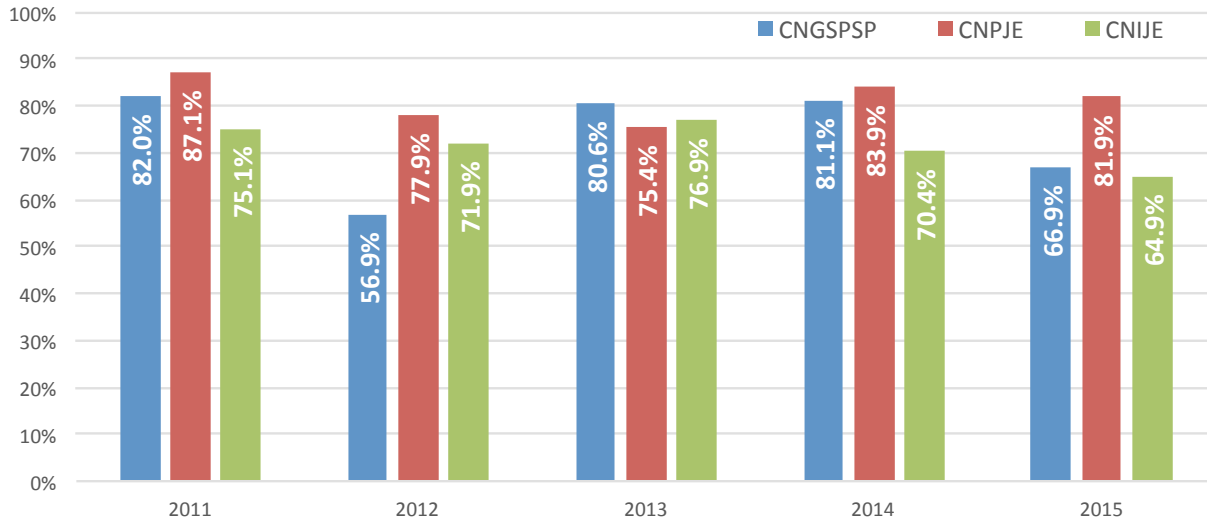
Es bien conocido el conjunto de problemas a que se enfrentan las víctimas de este tipo de violencia, como el síndrome de estrés postraumático, la falta de información, la desconfianza, la revictimización cuando se atreven a denunciar, etcétera. Además, como ya se mencionó, los registros de procuración e impartición de justicia omiten información fundamental sobre la víctima, como ocurre con las denuncias de violación que, lamentablemente, no son desagregadas por sexo. Sin embargo, las estadísticas judiciales sobre violación –que integra el INEGI– revelan que alrededor de 99% tanto de los presuntos delincuentes como de los sentenciados por este delito son varones. Por otra parte, los Censos de Gobierno que publica el INEGI dan información sobre el tema, pero también muestran un panorama muy heterogéneo: según los datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) 2012, 82% de las probables víctimas de las violaciones registradas por las policías preventivas en 2011 eran mujeres, mientras que en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2012, 87.1% de la víctimas de violación eran mujeres.

48 Artículo 6, fracción V.

49 En el Cuadro Anexo CA37 se presenta el número de violaciones denunciadas ante los ministerios públicos por entidad federativa entre 1997 y 2016; en el Cuadro Anexo CA38 se presentan las violaciones registradas ante los ministerios públicos por 100,000 mujeres, por entidad federativa, para los mismos años; en el Cuadro Anexo CA39 se incluyen los sujetos a proceso por el delito de violación según entidad federativa, para el periodo 1997-2012, y en el Cuadro Anexo CA40 las sentencias condenatorias por el delito de violación según entidad federativa en el mismo periodo.

GRÁFICA 40.

**México: porcentaje de víctimas del sexo femenino en casos de violación (simple y equiparada), según distintas fuentes de datos, 2011-2015**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, CNGSPSPE, CNPJE y CNIJE 2012, 2013, 2014 y 2015 (incluye violación simple y violación equiparada, sistema de justicia penal y justicia para adolescentes).

Por su parte, de acuerdo con el CNIJE 2012, 75.1% de las víctimas eran del sexo femenino. Para los hechos ocurridos en 2012, el CNGSPSPE 2013 arroja que 56.9% de las probables víctimas de las violaciones registradas por las policías preventivas eran mujeres; según el CNPJE 2013 fueron 77.9%, y según el CNIJE 2013, 71.9%. Las autoridades de seguridad pública reportaron en 2013 que 80.6% de las probables víctimas de violación eran mujeres, según el CNGSPSPE 2014. Para las procuradurías y fiscalías, según el CNPJE 2014, 75.4% de las víctimas eran del sexo femenino, y para los juzgadores, 76.9% de las víctimas de estos delitos (violación y violación equiparada) eran mujeres. En la ronda de 2015, con información de los procesos registrados en 2014, el CNGSPSPE arroja 81.1% de probables víctimas mujeres, el CNPJE 83.9% y el CNIJE 70.4%.

Los datos más recientes, de la ronda de 2016, referidos al año anterior, indican 66.9% de víctimas mujeres según el CNGSPSPE, 81.9% según el CNPJE y 64.9% de acuerdo con el CNIJE (Gráfica 40).<sup>50</sup>

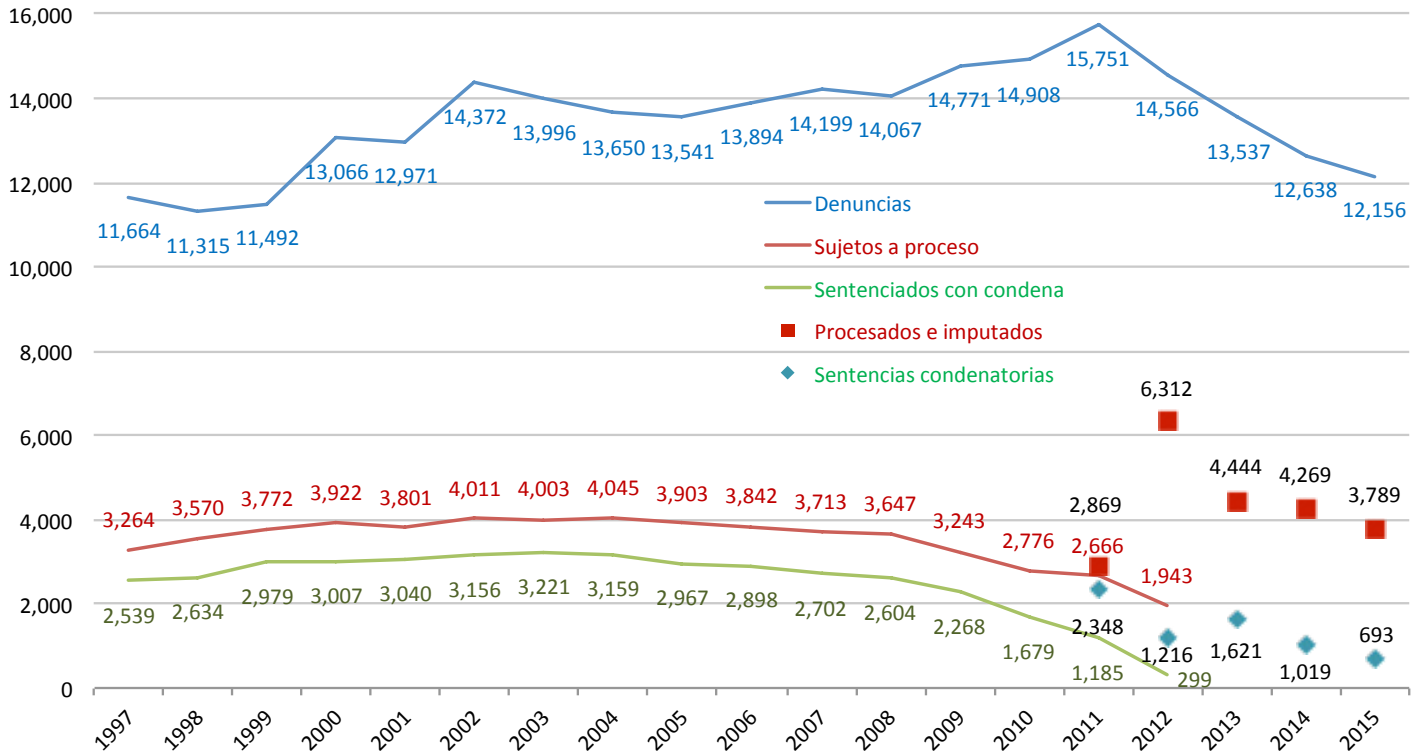
De esta manera, es posible suponer que en la gran mayoría de las violaciones la víctima es una mujer. La Gráfica 41 nos muestra un panorama desolador: a pesar de la reducción sostenida que se observa a partir de 2011 en las denuncias (pues pasó de 15,751 a 12,156 en 2016), éstas continúan siendo inaceptablemente altas. Esto sin considerar la llamada “cifra negra”, es decir, aquellas violaciones que no son denunciadas.<sup>51</sup>

50 Cabe señalar que hay faltantes de información para diversos estados en las distintas fuentes. Al representar entre 46.5% (CNGSPSP 2012) y 99.6% (CNPJE 2015) de las denuncias por violación registradas por el SESNSP en 2011, hay que ser cuidadosos al extrapolar esta proporción al nivel nacional.

51 Cabe señalar que el INEGI hace estimaciones de la cifra negra a partir de los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016. En el rubro “Otros delitos”, que incluye secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales, tales como hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación, la cifra negra alcanza 92.9%.

GRÁFICA 41.

**México: denuncias por violación ante el Ministerio Público, 1997-2015, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias, 1997-2012**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir del SESNSP, INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal (1997-2012) y CNIJE 2014 (2013, 2014 y 2015; en este último año incluye sentencias absolutorias).

La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso por el delito de violación y la tercera a los delincuentes que recibieron una sentencia condenatoria por el mismo delito. Resulta inaceptable la distancia entre estas series: mientras las denuncias crecen, los sujetos a proceso, es decir, las averiguaciones previas que culminaron con la detención de un presunto responsable y su consignación ante el poder judicial, apenas han llegado a cuatro mil –poco más de una cuarta parte en todo el periodo, pero tan sólo una quinta parte desde 2008–; y lo que es peor, después del máximo registrado en 2004, la tendencia es a la baja, y en 2012 sólo se tiene la mitad de los sujetos a proceso que había ocho años antes.

Las cifras mostradas en los puntos rojos –provenientes del CNIJE– no son directamente comparables, pues se refieren al año en que se da el proceso, no al de ocurrencia del delito.

La situación resulta aún más grave al considerar las sentencias condenatorias, pues mientras que de 1997 a 2004 éstas representaban casi 80% de los sujetos a proceso, esta razón no alcanza la mitad en los últimos cuatro años y para 2012 –el último disponible en las Estadísticas Judiciales en Materia Penal– es de sólo 15.4%.



Cabe señalar que la información que arroja el CNIJE no se desagrega por fecha de ocurrencia del delito, por lo que los procesados o imputados y los delincuentes con sentencia condenatoria pueden referirse a eventos ocurridos en diversos años, no forzosamente en ese mismo año. Desafortunadamente, en las ediciones 2015 y 2016 del CNIJE no es posible distinguir entre sentencias absolutorias y condenatorias, pues estas últimas no se pueden desagregar por tipo de delito. La diferencia que se observa entre las denuncias y las sentencias es la expresión más gráfica de la impunidad, de la forma en que las mujeres, además de no tener garantizada una vida libre de este tipo de violencia, tampoco tienen acceso a la justicia ni a la reparación del daño. Ésta es la evidencia de que los sistemas de procuración e impartición de justicia requieren cambios importantes que atiendan este importante problema.<sup>52</sup>

FIGURA 5.

**México: violaciones registradas ante los ministerios públicos por 100,000 mujeres según entidad federativa, 2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SESNP y CONAPO, Proyecciones de la población de México 2010-2050.

52 En los Cuadros Anexos CA41, CA42, CA43, CA44 y CA45 se presenta el número de denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados por el delito de violación, según entidad federativa, para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

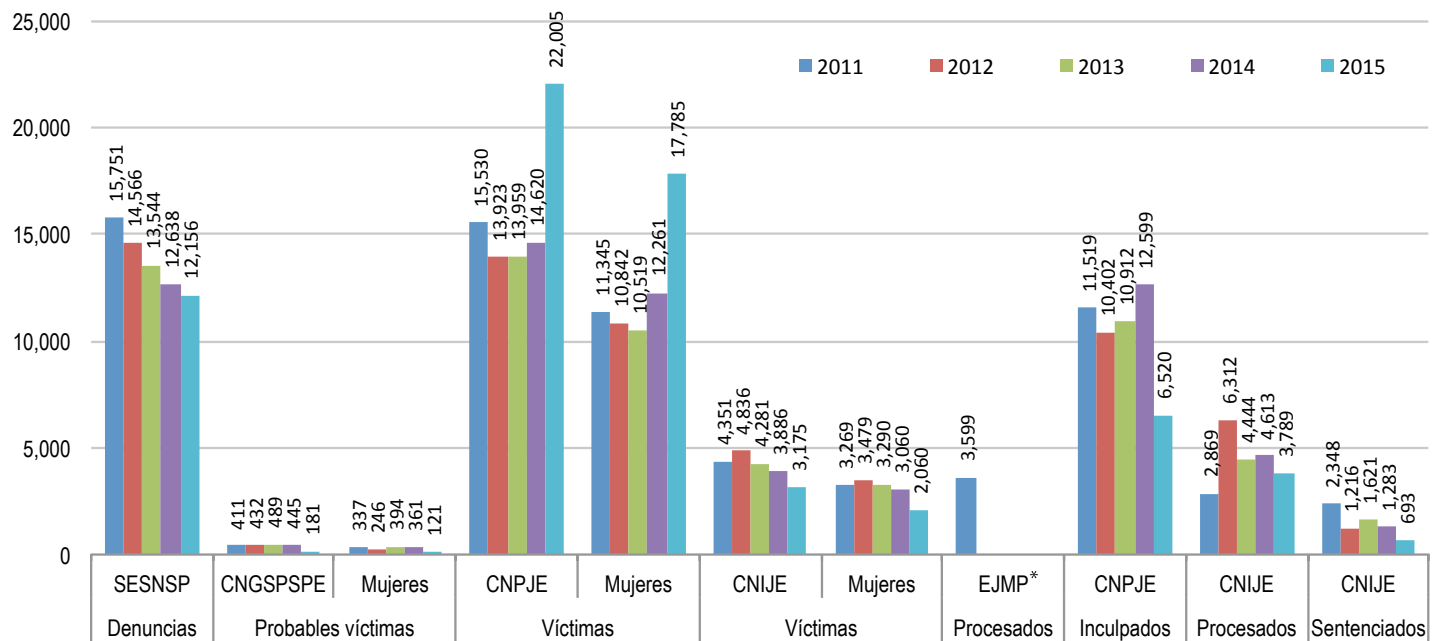
## 5.

# AVANCES Y DESAFÍOS EN LA INFORMACIÓN SOBRE DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES

La realización y difusión de resultados del CNPJE y del CNIJE constituyeron un importante avance, pues nos permiten dar cuenta del sexo de las víctimas, lo cual no sucedía con las Estadísticas Judiciales en Materia Penal, que dejaron de publicarse ese mismo año, y sigue sin suceder con la información que aporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).<sup>53</sup> Sin embargo, el análisis de las fuentes disponibles muestra un panorama complejo,<sup>54</sup> donde las cifras varían incluso entre las que proceden de la misma institución (Gráfica 42).

GRÁFICA 42.

**México: delito de violación: denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados, por entidad federativa, 2011-2015**



\* Estadísticas Judiciales en Materia Penal

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, CNGSPSPE, CNPJE y CNIJE 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (incluye violación simple y violación equiparada, sistema de justicia penal y justicia para adolescentes). En el CNIJE 2016 se incluyen sentencias condenatorias y absolutorias.

53 En respuesta a una solicitud del Comité Técnico Especializado en Información con Perspectiva de Género, el SESNSP informó mediante oficio SESNSP/CNI/2025/2015 que el acuerdo 09/XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública –que entrará en vigor en 2016– aprobó cambios a la metodología que permitirá captar información desagregada por sexo, además de incorporar delitos relacionados con la violencia de género, como el feminicidio.

54 Para mayor detalle, véase el Anexo 1.

---

Las divergencias en las cifras sobre víctimas de violación muestran claramente la necesidad de disponer de información desagregada por fecha de ocurrencia del delito —puesto que los procesados pueden serlo por hechos ocurridos en años anteriores—, así como de continuar trabajando en la calidad de la información sobre este delito.

Este es el caso del delito de violación (simple y equiparada): el número de víctimas que arroja el CNPJE 2012, con datos referentes a 2011 (15,530 casos, de las cuales 11,345 fueron mujeres), corresponde a 96% del número de denuncias por el mismo delito que ofrece el SESNSP, para el mismo año (14,911) si se elimina en esta última fuente a Jalisco, que no brindó información. Sin embargo, cabe señalar que hay una gran heterogeneidad entre las entidades federativas, pues la razón víctimas-denuncias oscila entre 21.3% en Quintana Roo y 289.1% en Querétaro.<sup>55</sup>

Por otra parte, el CNIJE 2012 arroja un total de 4,351 víctimas de violación (3,269 mujeres), cifra que corresponde a dos terceras partes de los 3,599 procesados por el mismo delito que se registraron en 2011, según las Estadísticas Judiciales en Materia Penal. Sin embargo, en este Censo sólo se tuvo respuesta de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, de tal manera que, si se hace una comparación sólo entre estas entidades, la cifra que arroja el Censo es 2.13 veces la de las Estadísticas Judiciales. Esta cifra de procesados difiere también de la proveniente del CNIJE 2012, en el que sólo se tuvo respuesta de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, pero al comparar el total de 1,396 con los mismos estados en el SESNSP se obtienen 2,046 casos, o 106% del total. Cabe señalar que en este caso el problema es que el año de ocurrencia no siempre se refiere al del delito, sino al del procedimiento judicial, lo cual puede explicar en parte estas discrepancias. Sin embargo, según el CNIJE 2012 sólo hubo 2,348 delincuentes con sentencia condenatoria por estos delitos en 2011.

Como se dijo antes, en sentido estricto no se puede relacionar directamente esta cifra con las anteriores, puesto que el periodo de referencia no está especificado, pero como un acercamiento a la impunidad, es posible decir que las condenas corresponden a 48.3% de las denuncias, o a 31.1% de los inculcados y 77% de los procesados, las tres razones para las entidades federativas con información comparable, un nivel inaceptablemente bajo de acceso a la justicia.

Si se revisan los datos referentes a 2012, se observa que las policías estatales reportan 432 probables víctimas de violación simple y equiparada, de las cuales 246 son mujeres, en tanto que las policías municipales conocieron de 2,576 víctimas de los mismos delitos, 871 de las cuales eran mujeres. Si se comparan las víctimas del CNPJE 2013 con las del CNIJE 2013 en los estados que dieron información en ambos casos, coinciden en 46.3%: 9,992 en el primer caso y 4,630 en el segundo. En cambio, si se compara la cifra de víctimas proveniente de esta última fuente con la de procesados (5,853 cuando se toman en cuenta las entidades que dieron información en ambos casos) hay 25% más procesados. De ser correctas estas cifras, estarían hablando de violaciones tumultuarias, pues en promedio se procesa a 1.47 inculcados por cada víctima, razón que llega a 10.4 en Baja California, 9.7 en Quintana Roo, 2.6 en Jalisco y Sonora, 2 en Nayarit, y sólo 0.8 en Durango, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán. Lo anterior muestra claramente la necesidad de disponer de información desagregada por fecha de ocurrencia del delito —puesto que los procesados pueden serlo por hechos ocurridos en años anteriores—, así como de continuar trabajando en la calidad de la información sobre este delito.<sup>56</sup>

55 El Cuadro Anexo CA41 incluye la información sobre denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados, por el delito de violación para cada entidad federativa en el año 2011.

56 El Cuadro Anexo CA42 incluye la información sobre denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados, por el delito de violación para cada entidad federativa en el año 2012.

---

La diversidad de cifras sobre violación evidencia la necesidad de contar con sistemas integrales de información con perspectiva de género, para monitorear el acceso de las mujeres a la justicia.

En 2013, las autoridades de seguridad pública únicamente reportaron 489 probables víctimas de violación, de las cuales 394 eran mujeres. Hay una concordancia de 93.3% entre las víctimas que reporta el CNPJE 2013 (13,959) con las denuncias del SESNSP (13,022), al eliminar al estado de Jalisco, puesto que no respondió esa pregunta. Las víctimas del CNIJE 2013 corresponden a 46.3% de las del CNPJE, en los estados que dieron información en ambos casos (11,546 y 4,142, respectivamente). El número de procesados que arroja el CNPJE corresponde a 96.2% del de víctimas, cuando se toman en cuenta las entidades que dieron información en ambos casos. Por otra parte, hay un número muy bajo de delincuentes con sentencia condenatoria por estos delitos (desafortunadamente no se puede conocer el sexo de la víctima): 1,621, que corresponde a 36.5% de los procesados y a 37.9% de las víctimas o bien a 11.6% de las víctimas según el CNPJE o 12% de las denuncias que registra el SESNSP. En ausencia de mediciones más finas, éste es el único acercamiento a la impunidad disponible. El Cuadro Anexo CA43 incluye la información sobre denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados, por el delito de violación para cada entidad federativa en el año 2013.

El CNGSPSP 2015 muestra que durante 2014 hubo 445 probables víctimas de violación en intervenciones de las policías estatales, de las cuales 361 son mujeres. En el CNGMD 2015 las policías municipales reportan 793 probables víctimas de violación simple y equiparada, de las cuales 220 son mujeres. Por su parte, el SESNSP reporta 12,638 denuncias y el CNPJE 14,620 víctimas del mismo delito (12,261 mujeres)<sup>57</sup> y 12,599 inculcados.<sup>58</sup> Al pasar a la esfera de la impartición de justicia, el CNIJE registra 3,886 víctimas, 3,060 de ellas del sexo femenino. Si se consideran únicamente las entidades federativas que dieron información en ambos censos, solamente 31.4% de las víctimas de las que tiene conocimiento el sistema de procuración de justicia pasan al ámbito judicial.

El CNIJE 2015 reporta 4,269 procesados e imputados, así como 1,019 sentencias dictadas en 2014, pero sin distinguir entre condenatorias y absolutorias; la primera cifra representa 29.2% de las víctimas en el CNPJE 2015, en tanto que las sentencias solamente serían 8.1% de las denuncias.<sup>59</sup> Los datos más recientes disponibles se refieren a 2015; para este año, el CNGSPSP da cuenta de 121 mujeres entre el total de 181 probables víctimas de violación en intervenciones de las policías estatales. Para el mismo año, el SESNSP reporta 12,156 denuncias y el CNPJE 22,005 víctimas del mismo delito (17,785 mujeres)<sup>60</sup> y 19,639 inculcados e imputados.<sup>61</sup> Los poderes judiciales de las entidades federativas reportan en el CNIJE 3,175 víctimas, entre las que hay 2,060 mujeres. Esta diversidad de cifras evidencia la necesidad de contar con sistemas integrales de información con perspectiva de género, para monitorear el acceso de las mujeres a la justicia.

Por lo que toca a los asesinatos de mujeres, la ausencia de un sistema integrado de información hace que haya un gran número de indicadores, los cuales desafortunadamente no están relacionados entre sí, como se muestra en el Cuadro 4 (página siguiente). En él se pueden comparar los indicadores de los distintos conceptos que captan las fuentes de información: las muertes por causas externas y las DFPH a partir de las estadísticas vitales; las probables víctimas (femeninas, en el panel inferior) reportadas en las intervenciones de las policías estatales y de las municipales –según el CNGSPSP y el CNGMD, respectivamente–; las víctimas (femeninas, en el panel inferior) en presuntos homicidios –a partir del CNPJE–, y las víctimas (femeninas, en el panel inferior) de homicidios en procesos abiertos, a partir del CNIJE, además de las personas inculcadas por el delito de homicidio que ofrece el CNPJE, las procesadas y las sentenciadas registradas en el CNIJE.

Cabe señalar que estas cifras esconden una gran heterogeneidad, pues si, por una parte, en 2011 en Baja California las estadísticas vitales arrojan 4.62 DFPH por cada víctima registrada en la Procuraduría local, por otra, esta razón es de 0.95 en Tamaulipas, 0.89 en Nuevo León y 0.81 en Chihuahua.

57 El estado de Colima no proporcionó información y en el SESNSP había 45 denuncias en ese mismo estado.

58 Los estados de Campeche, Colima, Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo no dieron información.

59 El Cuadro Anexo CA44 incluye la información sobre denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados, por el delito de violación para cada entidad federativa en el año 2014.

60 Los estados de Campeche, Colima, Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo no dieron información.

61 El Cuadro Anexo CA45 incluye la información sobre denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados, por el delito de violación para cada entidad federativa en el año 2015.

CUADRO 4.

**México: indicadores relacionados con los asesinatos totales y de mujeres según distintas fuentes, 2011-2015**

	2011	2012	2013	2014	2015
Defunciones por causas externas INEGI-EV	75,398	73,593	68,685	65,696	66,141
Defunciones con presunción de homicidio INEGI-EV	27,157	25,693	22,406	19,458	19,895
Denuncias por homicidio doloso y culposo SESNSP	37,952	38,224	34,906	32,631	32,909
Denuncias por homicidio doloso SESNSP	22,852	21,736	18,332	15,653	17,034
Víctimas de homicidio doloso y culposo SESNSP				35,955	36,289
Víctimas de homicidio doloso SESNSP				17,324	18,673
Probables víctimas de homicidio CNGSPSPE	3,358	2,837	3,504	1,764	2,195
Probables víctimas de feminicidio CNGSPSPE			73	24	28
Probables víctimas de homicidio CNGMD		5,790		2,300	
Probables víctimas de feminicidio CNGMD				54	
Víctimas en presuntos homicidios CNPJE	39,414	35,860	36,992	35,074	39,637
Víctimas en presuntos feminicidios CNPJE			319	328	757
Víctimas de homicidios en procesos iniciados CNIJE	5,884	8,527	9,014	7,241	5,675
Víctimas de feminicidios en procesos iniciados CNIJE			207	277	251
Inculpados por homicidio CNPJE	30,833	29,957	28,595	29,816	34,037
Inculpados por feminicidio CNPJE			247	341	1,158
Procesados por homicidio ** CNIJE	4,432	11,225	10,950	10,405	7,209
Procesados por feminicidio ** CNIJE			271	385	309
Sentenciados por homicidio *** CNIJE	3,750	2,640	3,684	2,537	1,719
Sentenciados por feminicidio *** CNIJE			71	87	76
Defunciones <b>femeninas</b> por causas externas INEGI-EV	13,020	13,434	12,782	12,852	12,801
Defunciones <b>femeninas</b> con presunción de homicidio INEGI-EV	2,721	2,768	2,611	2,354	2,277
Probables víctimas <b>femeninas</b> de homicidio CNGSPSPE	552	299	268	164	165
Probables víctimas <b>femeninas</b> de feminicidio CNGSPSPE			73	23	28
Probables víctimas <b>femeninas</b> de homicidio CNGMD		691		70	
Probables víctimas <b>femeninas</b> de feminicidio CNGMD				3	
Víctimas <b>femeninas</b> en presuntos homicidios CNPJE	6,427	6,312	5,758	5,992	6,891
Víctimas <b>femeninas</b> en presuntos feminicidios CNPJE			313	328	757
Víctimas <b>femeninas</b> de homicidio en procesos iniciados CNIJE	1,258	1,656	1,648	1,672	1,022
Víctimas <b>femeninas</b> de feminicidio en procesos iniciados CNIJE			192	254	250

\* Los totales no son comparables, pues se refieren a la suma de las entidades que brindaron información.

\*\* Procesados e imputados en procesos abiertos en primera instancia.

\*\*\* En 2014 y 2015 se incluyen sentencias condenatorias y absolutorias.

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad (INEGI-EV), SESNSP, CNGSPSPE, CNGMD, CNPJE y CNIJE.

En Chiapas sólo se expide un certificado de defunción –que es captado por la Secretaría de Salud y el INEGI– en ocho de cada cien víctimas reconocidas por la Procuraduría; uno de cada diez en Querétaro; 0.11 en Michoacán; 0.13 en Yucatán; 0.14 en Guerrero, y 0.38 en Hidalgo, pero en el extremo opuesto esta razón alcanza 87.5 en el Estado de México y 38.5 en Oaxaca.

Al igual que en el caso anterior, la ausencia de respuesta de más de la mitad de las entidades federativas requiere del cálculo de un total comparable. Así pues, el CNPJE arroja 2.6 veces más de víctimas que las estadísticas vitales, mientras que según el CNIJE 2012 son sólo 56%; el CNPJE 2012 da cuenta de 4.7 veces el número de víctimas femeninas en presuntos homicidios respecto al número de víctimas en el CNIJE 2012.<sup>62</sup>

62 Los números corresponden a 3,016 casos en el CNPJE 2012 contra 980 en el CNIJE 2012, en el conjunto de entidades que brindaron información en ambos instrumentos. El Cuadro Anexo CA46 incluye la información sobre defunciones por causas externas, defunciones con presunción de homicidio, denuncias, víctimas, procesados, inculpados y sentenciados, por los delitos de homicidio y feminicidio para cada entidad federativa en el año 2011.

En 2012 ocurrieron 13,434 muertes de mujeres debidas a causas externas. En 2,768 de éstas hubo una presunción de homicidio. En las intervenciones de las policías preventivas únicamente se registraron 299 probables víctimas femeninas, mientras que los aparatos de procuración de justicia registraron 6,312 víctimas y llegaron al ámbito de impartición de justicia 1,656 casos. Considerando las entidades comparables, se registraron solamente 3.51 DFPH por cada diez víctimas femeninas en presuntos homicidios en el CNPJE 2012. Si estos números se comparan con el CNIJE, hay 10.7% DFPH, así como 3.3 veces víctimas más en las procuradurías y fiscalías que en el ámbito judicial. Cabe señalar que cuatro entidades (Campeche, Coahuila, Nayarit y Oaxaca) dejaron de ser omisos en la entrega de información al CNPJE entre 2012 y 2013, pero Guerrero dejó de dar información.

Por su parte, Baja California Sur, Chihuahua y Oaxaca proporcionaron información en 2013 al CNIJE, cosa que no habían hecho el año anterior, pero Aguascalientes, Baja California y Nuevo León dejaron de hacerlo. Si se ve el total de víctimas sin diferenciar por sexo, hay 25,693 defunciones con presunción de homicidio y 21,736 denuncias por homicidio doloso según el SESNSP, y 2,837 probables víctimas de homicidio de acuerdo con el CNGSPSP 2013. El CNPJE arroja 35,860 víctimas, 92% de la cifra del SESNSP, si se supone que no están desagregadas por intencionalidad, pero 1.62 veces si sólo se considera homicidio doloso. Al momento de pasar al ámbito de la impartición de justicia, el número de víctimas desciende a 8,527. Las procuradurías y fiscalías inculparon a 29,957 personas por este delito, pero, según el aparato judicial, los procesados son 11,225, 37% de la cifra anterior. Finalmente, sólo se registraron 2,640 sentenciados por este delito.<sup>63</sup>

Respecto a lo ocurrido en 2013, de las 68,685 muertes por causas externas, hay 22,406 en las que se registró la presunción de homicidio; el SESNSP da cuenta de 34,906 denuncias por homicidio, de las cuales 18,332 corresponden a homicidio doloso. En las intervenciones de las policías preventivas se registraron 3,504 probables víctimas de homicidio y 73 de feminicidio. La información de las procuradurías y fiscalías registra 36,992 víctimas en presuntos homicidios y 319 en presuntos feminicidios, así como 28,595 inculcados por homicidio doloso y 247 por feminicidio.

Del lado de la impartición de justicia, las víctimas de homicidios en procesos iniciados fueron 9,014 y las de feminicidio 207, en tanto que las cifras de procesados son 10,950 por homicidio y 271 por feminicidio, así como 3,684 sentenciados por homicidio y 71 por feminicidio.

Si se consideran las víctimas femeninas en presuntos homicidios registradas en ese mismo año, las estadísticas vitales reportan 12,782 muertes por causas externas y 2,611 DFPH; en las intervenciones de la policía se registraron 268 probables víctimas femeninas de homicidio y 73 de feminicidio.<sup>64</sup> El CNPJE 2014 da cuenta de 5,758 víctimas femeninas en presuntos homicidios y 313 en feminicidios, cifras que representan –tomando en cuenta las entidades comparables– 2.9 veces el número de DFPH. Esta elevada discrepancia plantea la pregunta de si en todos los casos de muertes violentas de mujeres de los que tienen conocimiento las procuradurías y fiscalías se llena el certificado de defunción correspondiente, como lo marca la normatividad. Finalmente, en el ámbito de la impartición de justicia se registraron 1,648 víctimas femeninas de homicidios en procesos abiertos y 192 de feminicidio.<sup>65</sup>

En 2014 hubo 65,696 muertes por causas externas y en 19,458 casos hubo presunción de homicidio. El SESNSP reporta 32,631 denuncias por homicidio doloso y culposo y 15,653 por doloso. Las intervenciones de las policías preventivas arrojan 1,764 probables víctimas de homicidio y 24 de feminicidio. En el ámbito de procuración de justicia se registraron 35,074 víctimas en presuntos homicidios y 328 de feminicidios; cabe señalar que la suma da una cifra 9% mayor a la reportada al SESNSP. Las cifras de inculcados son de 29,816 para el homicidio y 341 para el feminicidio. Al pasar a la impartición de justicia, los números de víctimas se reducen a 7,241 para el homicidio y a 277 para el feminicidio.

El CNIJE 2015 ofrece información sobre 10,405 procesados e imputados en 2014 por homicidio y 385 por feminicidio, cifras que corresponden a 34.9 y 112.9% de los inculcados por los mismos delitos. Asimismo, hay 2,537 sentenciados –sin diferenciar entre condenados y absueltos– en el caso de homicidio y 87 en el de feminicidio.

Hay 12,852 víctimas del sexo femenino en muertes por causas violentas y 2,354 DFPH, según las estadísticas vitales; en las intervenciones de la policía se registraron 164 probables víctimas femeninas de homicidio y 23 de feminicidio.<sup>66</sup>

63 El Cuadro Anexo CA47 incluye la información sobre defunciones por causas externas, defunciones con presunción de homicidio, denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados, por los delitos de homicidio y feminicidio para cada entidad federativa en el año 2012.

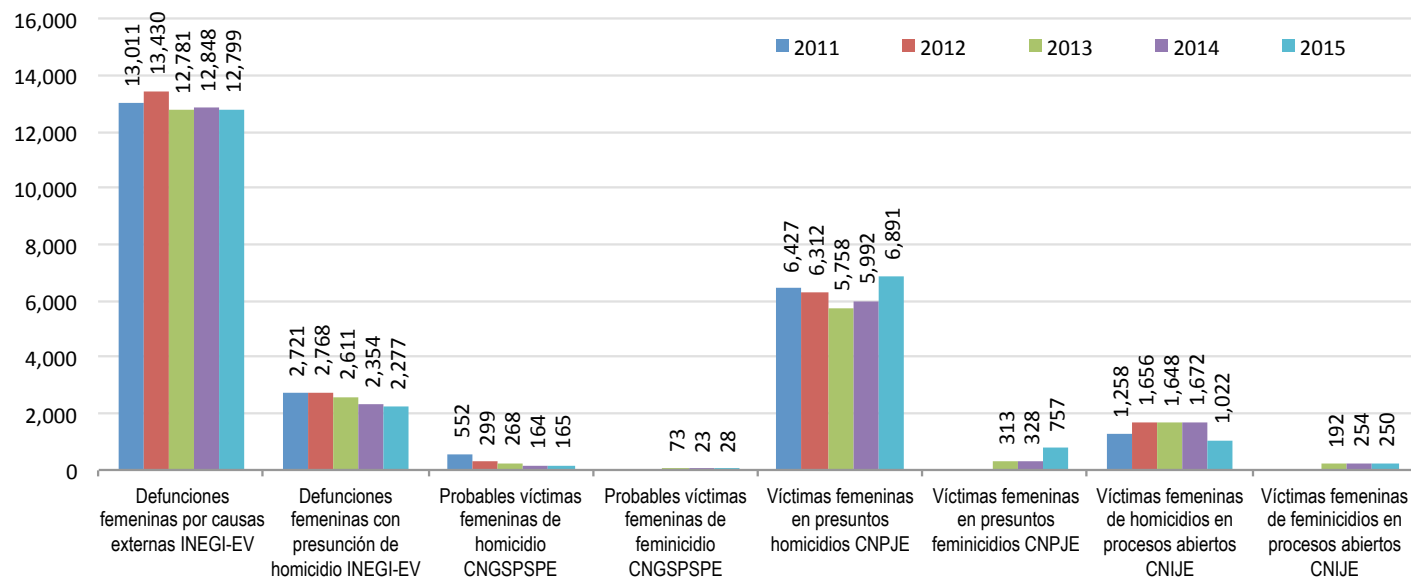
64 Cabe señalar que, en el CNIJE 2014, el estado de Guanajuato registra 15 víctimas de feminicidio como sexo “No Identificado”.

65 El Cuadro Anexo CA48 incluye la información sobre defunciones por causas externas, defunciones con presunción de homicidio, denuncias, víctimas, procesados, inculcados y sentenciados, por los delitos de homicidio y feminicidio para cada entidad federativa en el año 2013.

66 El estado de Veracruz registró en el CNGSPSPE 2015 una víctima de feminicidio como sexo “No Identificado”.

GRÁFICA 43.

**México: indicadores relacionados con los asesinatos de mujeres según distintas fuentes, 2011-2015**



\*Los totales no son comparables, pues se refieren a la suma de las entidades que brindaron información.

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CNIJE 2015 y CNPJE 2015.

En el CNPJE 2015 se registraron 5,992 víctimas femeninas en presuntos homicidios y 328 en femicidios. De nuevo se encuentra una importante discrepancia, puesto que estas cifras representan 2.46 veces el número de DFPH, tomando en cuenta las entidades comparables. Los juzgados reportaron en el CNIJE 1,672 víctimas femeninas de homicidios en procesos abiertos y 254 de femicidio.<sup>67</sup>

La información disponible más reciente se refiere a 2015, año en el que se reportan 66,141 muertes por causas externas; en 19,895 casos hubo presunción de homicidio. Las cifras correspondientes a víctimas mujeres son 12,801 y 2,277, respectivamente. El SESNSP reporta 32,909 denuncias por homicidio, 17,034 de las cuales se calificaron de doloso. El CNGSPPE registra 2,195 probables víctimas de homicidio (165 mujeres) y 28 de femicidio en las intervenciones de las policías preventivas. Por su parte, el CNPJE da cuenta de 39,637 víctimas en presuntos homicidios (6,891 mujeres) y 757 de femicidios; la suma de ambas cifras es 11.3% mayor a la reportada al SESNSP. En 2015 se registraron 34,037 inculpados por homicidio y 1,158 por femicidio.

El CNIJE 2016 registra 5,675 víctimas de homicidio (1,022 mujeres) y 251 de femicidio.

A pesar de que, como se dijo antes, las ediciones 2015 y 2016 del CNIJE no ofrecen información desglosada sobre sentencias condenatorias y absolutorias, llama la atención que las sentencias dictadas en 2015 se hayan reducido a 1,719, en el caso de homicidio, y a 76, en el de femicidio.<sup>68</sup>

Resulta importante detenerse en las discrepancias entre las cifras de DFPH y el número de víctimas de homicidio y femicidio que arrojan las distintas ediciones del CNPJE. La razón principal es que si bien, por una parte, todas las muertes violentas de mujeres deben hacerse del conocimiento del Ministerio Público (o Fiscalía, en las entidades federativas donde existe esta figura) y, por otra, se debe levantar un certificado de defunción en todos los casos de defunciones de mujeres en las que interviene el aparato de procuración de justicia, no sólo en las que se presume un homicidio o femicidio, el CNPJE no reporta de manera separada las víctimas de delitos culposos de los dolosos.

67 El Cuadro Anexo CA49 incluye la información sobre defunciones por causas externas, defunciones con presunción de homicidio, denuncias, víctimas, procesados, inculpados y sentenciados, por los delitos de homicidio y femicidio para cada entidad federativa en el año 2014.

68 El Cuadro Anexo CA50 incluye la información sobre defunciones por causas externas, defunciones con presunción de homicidio, denuncias, víctimas, procesados, inculpados y sentenciados, por los delitos de homicidio y femicidio para cada entidad federativa en el año 2015.

CUADRO 5.

**México: víctimas del sexo femenino registradas por las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia en relación con diversos delitos, 2011-2015**

Total nacional	Seguridad pública municipal		Seguridad pública estatal					Procuración de justicia					Impartición de justicia				
	2012	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2011	2012	2013	2014	2015	2011	2012	2013	2014	2015
Homicidio	691	70	552	299	268	164	164	6,427	6,312	5,431	5,992	6,891	1,258	1,656	1,648	1,672	1,098
Feminicidio		3			73	23	23			319	328	757			192	254	250
Otros delitos que privan de la vida		11				80	80				886						69
Lesiones	6,286	966	2,472	1,730	2,058	2,350	2,350	56,997	65,754	59,891	82,358	64,307	5,748	7,175	8,227	9,287	5,428
Otros delitos que atentan contra la integridad corporal		32				47	47				3,752						137
Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	740	45	251	117	194	718	718	2,554	1,509	969	291	161	492	438	438	102	161
Rapto		18			4	189	189			353	444	10			31	47	10
Desaparición forzada		2				0	0				182	0					0
Abuso sexual	1,046	267	162	200	183	117	117	7,939	8,434	8,554	11,567	13,727	650	1,499	1,741	1,601	1,674
Acoso sexual		117			50	230	230			717	990	1,643			48	86	23
Hostigamiento sexual		20			16	27	27			622	634	843			30	35	30
Otros delitos sexuales sin realización de cópula		44				67	67				420						741
Violación	778	217	326	142	328	342	342	9,747	9,789	9,075	10,047	13,968	2,084	2,290	2,335	2,457	1,727
Violación equiparada	93	3	11	104	66	19	19	1,598	1,053	1,444	2,214	3,817	1,185	1,189	955	603	333
Estupro		32				31	31				1,763	1,581					280
Incesto		4			1	0	0			27	12	21			18	1	9
Otros delitos sexuales con realización de cópula		5				0	0				189						57
Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	512	104	252	72	232	42	42	6,498	6,703	5,882	3,995	2,241	1,305		1,222	294	327
Violencia familiar	14,902	1,120	986	715	1,970	872	872	46,017	58,822	73,105	91,017	108,095	3,836	5,597	6,570	6,560	8,545
Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar		59			178	172	172			24,796	27,112	20,476			6,760	6,896	5,370
Otros delitos contra la familia	621	37	2	59	18	596	596	10,506	16,679	4,423	7,692	5,232	4,770	6,136	222	108	19
Corrupción de menores incapaces	275	130	17	9	30	34	34	1,063	1,071	1,213	1,334	1,220	407	451	276	135	211
Trata de personas	46	2	3	2	8	4	4	191	236	680	755	476	118	223	201	266	93
Violencia de género en todas sus modalidades		73			0	935	935			2,403	456	12			33	305	637

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, CNGMD 2013 y 2015, CNGSPSE, CNPJE y CNIJE 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. No todas las entidades federativas brindaron información en todos los censos todos los años.

De esta manera, la principal explicación de las diferencias es que las cifras de los CNPJE incluyen casos que son reportados en las estadísticas vitales de mortalidad como accidentes (especialmente accidentes de tránsito), pero que legalmente son considerados como homicidios culposos. Además, otras diferencias podrían deberse a que luego de la investigación se concluye que la muerte no constituye un homicidio doloso. Es necesario ser cuidadosos con el uso de la información disponible, y continuar mejorando la calidad de la información que ofrecen los CNPJE.

El Cuadro 5 nos ofrece una visión panorámica de los delitos más importantes contra las mujeres de los que tienen conocimiento los aparatos de seguridad, procuración e impartición de justicia. Además de las que ya se mencionaron, referentes a violación, homicidio y feminicidio, las cifras de víctimas del sexo femenino que ofrece el CNGSPSE, a partir de las intervenciones de las policías estatales para el periodo 2011-2015, son: 10,960 para lesiones, 1,998 para "Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal", 779 para abuso sexual y 640 para "Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual".



---

Lo anterior muestra la importancia de seguir trabajando en sistemas de información para el fortalecimiento de los registros administrativos que den cuenta del acceso a la justicia en los casos de violencia contra las mujeres, de acuerdo con las Recomendaciones 12, 13, 17, 18 y 19 de las Observaciones finales emitidas en julio de 2012 por el Comité de la CEDAW.

También se registraron 5,415 víctimas de violencia familiar y 21 de trata de personas. Desafortunadamente, no todos los estados brindaron información para todos los delitos y todos los años, a pesar de la obligación de hacerlo. Cabe señalar que las cifras correspondientes a las policías municipales<sup>69</sup> disponibles para el año 2012 y 2014 representan 1.38 veces las intervenciones de las policías estatales en los cuatro años considerados en esta fuente de datos, casi el doble en el caso de abuso sexual, 2.82 veces para el delito de trata de personas, 4.5 veces en el de corrupción de menores y 3.53 veces en el de violencia familiar. Llama la atención que el número de probables víctimas reportadas por las policías municipales para este conjunto de delitos en 2012 (25,990) represente 7.7 veces la cantidad registrada dos años después (3,381). Estos problemas de calidad de los datos indudablemente limitan la utilidad de esta información.

Al momento de pasar al ámbito de procuración de justicia, las cifras de víctimas correspondientes en el mismo periodo son: 329,307 para lesiones (30 veces más), 5,484 para “Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal” (2.74 veces más), 50,221 para abuso sexual (64 veces más) y 25,319 para “Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual” (39 veces más), 377,056 víctimas de violencia familiar (59 veces más) y 1,862 de trata de personas (110 veces más).

Si bien es cierto que algunas víctimas pueden llegar al Ministerio Público o a las fiscalías sin pasar por las policías preventivas, estas últimas suelen ser las primeras autoridades a las que se llama en caso de la comisión de un delito, por lo que tales disparidades resultan alarmantes y apuntan a la necesidad de mejorar los sistemas de registro de sus intervenciones.

Finalmente, al llegar al ámbito de impartición de justicia se reducen considerablemente los números de víctimas para los mismos delitos en el mismo periodo: 35,865 para lesiones (10.9% de la cifra anterior), 1,631 para “Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal” (29.7%), 7,165 para abuso sexual (14.3%) y 3,148 para “Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual” (12.4%), 31,108 víctimas de violencia familiar (8.3%) y 901 de trata de personas (38.5%). Esta reducción del número de víctimas, que en el total de delitos pasa de 28,278 reportadas por las policías preventivas estatales a 1’025,711 registradas en ministerios públicos y fiscalías y a 137,559 en los juzgados, equivale a decir que solamente en 13.4% de los casos en los que hubo una denuncia de un delito donde la víctima era mujer, se llegó al sistema de impartición de justicia; sin embargo, no hay elementos para saber en cuántos casos se logró procesar a un presunto responsable y seguir un proceso penal donde se logre una sentencia acusatoria y la reparación del daño.

Si bien se trata de indicadores que responden a conceptos distintos, las diferentes cifras que se han presentado deberían ser muy similares y tener una correspondencia entre ellas, aunque puede haber casos de procesos con más de un procesado o más de una víctima. Lo anterior muestra la importancia de seguir trabajando en sistemas de información para el fortalecimiento de los registros administrativos que den cuenta del acceso a la justicia en los casos de violencia contra las mujeres, de acuerdo con las Recomendaciones 12, 13, 17, 18 y 19 de las Observaciones finales emitidas en julio de 2012 por el Comité de la CEDAW. Se puede decir que hay un gran déficit en el acceso de las mujeres a la justicia y que el Estado mexicano tiene que seguir trabajando para que las mujeres puedan realmente acceder a una vida libre de violencia.

69 En la Ciudad de México sólo hay el equivalente de la policía estatal y no hay policías delegacionales.

## LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA SECRETARÍA DE SALUD: LA NOM-046-SSA2-2005

Como se mencionó antes, la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado que lo componen, en todas las entidades federativas. El Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), a través del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, que opera mediante el formato SIS-SS-17-P, pone a disposición de los analistas los datos para la Secretaría de Salud (SSA) a partir del 26 de diciembre de 2009; desafortunadamente, este sistema no es alimentado por el resto de las instituciones públicas ni por las privadas.

Un grupo de investigadoras del Instituto Nacional de Salud Pública<sup>70</sup> realizó una investigación en la que se hace una amplia revisión de los programas de salud reproductiva de las mujeres y de los adolescentes en las tres instituciones de salud más grandes del país: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Servicios Estatales de la Secretaría de Salud (SESA). Este trabajo tiene representatividad nacional, regional y por institución de atención, e incluyó la información de las y los prestadores de servicios de salud en una muestra representativa de 798 unidades médicas que expusieron sus conocimientos, impresiones, acciones que desarrollan, necesidades de capacitación, así como elementos facilitadores y barreras para la implementación de las normas oficiales mexicanas.

El objetivo del estudio es describir y analizar la operación de los programas de identificación y atención de la violencia familiar y de género que se otorgan en una muestra representativa de unidades médicas de consulta externa y hospitalización de los SESA, el IMSS, el IMSS Oportunidades y el ISSSTE, empleando para su evaluación la información contenida en las NOM correspondientes.

Los resultados del estudio mostraron que en 78.4% de las unidades médicas de primero y segundo nivel de atención de los SESA, el personal de salud respondió que aplica el formato de detección. Por otra parte, en la mayoría (78.8%) de las unidades médicas de los SESA, el personal de salud de la consulta externa contestó que anota en el expediente clínico la sospecha o el diagnóstico de algún tipo de violencia, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2.1.4 de la Norma. En más de la mitad (57.9%) de las unidades médicas, el personal respondió que llena el formato de vigilancia epidemiológica para el reporte de casos de violencia, cumpliendo con el procedimiento para la realización de los registros de información señalado en el numeral 7 de la NOM-046-SSA2-2005. Asimismo, 13.8% llena los datos de identificación y el resumen clínico del formato de Aviso a Ministerio Público, y en total 19.7% llena el formato de Aviso a Ministerio Público.

Estos resultados son de gran relevancia para el siguiente análisis, pues significa que es posible estimar que representan únicamente alrededor de cuatro de cada cinco de todos los casos atendidos; en otras palabras, por cada caso de mujeres atendidas en la SSA por lesiones relacionadas con violencia familiar o no familiar que se hace del conocimiento del Ministerio Público, habría otros 6.5 casos que no son registrados.

70 R. Valdivia-Ibarra, J. Lombana-Ruiz, E. Lazcano-Ponce y R. Rojas-Martínez (eds.), *Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios del sector salud 2012*. INSP, México, 2013. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101228.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101228.pdf)

En el estudio se indagó también sobre las acciones que debería seguir el personal de salud cuando se presenta una mujer por violación sexual reciente. Al respecto, el personal médico de la consulta externa de los SESA respondió que lleva a cabo principalmente las siguientes acciones: llenado y trámites de aviso al Ministerio Público, referenciar e indagar acerca de la violación sexual y otorgar atención médica a las lesiones físicas. Sin embargo, cabe resaltar que entre los hallazgos del estudio está la deficiente capacitación del personal de los servicios de atención psicológica de los SESA (Cuadro 6): solamente 43% se siente suficientemente capacitado para hablar sobre violencia contra las mujeres; menos de la mitad, para detectar casos de violencia intrafamiliar física; 54%, para detectar casos de violencia psicológica y 41%, para casos de violencia sexual. Por lo que respecta a la detección de historias de abuso sexual en la niñez, poco menos de la mitad y tan sólo 36.8% se sienten suficientemente capacitados para armar un plan de seguridad con la usuaria.

Para completar el contexto de nuestro análisis, resulta importante señalar que uno de los resultados de otra investigación<sup>71</sup> es que “de acuerdo con el tipo de población atendida, la producción de este servicio muestra mejores resultados en las unidades que brindan atención a población no asegurada (SESA/IMSS-O) que en las que dan servicio a población asegurada (IMSS e ISSSTE), sobre todo en lo que toca a la detección y atención de la violencia familiar en mujeres de 15 años o más”. Este trabajo se propuso monitorear al Programa de Salud Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a partir del instrumento aplicado a una muestra con representatividad nacional de servicios de primer nivel y segundo nivel de unidades de los SESA dependientes de la SSA, del IMSS, del ISSSTE y del IMSS-Oportunidades (IMSS-O), así como de las entrevistas sostenidas con encargados del Programa y personal de salud.

CUADRO 6.

**México: detección de necesidades de capacitación en unidades médicas de primer y segundo nivel de atención de los Servicios de Salud Estatales, 2012**

Se siente suficientemente capacitado para:	%
Hablar sobre violencia contra las mujeres	42.6
Detectar casos de violencia intrafamiliar física	48.9
Detectar casos de violencia psicológica	54.4
Detectar casos de violencia sexual	41.2
Detectar a las usuarias con una historia de abuso sexual en la niñez	48.0
Atender a las mujeres víctimas de violencia de pareja o noviazgo	45.1
Valorar el nivel de peligro de las mujeres viviendo en situaciones de violencia	39.6
Realizar con la usuaria un plan de seguridad	36.8
Registrar los casos de violencia	43.3
Detallar un caso de violencia en la historia clínica	38.9
Orientar a la usuaria afectada	51.6
Realizar acciones de referencia para una mujer víctima de violencia	52.9
Orientar a las usuarias sobre la anticoncepción de emergencia	46.0
Abordar la salud reproductiva de mujeres con experiencias de violencia sexual	28.2

\* Informante: Personal operativo (médico(a) general o especialista de la consulta externa).  
Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de Rivera, De la Vara y Suárez, op. cit.

**OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER: MÉXICO, 52º PERÍODO DE SESIONES, JULIO DE 2012 (VÉASE ANEXO 2)**

“Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones:  
**19. El Comité recomienda al Estado parte:**

- (...)
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia (...).”

71 Hilda E. Argüello Avendaño, “Programa Prevención y atención de la violencia familiar y de género”, en INMUJERES/CIESAS Sureste, *Cuadernos de Trabajo 29. Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios públicos del Sector Salud*, INMUJERES, México, D.F., 2011, p. 289.

## LA ATENCIÓN DE LAS LESIONES

Entrando al análisis de la base de datos de lesiones, el Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia de la SSA permite saber que de 2010 a 2015<sup>72</sup> esta institución<sup>73</sup> atendió un total de 2,959,063 casos: 1,691,757 varones, 1,267,306 mujeres y 758 víctimas de sexo no especificado. Es importante recalcar que a lo largo del análisis se habla de atenciones, puesto que una misma persona puede haber sido atendida en más de una ocasión, además de que en el transcurso de una consulta por otro motivo y en aplicación del protocolo de detección que menciona la NOM-046-SSA2-2005, puede detectarse abandono o negligencia o bien violencia económica o patrimonial, que no constituyen una lesión. Si se analiza la intencionalidad, la gran mayoría (2,423,197) de estas atenciones fueron calificadas de “accidentales”, a pesar de que pueden tratarse de agresiones que se registran bajo este rubro, sobre todo porque la proporción de casos correspondientes a violencia familiar es casi 13 veces mayor entre las mujeres que entre los hombres (20.6 y 1.6%, respectivamente); en cambio, la violencia no familiar afecta 2.6 veces más a los hombres que a las mujeres, como se aprecia en el Cuadro 7.<sup>74</sup>

De las 473,826 atenciones debidas a violencia familiar y no familiar, para ambos sexos (Cuadro 8, página siguiente), en 59.5% se detectó violencia física (282,086 casos); en poco más de una de cada 16, violencia sexual (7.1%, 33,841 casos); en 43.2% (204,875 casos), violencia psicológica; en 3.8% (18,006 casos), violencia económica/patrimonial, y en 1.8% (8,294 casos), abandono o negligencia. En el caso de las mujeres, los porcentajes correspondientes son 40, 10.8, 65.6, 5.7 y 2.2, respectivamente. Cabe observar que en promedio se detectaron 1.24 tipos de violencia en cada atención a mujeres.<sup>75</sup>

En el caso de las atenciones a mujeres, es posible saber qué servicio otorgó la atención según el tipo de violencia (Cuadro 9, página siguiente). De esta manera, dos terceras partes de los casos de abandono o negligencia fueron atendidos en algún servicio especializado de atención a la violencia, instancia que también atendió la mayor parte de los casos de violencia sexual, psicológica o económica/patrimonial. En cambio, casi la mitad (43%) de los casos de violencia física se atendieron en urgencias.

CUADRO 7.

### México: atenciones por lesiones en la Secretaría de Salud, según intencionalidad del evento, sexo y año de la atención, 2010-2015

Intencionalidad del evento	Sexo del paciente														
	Masculino							Total	Femenino						
	Año de la atención								Año de la atención						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
<b>Total</b>	<b>206,359</b>	<b>235,243</b>	<b>254,888</b>	<b>299,416</b>	<b>342,627</b>	<b>353,224</b>	<b>1,691,757</b>	<b>135,416</b>	<b>158,191</b>	<b>182,562</b>	<b>223,199</b>	<b>272,372</b>	<b>295,566</b>	<b>1,267,306</b>	
Accidental	181,671	205,946	224,368	255,261	300,438	309,810	1,477,494	112,640	127,518	140,887	164,039	196,322	204,297	945,703	
Violencia familiar	2,395	2,983	3,491	4,686	5,902	7,139	26,596	16,240	22,765	33,177	44,683	62,434	76,934	256,233	
Violencia no familiar	17,850	21,775	22,299	28,114	30,034	29,963	150,035	3,703	4,790	5,428	7,763	9,302	9,976	40,962	
Autoinfligido	1,449	1,410	1,501	2,134	1,930	2,271	10,695	1,395	1,582	1,505	1,837	2,158	2,224	10,701	
Se ignora	2,994	3,129	3,229	9,208	4,320	4,034	26,914	1,438	1,536	1,565	4,869	2,153	2,126	13,687	
Trata de personas	0	0	0	13	3	7	23	0	0	0	8	3	9	20	

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

72 Incluyendo las atenciones brindadas en los últimos seis días de 2009.

73 Aunque se habla de forma genérica de la SSA, los servicios son prestados por los SESA.

74 En el Cuadro Anexo CA51 se presenta el número de atenciones a mujeres por lesiones en la SSA, por entidad federativa, intencionalidad y año de ocurrencia para el periodo 2010-2016 y en el Cuadro Anexo CA52 se incluye la información correspondiente para varones.

75 En el Cuadro Anexo CA53 se presenta el número de atenciones a mujeres por violencia física en la SSA, por entidad federativa, intencionalidad y año de ocurrencia para el periodo 2010-2016; en el Cuadro Anexo CA54 se incluye la información correspondiente a violencia sexual; en el Cuadro Anexo CA55 la información correspondiente a violencia psicológica; en el Cuadro Anexo CA56 la que concierne a la violencia económica/patrimonial, y en el Cuadro Anexo CA57 la que se refiere a abandono o negligencia.

CUADRO 8.

### México: atenciones por lesiones debidas a violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de violencia, sexo y año de la atención, 2010-2015

Intencionalidad del evento	Sexo del paciente	Abandono y/o negligencia	Violencia física	Violencia sexual	Violencia psicológica	Violencia económica / patrimonial	Total de atenciones
<b>Violencia familiar</b>	Hombres	976	18,457	927	9,022	529	26,596
	Mujeres	6,391	88,751	23,908	190,080	16,699	256,233
	<b>Total</b>	<b>7,367</b>	<b>107,208</b>	<b>24,835</b>	<b>199,102</b>	<b>17,228</b>	<b>282,829</b>
<b>Violencia no familiar</b>	Hombres	693	144,798	961	923	537	150,035
	Mujeres	234	30,080	8,045	4,850	241	40,962
	<b>Total</b>	<b>927</b>	<b>174,878</b>	<b>9,006</b>	<b>5,773</b>	<b>778</b>	<b>190,997</b>
<b>Total</b>	Hombres	1,669	163,255	1,888	9,945	1,066	176,631
	Mujeres	6,625	118,831	31,953	194,930	16,940	297,195
	<b>Total</b>	<b>8,294</b>	<b>282,086</b>	<b>33,841</b>	<b>204,875</b>	<b>18,006</b>	<b>473,826</b>

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

CUADRO 9.

### México: atenciones a mujeres por lesiones en la Secretaría de Salud, según servicio que brindó la atención y tipo de violencia, 2010-2015

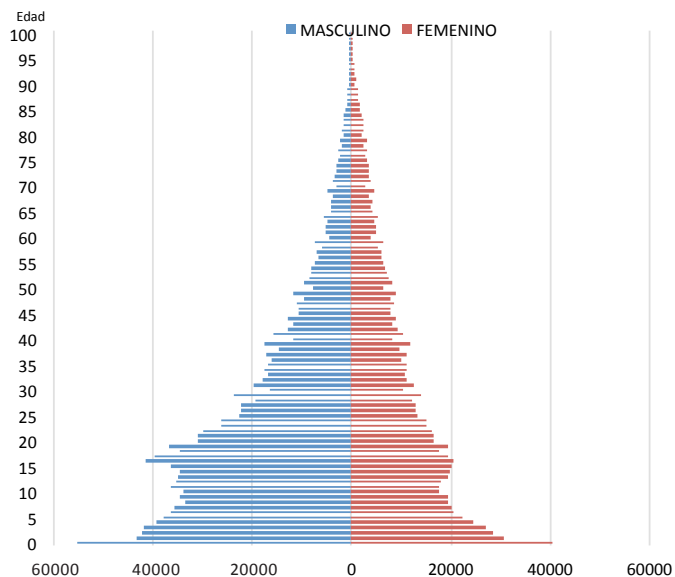
Intencionalidad del evento	Tipo de violencia	Consulta externa	Hospitalización	Urgencias	Servicio especializado de atención a la violencia	Otro servicio	Total
Violencia familiar	Abandono y/o Negligencia	1,105	626	274	4,162	224	6,391
	Violencia física	18,236	4,946	25,705	36,910	2,954	88,751
	Violencia sexual	5,024	882	1,031	16,080	891	23,908
	Violencia psicológica	51,241	7,019	3,890	119,969	7,961	190,080
	Violencia económica / patrimonial	3,584	686	314	11,499	616	16,699
	<i>Total de violencias</i>	<i>79,190</i>	<i>14,159</i>	<i>31,214</i>	<i>188,620</i>	<i>12,646</i>	<i>325,829</i>
<b>Total de atenciones</b>	<b>65,401</b>	<b>10,971</b>	<b>29,183</b>	<b>140,355</b>	<b>10,323</b>	<b>256,233</b>	
Violencia no familiar	Abandono y/o negligencia	29	67	36	75	27	234
	Violencia física	3,316	788	23,967	1,816	193	30,080
	Violencia sexual	996	249	1,378	5,269	153	8,045
	Violencia psicológica	826	172	457	3,214	181	4,850
	Violencia económica / patrimonial	42	15	69	108	7	241
	<i>Total de violencias</i>	<i>5,209</i>	<i>1,291</i>	<i>25,907</i>	<i>10,482</i>	<i>561</i>	<i>43,450</i>
<b>Total de atenciones</b>	<b>4,832</b>	<b>1,164</b>	<b>25,794</b>	<b>8,654</b>	<b>518</b>	<b>40,962</b>	
<b>Total</b>	Abandono y/o negligencia	1,134	693	310	4,237	251	6,625
	Violencia física	21,552	5,734	49,672	38,726	3,147	118,831
	Violencia sexual	6,020	1,131	2,409	21,349	1,044	31,953
	Violencia psicológica	52,067	7,191	4,347	123,183	8,142	194,930
	Violencia económica / patrimonial	3,626	701	383	11,607	623	16,940
	<i>Total de violencias</i>	<i>84,399</i>	<i>15,450</i>	<i>57,121</i>	<i>199,102</i>	<i>13,207</i>	<i>369,279</i>
<b>Total de atenciones</b>	<b>70,233</b>	<b>12,135</b>	<b>54,977</b>	<b>149,009</b>	<b>10,841</b>	<b>297,195</b>	

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

Al analizar la distribución por edad y sexo de las personas atendidas por lesiones en la SSA entre 2010 y 2015, según la intencionalidad (Gráficas 44 a 47, páginas siguientes) se observan tanto similitudes como divergencias: en los accidentes llama la atención la gran diferencia al pasar de la edad cero a la edad uno. La violencia familiar está sesgada hacia las mujeres, mientras que la no familiar se orienta hacia los hombres.

GRÁFICA 44.

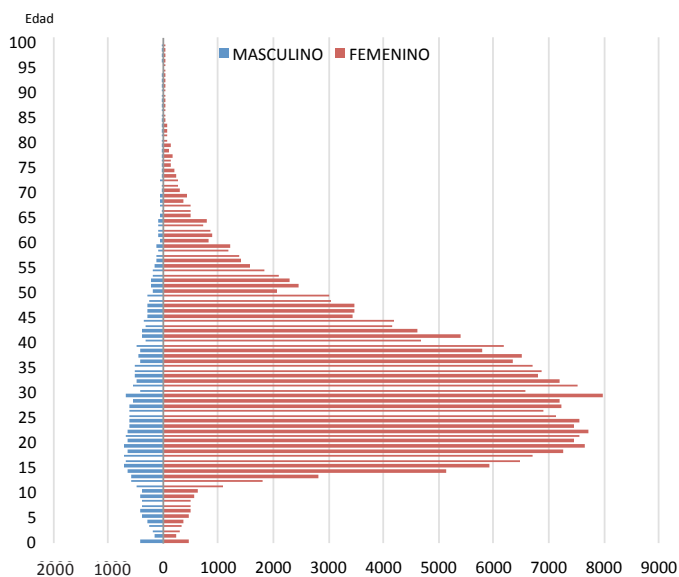
**México: atenciones por lesiones accidentales en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010-2015**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

GRÁFICA 45.

**México: atenciones por lesiones debidas a violencia familiar en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010-2015**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

Si los accidentes fueran causados exclusivamente por el azar, deberían afectar por igual a toda la población. Sin embargo, las pirámides por sexo y edad (Gráficas 44 a 47) muestran la mayor exposición a riesgos de diversos sectores, algunos por el tipo de actividades que desarrollan y otros por el mayor tiempo que pasan en la vía pública. En particular destacan los sistemas sexo-genéricos, que asignan socialmente a los hombres actividades extradomésticas y les exigen demostrar continuamente su hombría ejecutando actividades que los ponen en peligro, desdeñando tanto miedo como precaución.

Las mujeres, en cambio, están dirigidas a las actividades relacionadas con la reproducción, especialmente en el ámbito doméstico. De esta manera, existen factores socioculturales que ayudan a explicar que la distribución de los accidentes no es del todo aleatoria, sino que tiene un fuerte componente social y cultural.

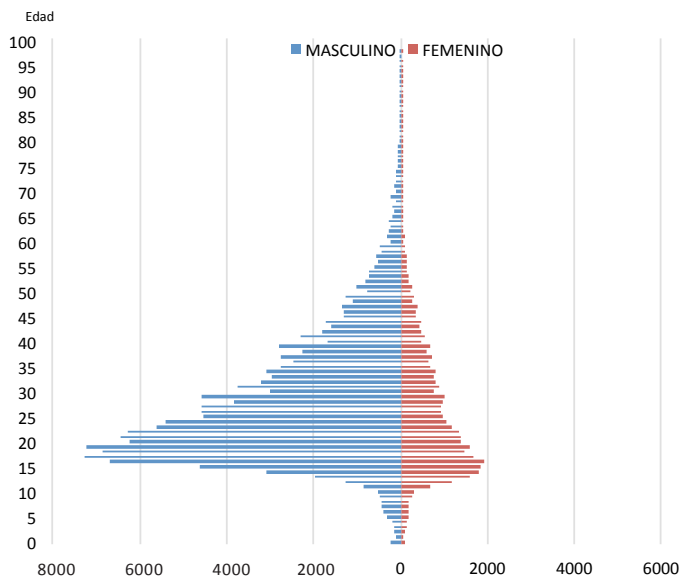
Cabe señalar que la base de datos de lesiones sólo registra las lesiones atendidas en la SSA, por lo que las tasas específicas de lesiones calculadas en este texto sólo representan una parte de las víctimas y excluye a las que no fueron atendidas y a las que recurrieron a otras instituciones, públicas o privadas. Resulta de gran importancia poder completar estos análisis con información de al menos otras instituciones públicas, especialmente el IMSS y el ISSSTE, por el volumen de la población que atienden.

Para efectuar un análisis más detallado en esta sección, se calcularon tasas específicas por edad y sexo por cada 10 mil personas sin seguridad social, puesto que este es el grupo poblacional al que atiende la SSA.<sup>76</sup>

76 Esto se hace relacionando los casos con la población sin seguridad social promedio de los años 2010 a 2015, del mismo grupo de edad y sexo. Para los tres primeros años se utilizaron las proyecciones de la población según condición de aseguramiento de la SSA (disponibles en: <http://www.sinais.salud.gob.mx/demograficos/poblacion.html>); para 2013 se utilizó la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2013 del INEGI, Tabulados básicos (disponibles en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/eness/2013/default.html>); para 2014 se utilizó la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, Tabulados básicos (disponibles en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/tabulados/enadid14\\_tab\\_comple\\_salud.xlsx](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/tabulados/enadid14_tab_comple_salud.xlsx)); y para 2015 la Encuesta Intercensal 2015, Tabulados básicos (disponibles en: ([http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/Proyectos/enchogares/especiales/intercensal/2015/tabulados/07\\_servicios\\_de\\_salud.xls](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/Proyectos/enchogares/especiales/intercensal/2015/tabulados/07_servicios_de_salud.xls))). Cabe señalar que la base de datos sólo registra las lesiones atendidas en la SSA, por lo que estas tasas específicas de lesiones sólo representan una parte de las víctimas y excluye a las que no fueron atendidas y a las que recurrieron a otras instituciones, públicas o privadas.

GRÁFICA 46.

**México: atenciones por lesiones debidas a violencia no familiar en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010-2015**

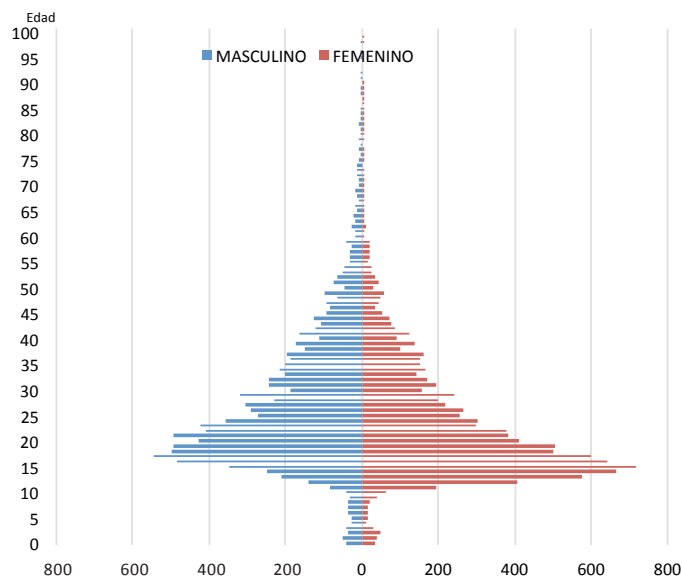


Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

Al comparar las tasas específicas por edad de lesiones accidentales atendidas en la SSA por sexo (Gráfica 48, página siguiente), se observa un importante sesgo hacia los hombres jóvenes: 97.4 lesiones accidentales por cada 10,000 hombres de 15 a 19 años de edad sin seguridad social contra 50.6 en las mujeres del mismo grupo; posteriormente la tasa masculina desciende hasta el grupo 45-49, para volver a ascender. En cambio, para el caso de las mujeres parecería haber un exceso de accidentes en las edades más jóvenes, con un repunte en el grupo 15-19 y un mínimo entre los 25 y los 49 años de edad, para de ahí seguir una tendencia ascendente. La razón hombre/mujer es superior a uno hasta los 85 años de edad y alcanza su máximo en el grupo 20-24, cuando las tasas masculinas duplican a las femeninas.

GRÁFICA 47.

**México: atenciones por lesiones autoinfligidas en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010-2015**

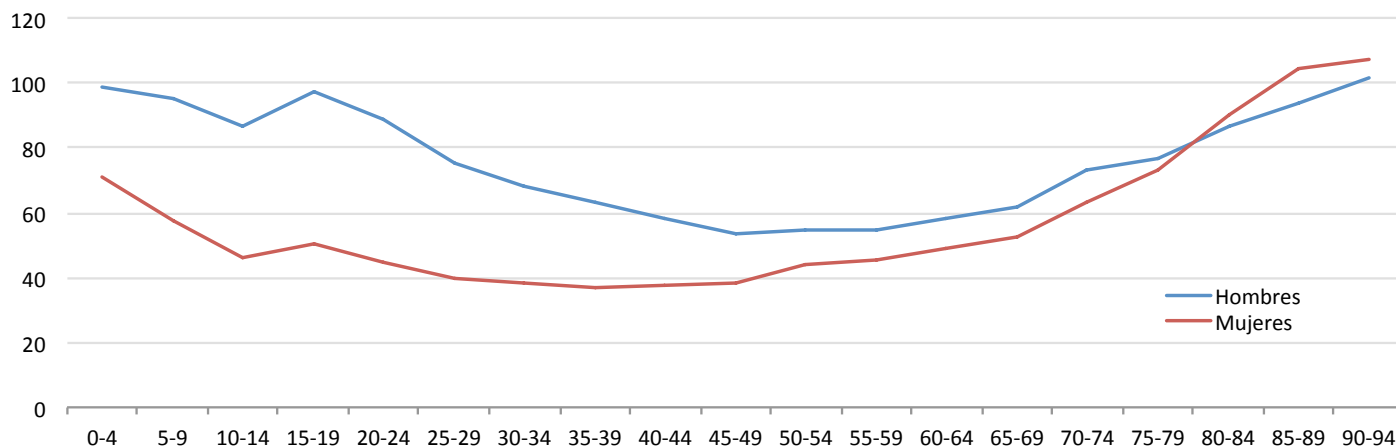


Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

Del análisis de estas tasas de lesiones accidentales, ubicándolas en el contexto de feminicidio infantil encontrado, surge la recomendación para el Sector Salud de prestar especial atención a los supuestos accidentes en niñas, pues pueden estar escondiendo situaciones de violencia de género que pueden culminar en infanticidio femenino. Las acciones de detección de la violencia contra las mujeres contempladas en la NOM-046-SSA2-2005 deben reforzarse. Por otra parte, el incremento en los accidentes en la tercera edad tiene que ser considerado en las políticas públicas de cuidado, para evitar que las mujeres carguen desproporcionadamente con la carga de la atención a las secuelas que dejan estas lesiones.

GRÁFICA 48.

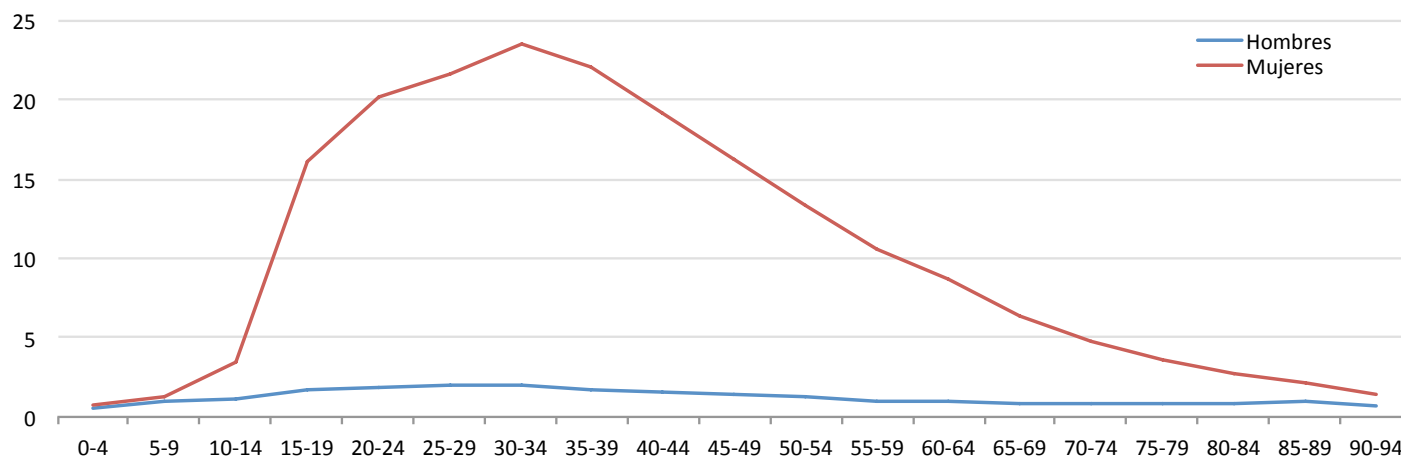
**México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de lesiones accidentales atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010-2015. Tasas por 10,000 personas sin seguridad social**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015, Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento) e INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 y Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.

GRÁFICA 49.

**México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010-2015. Tasas por 10,000 personas sin seguridad social**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015, Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento) e INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 y Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.

En cambio, no se puede sostener que la ocurrencia de lesiones debidas a violencia familiar sea fruto del azar: la Gráfica 49 permite apreciar claramente cómo éstas afectan desproporcionadamente a las mujeres a partir de los 10 años de edad.

De hecho, sólo se observan, en promedio, 0.28 atenciones por violencia familiar en varones por cada lesión en una mujer, para todos los grupos de edad hasta los 99 años. Llama la atención el gran incremento que se observa en las tasas femeninas hasta el grupo de edad 30-34, para de ahí en adelante presentar un descenso sostenido.

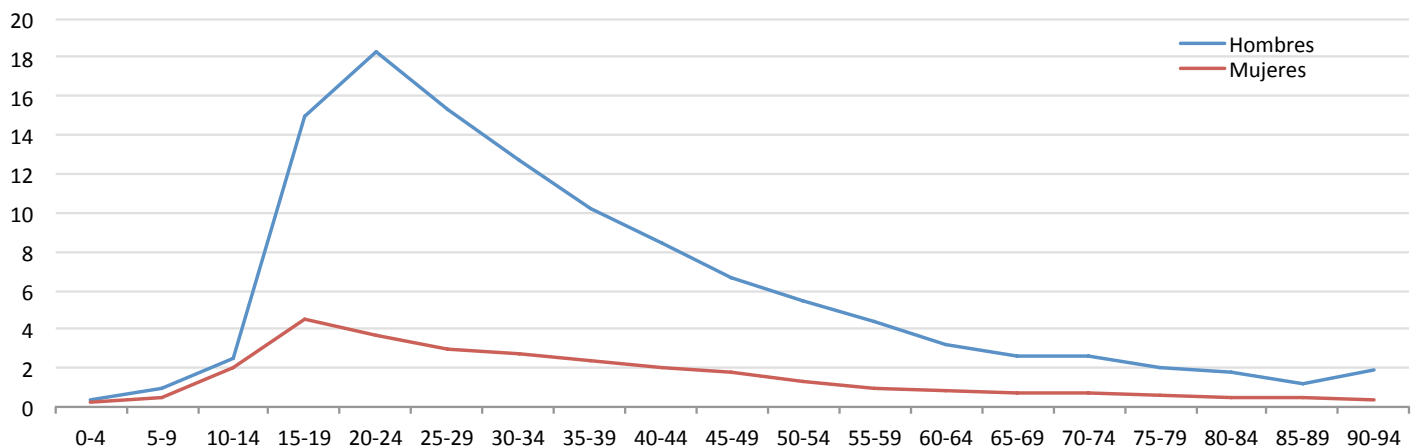


En los hombres no se observa ese brusco escalón alrededor de la pubertad, sino que las tasas presentan una distribución normal por edad –en el sentido estadístico, de una campana de Gauss– con la cúspide en el grupo de edad 20-24. Cabe resaltar la relativa estabilidad en las lesiones por violencia familiar en ambos sexos antes de los 10 años de edad, aunque en el caso de los menores de cinco años, la razón de las tasas masculinas respecto a las femeninas es de 0.7. Es decir, en el periodo 2010-2015 en la SSA se atendieron por lesiones causadas por violencia familiar a 0.72 niños menores de cinco años por cada niña del mismo grupo de edad. Además de que puede haber un problema en la declaración de edad de los menores involucrados en un caso de violencia familiar, se podría relacionar el incremento significativo en el número de mujeres lesionadas a partir de los 15 años con el inicio de relaciones afectivas o conyugales y el ejercicio de la sexualidad, así como con una escasa posibilidad de resolución pacífica de conflictos familiares.

En el sentido inverso, las lesiones por violencia no familiar atendidas en la SSA afectan de manera desproporcionada a los hombres jóvenes (Gráfica 50), lo cual resulta consistente con la construcción sociocultural de la masculinidad y los atributos y actividades que se les asignan. En promedio, se atienden a cuatro varones por este motivo por cada mujer, y esta razón llega a 5.21 en el grupo de 25-29 años. Sin embargo, la distribución por edad de las tasas femeninas es muy similar a la de las masculinas, aunque a una escala o intensidad mucho menor. Encontramos para ambos sexos un gran aumento en las tasas a partir de los 10 años de edad, aunque con una pendiente mayor para los hombres a partir de los cinco años; el máximo se encuentra en el grupo de 20-24 para los hombres y en el de 15-19 para las mujeres. A partir de esos grupos de edad se observa una reducción.

GRÁFICA 50.

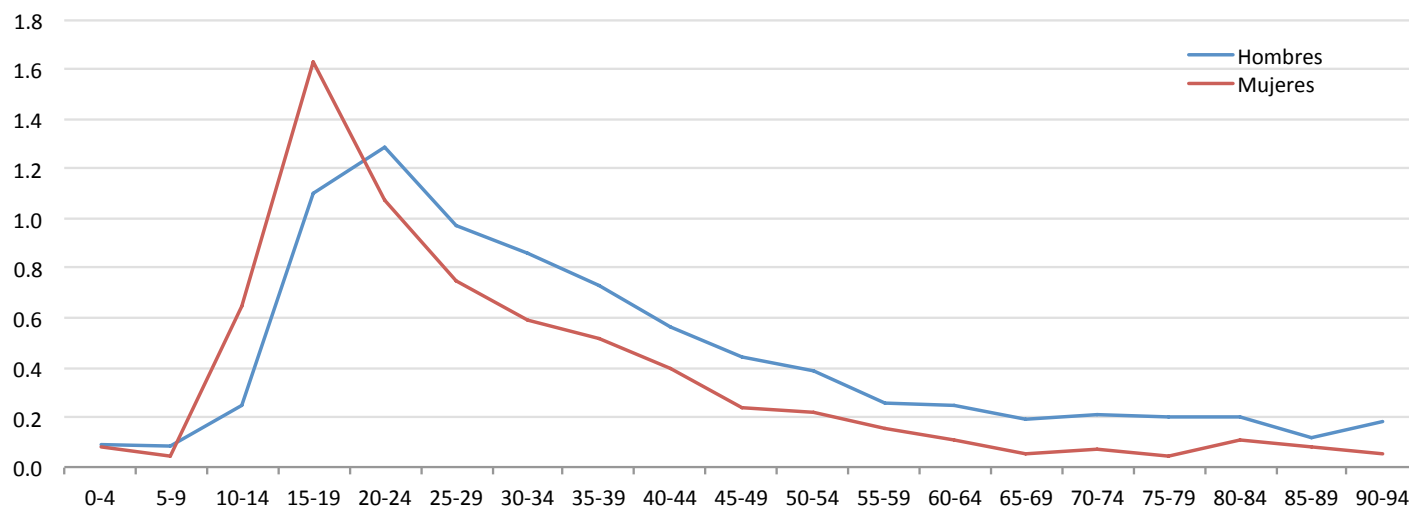
**México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de lesiones por violencia no familiar atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010-2015. Tasas por 10,000 personas sin seguridad social**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015, Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento) e INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 y Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.

GRÁFICA 51.

**México: tasas específicas por edad de lesiones autoinfligidas atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010-2015. Tasas por 10,000 personas sin seguridad social**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015, Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento) e INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 y Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.

La Gráfica 51 muestra también un incremento notable en las tasas de lesiones autoinfligidas atendidas en la SSA a partir de los 10 años de edad, para ambos sexos. Lo anterior fortalece la sospecha de que una parte de las lesiones reportadas como accidentales pueden haberse debido ya sea a violencia familiar, a violencia no familiar, o bien pudieron haber sido autoinfligidas. El hecho de que haya 161 casos de varones y 148 de mujeres de menos de cinco años de edad con este tipo de lesiones genera dudas sobre la calidad del registro, en el sentido de que la edad o la intencionalidad del evento se hayan registrado mal. Llama la atención la cúspide femenina en el grupo 15-19, así como la similitud de la forma de las series, aunque con las tasas masculinas desfasadas de las femeninas. En las mujeres hay una mayor concentración de las lesiones autoinfligidas entre los 10 y los 24 años de edad, en tanto que en los hombres la incidencia es mayor en las edades adultas.

Es necesario fortalecer la capacitación del personal de salud de todas las instituciones públicas en la NOM046 para su correcta aplicación, reporte y aviso al Ministerio público. Asimismo, asegurar el registro de las actividades llevadas a cabo por el IMSS, ISSSTE y otras instituciones públicas y privadas.

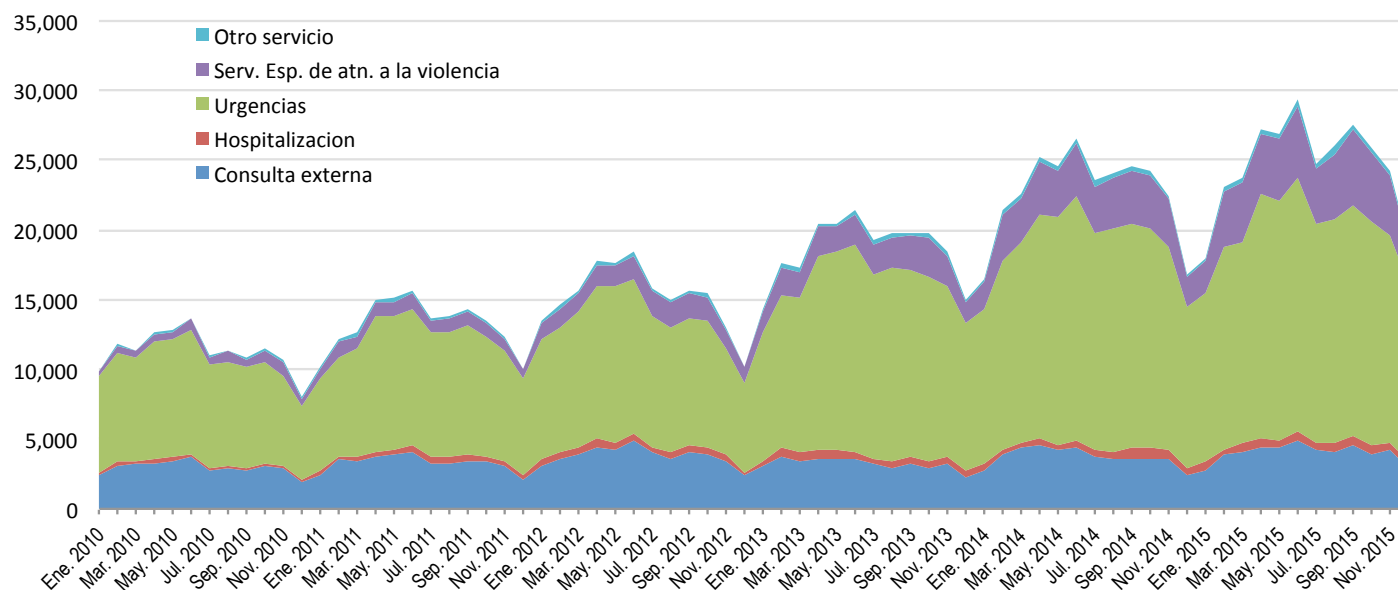
## LOS CICLOS DE LA VIOLENCIA

La disponibilidad de esta base de datos de atenciones de la SSA para el periodo 2010-2015 permite analizar otra característica de la violencia contra las mujeres: su estacionalidad. En efecto, tanto si se considera la intencionalidad del evento, el servicio que otorgó la atención (Gráfica 52) o el tipo de violencia (Gráfica 53, página siguiente), se observa un patrón temporal muy semejante, en el que los años inician con un incremento en las atenciones, incremento que se sostiene hasta los meses de mayo y junio, y después viene un descenso que es muy marcado en el mes de diciembre. Esta estacionalidad es más marcada según el servicio que otorgó la atención que de acuerdo con el tipo de violencia, a excepción de la violencia psicológica.

Más allá de una curiosidad estadística, el reconocimiento de esta estacionalidad es muy relevante para la ejecución de distintos programas sociales de atención a la violencia contra las mujeres, en particular los apoyos financieros que brinda el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la SSA a los refugios para mujeres que viven en situación de violencia.<sup>77</sup> Dados los requisitos que se deben cubrir y la calendarización del ejercicio presupuestal federal, este tipo de apoyos se entregan normalmente después del primer trimestre, lo que dificulta la acogida de mujeres en los refugios que manejan las organizaciones de la sociedad civil que concursan para obtener estos recursos. Por otra parte, es fundamental considerar esta estacionalidad en el monitoreo de las acciones en el ámbito estatal o municipal, dado que los avances o retrocesos deben medirse no solamente respecto a meses anteriores, sino con respecto al mismo mes de años anteriores.

GRÁFICA 52.

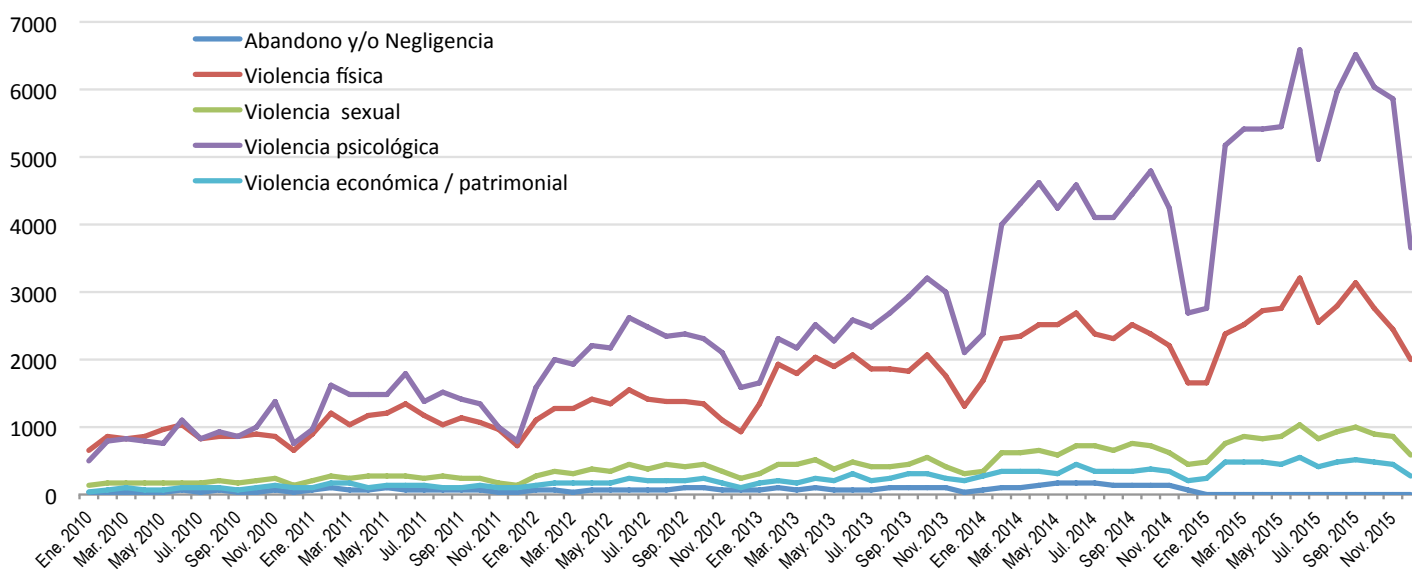
### México: atenciones por violencia a mujeres en la Secretaría de Salud, según servicio que otorgó la atención, 2010-2015



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

77 De acuerdo con lo estipulado por los numerales 5.6 y 6.3.2 de la NOM-046-SSA2-2005.

GRÁFICA 53.

**México: atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud, 2010-2015**

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015. Lesiones por violencia familiar y violencia no familiar.

## ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: COMPORTAMIENTOS HETEROGÉNEOS

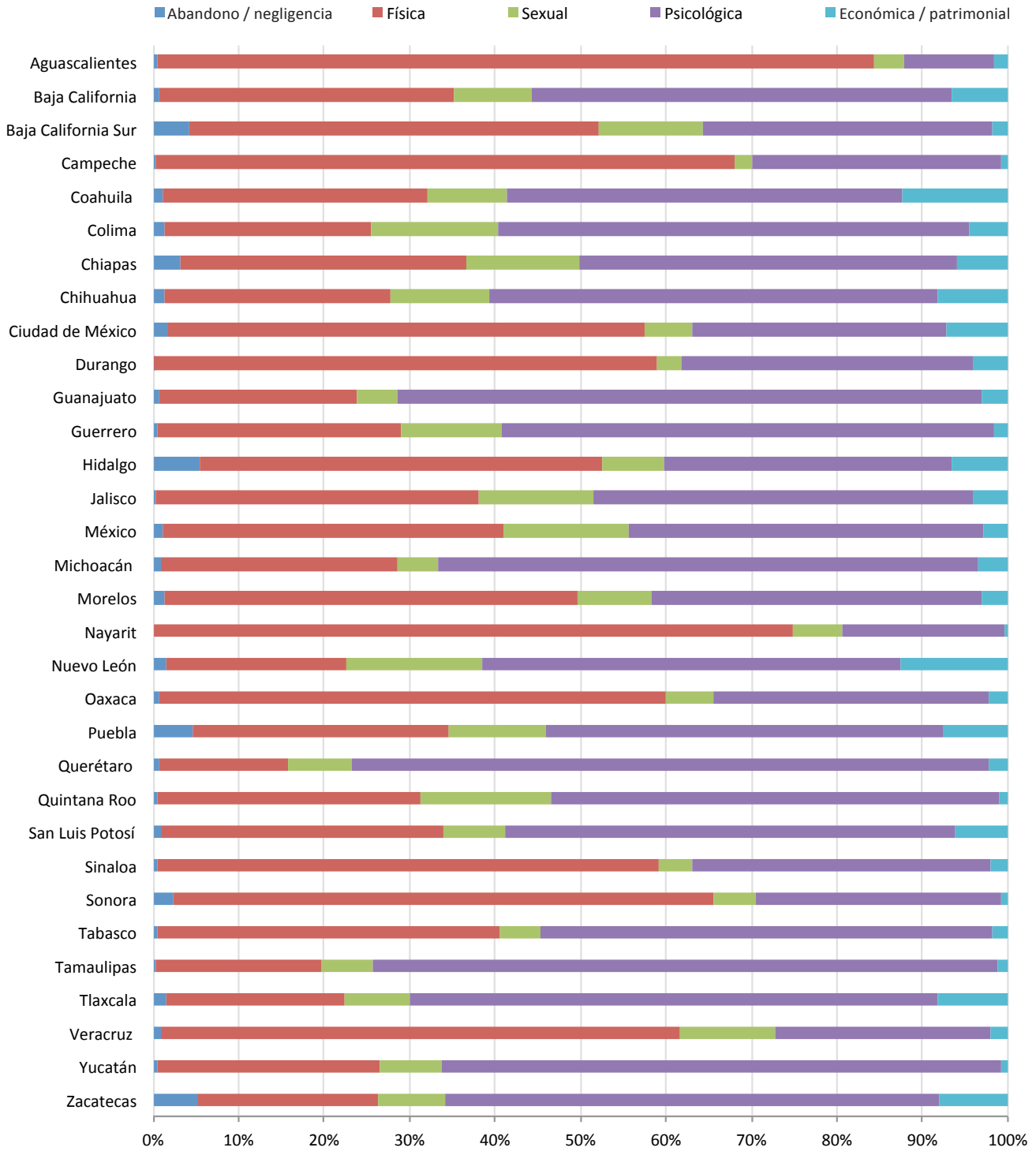
Dada la descentralización de los servicios de salud, resulta necesario analizar la atención a las mujeres en situación de violencia por entidad federativa. En la Figura 6 se presentan las entidades federativas según las atenciones a mujeres por lesiones en la SSA, por cada 100,000 mujeres sin seguridad social. La Gráfica 54 muestra la heterogeneidad en la distribución porcentual de las atenciones a mujeres según el tipo de violencia detectado en estas atenciones. Llama la atención la alta proporción que representa la violencia física en algunas entidades, como Aguascalientes (83.9%), Nayarit (74.8%), Campeche (67.7%), Sonora (63.2%) o Veracruz (60.8%), cuando el promedio nacional es de 32.3%. Los casos de abandono o negligencia son relativamente más frecuentes en Hidalgo (5.5%), Zacatecas (5.2%), Puebla (4.7%) o Baja California Sur (4.3%). A nivel nacional sólo representan 1.3% de los casos, aunque cabe señalar que normalmente este tipo de violencia es atendida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

La atención a la violencia sexual es particularmente importante en Nuevo León (con 15.9% de los casos), Quintana Roo (15.2%), Colima (14.8%), el Estado de México (14.6%), Jalisco (13.4%), Chiapas (13.2%), Chihuahua y Guerrero (cada uno con 11.7%), porcentajes muy superiores al nacional que es de 8.7. Por su parte, la atención a la violencia psicológica es relativamente más frecuente en Querétaro (con casi tres de cada cuatro casos), Tamaulipas (73.2%), Guanajuato (68.5%), Yucatán (65.5%) y Michoacán (63.2%), aunque la cifra del conjunto del país es de 53.1%. Finalmente, la violencia económica o patrimonial resalta en Nuevo León (12.7%), Coahuila (12.3%), así como en Chihuahua y Tlaxcala (cada una con 8.2%), cuando el promedio nacional es de 4.6%.

Cabe resaltar que encontramos una muy alta correlación negativa (-0.93) entre la proporción de atenciones por violencia física y aquella debida a violencia psicológica, lo que quiere decir que en aquellas entidades donde se atiende preponderantemente a las mujeres por violencia física, casi no hay atención a la violencia psicológica y viceversa.

GRÁFICA 54.

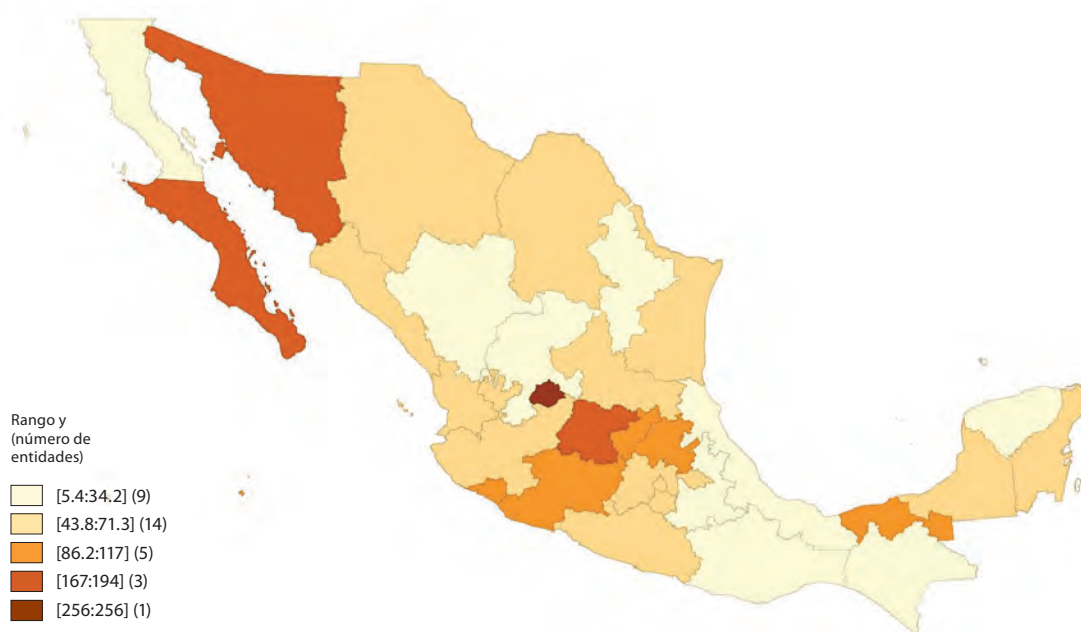
**México: distribución porcentual de las atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud, según entidad federativa, 2010-2015**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

FIGURA 6.

**México: tasas de atenciones por lesiones a mujeres en la Secretaría de Salud, según entidad federativa, promedio para el periodo 2010-2015 (atenciones por cada 100,000 mujeres sin seguridad social)**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015, Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento) e INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.

Otra forma de abordar esta heterogeneidad entre las entidades federativas es a través de las tasas de atenciones por cada 100 mil mujeres sin seguridad social,<sup>78</sup> según tipo de violencia, las cuales se muestran en el Cuadro 10 (página siguiente).

A diferencia de las tasas específicas por edad y sexo mostradas anteriormente, en este caso se han calculado por cada 100,000 mujeres, sin seguridad social. Es posible apreciar cómo hay una gran distancia entre los valores mínimos y máximos para estas tasas, las cuales van desde ningún caso registrado por abandono o negligencia en Nayarit, hasta 18.2 por cada 100,000 mujeres en Hidalgo; para la violencia física las tasas van de 10.1 en Chiapas a 148 en Tabasco, un valor casi 15 veces mayor.

Las entidades con las tasas mínimas para la violencia sexual y la psicológica son Sinaloa con uno y Nayarit con 4.3, respectivamente, pero la amplitud del rango es aún mayor, 86 veces para la sexual y 91 veces para la psicológica, pues las tasas máximas son de 89.3 en Colima y 393.8 en Querétaro, para estos dos tipos de violencia. Finalmente, por lo que toca a la violencia económica o patrimonial, la tasa máxima (de 43.7 en Nuevo León) representa 465 veces la de Nayarit (la entidad con el registro más bajo, de 0.09, pues sólo registró dos casos de este tipo de violencia).

78 De nuevo, éste es el grupo poblacional al que atiende la SSA.

CUADRO 10.

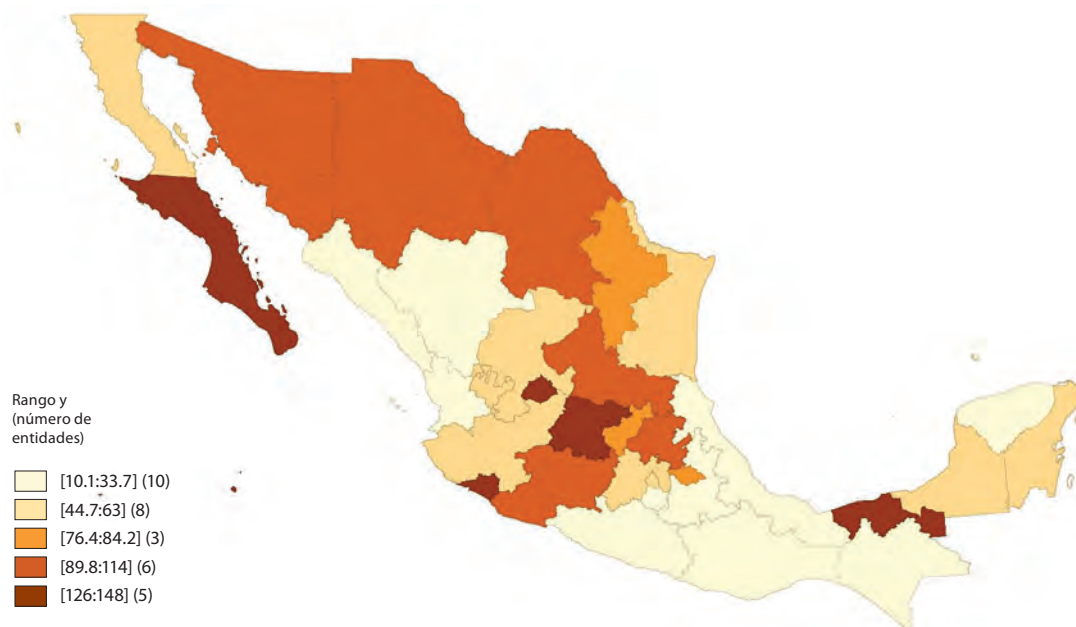
**México: tasas de atenciones a mujeres en la Secretaría de Salud, por tipo de violencia según entidad federativa, promedio para el periodo 2010-2015 (atenciones por cada 100,000 mujeres sin seguridad social)**

Entidad federativa	Tipo de violencia				
	Abandono y/o negligencia	Física	Sexual	Psicológica	Económica / patrimonial
<b>Total</b>	<b>3.2</b>	<b>56.8</b>	<b>15.2</b>	<b>92.1</b>	<b>8.0</b>
Aguascalientes	0.8	126.8	5.8	17.1	2.7
Baja California	1.1	44.7	12.3	65.7	8.4
Baja California Sur	13.7	132.5	34.1	91.6	4.4
Campeche	0.4	58.2	1.9	25.3	0.9
Coahuila	6.8	104.2	30.4	150.7	40.0
Colima	9.3	148.0	89.3	338.7	27.2
Chiapas	1.0	10.1	4.0	13.4	1.7
Chihuahua	8.3	114.4	51.0	228.4	36.4
Ciudad de México	2.6	55.1	5.8	29.4	7.1
Durango	0.1	26.0	1.2	13.9	1.6
Guanajuato	4.9	126.1	25.5	368.2	16.3
Guerrero	1.3	33.7	13.8	67.6	2.0
Hidalgo	18.2	108.9	16.9	77.3	15.2
Jalisco	1.0	63.0	21.5	71.8	6.6
México	2.3	51.4	18.6	52.6	3.6
Michoacán	3.8	93.2	16.3	213.6	11.5
Morelos	1.0	29.3	5.1	22.9	1.85
Nayarit	-	18.2	1.4	4.3	0.09
Nuevo León	6.6	76.4	58.8	175.8	43.7
Oaxaca	0.5	32.4	3.1	17.8	1.2
Puebla	2.3	12.9	4.9	20.3	3.3
Querétaro	5.1	84.2	40.6	393.8	13.0
Quintana Roo	0.8	51.2	24.1	85.1	1.6
San Luis Potosí	5.3	95.6	20.5	148.3	18.0
Sinaloa	0.2	14.1	1.0	8.3	0.5
Sonora	4.2	89.8	7.0	39.2	1.2
Tabasco	2.8	134.1	15.9	176.8	6.2
Tamaulipas	0.8	47.0	14.2	174.0	2.6
Tlaxcala	12.9	82.0	29.9	240.2	31.7
Veracruz	0.4	22.9	4.1	9.5	0.7
Yucatán	0.2	10.6	2.8	26.2	0.4
Zacatecas	13.5	50.1	18.6	138.1	19.5

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2014 y Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento); para 2013, INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013; para 2014, INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014; para 2015, INEGI, Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.

FIGURA 7.

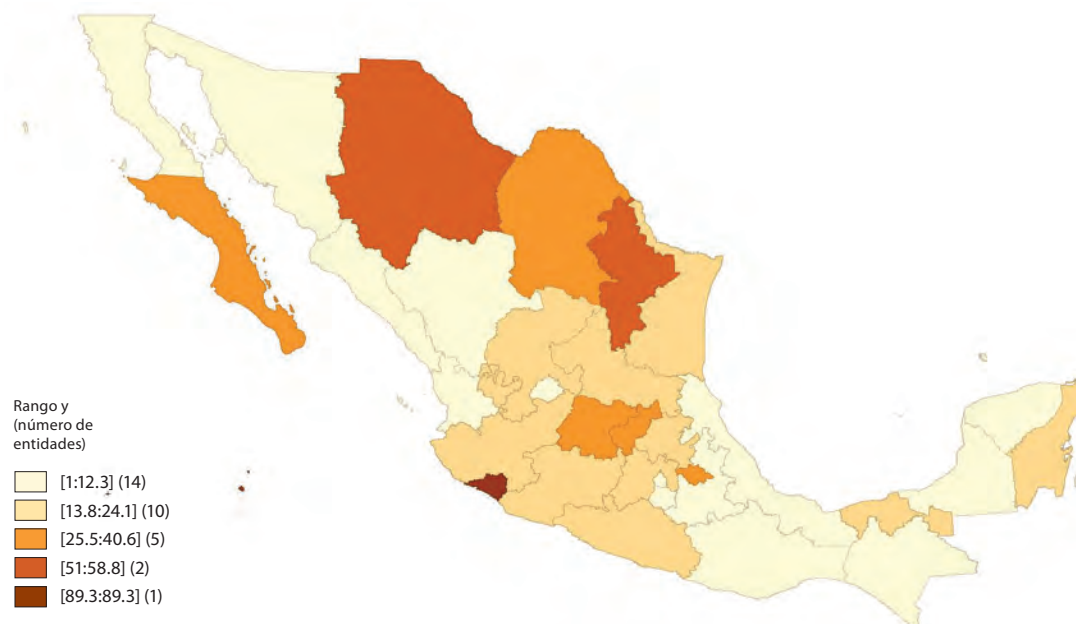
**México: tasas de atenciones a mujeres en la Secretaría de Salud, por violencia física según entidad federativa, promedio para el periodo 2010-2015 (atenciones por cada 100,000 mujeres sin seguridad social)**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015, Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento) e INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.

FIGURA 8.

**México: tasas de atenciones a mujeres en la Secretaría de Salud, por violencia sexual según entidad federativa, promedio para el periodo 2010-2015 (atenciones por cada 100,000 mujeres sin seguridad social)**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015, Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento) e INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.



Para mostrar de manera gráfica esta heterogeneidad, en el Cuadro 11 se presentan las entidades federativas ordenadas de mayor a menor tasa para cada tipo de violencia atendida en mujeres por la SSA en el periodo 2010-2015.

Dados los resultados de la evaluación presentada antes, cabe preguntarse si lo que reflejan estos dos últimos cuadros es realmente una prevalencia distinta de diferentes tipos de violencia en cada entidad federativa, o bien los distintos grados de esfuerzo en la aplicación cabal de la NOM-046-SSA2-2005, tanto en lo que se refiere a la detección como al registro de casos. Sería muy importante y necesario aplicar este tipo de estudios en el ámbito estatal, para dilucidar esta duda.

CUADRO 11.

**México: ordenamiento de las entidades federativas según tasas de atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud (por cada 100,000 mujeres sin seguridad social), 2010-2015**

Número de orden	Abandono y/o negligencia	Física	Sexual	Psicológica	Económica / patrimonial
1	HGO	COL	COL	QR	NL
2	BCS	TAB	NL	GRO	COA
3	ZAC	BCS	CHP	COL	CHP
4	TLX	AGS	QR	TLX	TLX
5	COL	GRO	BCS	CHP	COL
6	CHP	CHP	COA	MEX	ZAC
7	COA	HGO	TLX	TAB	SIN
8	NL	COA	GRO	NL	GRO
9	SIN	SIN	QUE	TAM	HGO
10	QR	MEX	JAL	COA	QR
11	GRO	SON	SIN	SIN	MEX
12	SON	QR	ZAC	ZAC	BC
13	MEX	TLX	MCH	BCS	DF
14	TAB	NL	HGO	QUE	JAL
15	DF	JAL	MEX	HGO	TAB
16	PUE	CAM	TAB	JAL	BCS
17	MCH	DF	TAM	GTO	MCH
18	GTO	MCH	GTO	BC	PUE
19	BC	QUE	BC	MCH	AGS
20	CHH	ZAC	SON	SON	TAM
21	MOR	TAM	AGS	DF	GTO
22	JAL	BC	DF	YUC	MOR
23	TAM	GTO	MOR	CAM	CHH
24	QUE	OAX	PUE	MOR	QUE
25	AGS	MOR	VER	PUE	DUR
26	OAX	DUR	CHH	OAX	OAX
27	VER	VER	OAX	AGS	SON
28	CAM	NAY	YUC	DUR	CAM
29	YUC	SLP	CAM	CHH	VER
30	SLP	PUE	NAY	VER	SLP
31	DUR	YUC	DUR	SLP	YUC
32	NAY	CHH	SLP	NAY	NAY

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015 y Poblaciones 1990-2012 (total y condición de aseguramiento); 2013, INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013; para 2014, INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014; para 2015, INEGI, Encuesta Intercensal 2015 y CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2050.

## LA SELECTIVIDAD DEL AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Un componente fundamental para poder ofrecer una atención integral a las mujeres en situación de violencia que son atendidas en la SSA es el aviso al Ministerio Público, pues de esta manera se puede ofrecer a la mujer una serie de servicios de capacitación en materia de derechos humanos, de consultoría legal o incluso de referencia a un refugio, independientemente de que la mujer decida levantar una denuncia, cuando las lesiones sean constitutivas de un delito que se persiga por querrela.

Como se mencionó antes, la NOM-046 establece pautas para la detección, prevención, atención médica y orientación a las usuarias y los usuarios de las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica, así como para la notificación de los casos. Para este último punto, en la sección 5. **Generalidades**, se establece que:

5.10. Las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, deberán dar aviso al Ministerio Público con el formato que se anexa en el Apéndice Informativo 1 de esta Norma, para los efectos de procuración de justicia a que haya lugar.<sup>79</sup>

En la sección 6. **Criterios específicos**, se detalla que:

Las y los prestadores de servicios de atención médica deberán observar los criterios que a continuación se indican:

[...]

6.2. PARA LA DETECCIÓN DE PROBABLES CASOS Y DIAGNÓSTICO.

6.2.1. Identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo durante el desarrollo de las actividades cotidianas en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud.

[...]

6.2.1.8. En los casos en que se sospeche la comisión de delitos, se aplicarán los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable vigente.

[...]

6.5. PARA DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO.

6.5.1. Elaborar el aviso al Ministerio Público mediante el formato establecido en el Apéndice Informativo 1, en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar o sexual.

6.5.2. En el caso de que la o el usuario afectado presente discapacidad mental para decidir, este hecho se asentará en el aviso al Ministerio Público; corresponde al responsable del establecimiento de salud dar aviso al Ministerio Público y no al médico tratante. La copia del aviso quedará en el expediente de la o el usuario.

6.5.3. Ante lesiones que en un momento dado pongan en peligro la vida, provoquen daño a la integridad corporal, incapacidad médica de la o el usuario afectado por violencia familiar y/o sexual o la existencia de riesgo en su traslado, se dará aviso de manera inmediata al Ministerio Público.

6.5.4. Informar a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, siempre y cuando no sea el probable agresor o alguna persona que tuviera conflicto de intereses, que la información contenida en el registro de aviso y el expediente pueden ser utilizados en el proceso penal por el Ministerio Público o por quien asista a la víctima en procesos jurídicos, de conformidad con la legislación aplicable en cada entidad federativa.

6.5.5. Cuando el o la persona afectada sea menor de edad o incapaz legalmente de decidir por sí misma, además se notificará a la instancia de procuración de justicia que corresponda.

6.5.6. En los casos en los cuales las lesiones que presente la persona no constituyan un delito que se siga por oficio, el médico tratante informará a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la agencia del Ministerio Público correspondiente siempre y cuando no sea el probable agresor, o alguna persona que pudiera tener conflicto de intereses.

79 SSA, NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2009.

CUADRO 12.

### México: porcentaje de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público, según sexo de la víctima e intencionalidad, 2010-2015

Sexo	Intencionalidad del evento						Total
	Accidental	Violencia familiar	Violencia no familiar	Auto-infligido	Se ignora	Trata de personas	
<b>Total</b>	<b>9.0%</b>	<b>41.9%</b>	<b>49.0%</b>	<b>35.8%</b>	<b>49.0%</b>	<b>37.2%</b>	<b>15.5%</b>
Hombres	9.9%	39.0%	48.4%	35.0%	51.6%	30.4%	14.6%
Mujeres	7.6%	42.2%	51.1%	36.6%	43.9%	45.0%	16.7%

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

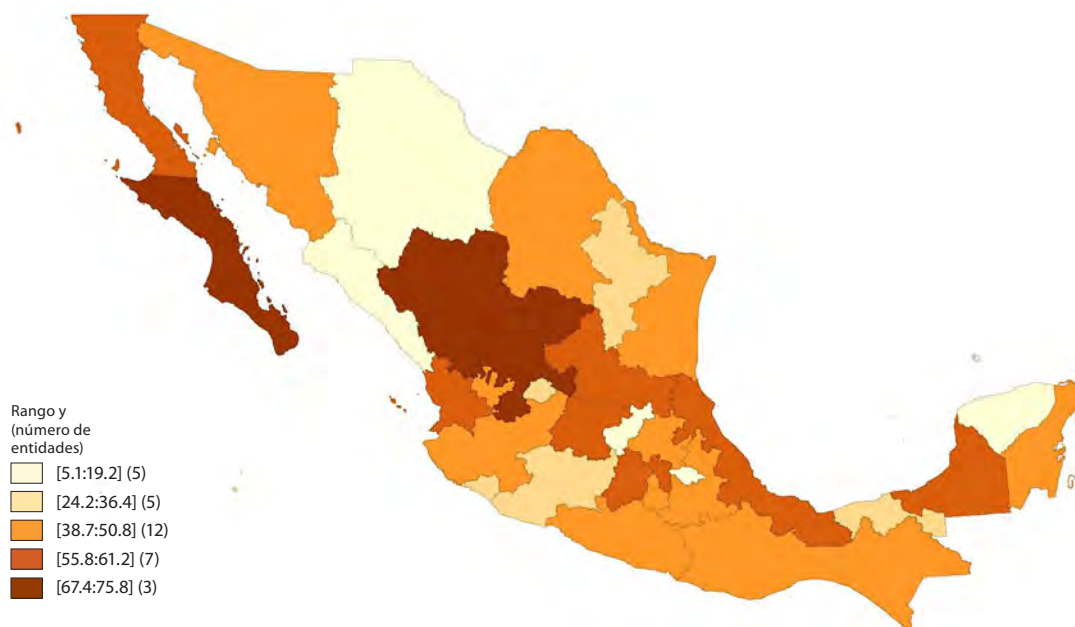
Estamos entonces ante dos obligaciones claras y precisas que este ordenamiento impone a las y los prestadores de servicios de salud: la detección y la notificación. Si bien el último apartado mencionado puede generar confusión, pues requiere que los médicos tratantes conozcan el código penal de su entidad y sepan qué lesiones se persiguen de oficio, el apartado 6.5.1 claramente establece la obligación de dar aviso al Ministerio Público de todos los casos de lesiones relacionadas con violencia familiar o sexual. Su cumplimiento permitiría poner en marcha mecanismos de sanción, así como la identificación de situaciones de violencia que pueden culminar en un feminicidio.

La información disponible en la base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia para las atenciones brindadas por la SSA en 2010-2015 muestra que solamente se dio aviso al Ministerio Público en 16.7% de las lesiones con víctima del sexo femenino y en 14.6% cuando ésta era un varón (Cuadro 12). Si se considera la intencionalidad de las lesiones, se observa que la violencia no familiar es la categoría donde hay más notificaciones, pero éstas apenas pasan de la mitad de los casos femeninos y, en el caso de los hombres, no la alcanza. En lo que respecta a la violencia familiar –que es la citada específicamente en la Norma–, se dio aviso al Ministerio Público en 42.2% de los casos con víctima mujer y en 39% cuando el lesionado era un varón. Estas proporciones de notificación son apenas superiores a las correspondientes a lesiones autoinfligidas. No queda clara la lógica consistente en dar aviso al Ministerio Público por una lesión autoinfligida: por una parte, el provocarse una lesión a sí mismo no suele considerarse como un delito, por otra, si se sospecha que en realidad tales lesiones fueron resultado de una agresión, se debería registrar como tal, ya sea producto de violencia familiar o no familiar. Así pues, podría tratarse de un caso de revictimización, cuando lo que la persona lesionada requiere es atención y tratamiento.

Si bien no se aprecian diferencias por sexo en el porcentaje de lesiones atendidas de las que se dio aviso al Ministerio Público, ni para el total, ni para los casos de violencia familiar y autoinfligida, resultan importantes respecto a los accidentes, la violencia no familiar y la no especificada. Además de evidenciar que los servidores públicos no cumplen con la NOM-046-SSA2-2005 –se trata de las lesiones atendidas por la SSA–, lo anterior es una muestra de lo que se puede calificar de violencia institucional en contra de las mujeres: el que las proporciones de aviso al Ministerio Público sean mayores para la violencia no familiar que para la familiar muestra que este tipo de agresiones siguen siendo consideradas por los prestadores de servicios de salud como un asunto privado, que es normal que ocurra, en vez de una violación de derechos y la muy probable comisión de un delito. Además, el que la notificación al aparato de procuración de justicia sea mayor para los hombres en el caso de violencia familiar resulta un caso de discriminación en contra de las mujeres, aunque pueda explicarse en parte porque la base de datos nos indica que 27.8% de los lesionados varones por violencia familiar son menores de edad, contra 11% de las víctimas mujeres. Esto reforzaría la impresión de que los prestadores de salud consideran a la violencia familiar, especialmente la que ocurre en el ámbito doméstico, como un asunto privado, en el que el Estado no tiene por qué intervenir. Es precisamente con el fin de luchar para revertir estas percepciones y omisiones que se desarrolló la Norma. La SSA debería reforzar los mecanismos de capacitación de su personal para la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 e indagar las razones por las que no se está dando cabal cumplimiento a la notificación de casos.

FIGURA 9.

**México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y no familiar a mujeres en la Secretaría de Salud, según entidad federativa, 2010-2015**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

Al analizar los niveles de notificación según tipo de violencia (Cuadro 13, página siguiente), se observa que en los casos de violencia sexual es donde más frecuentemente (49.3%) se da aviso al Ministerio Público, seguidos de los casos de violencia física (47.7%), lo cual significa 1.2 veces el porcentaje de aviso cuando se trata de violencia psicológica. En los otros dos tipos de violencia, la económica o patrimonial y el abandono o negligencia, este aviso tiene lugar en 36.2 y 34.1% de los casos, respectivamente. De nuevo, hay una gran heterogeneidad en las entidades federativas, pues hay entidades en las que no se dio aviso en ningún caso (Nayarit para abandono y/o negligencia, y Sinaloa para violencia económica o patrimonial), mientras que en Campeche dieron aviso al Ministerio Público en la totalidad de los casos de abandono y/o negligencia y lo mismo ocurrió en Nayarit para la violencia económica o patrimonial.

Para analizar de manera conjunta todas las variables que afectan la notificación al Ministerio Público, se ajustaron en un modelo estadístico multivariado todos los casos de lesiones, utilizando el Análisis de Clasificación Múltiple.<sup>80</sup> En este caso, el objetivo es conocer qué tanto impacta a la proporción de lesiones atendidas por la SSA entre 2010 y 2013 en que se dio aviso al Ministerio Público cada uno de los siguientes factores: sexo y condición de embarazo,<sup>81</sup> si hubo violencia física, sexual, psicológica, económica/patrimonial o abandono y/o negligencia, el servicio que otorgó la atención, la institución o dependencia que refirió a la o el paciente para su atención, la intencionalidad del evento y la condición de evento único o repetido, controlando por la fecha de la atención, la entidad federativa, la edad y el nivel de escolaridad y la intencionalidad del evento (Cuadro 14, páginas siguientes).

80 Se trata una extensión del análisis de varianza ANOVA; la ventaja sobre otros métodos más sofisticados es que no presupone una estructura de los datos ni relaciones de causalidad, sino que muestra los efectos de una serie de factores sobre la variación en un indicador, tanto tomados en cuenta cada uno de manera separada como al considerarlos conjuntamente. Esta metodología presenta medidas de bondad de ajuste global del modelo, así como de la contribución de cada factor a la variación del indicador seleccionado, tanto de manera separada, como en conjunto, con el resto de los factores. Se obtuvo un buen ajuste en este modelo, con una R de 0.422 y una R<sup>2</sup> de 0.178, la cual representa la proporción de la variación en aviso al Ministerio Público explicada por los efectos aditivos de los factores; todos ellos resultaron ser estadísticamente significativos, con un nivel de 0.000.

81 Cabe señalar que se introdujeron como un solo factor el sexo y la condición de embarazo, dado que los hombres no pueden estar embarazados y el separarlos habría implicado analizar exclusivamente a las mujeres o no tomar en cuenta la especificidad de esta condición al considerar que es lo mismo que un hombre no esté embarazado a que una mujer tampoco lo esté.

CUADRO 13.

### México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud, según entidad federativa, 2010-2015

	Aviso al Ministerio Público				
	Abandono y/o negligencia	Violencia física	Violencia sexual	Violencia psicológica	Violencia económica / patrimonial
<b>Total</b>	<b>34.1</b>	<b>47.7</b>	<b>49.3</b>	<b>39.1</b>	<b>36.2</b>
Aguascalientes	91.7	31.0	93.0	92.8	95.0
Baja California	43.5	58.9	71.8	62.1	52.4
Baja California Sur	82.8	65.7	87.1	67.2	87.2
Campeche	100.0	53.2	79.3	59.5	75.0
Coahuila	19.4	54.7	39.8	40.8	28.1
Colima	26.1	33.0	33.0	22.8	79.8
Chiapas	51.2	46.3	46.4	48.8	48.7
Chihuahua	2.6	21.1	21.3	5.4	4.7
Ciudad de México	25.9	45.4	41.3	50.4	63.6
Durango	50.0	50.9	78.8	93.0	97.9
Guanajuato	33.3	45.1	49.2	57.5	42.7
Guerrero	51.3	45.8	47.2	39.8	57.1
Hidalgo	20.7	53.3	39.2	32.3	22.1
Jalisco	58.4	57.3	49.2	49.8	68.4
México	77.7	53.3	61.7	70.5	77.2
Michoacán	16.5	40.5	39.5	30.5	29.7
Morelos	70.8	49.4	44.4	41.0	45.1
Nayarit	-	57.1	81.5	77.5	100.0
Nuevo León	7.6	30.3	58.8	8.8	6.0
Oaxaca	56.5	51.4	68.2	48.6	75.0
Puebla	22.1	49.6	46.0	29.0	21.3
Querétaro	3.1	21.7	10.8	1.6	4.9
Quintana Roo	43.8	33.1	72.5	35.0	40.6
San Luis Potosí	78.1	64.1	66.8	55.0	69.6
Sinaloa	12.5	29.1	37.8	1.2	-
Sonora	83.0	66.5	70.4	4.5	43.9
Tabasco	5.8	49.6	32.3	8.4	15.2
Tamaulipas	56.1	55.2	49.4	43.6	58.3
Tlaxcala	4.2	28.0	36.1	14.9	7.7
Veracruz	20.0	64.8	78.5	35.8	31.2
Yucatán	33.3	29.5	47.8	15.9	54.5
Zacatecas	58.1	64.2	77.7	81.3	73.4

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

CUADRO 14.

**México: factores asociados al aviso al Ministerio Público en la atención de violencia por parte de la Secretaría de Salud, 2010-2015. Análisis de clasificación múltiple de la proporción de atenciones en las que se dio aviso al Ministerio Público**

R = .422, R <sup>2</sup> = .178	Número de casos	Media pronosticada		Nivel de signific.	Eta	Beta Corregida por los factores y las covariables
		Sin corregir	Corregida por los factores y las covariables			
<b>Sexo y condición de embarazo</b>						
Hombre	492,401	24.4%	27.0%	.000	.071	.018
Mujer No embarazada	482,804	28.7%	26.6%			
Mujer Embarazada	25,817	41.0%	31.7%			
<b>Violencia física</b>						
No	727,622	19.1%	27.4%	.000	.288	.018
Sí	273,400	47.7%	25.6%			
<b>Violencia sexual</b>						
No	967,661	26.1%	26.7%	.000	.095	.029
Sí	33,361	49.6%	33.7%			
<b>Violencia psicológica</b>						
No	797,890	24.0%	28.3%	.000	.132	.061
Sí	203,132	38.5%	21.5%			
<b>Violencia económica / patrimonial</b>						
No	983,242	26.7%	27.0%	.000	.030	.013
Sí	17,780	36.8%	22.7%			
<b>Abandono y/o negligencia</b>						
No	992,891	26.8%	26.9%	.000	.023	.005
Sí	8,131	38.2%	24.5%			
<b>Servicio que otorgó la atención</b>						
Consulta externa	154,637	22.3%	20.6%	.000	.130	.133
Hospitalización	27,953	23.0%	18.1%			
Urgencias	644,937	24.8%	31.2%			
Servicio especializado de atención a la violencia	158,058	39.5%	17.3%			
Otro servicio	15,437	37.1%	24.3%			
<b>Institución o dependencia que refirió al paciente para su atención</b>						
U. Méd. Servicios Estatales de Salud	116,981	39.4%	33.2%	.000	.192	.108
U. Méd. Institución del Sector Salud	33,725	36.9%	32.2%			
Procuraduría de Justicia	25,548	62.4%	46.2%			
Secretaría de Educación	4,346	16.9%	18.3%			
Desarrollo Social	2,415	41.3%	32.8%			
Instituciones no Gubernamentales	11,324	51.3%	45.9%			
Sin Referencia (Iniciativa Propia)	806,683	23.2%	24.9%			
<b>Intencionalidad del evento</b>						
Accidental	512,302	10.4%	6.2%	.000	.386	.482
Violencia familiar	279,453	41.8%	50.9%			
Violencia no familiar	184,069	49.0%	47.5%			
Autoinfligido	19,060	35.5%	32.4%			
Se ignora	6,122	30.6%	24.6%			
Trata de personas	16	62.5%	42.0%			
<b>Repetición del evento</b>						
No	779,632	22.9%	26.7%	.000	.168	.007
Sí	221,390	40.8%	27.5%			

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015. Controlado por fecha de la lesión, entidad donde ocurrió el evento, edad en años cumplidos y nivel de escolaridad.

El primer y muy importante resultado es que, al momento de tomar en cuenta el conjunto de factores considerados, se observa una aparente discriminación que presentan las mujeres en los servicios de salud, por lo menos en lo que se refiere a la notificación al sistema de procuración de justicia sobre las lesiones que sufren: si en los datos brutos hay una mayor notificación en el caso de las mujeres, en la media pronosticada, el hecho de que el lesionado sea un varón está relacionado con un nivel de aviso al Ministerio Público de 27%, mientras que si se trata de una mujer no embarazada es de 26.6% y cuando está encinta asciende a 31.7%.

Esto es, la condición de mujer no embarazada aumenta la notificación en 1.5 puntos porcentuales respecto a la media global y el embarazo en 2.6 puntos porcentuales. El hecho de tomar en cuenta de manera conjunta todos los factores hace que el efecto positivo asociado a los hombres pase a ser negativo; por el contrario, el efecto negativo asociado a las mujeres embarazadas pasa a ser uno positivo. Esto quiere decir que la desventaja aparente en la notificación en las mujeres embarazadas en realidad está explicada por el resto de los factores: la intencionalidad, la escolaridad, el servicio que las atendió, etcétera.

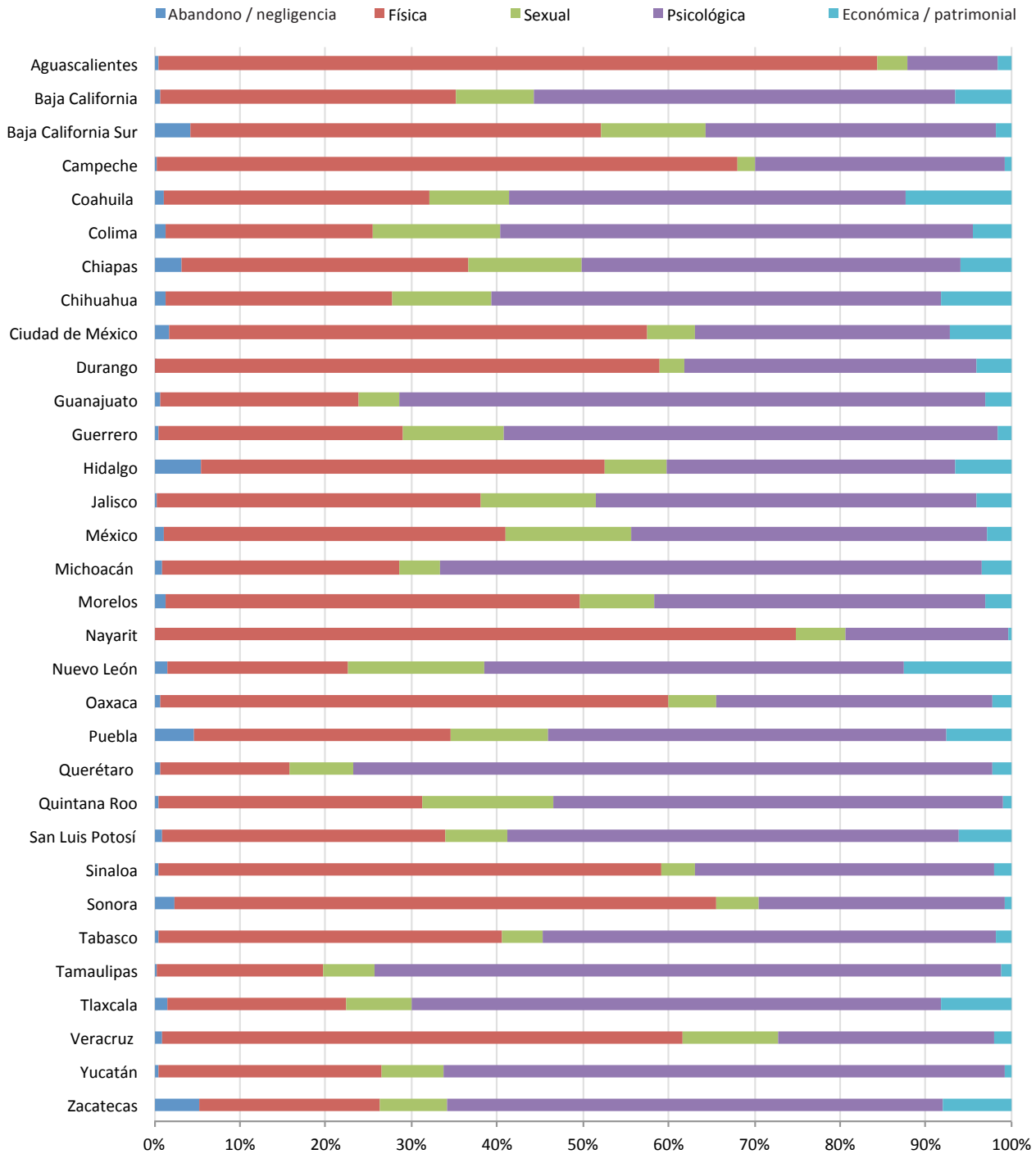
Si bien el sexo y la condición de embarazo resultaron ser factores estadísticamente significativos, su capacidad de explicar la varianza en el aviso al Ministerio Público es baja como lo muestran las estadísticas Eta (0.071) y Beta (0.018), que son equivalentes a los coeficientes estandarizados de regresión. La primera de ellas refleja la proporción de la varianza que puede ser asociada con un factor, tomado éste de manera aislada, mientras que la segunda se refiere a la misma proporción, pero tomando en cuenta todos los factores. Lo anterior nos indica que aproximadamente tres cuartas partes del efecto explicativo de esta variable en la varianza global se debe a lo que ésta explica de manera conjunta con otros de los factores en el modelo. De esta manera, el factor que más peso tiene en la notificación a las autoridades es la intencionalidad, con una Beta de 0.482, seguido por el servicio que otorgó la atención, con un valor de 0.133, y por la institución o dependencia que refirió a la o el paciente para su atención, con un valor de 0.108.

Cabe señalar algunos efectos encontrados con el modelo (Gráfica 55, página siguiente): al considerar los efectos netos, en las unidades de urgencias es donde hay mayor notificación, y desaparece la aparente ventaja de los servicios especializados de atención a la violencia. Por otra parte, el aparente efecto disuasivo de la condición de evento repetido –la cual podría considerarse incluso como violencia institucional, al no dar aviso incluso en estos casos de reincidencia de una situación de violencia– desaparece el efecto neto de la categoría evento único (26.7%) y es muy similar a la categoría de evento repetido (27.5%), lo que implica que no se trata de una condición que lleve especialmente al personal de salud a reportar el caso al Ministerio Público.

Una posible hipótesis para explicar el bajo nivel de aviso al Ministerio Público es que en algunas ocasiones se trata de casos referidos de otra unidad, por lo que se podría suponer que la primera instancia de atención dio el aviso al Ministerio Público. Para contrastar tal hipótesis se introdujo la variable de institución o dependencia de referencia, la cual resultó de gran importancia explicativa, pero con resultados sorprendentes: si bien cuando se trata de un caso referido por otra unidad de la SSA el aviso al Ministerio Público es relativamente bajo (39.4% bruto, 33.2% neto), éste es aun inferior cuando los pacientes vienen referidos de la Secretaría de Educación (sólo llega a 18.3%, considerando todos los efectos); pero resulta que cuando se trata de atenciones no referidas, es menor el aviso al Ministerio Público (24.9% neto). En cambio, cuando vienen de la Procuraduría de Justicia o de una organización no gubernamental es cuando más se da aviso al Ministerio Público (46.2 y 45.9%, respectivamente, considerando todos los factores). Parecería que, en estos casos, el aviso al Ministerio Público es algo obligado por las circunstancias, porque precisamente éste ya tiene conocimiento del caso, y no obedece tanto al cumplimiento de la Norma.

GRÁFICA 55.

**México: factores asociados al aviso al Ministerio Público en la atención de violencia por parte de la Secretaría de Salud, 2010-2015. Análisis de clasificación múltiple del porcentaje de atenciones en las que se dio aviso al Ministerio Público**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015. Controlando por fecha de la lesión, entidad donde ocurrió el evento, edad en años cumplidos y nivel de escolaridad.



## 6.

# PROPUESTA DE UNA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Además del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) previsto en la LGAMVLV, la gran mayoría<sup>82</sup> de las leyes estatales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia mandatan la creación y actualización de bancos de datos estatales.

En un estudio reciente,<sup>83</sup> se encontró que si bien los avances son dispares, la mayoría de las entidades se encuentra en una etapa muy incipiente y enfrenta diversos obstáculos para generar información sobre el tema.<sup>84</sup> Otra de las conclusiones es que:

Se genera información relacionada con violencia contra las mujeres; la problemática estriba en la claridad, optimización, uso e integralidad de dicha información. No hay claridad sobre cómo se rescatará la información para alimentar el Banco Nacional de Datos sobre Violencia. No se cuenta con un modelo de sistema de registro eficiente y homologado.<sup>85</sup>

Ante la necesaria reforma de la LGAMVLV respecto al BANAVIM, forzada por la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, resulta importante brindar elementos que ayuden al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVCM) y los sistemas correspondientes en el ámbito de las entidades federativas, a mejorar y hacer más eficiente y útil la recolección y análisis de información sobre violencia contra las mujeres.

En este sentido, la información que se ha analizado en este documento –proveniente de la base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia del SINAIS– puede funcionar como una muy buena base para la mejora y consolidación del BANAVIM. Así, aunque el resto de las instituciones del Sector Salud no formen parte del SNPASEVCM, podrían integrar su información en dicha base de datos, y se podría contar con información de todo el sector público. Dado que las procuradurías de justicia estatales son miembros de los sistemas estatales, de manera periódica pueden incorporar la información de delitos contra las mujeres para monitorear los niveles y tendencias de la violencia contra las mujeres con el fin de diseñar, implementar y evaluar políticas y programas destinadas a su erradicación.

Cabe señalar que es posible monitorear las acciones de la SSA (y de cualquier institución que se incorpore a la base de datos mencionada) tabulando el número de atenciones a mujeres (Gráfica 56, página siguiente) o bien con indicadores como el de porcentaje de aviso al Ministerio Público, para los distintos niveles administrativos (federal, estatal y de jurisdicción sanitaria o equivalente), de acuerdo con el tipo de servicio que otorga la atención, tal como se muestra en los cuadros 15 y 16 (páginas siguientes).

82 Solamente Baja California y San Luis Potosí no lo mencionan. En el caso de Coahuila, no se le asigna un nombre, aunque se mandata a la Procuraduría General de Justicia que forme una base de datos. Véase C. Echarri y K. Ramírez, *Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres*, Cuaderno de Trabajo 17, UNIFEM e INMUJERES, México, Ciudad de México, 2010.

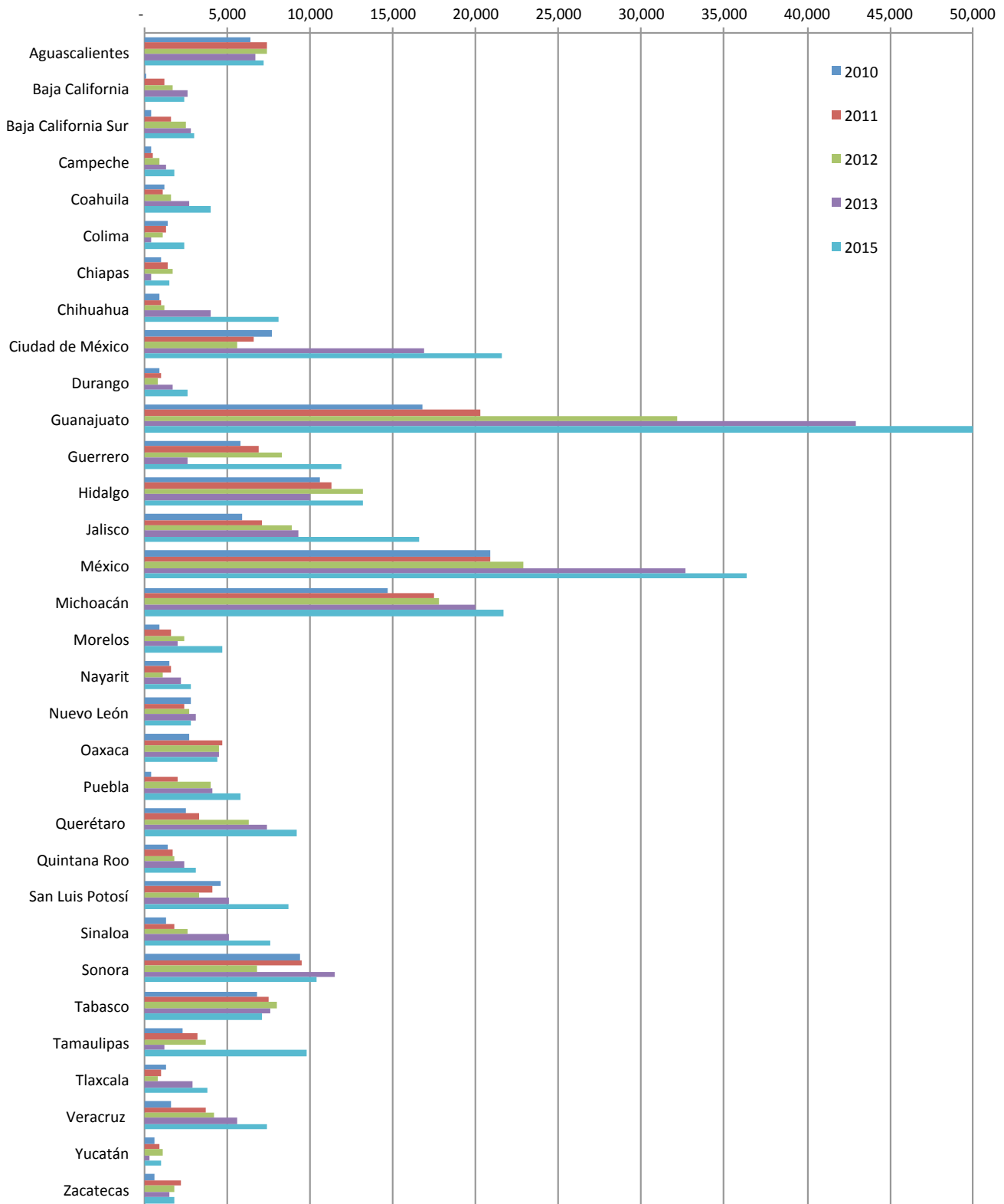
83 C. Herrera (coord.), *Estrategias implementadas por las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, Cuaderno de Trabajo 18, INMUJERES e INSP, México, Ciudad de México, 2010. El objetivo del estudio fue evaluar los resultados obtenidos a partir de las diferentes acciones que el gobierno federal, en coordinación con las entidades federativas, ha llevado a cabo en torno al tema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Lo anterior, teniendo en cuenta la obligación que tienen las instancias de las mujeres de las entidades federativas (IMEF), establecida en la LGAMVLV, de coordinar el sistema único de información que contenga el banco estatal de datos sobre violencia de género para integrarlo al BANAVIM.

84 *Ibid.*, p.72.

85 *Ibid.*, p. 4.

GRÁFICA 56.

**México: atenciones por violencia a mujeres en la Secretaría de Salud según entidad federativa, 2010-2015**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

Si bien en éstos se muestran, a manera de ejemplo, los datos para todo el periodo 2010-2015, este tipo de cuadros resultan muy útiles para los responsables de cada nivel, e incluso se puede descender a nivel de cada unidad de salud, de manera que se monitoree periódicamente tanto el volumen de casos atendidos, como el cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, tanto en lo que se refiere a la detección (relacionando el número de casos de mujeres atendidas por cualquier motivo con el número de casos en los que se detectó algún tipo de violencia), como al registro y aviso al Ministerio Público.

Este número de casos que se hicieron del conocimiento de la instancia de procuración de justicia es la materia de trabajo de cada uno de los sistemas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pues de esta manera pueden dar seguimiento de los casos y evaluar la atención integral a cada uno de ellos. Además de ser útil, esta propuesta podría ser retomada como un instrumento para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

CUADRO 15.

**México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en atenciones a mujeres por violencia familiar o no familiar en la Secretaría de Salud, 2010-2015, según entidad federativa y jurisdicción sanitaria**

Entidad federativa	Clave de la jurisdicción																			Total
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	
Aguascalientes	36.1	37.6	32.1																	36.4
Baja California	55.9	70.1	50.7	88.0																60.0
Baja California Sur	41.2	69.6	83.1	65.4																67.4
Campeche	53.0	70.7	59.8																	55.9
Coahuila	68.4	86.4	75.0	18.8	28.6	31.0	66.0	76.5												47.1
Colima	5.4	22.8	88.2																	24.2
Chiapas	31.1	61.4	59.8	69.4		36.4	31.2	43.1	33.3	7.1										49.2
Chihuahua	14.1	3.6	26.5	5.0	40.6	18.5	36.6		34.9	57.1	100.0									12.6
Ciudad de México	76.4	46.7	24.3	7.6	48.1	20.7	64.3	56.7	20.3	36.2	80.7	52.4	37.9	50.9	24.2	19.3				46.4
Durango	51.6	86.9	35.9	68.1																67.9
Guanajuato	66.7	45.0	51.4	62.4	51.5	36.5	55.5	86.9												55.8
Guerrero	82.4	4.7	41.7	39.4	48.9	86.6	74.6													40.7
Hidalgo	30.4	44.6	38.8	66.8	87.8	59.8	72.6	75.6	69.7	67.3	42.1	35.6	34.8	45.5	49.7	66.5	80.6		46.2	
Jalisco	43.1	63.4	80.7	59.4	39.3	18.2	39.9	58.0	14.6	21.8	73.4	99.5	78.2							50.8
México	60.6	83.2	62.4	53.1	60.0	87.6	84.3	51.0	56.9	76.7	43.2	49.6	60.4	66.6	65.5	35.3	81.2	63.5	75.7	60.1
Michoacán	21.5	16.2	16.9	70.7	49.7	24.1	29.7	60.4												32.3
Morelos	71.7	26.2	40.2																	46.0
Nayarit	68.2	65.6	54.1																	61.2
Nuevo León	78.0	13.7	1.2	2.2	25.8	11.8	41.7	80.0												26.2
Oaxaca	53.7	48.5	48.8	49.5	23.3	84.9														49.1
Puebla	77.6	40.3	79.5	84.0	37.5	31.8	65.8	60.5	40.0	40.6										38.7
Querétaro	2.4	53.5	6.3	16.5																5.1
Quintana Roo	44.6	39.2	35.4																	41.0
San Luis Potosí	67.8	42.9	36.7	48.3	50.6	45.1	57.9													58.0
Sinaloa	15.2	45.6	12.1																	19.2
Sonora	37.0	70.7	59.9	55.3	55.8															50.3
Tabasco	47.6	2.1	17.3	55.4	7.9	16.4	11.2	30.1	24.8	13.4	12.9	14.5	28.2	35.8	3.5	40.5	51.5		26.5	
Tamaulipas	74.4	67.7	99.0	10.7	40.0	4.7	51.3	84.9	1.7	7.1	0.3	99.5								45.3
Tlaxcala	5.8	33.0	5.2																	18.4
Veracruz	45.3	43.4	93.5	66.0	35.0	35.6	48.8	49.2	61.4	85.0	79.8									58.9
Yucatán	19.0	64.3	8.5																	18.4
Zacatecas	73.6	84.1	82.0	71.2	57.3	69.0	26.9													75.8

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

CUADRO 16.

**México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de servicio, entidad federativa y jurisdicción sanitaria, 2010-2015**

	Consulta externa	Hospitalización	Urgencias	Servicio especializado de atención a la violencia	Otro servicio	Total
<b>Promedio nacional</b>	<b>42.9</b>	<b>32.8</b>	<b>54.3</b>	<b>40.2</b>	<b>47.7</b>	<b>43.4</b>
<b>Aguascalientes</b>	<b>76.6</b>	<b>2.5</b>	<b>48.3</b>	<b>95.7</b>	<b>50.0</b>	<b>36.4</b>
Aguascalientes	90.6	2.5	62.9	95.7		36.1
Calvillo	20.0	-	34.0			32.1
Rincón de Romos	45.3	-	36.9		66.7	37.6
<b>Baja California</b>	<b>39.7</b>	<b>53.8</b>	<b>53.3</b>	<b>69.1</b>	<b>63.0</b>	<b>60.0</b>
Ensenada	47.4	33.3	44.6	54.7	37.0	50.7
Mexicali	25.8	50.0	62.5	72.8	65.7	55.9
Tijuana	90.0	66.7	41.4	71.0	-	70.1
Vicente Guerrero	58.3	100.0	63.0	94.6		88.0
<b>Baja California Sur</b>	<b>66.0</b>	<b>90.0</b>	<b>67.7</b>	<b>62.8</b>	<b>76.0</b>	<b>67.4</b>
Comondú	50.0	33.3	58.2	7.6	-	41.2
La Paz	75.1	94.0	82.4	94.9	100.0	83.1
Los Cabos	46.8	90.9	56.3	74.8	66.7	65.4
Mulegé	100.0	-	69.8	50.0		69.6
<b>Campeche</b>	<b>63.2</b>	<b>33.3</b>	<b>53.0</b>	<b>61.4</b>	<b>100.0</b>	<b>55.9</b>
Campeche	71.4	25.0	45.2	61.4	100.0	53.0
Carmen	60.0	50.0	59.9			59.8
Escárcega	50.0	-	71.1			70.7
<b>Coahuila</b>	<b>54.7</b>	<b>40.0</b>	<b>82.1</b>	<b>42.5</b>	<b>18.1</b>	<b>47.1</b>
Acuña	80.0		77.7	99.0		86.4
Cuatro Ciénegas	50.0		20.0			28.6
Francisco I. Madero	33.3	100.0	86.4	59.9	100.0	66.0
Monclova	61.5	100.0	66.1	12.6		18.8
Piedras Negras	80.0		81.8	87.6	30.2	68.4
Sabinas	61.3		95.6	40.2	100.0	75.0
Saltillo	68.4		80.1	76.5	66.7	76.5
Torreón	43.0	25.0	56.3	35.0	12.9	31.0
<b>Colima</b>	<b>49.3</b>	<b>5.2</b>	<b>46.4</b>	<b>22.0</b>	<b>2.5</b>	<b>24.2</b>
Colima	3.0	3.2	52.1	2.9	-	5.4
Manzanillo	59.7	66.7	84.6	92.1		88.2
Tecomán	83.1	14.3	32.9	15.6	50.0	22.8
<b>Chiapas</b>	<b>26.6</b>	<b>87.3</b>	<b>44.3</b>	<b>52.3</b>	<b>24.1</b>	<b>49.2</b>
Comitán	47.6	75.0	53.3	62.3		59.8
Motozintla	12.5			-		7.1
Ocosingo			33.3			33.3
Palenque	7.6	66.7	29.3	66.2	100.0	36.4
S. Cristóbal de las Casas	27.6	90.2	46.7	56.3	-	61.4
Tapachula	30.2	-	15.4	49.0	23.4	31.2
Tonalá	20.0	100.0	54.3	31.6		43.1
Tuxtla Gutierrez	-	55.6	34.0	31.1	75.0	31.1
Villaflores	36.4		91.7	72.7	100.0	69.4

Continúa... CUADRO 16.

**México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de servicio, entidad federativa y jurisdicción sanitaria, 2010-2015**

	Consulta externa	Hospitalización	Urgencias	Servicio especializado de atención a la violencia	Otro servicio	Total
<b>Chihuahua</b>	<b>24.2</b>	<b>18.8</b>	<b>66.6</b>	<b>7.8</b>	<b>44.4</b>	<b>12.6</b>
Camargo	25.0		95.5	14.0	-	18.5
Chihuahua	23.6	12.5	51.9	11.6	100.0	14.1
Creel	15.4		59.3	21.4	66.7	36.6
Cuauhtémoc	66.7	33.3	34.0	-	33.3	5.0
Gómez Farías	-		100.0			100.0
Guachochi	50.0		100.0		-	57.1
Juárez	16.0		50.0	3.4	20.0	3.6
Nuevo Casas Grandes	50.0		92.3	1.4		40.6
Ojinaga	-		65.6	4.2		34.9
Parral	35.0	19.0	96.6	1.4	100.0	26.5
<b>Ciudad de México</b>	<b>26.6</b>	<b>41.0</b>	<b>48.1</b>	<b>55.9</b>	<b>18.0</b>	<b>46.4</b>
Álvaro Obregón	18.3	38.7	57.2	47.9	35.7	48.1
Azcapotzalco	16.7	100.0	75.0		-	46.7
Benito Juárez	-		50.9			50.9
Coyoacán	7.4		75.0	5.8	33.3	7.6
Cuajimalpa	70.4	50.0	57.1	-	80.0	64.3
Cuauhtémoc	96.7	100.0	19.5			24.2
Gustavo A. Madero	64.2	87.5	47.4	87.8	50.0	76.4
Iztacalco	30.6	66.7	6.5	-	-	24.3
Iztapalapa	12.4	11.1	25.0	26.1	10.6	20.3
La Magdalena Contreras	5.9		24.3			20.7
Miguel Hidalgo	20.8	87.5	52.1	30.2		37.9
Milpa Alta	72.4	88.9	51.7	97.3		80.7
Tláhuac	36.6	66.7	64.4	50.6	50.0	52.4
Tlalpan	10.1	50.0	65.6			56.7
Venustiano Carranza	19.0		75.0	3.7	-	19.3
Xochimilco	17.6	100.0	81.8	100.0		36.2
<b>Durango</b>	<b>58.3</b>	<b>100.0</b>	<b>50.2</b>	<b>95.4</b>	<b>100.0</b>	<b>67.9</b>
Durango	58.3	100.0	50.6		100.0	51.6
Gómez Palacio	53.3	100.0	64.5	95.4		86.9
Rodeo	76.5	100.0	64.8			68.1
Santiago Papasquiaro	-		36.6			35.9
<b>Guanajuato</b>	<b>63.5</b>	<b>54.7</b>	<b>41.3</b>	<b>42.1</b>	<b>64.0</b>	<b>55.8</b>
Acámbaro	71.4	-	44.9	68.8	60.8	62.4
Celaya	45.4	26.7	48.2	62.0	79.8	51.4
Guanajuato	50.4	81.0	50.9	91.8	73.1	66.7
Irapuato	73.9	54.3	61.7	5.0	19.2	36.5
León	62.5	33.3	12.4	83.8	74.6	55.5
León Delta	89.0	83.3	46.7	89.5	99.0	86.9
Salamanca	58.0	41.7	30.4	43.0	8.1	51.5
San Miguel de Allende	48.9	69.2	44.8	19.8	48.0	45.0
<b>Guerrero</b>	<b>9.6</b>	<b>48.3</b>	<b>56.1</b>	<b>54.3</b>	<b>37.5</b>	<b>40.7</b>
Acapulco	61.6	82.6	77.7	70.8	73.0	74.6
Centro	22.4	16.7	49.2	49.4	17.2	41.7
Costa Chica	43.3	100.0	51.4	91.1	80.0	86.6
Costa Grande	8.8	5.6	39.2	58.8	33.3	48.9
Montaña		66.7	41.1	18.2		39.4
Norte	0.4	4.5	36.3	6.3	5.1	4.7
Tierra Caliente	18.2		25.0	94.0		82.4

Continúa... CUADRO 16.

**México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de servicio, entidad federativa y jurisdicción sanitaria, 2010-2015**

	Consulta externa	Hospitalización	Urgencias	Servicio especializado de atención a la violencia	Otro servicio	Total
<b>Hidalgo</b>	<b>44.1</b>	<b>13.9</b>	<b>74.2</b>	<b>20.2</b>	<b>63.5</b>	<b>46.2</b>
Actopan	52.4	100.0	86.1	92.3	90.7	72.6
Apan	21.6	-	71.6			42.1
Atotonilco	49.7	100.0	61.5	37.3	55.0	49.7
Huejutla	67.5		63.2	69.2	78.8	67.3
Huichapan	55.4		88.1	68.8		66.8
Ixmiquilpan	46.0	100.0	91.2	94.1		59.8
Jacala	69.4		53.2	82.4		66.5
Metztitlán	70.7		-	100.0		75.6
Molango	63.5	100.0	84.1	79.7	100.0	69.7
Otomí Tepehua	30.6	3.4	71.6	40.0	61.5	34.8
Pachuca	16.6	7.1	75.3	3.2	8.3	30.4
Tepeji	46.0	-	63.6	25.0	9.1	45.5
Tizayuca	41.7	-	31.0	-	50.0	35.6
Tula	38.6	-	78.0	27.6	50.0	38.8
Tulancingo	23.9	-	87.2	94.9	-	44.6
Zacualtipán	80.6					80.6
Zimapán	75.4	100.0	74.5	99.2	100.0	87.8
<b>Jalisco</b>	<b>34.1</b>	<b>53.9</b>	<b>55.9</b>	<b>56.5</b>	<b>35.6</b>	<b>50.8</b>
Ameca	13.1	34.1	48.8	3.0	75.0	14.6
Autlán	21.7	75.0	55.3	55.4	64.3	39.9
Centro Guadalajara	37.5	-	40.7	82.2	90.0	78.2
Centro Tlaquepaque	99.3	100.0	100.0	100.0	100.0	99.5
Centro Tonalá	53.3	100.0	66.7	95.8	50.0	73.4
Centro Zapopan	6.6	28.6	38.5	24.0	3.3	21.8
Ciudad Guzmán	14.3	16.7	54.2	11.8	25.0	18.2
Colotlán	24.0	-	59.5	13.7	66.7	43.1
La Barca	41.7	-	61.0	67.8	41.7	59.4
Lagos de Moreno	80.8	100.0	62.0	71.2		63.4
Puerto Vallarta	48.9	100.0	42.3	72.8	36.3	58.0
Tamazula	41.2	100.0	64.2	9.4		39.3
Tepatitlán	55.2	100.0	49.7	97.1	61.5	80.7
<b>México</b>	<b>48.6</b>	<b>29.4</b>	<b>44.5</b>	<b>71.5</b>	<b>31.5</b>	<b>60.1</b>
Amecameca	31.8	24.4	72.4	51.6	-	35.3
Atizapán de Zaragoza	70.3	79.2	56.9	85.4	71.4	76.7
Atlacomulco	22.1	23.9	56.1	65.4	42.9	60.6
Cuautitlán	36.2	31.6	41.9	47.8	35.0	43.2
Ecatepec	67.8	65.5	33.6	90.3	100.0	81.2
Ixtlahuaca	53.3	64.3	78.7	86.0	75.0	83.2
Jilotepec	34.8		71.2	100.0		62.4
Naucalpan	18.8	46.2	40.4	51.1	50.0	49.6
Nezahualcóyotl	52.8	52.4	31.7	75.4	42.9	63.5
Tejupilco	42.9	100.0	72.7	88.1		84.3
Tenancingo	79.3	33.3	40.9	58.1	-	51.0
Tenango del Valle	18.1	66.7	28.9	63.5	33.3	53.1
Teotihuacán	24.0	100.0	45.9	80.9	-	60.4
Texcoco	71.8	87.5	48.7	80.3	27.3	75.7
Tlalnepantla	21.1	82.6	20.8	91.9	100.0	66.6
Toluca	57.5	54.6	50.9	61.9	21.6	60.0
Valle de Bravo	26.3	60.0	28.4	73.5	50.0	56.9
Xonacatlán	37.5	100.0	21.8	98.6		87.6
Zumpango	16.7	50.0	51.5	70.7	-	65.5

Continúa... CUADRO 16.

**México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de servicio, entidad federativa y jurisdicción sanitaria, 2010-2015**

	Consulta externa	Hospitalización	Urgencias	Servicio especializado de atención a la violencia	Otro servicio	Total
<b>Michoacán</b>	<b>18.8</b>	<b>39.2</b>	<b>47.2</b>	<b>33.4</b>	<b>4.0</b>	<b>32.3</b>
Apatzingán	38.2	-	33.1	29.0	-	29.7
La Piedad	5.7	24.2	54.3	21.3	-	24.1
Lázaro Cárdenas	30.0	33.3	33.3	72.1	-	60.4
Morelia	10.7	4.7	36.4	25.8	7.6	21.5
Pátzcuaro	41.2	19.0	49.8	78.9	28.6	70.7
Uruapan	32.0	80.4	73.3	7.8	2.0	49.7
Zamora	14.5	2.1	26.2	16.3	20.0	16.2
Zitácuaro	27.7	-	59.8	1.9	1.1	16.9
<b>Morelos</b>	<b>18.9</b>	<b>60.0</b>	<b>55.2</b>	<b>75.5</b>	<b>31.2</b>	<b>46.0</b>
Cuautla	37.1	57.1	50.4	16.9	-	40.2
Cuernavaca	40.8	50.0	55.3	89.8	46.3	71.7
Jojutla	9.7	100.0	60.2	14.3	2.8	26.2
<b>Nayarit</b>	<b>79.6</b>	<b>40.0</b>	<b>52.2</b>	<b>81.6</b>	<b>100.0</b>	<b>61.2</b>
Compostela	100.0	-	56.4	81.3	100.0	65.6
Tepic	78.6	33.3	65.3	-	100.0	68.2
Tuxpan	66.7	100.0	38.5	81.7	-	54.1
<b>Nuevo León</b>	<b>3.6</b>	<b>25.0</b>	<b>58.1</b>	<b>36.5</b>	<b>19.9</b>	<b>26.2</b>
Cadereyta Jiménez	4.8	-	68.8	1.5	28.6	11.8
Doctor Arroyo	100.0	-	79.1	-	100.0	80.0
Guadalupe	2.3	17.9	57.1	1.6	0.6	2.2
Montemorelos	15.9	33.3	53.6	-	-	41.7
Monterrey	32.2	90.0	20.0	84.6	39.5	78.0
Monterrey Norte	5.3	27.3	50.0	15.3	-	13.7
Sabinas Hidalgo	14.3	-	51.9	-	-	25.8
San Pedro Garza García	1.0	4.3	-	1.5	1.6	1.2
<b>Oaxaca</b>	<b>49.9</b>	<b>60.5</b>	<b>54.4</b>	<b>35.9</b>	<b>58.2</b>	<b>49.1</b>
Costa	38.0	100.0	50.8	70.7	62.5	49.5
Istmo	43.4	100.0	50.0	75.6	33.3	48.5
Mixteca	24.1	46.2	67.8	7.7	5.5	23.3
Sierra	81.9	100.0	54.5	96.5	100.0	84.9
Tuxtepec	45.7	100.0	50.8	44.4	47.3	48.8
Valles Centrales	50.8	50.0	63.0	79.2	60.0	53.7
<b>Puebla</b>	<b>31.9</b>	<b>37.9</b>	<b>66.0</b>	<b>31.2</b>	<b>27.8</b>	<b>38.7</b>
Acatlán	66.7	100.0	60.6	-	-	60.5
Chignahuapan	19.4	100.0	84.8	26.4	100.0	40.3
Huachinango	94.1	100.0	53.6	80.2	-	77.6
Huejotzingo	-	-	72.1	8.8	-	37.5
Izúcar de Matamoros	-	-	67.6	-	-	65.8
Puebla	27.8	40.3	36.6	29.6	28.6	31.8
San Salvador el Seco	-	100.0	69.2	100.0	-	84.0
Tehuacán	-	3.9	88.2	34.9	-	40.6
Tepexide Rodríguez	-	-	64.0	16.7	-	40.0
Zacapoaxtla	64.0	100.0	84.1	100.0	-	79.5
<b>Querétaro</b>	<b>9.5</b>	<b>1.1</b>	<b>65.3</b>	<b>1.6</b>	<b>5.0</b>	<b>5.1</b>
Cadereyta de Montes	2.9	1.0	67.0	1.3	0.8	6.3
Jalpan De Serra	31.3	-	67.3	2.0	-	16.5
Querétaro	8.2	4.2	29.2	1.7	6.4	2.4
San Juan del Río	32.7	-	65.5	-	-	53.5

Continúa... CUADRO 16.

**México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de servicio, entidad federativa y jurisdicción sanitaria, 2010-2015**

	Consulta externa	Hospitalización	Urgencias	Servicio especializado de atención a la violencia	Otro servicio	Total
<b>Quintana Roo</b>	<b>16.6</b>	<b>55.6</b>	<b>39.2</b>	<b>49.3</b>	<b>53.3</b>	<b>41.0</b>
Cancún	23.6	52.9	39.8	41.8	56.0	39.2
Chetumal	9.9	100.0	35.5	64.8	40.0	44.6
Felipe Carrillo Puerto	37.5		42.1	-		35.4
<b>San Luis Potosí</b>	<b>55.1</b>	<b>81.3</b>	<b>65.9</b>	<b>52.6</b>	<b>65.5</b>	<b>58.0</b>
Ciudad Valles	33.3	-	66.0	49.9	-	50.6
Matehuala	75.0	-	56.4	34.1	100.0	42.9
Rioverde	38.8	80.0	62.7	74.4	50.5	48.3
San Luis Potosí	87.2	82.2	69.7	60.8	87.9	67.8
Soledad de Graciano S.	74.1	33.3	32.7	34.8	100.0	36.7
Tamazunchale	49.5	-	46.5	43.8	-	45.1
Tancanhuitz	100.0		57.9	55.6		57.9
<b>Sinaloa</b>	<b>4.3</b>	<b>17.3</b>	<b>36.8</b>	<b>4.5</b>	<b>33.3</b>	<b>19.2</b>
Culiacán	48.1	30.4	47.2	100.0	100.0	45.6
Los Mochis	-	4.3	44.2	3.7	-	15.2
Mazatlán	-	16.7	21.6	4.0	-	12.1
<b>Sonora</b>	<b>66.2</b>	<b>88.3</b>	<b>68.8</b>	<b>4.7</b>	<b>88.9</b>	<b>50.3</b>
Caborca	44.4	100.0	71.0			70.7
Ciudad Obregón	44.1		56.2		50.0	55.3
Hermosillo	84.0	88.5	59.1	5.0	90.2	37.0
Navojoa	33.3		63.1	7.1		55.8
Santa Ana	33.3	50.0	80.2	3.4	100.0	59.9
<b>Tabasco</b>	<b>6.3</b>	<b>19.7</b>	<b>61.1</b>	<b>7.5</b>	<b>59.4</b>	<b>26.5</b>
Balancán	16.7	100.0	89.8	16.7	20.3	47.6
Cárdenas	16.7		-	0.7	83.3	2.1
Centla	25.0	20.0	72.8	5.2	7.5	17.3
Centro	8.2	19.4	89.4	22.2	87.0	55.4
Comalcalco	2.2	-	25.7	4.1	8.1	7.9
Cunduacán	2.9	-	61.2	0.7	60.0	16.4
Emiliano Zapata	2.9	100.0	26.9	-		11.2
Huimanguillo	14.3	100.0	91.0	14.3	100.0	30.1
Jalapa	7.3		37.5	-	66.7	24.8
Jalpa de Méndez	15.4		59.7	2.4	7.0	13.4
Jonuta	50.0	-	54.3	-	-	12.9
Macuspana	4.8	-	42.3	10.5	11.1	14.5
Nacajuca	16.2	100.0	15.8	5.0	80.2	28.2
Paraíso	3.0		42.9		-	35.8
Tacotalpa	0.8	-	27.0	1.3	43.8	3.5
Teapa	4.5	100.0	56.1			40.5
Tenosique	-	-	61.2		17.4	51.5



Continúa... CUADRO 16.

**México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de servicio, entidad federativa y jurisdicción sanitaria, 2010-2015**

	Consulta externa	Hospitalización	Urgencias	Servicio especializado de atención a la violencia	Otro servicio	Total
<b>Tamaulipas</b>	<b>30.2</b>	<b>47.1</b>	<b>66.5</b>	<b>45.3</b>	<b>20.3</b>	<b>45.3</b>
Altamira	-	-	80.0	100.0	-	99.5
Jaumave	53.3	100.0	66.7	90.7	80.0	84.9
Mante	2.7	6.3	87.5	3.8	-	4.7
Matamoros	57.1	100.0	-	99.3	100.0	99.0
Miguel Alemán	11.1	-	-	0.5	-	1.7
Nuevo Laredo	44.4	50.0	39.6	39.5	80.0	40.0
Padilla	4.2	-	20.0	0.1	-	0.3
Reynosa	16.7	-	84.6	9.2	-	10.7
San Fernando	39.0	100.0	61.1	61.9	50.0	51.3
Tampico	81.3	-	83.0	62.9	25.0	67.7
Valle Hermoso	-	-	60.0	5.4	-	7.1
Victoria	35.5	62.1	50.0	77.0	100.0	74.4
<b>Tlaxcala</b>	<b>9.5</b>	<b>5.9</b>	<b>67.4</b>	<b>19.1</b>	<b>32.5</b>	<b>18.4</b>
Apizaco	4.0	3.6	64.6	0.4	-	5.2
Huamantla	16.6	13.3	84.8	35.0	47.1	33.0
Tlaxcala	5.5	2.2	42.0	2.4	9.5	5.8
<b>Veracruz</b>	<b>51.3</b>	<b>19.6</b>	<b>70.1</b>	<b>55.4</b>	<b>4.7</b>	<b>58.9</b>
Coatzacoalcos	-	100.0	79.7	-	-	79.8
Córdoba	43.8	21.1	75.7	29.2	-	35.6
Cosamaloapan	50.0	100.0	61.4	-	-	61.4
Martínez de la Torre	25.0	100.0	90.3	19.3	-	66.0
Orizaba	83.9	9.5	35.5	-	-	48.8
Pánuco	33.3	-	67.0	3.4	-	45.3
Poza Rica	51.6	100.0	70.5	98.9	80.0	93.5
San Andrés Tuxtla	75.0	100.0	84.9	-	-	85.0
Tuxpan	-	25.0	75.4	13.6	-	43.4
Veracruz	7.9	100.0	61.7	31.5	-	49.2
Xalapa	34.7	12.5	79.8	27.9	1.1	35.0
<b>Yucatán</b>	<b>26.9</b>	<b>22.2</b>	<b>19.6</b>	<b>14.0</b>	<b>33.3</b>	<b>18.4</b>
Mérida	20.0	-	50.0	16.7	-	19.0
Ticul	10.7	-	11.6	7.0	-	8.5
Valladolid	72.9	100.0	58.3	58.4	69.2	64.3
<b>Zacatecas</b>	<b>47.7</b>	<b>40.3</b>	<b>34.5</b>	<b>85.7</b>	<b>83.3</b>	<b>75.8</b>
Concepción del Oro	40.0	-	23.8	-	-	26.9
Fresnillo	46.2	100.0	26.9	89.6	100.0	82.0
Jalpa	28.5	100.0	48.9	95.2	69.2	57.3
Ojocaliente	33.3	100.0	31.8	98.2	-	84.1
Río Grande	-	-	56.6	75.9	-	71.2
Tlaltenango	98.9	40.0	22.0	73.8	100.0	69.0
Zacatecas	32.1	22.0	-	78.4	-	73.6

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SIN AIS, Base de datos del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, 2010-2015.

## 7.

# MATERNIDAD TEMPRANA: OTRA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En el ámbito de la violencia contra las mujeres, un aspecto de gran importancia es el inicio temprano de la reproducción, pues puede ser el resultado de violencia sexual e implica –en el caso de la maternidad antes de los 15 años– la comisión del delito de violación equiparada, según lo establece el artículo 266 del Código Penal Federal, así como formulaciones similares en los códigos penales de las entidades federativas del país.

La detección de cada caso debería llevar a las autoridades a investigarlo, para asegurarse de que no haya ocurrido una violación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluyendo su acceso a información sobre la materia y a anticonceptivos. Según los datos del certificado de nacimiento, en 0.6% de los nacimientos ocurridos entre 2009 y 2016 la madre tenía menos de 15 años de edad y en 7.7% tenía de 15 a 17 años de edad (Cuadro 17). Si bien pueden parecer porcentajes reducidos, representan 100,276 y 1,314,288 nacimientos, respectivamente.

Este fenómeno resulta más frecuente en el Sureste, puesto que casi 1% de los nacimientos ocurridos entre 2009 y 2016 en Campeche provenían de madres de menos de 15 años de edad, 0.93% en Tabasco, 0.91% en Guerrero y 0.90% en Chiapas (Cuadro 18, páginas siguientes). Por su parte, en lo que se refiere al porcentaje de nacimientos en los que la madre tenía 15, 16 o 17 años de edad, resaltan Guerrero (10.16%), Chihuahua (10.02%), Coahuila (9.88%), Chiapas (9.48%), Campeche (9.46%), Durango (9.41%), Nayarit (9.33%), Tabasco (9.28), Veracruz (9.07%) y Sinaloa (9.04%).

CUADRO 17.

### México: nacimientos provenientes de madres menores de 20 años, 2009-2016

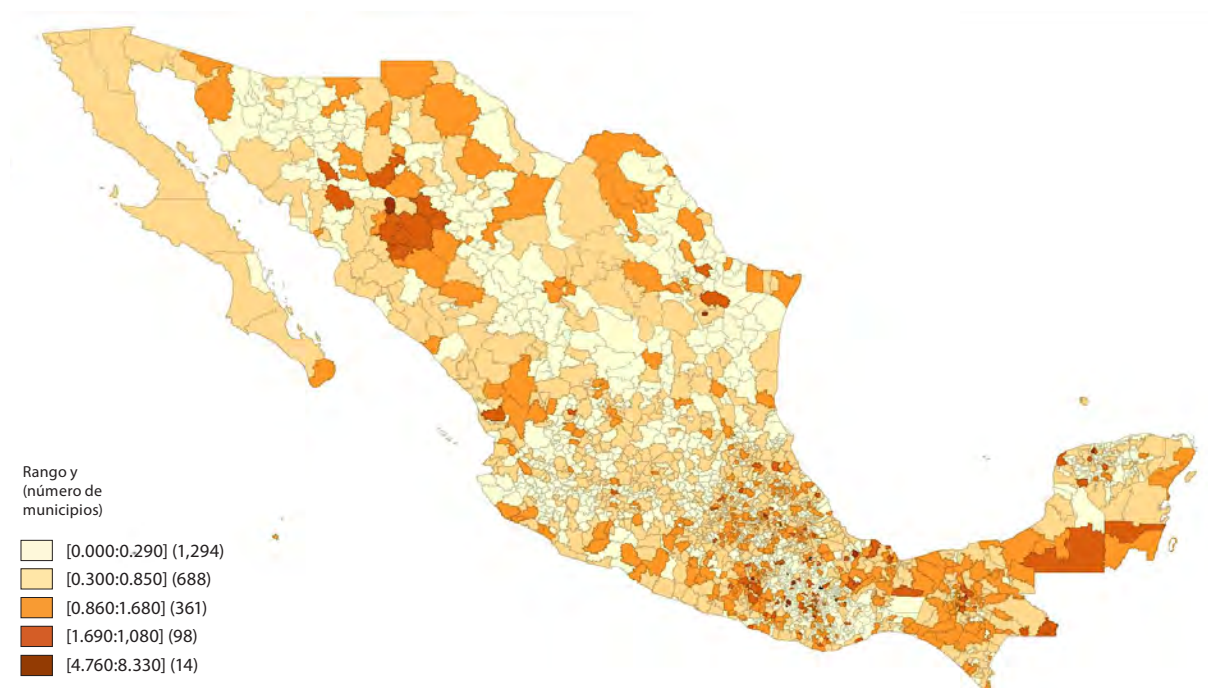
	Absolutos			Relativos		
	<15	15-17	18-19	<15	15-17	18-19
2009	16,829	174,658	231,742	0.82%	8.5%	11.3%
2010	16,888	174,902	233,594	0.82%	8.5%	11.3%
2011	18,225	182,937	245,431	0.85%	8.5%	11.5%
2012	10,264	145,149	233,245	0.47%	6.6%	10.6%
2013	8,348	145,077	233,159	0.38%	6.6%	10.6%
2014	6,179	144,338	223,558	0.28%	6.6%	10.3%
2015	12,324	177,875	227,655	0.57%	8.3%	10.6%
2016	11,219	169,352	215,026	0.54%	0.5%	0.5%
<b>Total</b>	<b>100,276</b>	<b>1,314,288</b>	<b>1,843,410</b>	<b>0.59%</b>	<b>7.71%</b>	<b>10.81%</b>

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de DGIS SINAC, Certificado de nacimiento.

En las Observaciones Convenidas del 57° Periodo de Sesiones de la CSW se hace alusión al tema del matrimonio infantil. Allí se establece que, para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas, se requiere revisar y cumplir –y de ser necesario, promulgar– leyes y reglamentos en relación con la edad legal mínima de consentimiento y la edad mínima para contraer matrimonio, de manera que esta última se eleve cuando sea necesario. Asimismo, se señala que es necesario generar apoyo social para garantizar el cumplimiento de esas leyes con el fin de poner fin al matrimonio infantil.

FIGURA 10.

**México: porcentaje de nacimientos en los que la madre era menor de 15 años, según municipio de residencia habitual de la madre, 2009-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Certificado de nacimiento.

El 5 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio (artículo 45). A noviembre de 2017, 27 entidades federativas ya establecen en sus Códigos Civiles y Familiares, tanto para mujeres como para hombres, la edad de 18 años, sin excepción, para contraer matrimonio. No obstante, Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro y Sonora, todavía permiten dispensas o excepciones.

La Figura 10 muestra a los municipios según la proporción de nacimientos en los que la madre era menor de 15 años de edad, la cual asciende a 0.60% para el periodo 2009-2016. Este indicador muestra una gran heterogeneidad: hay municipios donde asciende a 4.29% (Maguarichi, Chihuahua), 3.85% (San Baltazar Yatzachi el Bajo, Oaxaca), 3.75% (San Miguel Ixtlán, Oaxaca), 3.70% (San Pablo Macuiltepec, Oaxaca), 3.25% (Santa María Yolotepec, Oaxaca), 3.13% (Asunción Tlacolulita, Oaxaca), 3.10% (Batopilas, Chihuahua), 2.87% (Santa María Temascalapa, Oaxaca) y 2.72% (General Treviño, Nuevo León). En el otro lado del espectro se encuentran 170 municipios donde en el periodo 2009-2016 no ocurrieron nacimientos de madres menores de 15 años de edad.

Por otra parte, hay 473 municipios en los que en al menos 1% de los nacimientos la madre era menor de 15 años de edad. Llama la atención que, si bien hay una cierta correlación con los niveles de pobreza, dos de los estados con mayor incidencia de feminicidio también tienen los porcentajes más altos de niñas menores de edad que son madres: Guerrero (10.16%) y Chihuahua (10.02%). Esta situación puede estar asociada con una limitación en las posibilidades de desarrollo individual de las niñas.

Estos casos son el resultado de la comisión del delito de violación equiparada ya que, según lo establecido en el artículo 266 del Código Penal Federal, “[s]e equipara a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión: I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad.” De la misma manera, según lo dispuesto en códigos penales de distintas entidades federativas, las niñas de cierta edad no pueden dar su consentimiento para tener relaciones sexuales, pues éstas acontecen en contextos de desigualdad de poder y deben ser consideradas violación.

CUADRO 18.

**México: nacimientos en los que la madre era menor de 15 años y en los que tenía entre 15 y 17 años de edad, y porcentaje que representan del total de nacimientos, según entidad federativa de residencia habitual de la madre, 2009-2016**

	Nacimientos según edad de la madre			Porcentaje del total		
	<15	15-17	<18	<15	15-17	<18
<b>Total nacional</b>	<b>100,276</b>	<b>1,314,288</b>	<b>1,414,564</b>	<b>0.59</b>	<b>7.71</b>	<b>8.29</b>
Aguascalientes	859	16,040	16,899	0.40	7.47	7.87
Baja California	2,196	33,878	36,074	0.49	7.59	8.08
Baja California Sur	560	7,245	7,805	0.56	7.26	7.82
Campeche	1,258	10,934	12,192	0.98	8.48	9.46
Coahuila	2,963	42,418	45,381	0.65	9.24	9.88
Colima	587	7,364	7,951	0.61	7.59	8.20
Chiapas	6,224	59,368	65,592	0.90	8.58	9.48
Chihuahua	3,474	45,885	49,359	0.71	9.31	10.02
Ciudad de México	4,506	65,017	69,523	0.43	6.20	6.63
Durango	1,554	25,044	26,598	0.55	8.86	9.41
Guanajuato	4,241	67,754	71,995	0.45	7.22	7.67
Guerrero	4,469	45,609	50,078	0.91	9.26	10.16
Hidalgo	2,028	30,139	32,167	0.51	7.54	8.04
Jalisco	5,467	81,750	87,217	0.47	6.99	7.45
México	11,286	169,475	180,761	0.48	7.26	7.74
Michoacán	4,615	58,233	62,848	0.64	8.06	8.70
Morelos	1,855	20,871	22,726	0.72	8.05	8.76
Nayarit	1,082	14,563	15,645	0.65	8.68	9.33
Nuevo León	3,009	47,257	50,266	0.44	6.87	7.31
Oaxaca	4,057	43,463	47,520	0.74	7.88	8.62
Puebla	5,895	77,814	83,709	0.60	7.98	8.59
Querétaro	1,249	18,689	19,938	0.40	5.94	6.34
Quintana Roo	1,375	15,508	16,883	0.63	7.10	7.73
San Luis Potosí	2,172	29,691	31,863	0.55	7.54	8.10
Sinaloa	2,363	34,828	37,191	0.57	8.47	9.04
Sonora	1,975	30,406	32,381	0.54	8.34	8.88
Tabasco	3,697	33,182	36,879	0.93	8.35	9.28
Tamaulipas	2,934	37,057	39,991	0.60	7.56	8.16
Tlaxcala	1,070	15,460	16,530	0.53	7.66	8.19
Veracruz	7,807	84,906	92,713	0.76	8.30	9.07
Yucatán	1,638	19,678	21,316	0.58	7.03	7.61
Zacatecas	1,134	18,435	19,569	0.46	7.51	7.97
Extranjero y NE	677	6,327	7,004	1.18	11.06	12.24

Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de SINAIS, Certificado de nacimiento.

## 8.

# CONSIDERACIONES FINALES

### Tendencias generales

Toda muerte violenta es inaceptable, y se requieren acciones decididas para terminar con la violencia contra las mujeres en todas sus expresiones. En el período estudiado se han producido 52,210 DFPH, 12,811 en los últimos cinco años y 2,746 en 2016, lo que representa 7.5 asesinatos de mujeres por día. Sin embargo, un hallazgo fundamental de este estudio es que después de la reducción en la tasa de DFPH que inició en 2013, en 2016 hay un importante repunte. Este incremento es significativo no sólo por su magnitud (63% respecto al año anterior), sino también porque rompe con la tendencia a la baja observada en los tres años previos. Por otra parte, el aumento relativo es mayor que el registrado en los homicidios de hombres (17.5%). La respuesta a la violencia feminicida debe ser reforzada para modificar las estructuras sociales que fomentan la discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la cultura que permite y reproduce la violencia y los inaceptables niveles de impunidad.

### Variaciones regionales y concentración municipal

Aún hay una gran heterogeneidad entre las entidades federativas en relación con las variaciones regionales de la tasa de DFPH: Chihuahua dejó de ocupar el primer lugar nacional, presentando importantes reducciones en términos absolutos y relativos (pasó de 32.3 DFPH por cada 100,000 mujeres en 2010 a 6.8 en 2015). En cambio, Colima pasó a ocupar el primer lugar, con una tasa de 16.3 DFPH por cada 100,000 mujeres en 2016, 3.73 veces la nacional. La tasa de DFPH en Guerrero alcanzó 12.75 en 2016, con 243 asesinatos de mujeres. Tamaulipas, que había llegado al tercer lugar nacional en 2012, redujo a la mitad su tasa al año siguiente (de 10.3 a 5.3), pero aumentó a 7.2 en 2014, casi el doble de la nacional. En el otro extremo está Aguascalientes, cuya tasa de DFPH es de menos de una séptima parte de la nacional, o Yucatán donde equivale a menos de una quinta parte del promedio nacional. En 2016, la mayor reducción se vio en Baja California Sur, seguida de Aguascalientes, Coahuila, Querétaro y San Luis Potosí. En cambio, los mayores incrementos se dieron en Zacatecas, Colima, Nayarit, Morelos y Sinaloa.

Si bien se ha dado una reducción en la concentración de las DFPH, en cinco entidades ocurrieron 40.2% de las DFPH en 2016: Estado de México, Guerrero, Chihuahua, Ciudad de México y Veracruz. En el ámbito municipal, también se observa una importante concentración geográfica, que también se ha ido reduciendo. En 2016, 28.7% de las DFPH ocurrió en veinte municipios, mientras que en 2010 una tercera parte de las DFPH tuvo lugar en sólo diez municipios. La concentración de las DFPH en algunos municipios debe verse como una oportunidad para asignar los recursos escasos en las zonas geográficas donde las mujeres están en mayor riesgo de morir por el hecho de ser mujeres.

### Características de las víctimas

Los datos más recientes muestran una mayor concentración de las DFPH en las edades jóvenes: la mitad de las víctimas tenían entre 15 y 35 años de edad, una distribución claramente distinta de la que se observaba hasta 2007. También destaca que, si bien se ha reducido a la mitad en los últimos ocho años, la proporción de asesinatos de niñas en el total de DFPH es casi seis veces mayor que la de niños en las DMPH. Por otra parte, se sigue observando una característica que no se encuentra en los homicidios de varones: el aumento de las tasas de DFPH en la tercera edad; esto trae consigo la urgencia de realizar mayor investigación al respecto e incluir el tema de la violencia de género en las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores. Algunas características de los feminicidios presentan ligeras reducciones en los últimos años: una de cada tres víctimas de DFPH era soltera, una de cada cinco menor de edad y tres de cada cuatro residían en el mismo municipio donde ocurrió el asesinato.

### Método y lugar de ocurrencia

A diferencia de los homicidios con víctima masculina, donde predominan ampliamente las armas de fuego, en las DFPH siguen usándose los medios más crueles –acuchillamiento y ahorcamiento– que evidencian la misoginia. Lo anterior significa que no se han logrado cambiar los patrones culturales que desvalorizan a las mujeres y las conciben como desechables, permitiendo que haya una permisividad social ante la violencia contra las mujeres y su expresión última, el feminicidio.

La ocurrencia de DFPH en el espacio hogareño refleja la mayor exposición al riesgo que sufren las mujeres en sus viviendas, que debería ser el entorno más seguro para ellas. La persistencia en el tiempo de los niveles de estas tasas apunta a que la violencia feminicida en el ámbito de la vivienda es un elemento estructural, que ha mostrado una gran resistencia a los cambios sociodemográficos vividos en México a lo largo de los últimos 32 años. Así, se puede afirmar que, en este aspecto, no ha habido ningún avance en el país.

El aumento de los asesinatos de mujeres en la vía pública constituye uno de los más importantes hallazgos de este estudio, el cual explica buena parte del crecimiento reciente del total de DFPH en México. Entre éstos destaca la importancia de los asesinatos de mujeres jóvenes. Por otra parte, los datos revelan la necesidad urgente de promover cambios culturales en la población mexicana, de tal manera que se puedan lograr reducciones en los homicidios de mujeres adultas mayores en la vivienda.

Es primordial profundizar el análisis, desagregando según lugar de ocurrencia y medios usados para la agresión, pues la disminución de las DFPH observada en los tres últimos años se explica principalmente por la reducción de las ocurridas en la vía pública, lo que no ha ocurrido en las que tuvieron lugar en la vivienda. Además, llama la atención que se hayan incrementado aquellas en las que se recurrió a los medios más crueles y que tuvieron lugar en sus propios hogares. Es necesario, por tanto, trabajar para erradicar estas formas de violencia feminicida en los espacios domésticos, lo cual requiere estrategias específicas dirigidas a generar cambios estructurales.

A diferencia de otros países donde el feminicidio por parte de la pareja íntima es el preponderante, en México hay una importante proporción, más de una tercera parte, donde toma otras características. Así, es necesario incluir en los formatos de captación de información y en las estadísticas más detalles sobre el agresor, especialmente si mantenía o mantuvo una relación sentimental con la víctima, es decir, es necesario identificar a los novios y ex novios, para poder establecer con exactitud qué parte de la violencia contra las mujeres corresponde a violencia de la pareja íntima.

Asimismo, es preocupante que en 28% de los casos –de ambos sexos– no se disponga de información sobre el lugar donde ocurrió la defunción; además, resulta incoherente que sea menor el porcentaje en que se ignora dónde ocurrió la lesión. Evidentemente, éste es un problema de calidad de la información, que podría subsanarse con mejor capacitación del personal que interviene en el llenado de los formatos.

### Fuentes de información sobre violencia contra las mujeres

Es fundamental seguir avanzando en la mejora de las estadísticas de los delitos cometidos contra las mujeres, subsanando las deficiencias de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal y mejorando el contenido y la captación del CNPJE, del CNIJE y del CNGSPSPE, tal como lo señala el Exhorto 12 d) de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México:

Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos.<sup>86</sup>

86 CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, 52° Período de sesiones 7 de agosto de 2012.

En el mismo tenor, debe asegurarse la práctica de la necropsia por parte de médicos legistas en la totalidad de las defunciones femeninas por causas externas, en el marco de un protocolo de investigación con perspectiva de género para descartar motivos de género en la muerte de las mujeres, de acuerdo con la sentencia de la SCJN,<sup>87</sup> así como el correcto llenado de los certificados de defunción correspondientes, especialmente el apartado relativo a violencia familiar.

Además, es necesario que los CNPJE y los CNIJE ofrezcan información desagregada por fecha de ocurrencia del delito –puesto que los procesados pueden serlo por hechos ocurridos en años anteriores–, y que se mejore la calidad de la información sobre el delito de violación y otros que se comenten en contra de las mujeres. Por otra parte, la ausencia de un sistema integrado de información hace que haya un gran número de indicadores, los cuales desafortunadamente no están relacionados entre sí, como se observa en las discrepancias entre las cifras de DFPH y el número de víctimas de homicidio y feminicidio que arrojan las distintas ediciones del CNPJE.

En este sentido, todas las muertes violentas de mujeres no sólo deben hacerse del conocimiento del Ministerio Público (o Fiscalía, en las entidades federativas donde existe esta figura), sino que se debe levantar un certificado de defunción en todos los casos de defunciones de mujeres en las que interviene el aparato de procuración de justicia, no sólo en las que se presume un homicidio o feminicidio. Lo anterior, debido a que, actualmente, el CNPJE no reporta de manera separada las víctimas de delitos culposos de los dolosos.

### Atenciones a lesiones y violencia

A pesar de sólo contar con datos de la SSA, la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 ofrece información mínima de las atenciones a mujeres por lesiones y violencia: se reportaron 256,233 atenciones por violencia familiar (entre las que predomina la violencia psicológica) y 40,962 por violencia no familiar en los últimos seis años (donde la violencia física es la más frecuente). También ofrece información sobre lesiones accidentales, a las que el Sector Salud debería prestar especial atención, pues pueden estar escondiendo situaciones de violencia de género que pueden culminar en infanticidio feménil.

En este sentido, las lesiones infligidas por familiares de las víctimas deben estudiarse con mayor profundidad porque muchas de ellas pueden tener características de lesiones feminicidas. Se requiere investigar con mayor profundidad las lesiones por violencia familiar que se infligen a las mujeres ya que una parte de ellas pueden tener características de lesiones feminicidas, es decir, podrían constituir la antesala de violencia extrema que puede derivar en feminicidio. Asimismo, debe investigarse con mayor profundidad las lesiones autoinfligidas en el grupo de mujeres jóvenes.

Por otra parte, el incremento en los accidentes en la tercera edad tiene que ser considerado en las políticas públicas de cuidado, para evitar que las mujeres carguen desproporcionadamente con la atención a las secuelas que dejan estas lesiones. Las acciones de detección de la violencia contra las mujeres contempladas en la NOM-046-SSA2-2005 deben reforzarse, y ésta debe aplicarse correctamente, tanto en lo que concierne al registro de casos, como en la notificación al Ministerio Público, lo cual sólo acontece en cuatro de cada diez atenciones en las que se detectó violencia familiar.

Por último, cabe señalar que la base de datos de lesiones sólo registra las lesiones atendidas en la SSA, por lo que las tasas específicas de lesiones calculadas en este texto sólo representan una parte de las víctimas y excluye a las que no fueron atendidas y a las que recurrieron a otras instituciones, públicas o privadas. Por ello, es fundamental poder completar estos análisis con información de otras instituciones públicas, especialmente el IMSS y el ISSSTE, por el volumen de la población que atienden.

87 SCJN, Amparo en revisión 554/2013.

## CONSIDERACIONES FINALES

En términos generales, los estudios realizados sobre violencia feminicida realizados conjuntamente por ONU Mujeres, INMUJERES y SEGOB, y publicados y actualizados de manera regular a partir de 2012, han tenido el propósito de:

- Contribuir a documentar la situación que guardan los crímenes de violencia feminicida en el país y, de esta manera, visibilizarlos.
- Alentar la recopilación de estadísticas y estimular el análisis de las causas y los efectos de la violencia en contra de las mujeres, lo cual es indispensable para la puesta en marcha de políticas que frenen los actos de violencia en contra de la vida, la integridad, la libertad y los derechos de las mujeres.
- Señalar los desafíos que enfrentan los sistemas de atención, procuración e impartición de justicia.
- Mostrar la necesidad de dar continuidad a los esfuerzos emprendidos por el Estado mexicano para implementar una política integral para eliminar la violencia contra las mujeres.

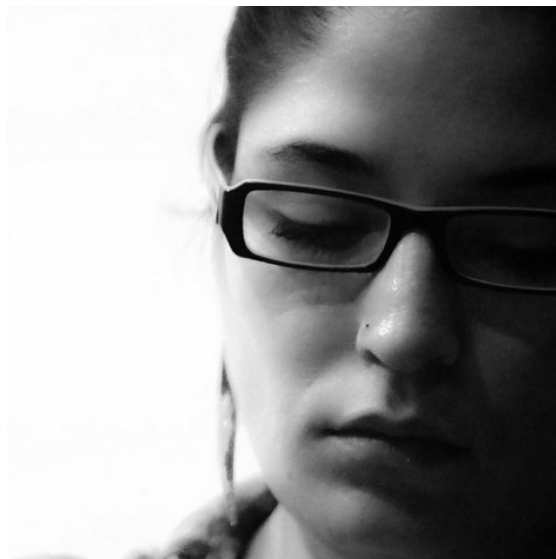
## ACCIONES DE ESTADO PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Se requiere una política integral de Estado para eliminar la violencia contra las mujeres que lleve a cabo acciones para:

- Colocar el tema de la violencia contra las mujeres y las niñas en los tres poderes y niveles de gobierno.
- Homologar, a nivel local, todos los tipos de violencia contra las mujeres –incluidos el feminicidio y la violencia feminicida– contemplados tanto en la LGAMVLV como en el Código Penal Federal.
- Fortalecer y articular mejor las políticas públicas para prevenir la violencia y para lograr mayor empoderamiento y autonomía económica de las mujeres, así como para eliminar los riesgos que ellas enfrentan en los espacios públicos, ante el mayor riesgo que enfrentan las mujeres debido a su cada vez mayor presencia en los espacios públicos, particularmente en el mercado de trabajo, en espacios políticos y de trabajo en la comunidad.
- Estandarizar los protocolos de actuación de las instituciones de procuración e impartición de justicia para reducir la impunidad.<sup>88</sup>
- Mejorar la prestación de servicios y atención para mujeres y niñas víctimas de violencia.
- Investigar todas las defunciones de mujeres por causas externas con un protocolo con perspectiva de género, para poder afirmar o descartar que tales muertes fueron causadas por el hecho de ser mujeres.
- Reforzar los mecanismos de capacitación del personal de la SSA para la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, y contar con más información sobre las razones por las que no se está dando cabal cumplimiento a la notificación de casos de violencia contra las mujeres.
- Atender las recomendaciones que diversos organismos internacionales o regionales han dirigido al Estado mexicano, especialmente las sentencias de la Corte IDH sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las recientes recomendaciones generales emitidas por el Comité de la CEDAW.

88 Cabe señalar que la Procuraduría General de la República cuenta con el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio (disponible en [http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-gr/PGR\\_Normateca\\_Sustantiva/Protocolo\\_Feminicidio.pdf](http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-gr/PGR_Normateca_Sustantiva/Protocolo_Feminicidio.pdf)), así como con el Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual (disponible en: [http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/PGR\\_Normateca\\_Sustantiva/protocolo%20violencia%20sexual.pdf](http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/PGR_Normateca_Sustantiva/protocolo%20violencia%20sexual.pdf)). Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública desarrolló un Protocolo de investigación de delitos sexuales en adultos (disponible en: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/ConcertacionFASP2015/INFORMACION%20COMPLEMENTARIA/5%20PROTOCOLO\\_INVESTIGACION\\_DELITOS\\_ROBO\\_%20SEXUALES\\_%20EN\\_ADULTOS.pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/ConcertacionFASP2015/INFORMACION%20COMPLEMENTARIA/5%20PROTOCOLO_INVESTIGACION_DELITOS_ROBO_%20SEXUALES_%20EN_ADULTOS.pdf))





ONU Mujeres / Ina Riaskov y Rotmi Enciso

# REFERENCIAS

- Argüello Avendaño, Hilda E., "Programa Prevención y atención de la violencia familiar y de género" en INMUJERES/CIESAS Sureste, *Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios públicos del Sector Salud*, Cuadernos de Trabajo 29, INMUJERES, México, D.F., 2011.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007.
- CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, 52° Período de sesiones 7 de agosto de 2012.
- \_\_\_\_\_, Recomendación General N° 19: La violencia contra la mujer, 11° período de sesiones, 1992.
- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*, Secretaría de Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dirección General Adjunta de Equidad de Género, México, 2004. p. 12. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7554.pdf>
- CONAVIM, *Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres*, México, 2012.
- Corte IDH, Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205.
- \_\_\_\_\_, Caso Véliz Franco vs. Guatemala. Sentencia de 28 de mayo de 2014. Serie C No. 279.
- \_\_\_\_\_, Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Serie C No. 134.
- \_\_\_\_\_, Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Serie C No. 220.
- \_\_\_\_\_, Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala. Sentencia de 4 de septiembre de 2012, Serie C No. 250.
- \_\_\_\_\_, Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana. Sentencia de 24 de octubre de 2012, Serie C No. 251.
- DGIS, *Guía para el llenado de los certificados de defunción y muerte fetal*, Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud, 3ª ed., México, 2007.
- Echarri, Carlos y Ramírez, Karla, *Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres*, Cuaderno 17, UNIFEM e INMUJERES, México, Ciudad de México, 2010.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, Código Penal para el Estado de Sinaloa, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 8 de septiembre de 2010.
- Herrera, Cristina (coord.), *Estrategias implementadas por las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, Cuaderno de Trabajo 18, INMUJERES e INSP, México, Ciudad de México, 2010.
- INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/censosgobierno/cngmd2015/presentacion.aspx>
- \_\_\_\_\_, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cnije2014/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2013. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/censosgobierno/cngmd2013/presentacion.aspx>
- \_\_\_\_\_, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cnije2013/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2012. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5226002&fecha=21/12/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5226002&fecha=21/12/2011)
- \_\_\_\_\_, Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno, Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2012. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5283754&fecha=28/12/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283754&fecha=28/12/2012)
- \_\_\_\_\_, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cnije2012/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno, Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2012. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5283753&fecha=28/12/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283753&fecha=28/12/2012)
- \_\_\_\_\_, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2011. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/censosgobierno/cng2011gmd/presentacion.aspx>
- \_\_\_\_\_, Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno, Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2011. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5225301&fecha=20/12/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5225301&fecha=20/12/2011)

- \_\_\_\_\_, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011. [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cng2011pee\\_pj/default.aspx](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cng2011pee_pj/default.aspx)
- \_\_\_\_\_, Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011-2013. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cnijf2013/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2011. [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cng2011pje\\_ij/default.aspx](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cng2011pje_ij/default.aspx)
- \_\_\_\_\_, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/enadid/enadid2014/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2013. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/eness/2013/default.html>
- \_\_\_\_\_, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endreh/endreh2011/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/engspjm/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endreh/endreh2006/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endreh/endreh2003/default.aspx>
- \_\_\_\_\_, Registros judiciales en materia penal <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/sociales/judiciales/default.aspx>
- Naciones Unidas, Conclusiones convenidas en el 57 Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (CSW), 4 al 15 de marzo de 2013. [http://www.cinu.mx/minisitio/ONU\\_Mujeres\\_CSW/PublicacionCSW-Mexico.pdf](http://www.cinu.mx/minisitio/ONU_Mujeres_CSW/PublicacionCSW-Mexico.pdf)
- \_\_\_\_\_, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.
- OACNUDH y ONU Mujeres, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/ feminicidio)*, 2014.
- OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- OPS, *CIE10 Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud*, Décima Revisión, Volumen 1, Publicación Científica No. 554, Washington, D.C., E.U.A., 2003.
- Valdivia-Ibarra R, Lombana-Ruiz J, Lazcano-Ponce E, Rojas-Martínez R, eds. *Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios del sector salud 2012*. México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2013. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101228.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101228.pdf)
- SNIEG, Acuerdo para crear el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, INEGI, s/f.
- SSA et al., *Guía para el llenado del Certificado de Defunción y del Certificado de Muerte Fetal*, México, 2004. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7761.pdf>
- SSA, Modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009. Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2016. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016)
- \_\_\_\_\_, NOM-046-SSA2-2005. *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2009.
- \_\_\_\_\_, *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo*, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, México, 2009.
- \_\_\_\_\_, Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) por entidad federativa de ocurrencia, 2016
- Figura 2. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) ocurridas en el hogar por entidad federativa de ocurrencia, 2016
- Figura 3. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) ocurridas en la vía pública por entidad federativa de ocurrencia, 2016
- Figura 4. México: entidades federativas según los valores de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio y suicidio, 2016
- Figura 5. México: violaciones registradas ante los ministerios públicos por 100,000 mujeres por entidad federativa, 2016
- Figura 6. México: tasas de atenciones por lesiones a mujeres en la Secretaría de Salud, según entidad federativa, promedio para el periodo 2010-2015 (atenciones por cada 100,000 mujeres sin seguridad social)
- Figura 7. México: tasas de atenciones a mujeres en la Secretaría de Salud, por violencia física según entidad federativa, promedio para el periodo 2010-2015 (atenciones por cada 100,000 mujeres sin seguridad social)
- Figura 8. México: tasas de atenciones por a mujeres en la Secretaría de Salud, por violencia sexual según entidad federativa, promedio para el periodo 2010-2015 (atenciones por cada 100,000 mujeres sin seguridad social)
- Figura 9. México: Proporción de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y no familiar a mujeres en la Secretaría de Salud, según entidad federativa, 2010-2015
- Figura 10. México: porcentaje de nacimientos en los que la madre era menor de 15 años, según municipio de residencia habitual de la madre, 2009-2016

## LISTA DE GRÁFICAS

- Gráfica 1. México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según año de ocurrencia 1985-2016
- Gráfica 2. México: evolución de las tasas nacionales de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según año de ocurrencia 1985-2016
- Gráfica 3. México: número total de defunciones con presunción de homicidio y porcentaje de defunciones femeninas sobre el total de defunciones con presunción de homicidio, por año de ocurrencia 1985-2016
- Gráfica 4. México: variaciones porcentuales anuales de las tasas de defunciones con presunción de homicidio por sexo, 1985-2016
- Gráfica 5. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, 2011-2016
- Gráfica 6. México: contribuciones al total nacional de defunciones femeninas con presunción de homicidio de las diez entidades federativas con mayor número de DFPH en 2016, 2007-2016
- Gráfica 7. México: contribución de los 50 principales municipios al total de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2007-2016
- Gráfica 8. México: distribución por edad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, según periodo de ocurrencia, 1996-2016
- Gráfica 9. México: distribución por edad de las defunciones masculinas con presunción de homicidio, según periodo de ocurrencia, 1996-2016
- Gráfica 10. México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según periodo de ocurrencia, 1996-2016
- Gráfica 11. México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según periodo de ocurrencia, 1996-2016
- Gráfica 12. México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según año de ocurrencia, 1990-2016
- Gráfica 13. México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según año de ocurrencia, 1990-2016
- Gráfica 14. México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se recurrió a armas de fuego y las que fueron debidas a ahorcamiento y similares, 1985-2016
- Gráfica 15. México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que las víctimas a) eran solteras (incluyendo menores de 12 años), b) eran menores de edad y c) residían en el mismo municipio donde ocurrió la defunción, 1985-2016
- Gráfica 16. México: características seleccionadas de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos seleccionados de edad, 2006-2010
- Gráfica 17. México: características seleccionadas de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos seleccionados de edad, 2011-2016
- Gráfica 18. México: porcentaje de defunciones con presunción de homicidio reportadas en certificados de defunción en los que se incluyó información en el apartado sobre violencia familiar, según sexo y año de ocurrencia, 2000-2016
- Gráfica 19. México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2016 según medios usados en la agresión
- Gráfica 20. México: distribución porcentual de las defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en 2016 según medios usados en la agresión
- Gráfica 21. México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, por periodo de ocurrencia, 1985-2016
- Gráfica 22. México: distribución porcentual de las defunciones masculinas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, por periodo de ocurrencia, 1985-2016
- Gráfica 23. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres según medios usados en la agresión, 1985-2016
- Gráfica 24. México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la agresión ocurrió en el hogar y en la vía pública, según año de ocurrencia, 1985-2016
- Gráfica 25. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2016
- Gráfica 26. México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en el hogar, según año de ocurrencia, 1995-2016
- Gráfica 27. México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública, según año de ocurrencia, 1995-2016
- Gráfica 28. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres, según los tres principales medios usados y lugar de ocurrencia de la agresión, 1985-2016

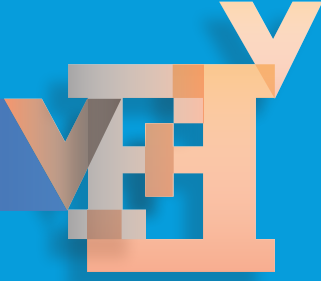
- Gráfica 29. México: defunciones femeninas por eventos de intención no determinada, 1985-2016
- Gráfica 30. México: defunciones masculinas por eventos de intención no determinada, 1985-2016
- Gráfica 31. México: razón de defunciones por eventos de intención no determinada (LIND) respecto a defunciones con presunción de homicidio (DPH), por sexo, 1985-2016
- Gráfica 32. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio, por lesiones de intención no determinada y por ambos conjuntos de causas, 1985-2016
- Gráfica 33. México: tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio, por lesiones de intención no determinada y por ambos conjuntos de causas, 1985-2016
- Gráfica 34. México: prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación con su actual pareja. Mujeres unidas o casadas según tipo de violencia, 2006, 2011 y 2016
- Gráfica 35. México: prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación con su última pareja. Mujeres alguna vez unidas según tipo de violencia, 2006, 2011 y 2016
- Gráfica 36. México: prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación con su última pareja. Mujeres solteras según tipo de violencia, 2006, 2011 y 2016
- Gráfica 37. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) y suicidio (DFPS), 2016
- Gráfica 38. México: casos de personas no localizadas según sexo y año en que se les vio por última vez, 2017
- Gráfica 39. México: sujetos a proceso y sentenciados con condena por el delito de violencia familiar, 1997-2015
- Gráfica 40. México: porcentaje de víctimas del sexo femenino en casos de violación (simple y equiparada), según distintas fuentes de datos, 2011-2015
- Gráfica 41. México: denuncias por violación ante el Ministerio Público, 1997-2015, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias, 1997-2012
- Gráfica 42. México: delito de violación: denuncias, víctimas, procesados, inculpados y sentenciados, por entidad federativa, 2011-2015
- Gráfica 43. México: indicadores relacionados con los asesinatos de mujeres según distintas fuentes, 2011-2015
- Gráfica 44. México: atenciones por lesiones accidentales en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010-2015
- Gráfica 45. México: atenciones por lesiones debidas a violencia familiar en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010-2015
- Gráfica 46. México: atenciones por lesiones debidas a violencia no familiar en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010-2015
- Gráfica 47. México: atenciones por lesiones autoinfligidas en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010-2015
- Gráfica 48. México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de lesiones accidentales atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010-2015. Tasas por 10,000 personas sin seguridad social
- Gráfica 49. México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010-2015. Tasas por 10,000 personas sin seguridad social
- Gráfica 50. México: tasas específicas por grupos quinquenales de edad de lesiones por violencia no familiar atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010-2015. Tasas por 10,000 personas sin seguridad social
- Gráfica 51. México: tasas específicas por edad de lesiones autoinfligidas atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010-2015. Tasas por 10,000 personas sin seguridad social
- Gráfica 52. México: atenciones por violencia a mujeres en la Secretaría de Salud, según servicio que otorgó la atención, 2010-2015
- Gráfica 53. México: atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud, 2010-2015
- Gráfica 54. México: distribución porcentual de las atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud, según entidad federativa, 2010-2015
- Gráfica 55. México: factores asociados al aviso al Ministerio Público en la atención de violencia por parte de la Secretaría de Salud, 2010-2015. Análisis de clasificación múltiple del porcentaje de atenciones en las que se dio aviso al Ministerio Público
- Gráfica 56. México: atenciones por violencia a mujeres en la Secretaría de Salud según entidad federativa, 2010-2015

## LISTA DE CUADROS

- Cuadro 1. México: número y tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, 2016
- Cuadro 2. México: ordenamiento de las entidades federativas según la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2016
- Cuadro 3. México: defunciones femeninas con presunción de homicidio, porcentaje respecto al total nacional, porcentaje acumulado y tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100,000 mujeres en los diez principales municipios, 2011-2016
- Cuadro 4. México: indicadores relacionados con los asesinatos de mujeres según distintas fuentes, 2011-2015
- Cuadro 5. México: víctimas del sexo femenino registradas por las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia en relación con diversos delitos, 2011-2015
- Cuadro 6. México: detección de necesidades de capacitación en unidades médicas de primer y segundo nivel de atención de los Servicios de Salud Estatales, 2012
- Cuadro 7. México: atenciones por lesiones en la Secretaría de Salud, según intencionalidad del evento, sexo y año de la atención, 2010-2015
- Cuadro 8. México: atenciones por lesiones debidas a violencia familiar y no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de violencia, sexo y año de la atención, 2010-2015
- Cuadro 9. México: atenciones a mujeres por lesiones en la Secretaría de Salud, según servicio que brindó la atención y tipo de violencia, 2010-2015
- Cuadro 10. México: tasas de atenciones a mujeres en la Secretaría de Salud, por tipo de violencia según entidad federativa, promedio para el periodo 2010-2015 (atenciones por cada 100,000 mujeres sin seguridad social)
- Cuadro 11. México: ordenamiento de las entidades federativas según tasas de atenciones a mujeres en la Secretaría de Salud por tipo de violencia (por cada 100,000 mujeres sin seguridad social), 2010-2015
- Cuadro 12. México: porcentaje de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público, según sexo de la víctima e intencionalidad, 2010-2015
- Cuadro 13. México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por tipo de violencia a mujeres en la Secretaría de Salud, según entidad federativa, 2010-2015
- Cuadro 14. México: factores asociados al aviso al Ministerio Público en la atención de violencia por parte de la Secretaría de Salud, 2010-2015. Análisis de clasificación múltiple de la proporción de atenciones en las que se dio aviso al Ministerio Público
- Cuadro 15. México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en atenciones a mujeres por violencia familiar o no familiar en la Secretaría de Salud, 2010-2015, según entidad federativa y jurisdicción sanitaria
- Cuadro 16. México: porcentaje de aviso al Ministerio Público en las atenciones por violencia familiar y violencia no familiar en la Secretaría de Salud, según tipo de servicio, entidad federativa y jurisdicción sanitaria, 2010-2015
- Cuadro 17. México: nacimientos provenientes de madres menores de 20 años, 2009-2016
- Cuadro 18. México: nacimientos en los que la madre era menor de 15 años y en los que tenía entre 15 y 17 años de edad, y porcentaje que representan del total según entidad federativa de residencia habitual de la madre, 2009-2016

## LISTA DE ESQUEMAS (EN ANEXOS)

- Esquema A1. Fuentes de datos para la violencia feminicida
- Esquema A2. Proceso de recolección de información sobre defunciones en México



ONU Mujeres / Ina Riaskov y Rotmi Enciso



# ANEXOS

**Anexo 1** Una aproximación a la violencia feminicida a través de distintas fuentes de datos

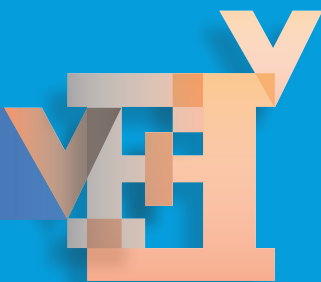
---

**Anexo 2** Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México, 52º período de sesiones, julio de 2012

---

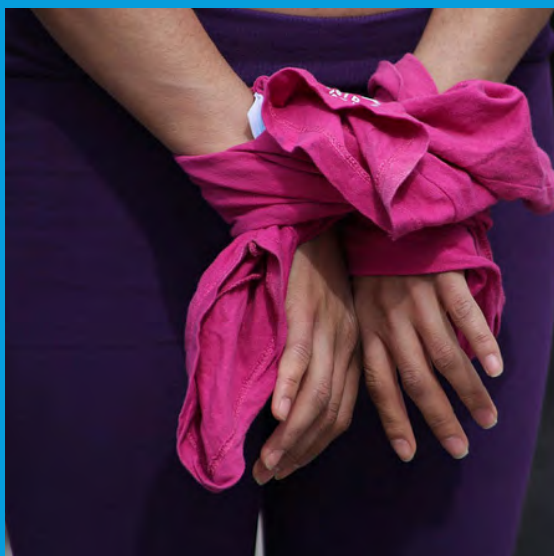
**Anexo Estadístico disponible en:**

- ▶ <https://www.gob.mx/conavim>
- ▶ <https://www.gob.mx/inmujeres/>
- ▶ <http://mexico.unwomen.org/es>



“Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. [...] En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.”

LGAMVLV, artículo 21



ONU Mujeres / Ina Riaskov y Retmi Enciso

# ANEXO 1

## Una aproximación a la violencia feminicida a través de distintas fuentes de datos

Actualmente, los sistemas de información disponibles no permiten brindar datos apropiados sobre la violencia feminicida y los feminicidios que ocurren en el país. Sin embargo, el INEGI dio a conocer recientemente el Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM), el cual permite, en una misma herramienta y de manera integrada, consultar un conjunto amplio de estadísticas derivadas de las principales fuentes de información para caracterizar la violencia ejercida en contra de las mujeres, el contexto, la magnitud e intensidad en la que ocurre.

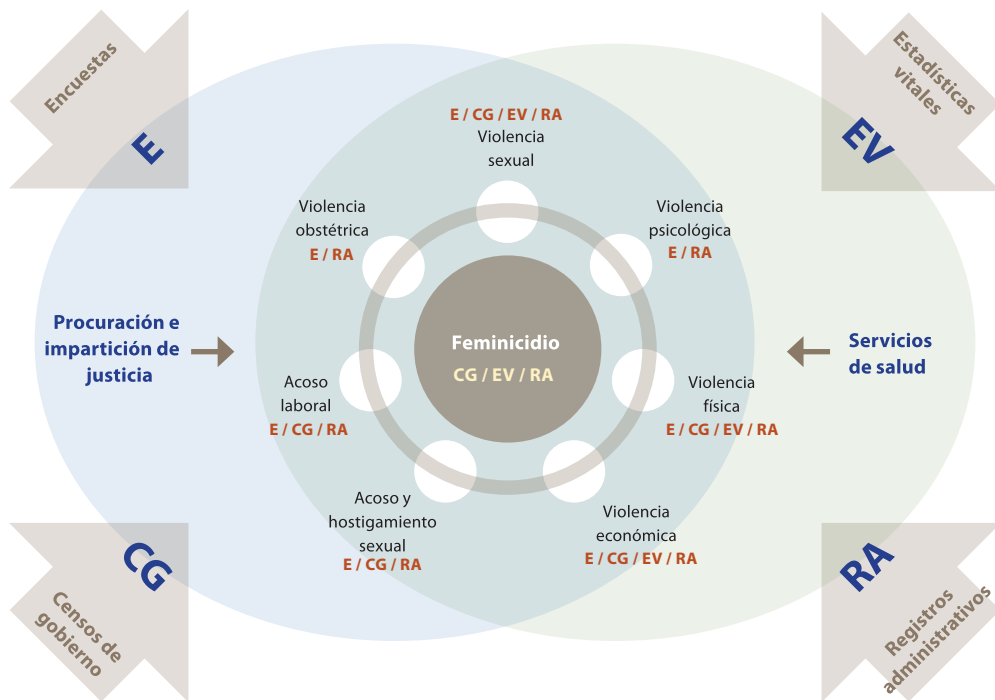
Contar con información veraz, oportuna y precisa acerca del número y características de las mujeres que son asesinadas por razones de género sigue constituyendo un reto para el Estado mexicano.

Es posible hacer un acercamiento al fenómeno a partir de las estadísticas del registro de defunciones, aunque éstas no permitan distinguir los denominados feminicidios del resto de muertes violentas de mujeres catalogadas como defunciones con presunción de homicidio en los certificados de defunción.

A partir de la información recopilada por quien certifica la defunción, esa persona consigna en dicho certificado si se trata de una muerte con presunción de homicidio. Corresponde a las procuradurías de justicia distinguir la muerte violenta y declarar la presunción del homicidio (sea éste doloso o culposo) y, si se cuenta con la acepción legal del tipo penal de feminicidio, consignarlo como tal en la integración de las averiguaciones previas.

Esquema A1.

### Fuentes de datos para la violencia feminicida



Fuente: Elaboración propia.

Dados los desafíos que todavía existen para analizar directamente los feminicidios, es decir los asesinatos de mujeres por razones de género, de acuerdo con la Corte IDH,<sup>89</sup> es preciso recurrir a las fuentes de información que permitan tener el mejor acercamiento al fenómeno. Las estadísticas judiciales en materia penal que publicaba el INEGI empezaron a registrar casos de feminicidios a partir de 2012; sin embargo, no es posible hacer comparaciones entre los datos porque no se han homologado las tipificaciones en los distintos códigos penales estatales y el federal, y en estas estadísticas no se incluyen las características necesarias<sup>90</sup> para distinguir los feminicidios del resto de los asesinatos de mujeres, para saber en cuántos casos el Ministerio Público aplicó el tipo penal de feminicidio y en cuántos fue aceptado por el juzgador.

## ESTADÍSTICAS VITALES DE MORTALIDAD

La complejidad del fenómeno de la violencia feminicida hace necesario recurrir a varias fuentes de información para lograr captar los datos con el nivel de exhaustividad y detalle necesarios para su adecuado análisis. Un primer acercamiento es posible a través de las estadísticas vitales de mortalidad que preparan el INEGI y la SSA, las cuales presentan las defunciones por causas externas, las muertes violentas. Dichas estadísticas contemplan la certificación de la defunción por parte de médicos forenses, del médico tratante u otro personal autorizado, en cuyo caso, de acuerdo con la información recabada al momento de integrar el certificado de defunción, se asienta la presunción –que aún no es una categoría legal, pues es el Ministerio Público quien califica los hechos y los ajusta a un tipo penal específico– de homicidio, accidente, suicidio o si se ignora la causa. En este trabajo se utiliza esta fuente de información, denominando estas muertes como **defunciones femeninas con presunción de homicidio** a partir de una clasificación médico-estadística: la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE). En la clasificación entran en los rubros de “agresiones” y “homicidio y lesiones infligidas por otra persona”.<sup>91</sup> Esta última puede diferir de la definición jurídica de homicidio en los códigos penales federal y de las entidades federativas.

En esta clasificación no se hace referencia a la intencionalidad del acto, algo que es fundamental distinguir en los procesos jurídicos, o sea, se debe separar los homicidios dolosos de los culposos. De hecho, muchos de estos últimos –como los que resultan de accidentes vehiculares– en esta fuente de datos están clasificados como defunciones con presunción de accidente, en tanto que para el aparato de procuración e impartición de justicia serían homicidios culposos.

Por otra parte, dentro del capítulo XX de la CIE-10 “Causas externas de morbilidad y de mortalidad” –que incluye los códigos V01 hasta Y98– hay una sección dedicada a los “Eventos de intención no determinada” (códigos Y10 a Y34), la cual cubre eventos donde la información disponible es insuficiente para que el médico legista u otra persona que rellena el certificado pueda distinguir entre accidente, lesión autoinfligida y agresión. Incluye entre otras ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación, disparo de armas de fuego y las no especificadas, contacto traumático con objeto cortante y contacto traumático con objeto romo o sin filo, todas causas de muerte en las que se ignora si fueron autoinfligidas o intencionales, pero en las que difícilmente cabría un acto accidental.<sup>92</sup> Efectivamente, un médico legista que examine un cadáver con una herida de bala, sin otros elementos del contexto en que ocurrió la defunción, puede desconocer la intencionalidad del evento, pero podría también ser una estrategia de sub-reporte de hechos delictivos para evadir procesos judiciales. Cabe señalar que de 1985 a 2016 se registraron 33,391 defunciones con estas características, que equivalen a 6.9% del total de defunciones con presunción de homicidio, como se detallará más adelante.

La SSA y el INEGI sistematizan la información de las defunciones ocurridas en el país integrándolas en bases de datos que el INEGI pone a disposición de los usuarios. Las bases de datos contienen los registros de los certificados de defunción, así como las defunciones registradas en los cuadernillos de defunción del Ministerio Público que concentra y procesa el INEGI después de confrontarlos con la base de datos que integra la SSA en su Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED).

89 Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205: “En el presente caso, la Corte, a la luz de lo indicado en los párrafos anteriores, utilizará la expresión ‘homicidio de mujer por razones de género’, también conocido como feminicidio”.

90 Como que la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas a la privación de la vida o bien que haya sido incomunicada.

91 En la CIE-10 –que está vigente desde 1998– se utilizarían los códigos X85 a Y09; en la CIE-9 –que se utilizó de 1985 a 1997–, los códigos E960 a E969.

92 En la CIE-9 comprende los códigos: LESIONES CAUSA NEOM (E980-E989).

“Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones:

**12. El Comité exhorta al Estado parte a:**

(...)

d) Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos.”

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México, 52º período de sesiones, julio de 2012. (Véase Anexo 2)

También puede darse el caso que algunos homicidios sean erróneamente registrados como accidentes o como suicidios. Si estas defunciones mal clasificadas llegan a ser objeto de una denuncia o se da parte al Ministerio Público y en el proceso de procuración de justicia se presume que en realidad se trata de un homicidio, se abre una averiguación previa para el ejercicio de la acción penal correspondiente; en el caso de que un juez determine en una sentencia, al final del proceso de impartición de justicia, que en realidad se trató de un homicidio, no se procede a una corrección de las estadísticas vitales de mortalidad para subsanar esta mala clasificación.

Por esta razón, sería de gran utilidad que se desarrollara un procedimiento estadístico que permitiera reclassificar las defunciones que han sido mal clasificadas de inicio, ya sea porque no se contaba con suficientes elementos o por otras razones.<sup>93</sup> Sin embargo, mientras no se cuente con este mecanismo, al analizar las estadísticas de mortalidad será necesario tener en cuenta que existe un sub-registro en los datos de homicidios de mujeres. A pesar de esta limitante, la fuente de información tiene un nivel aceptable de calidad y consistencia a lo largo del tiempo respecto a su cobertura y fiabilidad. A partir de lo anterior, la calidad y características actuales de las estadísticas vitales las hacen la fuente de información más adecuada para llevar a cabo el análisis de los presuntos homicidios ocurridos en el país.<sup>94</sup>

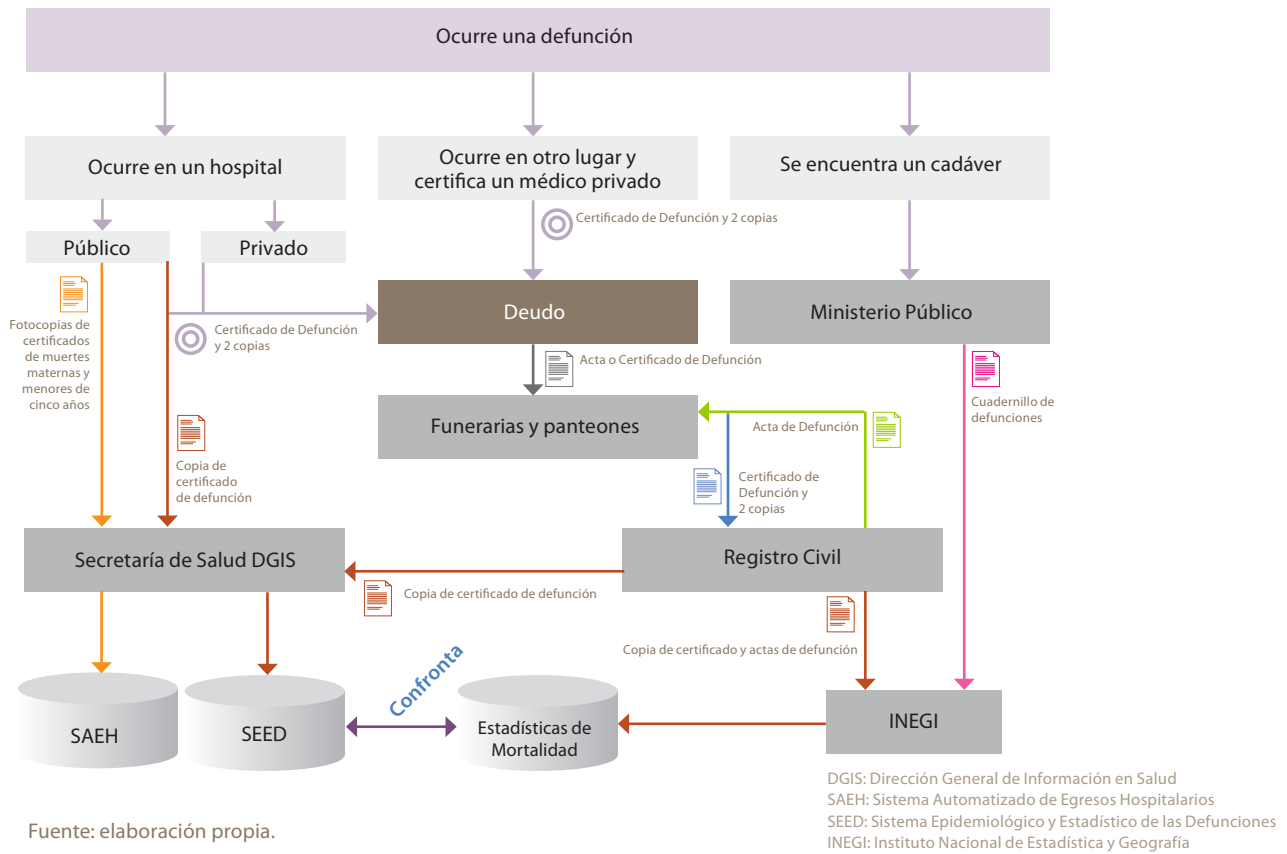
Para los propósitos de este trabajo se utilizan los datos de homicidios de mujeres registrados en las estadísticas vitales de mortalidad como primer acercamiento al feminicidio. Estos datos cuentan con un nivel de calidad homogéneo entre las entidades federativas y, hasta ahora, son los más adecuados en cuanto a la información que brindan sobre la víctima. Además, ante la ocurrencia del homicidio de una mujer, éste debería quedar registrado, en primera instancia, en los certificados de defunción, o bien en los cuadernillos de defunciones donde el Ministerio Público registra los casos de muertes que no han pasado por el proceso de certificación como el resto de defunciones por agresiones (véase Esquema A2, página siguiente). Por otra parte, el registro de las averiguaciones previas que se abren por homicidio depende de que los hechos sean denunciados al Ministerio Público o se dé parte a éste. En el Esquema A2 se pueden observar las fuentes de información derivadas de registros administrativos sobre los homicidios de mujeres.

93 Existen procedimientos de esta naturaleza en el registro de la mortalidad materna que, en aras de mejorar esta estadística, ha incluido la denominada búsqueda intencionada, la cual contempla criterios normalizados para identificar mejor esta causa de defunción.

94 Tanto el INEGI como la SSA han desplegado en los últimos años una serie de esfuerzos para mejorar la cobertura, calidad y oportunidad de esta fuente de datos, de manera que se ha reducido considerablemente el rezago en la divulgación de los mismos.

Esquema A2.

**Proceso de recolección de información sobre defunciones en México**



Fuente: elaboración propia.

Como se señaló, la mayoría de las defunciones registradas en las cuales se presume homicidio son certificadas por un médico legista o alguna otra persona autorizada, quien asienta dicha presunción en el certificado de defunción con base en la información que tiene disponible en ese momento. Sus hallazgos y conclusiones resultan un elemento fundamental para la integración de las averiguaciones previas de presuntos homicidios, así como para poder distinguir posteriormente la presunción de dolo o culpa en las cifras que ofrecen las procuradurías de las entidades federativas. El registro sobre la presunción o no presunción de homicidio que hace el médico legista u otra persona autorizada al certificar la defunción constituye un elemento de gran utilidad para el estudio de los presuntos homicidios, en particular aquellos en los que la víctima es una mujer, lo cual hace de esta fuente una herramienta de gran valor para estudiar el primer eslabón de información que se deriva de la cadena de procuración e impartición de justicia.

La base de datos utilizada permite analizar no sólo diversas características del hecho y de las víctimas, sino también la calidad del llenado de los certificados de defunción. De esta manera, es posible seguir en todo el periodo el cumplimiento de dos condiciones que debe cubrir la actuación de cualquier Estado frente a cualquier homicidio: la práctica de la necropsia y la certificación de la muerte por un médico legista.

“En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:

- I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos;
- II. El levantamiento del cadáver;
- III. El traslado del cadáver;
- IV. La descripción y peritajes correspondientes, o
- V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.

Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.

Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.

Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.”

#### Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 271. Levantamiento e identificación de cadáveres

Como se señaló antes, el Código Federal de Procedimientos Penales y los correspondientes códigos estatales del fuero común ordenan que la totalidad de las defunciones en las que se presume un homicidio sean certificadas por un médico legista, quien deberá practicar la necropsia; la dispensa de la misma debería ser un caso extraordinario, de excepción, ordenado por el Ministerio Público o por un tribunal. Además, en el apartado “Datos de la defunción por causas accidentales y/o violentas (Variable 23)” de la *Guía para el llenado de los certificados de defunción y muerte fetal*<sup>95</sup> se especifica que, en las defunciones por traumatismo, envenenamiento y otras que sean consecuencia de causas externas “el certificado, y esta parte en especial, debe ser llenado por el médico legista u otra persona autorizada por el Ministerio Público”.

Respecto a la práctica de la necropsia, la guía establece:

Una diferencia importante respecto a los certificados de años anteriores es acerca de la información sobre si ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA? (17), la cual se aplica ahora a todas las defunciones y no sólo a las ocurridas por accidentes o violencias. Es importante tomarla en consideración para su registro puesto que contribuye al mejoramiento de la calidad de la información sobre las causas de muerte. Si los resultados de la necropsia no estuvieran disponibles al levantar el certificado y la información posterior modifica las causas de la defunción originalmente asentadas, es necesario que ésta se envíe por escrito a la Jurisdicción Sanitaria que integra la información, para efectuar los cambios en la codificación y la estadística.<sup>96</sup>

95 DGIS, *Guía para el llenado de los certificados de defunción y muerte fetal*, Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud, 3ª ed., México, 2007, p. 19.

96 *Ibid.*, p. 18.

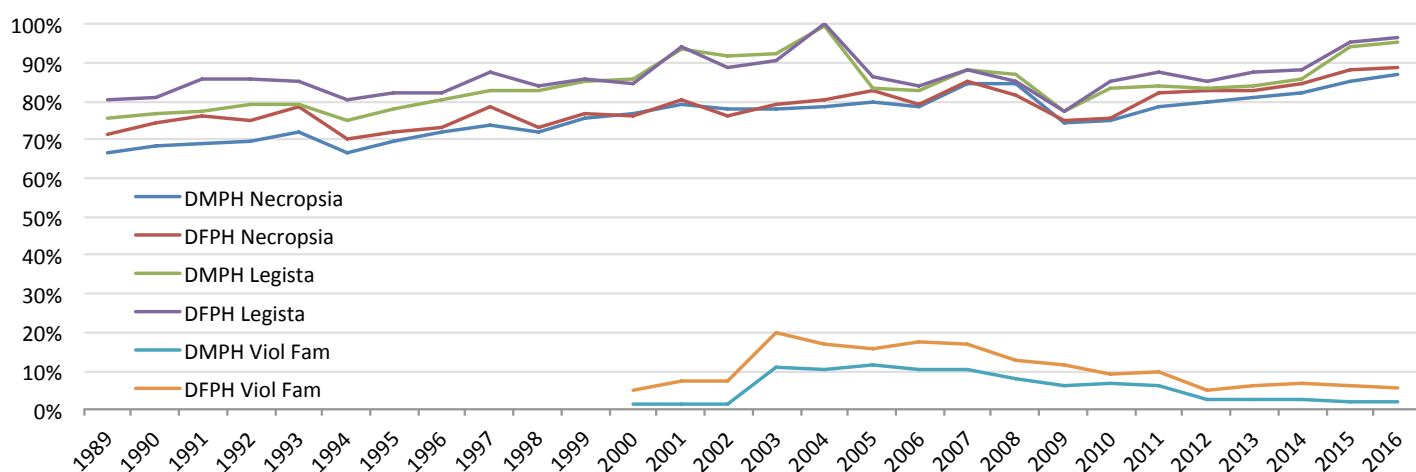
En la Gráfica 57 se muestran las defunciones femeninas y masculinas con presunción de homicidio que cumplen con tres características solicitadas en la Guía antes mencionada: la certificación por un médico legista, la práctica de la necropsia y el llenado del recuadro sobre "Violencia familiar" en los periodos para los que la información está disponible.<sup>97</sup> En los dos primeros indicadores se observa una tendencia ascendente hasta 2004, cuando la certificación por un médico legista casi alcanza 100% para las mujeres; el máximo en la práctica de la necropsia alcanza 85% en 2007. Para el primer indicador, siguen cinco años de reducción, hasta alcanzar 77%, en tanto que la necropsia se reduce hasta 75.6% en 2010. En ambos indicadores hay un repunte posterior que continúa hasta 2016, último año disponible. Cabe destacar que el punto de inflexión de la certificación por un médico legista coincide con el de la tasa de defunciones con presunción de homicidios, por lo que se podría pensar en un efecto de saturación: ante recursos limitados para efectuar las necropsias y un incremento inusitado de muertes por agresiones, no habría la capacidad para realizarlas.

Sin embargo, el descenso en la proporción de certificaciones por médicos legistas es tres años anterior a esta explosión de muertes violentas, por lo que esta hipótesis de saturación de los recursos humanos y materiales no se sostiene. En cambio, se podría aventurar la hipótesis contraria: en los últimos tres años, la inversión que ha hecho el Estado en los aparatos de seguridad y de impartición y procuración de justicia se ha reflejado en mayores niveles de certificación de muertes por agresiones por parte de médicos legistas, así como en la práctica de necropsias. Sin embargo, sigue siendo preocupante que en uno de cada ocho casos no se disponga de una necropsia que arroje elementos sobre las causas y circunstancias de la muerte, que puedan ser utilizadas como evidencia en los procesos judiciales, lo que coadyuvaría al acceso a la justicia.<sup>98</sup>

La Gráfica 57 muestra que después de un máximo de 19.9% para las DFPH y 11% para las DMPH, el porcentaje de certificados en los que se incluye información sobre violencia familiar ha ido a la baja, aunque se mantiene la brecha entre hombres y mujeres que no se observa con los otros dos indicadores. Esto representa una oportunidad perdida de contar con mayor información de las circunstancias en las que ocurren los casos de muertes violentas y, en particular, los asesinatos de mujeres.

GRÁFICA 57.

**México: porcentaje de las defunciones femeninas y masculinas con presunción de homicidio en las que se practicó necropsia, en las que fueron certificadas por médico legista y en las que se incluyó información en el apartado sobre violencia familiar, 1989-2016**



Fuente: INMUJERES, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

97 En el Cuadro Anexo CA58 se presenta el porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio certificadas por médico legista, por entidad y año de ocurrencia para el periodo 1989-2014, en tanto que en el Cuadro Anexo CA59 se muestran las cifras correspondientes a los hombres. El Cuadro Anexo CA60 muestra el porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se practicó la necropsia, por entidad y año de ocurrencia entre 1989 y 2016 y en el Cuadro Anexo CA61 se presentan las cifras correspondientes a los hombres.

98 Hay una muy baja aplicación de la Guía en lo que se refiere a asentar información sobre violencia familiar. La Guía solicita que se señale cuando se dispone de información si el presunto agresor es familiar del fallecido. Hay tres posibles respuestas: sí, no y se ignora. Lo que se presenta en la Gráfica 57 es la proporción en la que se anotó cualquiera de estas tres opciones.



## LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS

Otras fuentes de información –como los registros administrativos de la procuración de justicia, que permiten otro acercamiento para medir los homicidios de mujeres– presentan dificultades que deben ser consideradas al utilizarse, como se verá adelante. Por tal razón, al final de este documento se incluyen apartados que analizan con mayor detalle las fuentes y los procesos de generación de información.

Por una parte, las estadísticas judiciales en materia penal abordan los datos acerca de presuntos delincuentes, delincuentes sentenciados, sus características sociodemográficas y los delitos que ocasionaron su consignación. Esta información se deriva de los registros de los juzgados penales y mixtos de primera instancia en el fuero común, y en el caso de la Ciudad de México, en el fuero federal.<sup>99</sup>

Conforme a la reforma procesal penal de junio de 2008 se modificaron los nombres de las poblaciones que son objeto de estudio de esta estadística, ya que dicha reforma reconoce el derecho de toda persona imputada a que se presuma su inocencia. Por esta razón, lo que hasta 2008 se denominó “presuntos delincuentes”, a partir de 2009 se denomina “procesados”, y los “delincuentes sentenciados” ahora se identifican como “sentenciados”.

La periodicidad de estas estadísticas es anual, y los resultados se presentan a nivel nacional, entidad federativa y municipio. Actualmente se dispone de información a partir del año 1997 hasta 2012. El formato de captación utilizado es un cuadernillo por estadística con capacidad para cinco casos, con tres unidades de observación: presuntos delincuentes/procesados; delincuentes sentenciados/sentenciados y delitos materia de la consignación. Las instituciones que captan el registro son los juzgados penales y mixtos de primera instancia, en el fuero común, y de distrito, en el fuero federal.

Por otra parte, las estadísticas sobre incidencia delictiva que ofrece el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>100</sup> reúnen la información generada en los ámbitos federal y local por las instituciones de procuración de justicia de cada una de las entidades federativas y la federación, en cumplimiento de los acuerdos 07/XX-VII/09, 04/XXVIII/10 (Anexo II), 05/XXX/11, 07/XXXI/11 y 05/XXXV/13 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras disposiciones aplicables.

Los datos sobre incidencia delictiva a nivel estatal corresponden a las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por delitos en contra de uno o varios ofendidos, en las que podrían estar involucradas una o más víctimas u ofendidos o tutelar más de un bien jurídico. Para los casos de homicidio, secuestro y extorsión, se presenta información estadística del número de víctimas. La estadística no incluye datos sobre el estado procesal de dichas averiguaciones previas o carpetas de investigación.

Los datos de incidencia desagregados a nivel municipal se reportan de manera provisional en tanto concluye el proceso de homologación con la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos del INEGI. Se debe tener precaución al usar estos datos, pues es posible que al momento de consultarlos no todos los municipios o delegaciones de una entidad federativa estén incluidos en el reporte, o que todos los delitos hayan sido georreferenciados de manera adecuada a nivel municipal, por lo que los datos no son comparables de manera directa con los reportados a nivel estatal. En algunas entidades, el reporte se realiza a nivel de distrito, que puede comprender uno o varios municipios.

La estadística presentada excluye delitos que no fueron denunciados, así como aquellas denuncias en las que no hubo suficientes elementos para presumir la comisión de un delito. Es posible que alguno de los delitos reportados sea reclasificado posteriormente debido al avance en las investigaciones, cambio que se vería reflejado en el reporte. La actualización de los datos es mensual, y se señalan los casos en los que no ha habido reporte.

99 Véase INEGI, Registros judiciales en materia penal: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/registros/seguridad/justiciapenal/>

100 Véase: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Incidencia\\_Delictiva](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Incidencia_Delictiva)

## Las encuestas sobre violencia contra las mujeres

En 2003, el INMUJERES, junto con el INEGI y UNIFEM, (actualmente ONU Mujeres), elaboró la ENDIREH 2003,<sup>101</sup> la cual tuvo representatividad nacional, urbano-rural y para 11 entidades federativas. La encuesta recogió información sobre mujeres de 15 años y más de edad con pareja residente en el hogar, y los incidentes de violencia ocurridos en los últimos 12 meses.

Tres años después, respondiendo a la demanda de la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, de realizar un diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, el INEGI formuló un proyecto para generar estadísticas sobre las formas de violencia contra las mujeres, que contribuiría en la elaboración de dicho diagnóstico. A este esfuerzo, se sumaron el INMUJERES, UNIFEM y la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País de la PGR, con recursos financieros y técnicos. Un resultado importante de este proyecto fue el levantamiento de la ENDIREH 2006,<sup>102</sup> que tuvo representatividad nacional, urbano-rural y estatal. Para esta ronda, la investigación se amplió en dos sentidos: 1) población objetivo (todas las mujeres mayores de 15 años de edad, de todos los estados conyugales y sin importar condición de coresidencia de la pareja) y 2) ámbitos de ocurrencia.

Además de la violencia de pareja, se indagó sobre la violencia comunitaria, escolar, laboral y familiar. Cabe señalar que estas encuestas abarcan una parte de los tipos y modalidades de violencia que después fueron considerados en la LGAMVLV, y dejan fuera algunas modalidades como la institucional y ciertos tipos de la comunitaria. Más adelante se abordarán otras fuentes para aproximarse a esta última. Por otra parte, los periodos de referencia para captar las modalidades distintas a la familiar no permiten establecer una línea basal, pues se refieren a distintos momentos de la vida de las mujeres que no pueden ser estandarizados en una línea temporal.

Con el fin de medir la violencia experimentada por las mujeres en México y erradicarla mediante la creación de nuevas políticas públicas, se diseñó la ENDIREH 2011,<sup>103</sup> resultado del trabajo conjunto entre el INMUJERES y el INEGI. Para ello, fue necesario investigar, revisar y analizar la información obtenida a partir de los levantamientos previos de 2003 y 2006. La idea era que esta encuesta proporcionara información estadística que permitiera dimensionar y caracterizar la prevalencia de la violencia en pareja y coadyuvara a la creación de un Subsistema Nacional de Información Estadística sobre Violencia con el cual se pueda tener un mejor conocimiento del problema y de su magnitud. Para tal proyecto, se conformó un grupo de trabajo integrado por personal del INEGI. Con base en el soporte conceptual establecido por INMUJERES, se definió el diseño y la ejecución de la ENDIREH 2011.

Como parte de las tareas, se realizaron reuniones internas entre el personal del INMUJERES y el INEGI, así como un Foro de Consulta, que tuvo lugar el 10 de junio de 2011, en donde participaron expertos en la materia pertenecientes a diversas instituciones académicas y públicas.<sup>104</sup> En él, se abordaron los puntos relevantes para la captación de la información requerida; se expusieron diferentes comentarios y peticiones, entre ellas, que la encuesta debía estar dirigida primordialmente a captar la violencia de género contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, como parte de la política pública. Interesaba particularmente la violencia ejercida por parte de la pareja, conocer el origen de esta violencia, así como identificar si ésta es activa o reactiva. Por otro lado, importaba averiguar si la mujer había padecido violencia en la familia de origen y si estos mismos patrones los repite con sus hijos en su vida actual. Además, se planteó la necesidad de captar la violencia experimentada en el ámbito laboral, escolar y social, y se externó el interés por conocer las instancias de ayuda más recurridas por las mujeres violentadas y los motivos por los que muchas veces éstas no acuden a denunciar la agresión.

101 Véase INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2003/default.html>

102 Véase INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2006/default.html>

103 Véase INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/default.html>

104 Como el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, la Cámara de Diputados, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Población, entre otras.

Ante estos planteamientos, el INEGI identificó las necesidades de información estadística de las diferentes instancias y se comprometió a realizar una encuesta que cubriera, en lo posible, las peticiones factibles de incorporar, manteniendo siempre comunicación con el INMUJERES. En el segundo semestre de 2016 se levantó la ENDIREH 2016. El objetivo general de la encuesta es el de generar información estadística sobre la frecuencia y magnitud de la violencia de pareja, así como la que experimentan las mujeres en los ámbitos escolar, laboral, familiar y comunitario; incluye nuevas temáticas como la atención obstétrica y el abuso sexual en la infancia, y tiene el propósito de coadyuvar en la conformación del Subsistema de Estadísticas sobre Violencia, dentro del Sistema Nacional de Información Estadística. Para la definición de la ENDIREH 2016, se contó con la colaboración y consenso de un grupo asesor de expertas y expertos en materia de violencia contra las mujeres, de diversas instituciones gubernamentales, académicas y de la sociedad civil.

### Los Censos de Gobierno

De acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), el INEGI es la institución responsable de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, normando y coordinando el SNIEG. Dentro de los Subsistemas que soportan al SNIEG, la Junta de Gobierno del INEGI creó en diciembre de 2008 el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), el cual pone énfasis en la generación de información que permita conocer aspectos relevantes de la gestión y operación de las instituciones públicas de los tres Poderes y de los tres Ámbitos de Gobierno que conforman al Estado mexicano.

Dicho Subsistema tiene como objetivo estratégico “[i]nstitucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y a sus respectivos poderes, en las funciones de gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, y sistema penitenciario, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias”.<sup>105</sup>

En este sentido, los Censos de Gobierno son métodos para captar información estadística de interés nacional, que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado mexicano y sus respectivos poderes en su función de Gobierno, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias. Para ello, los instrumentos utilizados bajo este método permiten captar información, a partir de registros administrativos, de las instituciones públicas de los tres Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y los tres Ámbitos de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal), así como organismos autónomos.

En particular, se capta información para identificar las características de los gobiernos, a través de la cantidad de instituciones, recursos organizacionales y su distribución por funciones ejercidas, ejercicio de funciones específicas (seguridad pública, justicia, reinserción social, control interno, planeación, evaluación, transparencia, anticorrupción, estadística, entre otras), trámites y servicios, marco regulatorio, entre otros temas necesarios en la materia.

El levantamiento de censos de gobierno en México dio inicio en el año 2009, con el levantamiento de la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009, la cual se realizó para todos los gobiernos municipales del país durante los meses de octubre y noviembre de 2009. El siguiente ejercicio censal se realizó en el año 2010, y estuvo dirigido a los gobiernos de las entidades federativas, a través del proyecto Encuesta Nacional de Gobierno 2010–Poder Ejecutivo Estatal. Contenía tres módulos: “Gobierno”, “Seguridad Pública” y “Reinserción Social”.

105 SNIEG, Acuerdo para crear el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, INEGI, s/f.

Si bien los dos proyectos utilizaron el método censal, se denominaron encuestas porque representaban un primer ejercicio en la materia, además de que fueron desarrollados en paralelo a los trabajos del Censo de Población y Vivienda 2010. Por ello, se tomó la determinación de mantener el nombre de encuesta, pero sólo para estos dos ejercicios. Así, los ejercicios censales que se llevan a cabo a partir del año 2011 son nombrados bajo el concepto general de Censo Nacional de Gobierno, en sus diferentes modalidades, de acuerdo con las instituciones del Estado mexicano a las que se dirigen.

Es importante destacar que los ejercicios realizados a partir del año 2011 guardan consistencia con los ejercicios censales de los años 2009 y 2010. De esta manera, se mantienen la continuidad y homologación conceptual y metodológica, lo cual permite generar las series estadísticas en la materia, a partir del año 2009.

Su objetivo general es: "Generar información estadística y geográfica de interés nacional, que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, en sus respectivos poderes y ámbitos de gobierno, específicamente en los temas de Gobierno, Seguridad Pública, Justicia y Sistema Penitenciario, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en dichas materias".<sup>106</sup>

### Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales

El primer CNGMD se levantó de abril a octubre de 2011.<sup>107</sup> El CNGMD tuvo como objetivo solicitar, recopilar y difundir información estadística y geográfica sobre gestión y desempeño de las instituciones públicas de los gobiernos municipales y delegacionales en su función de gobierno, con el fin de vincular dicha información con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en las materias referidas.

Los resultados de este levantamiento se presentan a nivel nacional, con desglose por entidad federativa, municipal y delegacional. El CNGMD 2011 es el segundo levantamiento que en esta materia realiza el INEGI, en el marco de los trabajos derivados de las actividades del SNIGSPIJ. El ejercicio anterior se denominó Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009 (ENGSPJM 09).<sup>108</sup>

Dada su estructura temática y la información que generó, contó con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual tiene una amplia experiencia en la coordinación de levantamientos de encuestas municipales.

Con el objetivo de dar continuidad a estos trabajos, se diseñaron el CNGMD 2013<sup>109</sup> y el CNGMD 2015,<sup>110</sup> cuyos levantamientos guardan consistencia con los instrumentos anteriores, por lo que, además de haber sido enriquecidos, se mantiene la homologación conceptual y metodológica, a fin de continuar con la generación de series estadísticas en estas materias.

Es preciso mencionar que, como parte de las acciones del SNIGSPIJ, la Junta de Gobierno del Instituto emitió el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2011.<sup>111</sup>

Dicha Norma Técnica fue formulada con el apoyo de grupos de trabajo integrados por representantes de diversas instituciones públicas federales y estatales y permite clasificar la información estadística relacionada con 41 delitos del fuero común, de manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable.

Derivado de lo anterior, el instrumento de captación del CNGMD ha tenido ajustes en su estructura a efecto de poder captar la información bajo los principios establecidos en la Norma Técnica. No obstante, como se mencionó, se mantiene la consistencia temática y conceptual, con lo cual la serie estadística que comenzó su construcción en 2009 no se verá interrumpida.

106 Véase INEGI, Censos Nacionales de Gobierno. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/presentacion.aspx>

107 Véase INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2011. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/municipal/cngmd/2011/>

108 Véase INEGI, Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/municipal/engspjm/2009/>

109 Véase INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2013. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/municipal/cngmd/2013/>

110 Véase INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/municipal/cngmd/2015/>

111 Véase INEGI, Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2012. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5226002&fecha=21/12/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5226002&fecha=21/12/2011)

Asimismo, es importante destacar que el 20 de diciembre de 2011, fue publicado en el DOF el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno,<sup>112</sup> con el cual se garantiza que toda la información que sea obtenida a partir de este instrumento se considere oficial y de uso obligatorio para la federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.

### Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales

En el marco del SNIGSPIJ, y con el propósito de consolidar la generación de información estadística en las materias de gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, desde 2009 dio inicio la implementación del primer cuestionario y la construcción de una serie histórica que soporte el proceso de las políticas públicas en estas materias.

El instrumento que dio origen al ejercicio estadístico en dichas materias fue la Encuesta Nacional de Gobierno 2010-Poder Ejecutivo Estatal (ENG 2010-PEE); el segundo proyecto, el Censo Nacional de Gobierno 2011-Poder Ejecutivo Estatal (CNG 2011-PEE); el tercer proyecto, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSE) 2012; el cuarto proyecto, el CNGSPSE 2013, y posteriormente se presentó el CNGSPSE 2014. Es de destacar que en las cinco ocasiones se alcanzó la totalidad del universo de las entidades federativas.

Es importante citar que el 20 de diciembre de 2011 fue publicado en el DOF el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno,<sup>113</sup> con el cual se garantiza que toda la información que sea obtenida a partir de este instrumento se considere oficial y de uso obligatorio para la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios.

El objetivo general del CNGSPSE 2015 es generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran la administración pública de cada entidad federativa, específicamente en las funciones de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario y medio ambiente, así como justicia cívica, únicamente para el caso del Distrito Federal,<sup>114</sup> con la finalidad de que dicha información se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los temas referidos de interés nacional.

Para fines de este estudio, entre sus objetivos específicos destacan:

- Generar información sobre la cantidad de intervenciones realizadas por la policía de cada entidad federativa, así como la cantidad y características de los presuntos delitos, infracciones, probables víctimas y probables responsables que se encuentran registrados en las mismas.
- Generar información sobre la cantidad de ingresos y egresos de los centros penitenciarios en cada entidad federativa, así como sobre los delitos del fuero común y delitos del fuero federal cometidos, a fin de conocer las características de las personas ingresadas, egresadas y de la población que se encuentra reclusa en dichos centros.
- Generar información sobre la cantidad de ingresos y egresos de los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes en cada entidad federativa, así como sobre la cantidad de conductas antisociales cometidas.

### Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014

El Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014 tiene por objeto generar información estadística y geográfica de la PGR, con la finalidad de que ésta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia de procuración de justicia. Los objetivos específicos son:

112 Véase INEGI, Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno, Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2011. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5225301&fecha=20/12/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5225301&fecha=20/12/2011)

113 Ibídem.

114 Ahora denominado Ciudad de México.

- Captar información que permita dar a conocer la forma de organización de la PGR, a fin de conocer la forma en la que se integra y las características de la misma.
- Conocer la cantidad de recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta la PGR, con el objeto de identificar las características de distribución de los mismos a partir de su estructura organizacional.
- Conocer la cantidad de agencias del Ministerio Público del fuero federal adscritas a la PGR, con el objeto de identificar las características básicas de organización y recursos para el ejercicio de la función de procuración de justicia.
- Identificar la cantidad de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por los Ministerios Públicos del fuero federal adscritos a la PGR, con la finalidad de ofrecer elementos suficientes que permitan conocer el curso de atención de las mismas, así como la cantidad y características de los delitos, víctimas e inculpados y/o imputados que se encuentran registrados en éstas.
- Identificar la cantidad de órdenes de aprehensión giradas a la Policía Ministerial, con el propósito de conocer el curso de atención realizado a las mismas.

La temática abordada se divide en dos apartados:

#### Estructura organizacional y recursos

- ▶ Estructura organizacional.
- ▶ Recursos humanos y materiales de la PGR.
- ▶ Agencias del Ministerio Público Federal.
- ▶ Infraestructura para el ejercicio de la función de procuración de justicia.

#### Ejercicio de funciones específicas.

- ▶ Procuración de Justicia Federal
- ▶ Implementación del Sistema Acusatorio Oral.
- ▶ Denuncias y querellas.
- ▶ Actas circunstanciadas.
- ▶ Ingresos/aperturas durante el año.
- ▶ Conclusiones durante el año.
- ▶ Cierres durante el año.
- ▶ Existencias al cierre del año.
- ▶ Órdenes de aprehensión.

### Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal

En el marco de los trabajos derivados de las actividades del SNIGSPIJ, el INEGI estableció una estrategia de coordinación con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), para llevar a cabo el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011<sup>115</sup> en las 32 Procuradurías Generales de Justicia, durante el segundo trimestre del año 2011.

El Censo tuvo como objetivo general solicitar, recopilar y difundir información estadística y geográfica sobre la función de procuración de justicia en el ámbito estatal, a fin de que ésta sea vinculada con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en dicha materia.

La información contenida en el proyecto fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno para ser determinada como información de interés nacional. Finalmente, se denominó Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011<sup>116</sup> (inicialmente se le denominó Censo Nacional de Gobierno 2011-Poder Ejecutivo Estatal. Procuración de Justicia). Se han hecho levantamientos anuales desde 2011 hasta 2016.<sup>117</sup>

### Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal

El Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal comprende tres instrumentos de captación denominados: Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011, Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2012 y Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2013. Éstos tienen por objeto generar información estadística y geográfica del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que ésta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia de impartición de justicia.

115 Véase INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpje/2011/>

116 Véase INEGI, Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno, Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2012. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5283754&fecha=28/12/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283754&fecha=28/12/2012)

117 Véase INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2012. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpje/2012/>. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpje/2013/>. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpje/2014/>. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2015. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpje/2015/>. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2016. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnpje/2016/>

Cada uno de estos instrumentos está conformado por cuatro módulos: 1) Estructura organizacional y recursos. Poder Judicial de la Federación; 2) Impartición de justicia federal. Suprema Corte de Justicia de la Nación; 3) Impartición de justicia federal. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y 4) Impartición de justicia federal. Tribunales Colegiados de Circuito/Tribunales Unitarios de Circuito/Juzgados de Distrito (Consejo de la Judicatura Federal).

El Censo<sup>118</sup> tuvo como objetivo generar información estadística y geográfica del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que ésta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia de impartición de justicia.

Cabe mencionar que se hicieron tres levantamientos, correspondientes a los Censos 2011 a 2016, por lo que se aplicaron tres cuestionarios para recopilar la información referente a los años 2010 a 2015.

### Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal

El primer proyecto del INEGI relacionado con la generación de la información en materia de impartición de justicia fue el Censo Nacional de Gobierno 2011-Poder Judicial Estatal-Impartición de Justicia 2011,<sup>119</sup> cuyo principal objetivo fue generar información estadística de los órganos jurisdiccionales y administrativos e instituciones que integran a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en su función de impartición de justicia.

El Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2012<sup>120</sup> contenía 159 preguntas, divididas en cinco módulos: 1) Estructura organizacional y recursos; 2) Impartición de justicia en materia penal; 3) Justicia para adolescentes; 4) Impartición de justicia en todas las materias, y 5) Justicia alternativa, lo anterior en el marco de los trabajos derivados de las actividades del SNIGSPIJ.

Es importante destacar que, dada la importancia de la información generada a través de los Censos Nacionales de Gobierno, el 28 de diciembre de 2012, fue publicado en el DOF, el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno,<sup>121</sup> con el cual se garantiza que toda la información que sea obtenida a partir de este instrumento, se considere oficial y de uso obligatorio para la federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.

El CNIJE 2013<sup>122</sup> se integró por 209 preguntas, las cuales dependiendo de la aplicación de algunos temas, llegaron a ser 224 preguntas, y se dividieron en cinco módulos: 1) Estructura organizacional y recursos; 2) Impartición de justicia en materia penal; 3) Justicia para adolescentes; 4) Impartición de justicia en todas las materias, y 5) Justicia alternativa, lo anterior en el marco de los trabajos derivados de las actividades del SNIGSPIJ, y cuyos resultados también pueden ser consultados en el sitio del INEGI en Internet.

El INEGI ha continuado desarrollando anualmente las labores de levantamiento del proyecto. Así, en 2014 presentó el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014 (CNIJE 2014),<sup>123</sup> y en 2015 el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015 (CNIJE 2015).<sup>124</sup> La edición más reciente es el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016 (CNIJE 2016).<sup>125</sup> Si bien el proceso de maduración del proyecto estadístico ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado la consistencia temática y conceptual con los proyectos de años anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que aborda. Todas las ediciones del CNIJE están compuestas por los mismos cinco módulos: 1) Estructura organizacional y recursos; 2) Impartición de Justicia en Materia Penal; 3) Justicia para Adolescentes; 4) Impartición de Justicia en todas las materias (excepto materia penal), y 5) Justicia Alternativa.

118 Véase INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011-2013. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/federal/cnijf/2013/>

119 Véase INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2011. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnije/2011/>

120 Véase INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnije/2012/>

121 Véase INEGI, Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, que forma parte de los Censos Nacionales de Gobierno, Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2012. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5283753&fecha=28/12/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283753&fecha=28/12/2012)

122 Véase INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnije/2013/>

123 Véase INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnije/2014/>

124 Véase INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnije/2015/>

125 Véase INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnije/2016/>

## Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia de la Secretaría de Salud

A partir de lo establecido por la NOM-190-SSA-1999,<sup>126</sup> en el año 2002 la SSA inició un programa de capacitación del personal del sector en el conocimiento y aplicación de esta norma, que dio como resultado el *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*, cuyo objetivo consistió en “implantar y operar estrategias orientadas a hacer más efectiva la atención del Sector Salud en la prevención, detección, atención y rehabilitación de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres”.<sup>127</sup> Este modelo proponía la colaboración interinstitucional e intersectorial.

La revisión de la norma mencionada anteriormente dio lugar a la NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, que “tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos”.<sup>128</sup> Uno de sus principales avances es que introduce guías para la disposición y uso de la anticoncepción de emergencia dirigidas a las víctimas de violencia sexual. La ausencia de este tema había sido repetidamente señalada en los informes y recomendaciones de diversos organismos nacionales e internacionales de seguimiento a los derechos humanos de las mujeres.

La Norma Oficial Mexicana citada es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado que lo componen, en todas las entidades federativas. Su incumplimiento da origen a sanciones penales, civiles o administrativas que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

Es importante señalar que existe un vacío considerable en lo que respecta a la información sobre atención a la salud en general y la aplicación de esta Norma en particular en los servicios de salud privados, lo que impide tener una visión completa de la situación que guarda la atención a la población femenina y masculina por lesiones o afecciones derivadas de prácticas violentas.

La Norma define como atención médica de violencia familiar o sexual “al conjunto de servicios de salud que se proporcionan con el fin de promover, proteger y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar y/o sexual”.<sup>129</sup>

Las áreas de intervención para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres son la prevención, la detección, la atención y la rehabilitación. En el *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual* se establecen mecanismos para hacer posible la atención. En el caso de la detección, incluye los procedimientos para identificar, a partir del tamizaje, a las personas que experimentan o han vivido situaciones de violencia, con el fin de brindarles atención y asesoría y, en su caso, canalizarlas a las áreas e instituciones adecuadas. Las acciones de detección se realizan tanto en la comunidad como en el consultorio y están articuladas con el proceso de atención médica.

La atención médica o servicios médicos que es responsabilidad del sector salud brinda el tratamiento y la asesoría necesarios a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Sus componentes son: Identificación de la situación de violencia; Consejería especializada; Evaluación del riesgo y plan de seguridad e información legal; Atención médica esencial y especializada; Referencia, contrarreferencia y seguimiento.

126 SSA, NORMA Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>

127 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*, Secretaría de Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dirección General Adjunta de Equidad de Género, México, 2004, p. 12. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7554.pdf>

128 SSA, NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2009. <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3676/SALUD/SALUD.htm>

129 *Ibid.*, sección 4.3.



De acuerdo con el *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*,<sup>130</sup> la detección incluye procedimientos que permiten identificar a las personas que viven o han vivido en situaciones de violencia, con el fin de brindarles atención y asesoría y/o canalizarlas a las áreas e instituciones adecuadas. La detección temprana es una herramienta básica para proporcionar a las mujeres en situación de violencia los apoyos necesarios para evitar el agravamiento de su situación y es la puerta de entrada al proceso de atención.

El numeral 6.2.1 de la NOM-046-SSA2-2005 establece que, en la consulta de pacientes ambulatorias, hospitales y otros servicios de salud se deberá identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo. Para la detección de los casos en pacientes ambulatorios u hospitalarios, las y los prestadores de servicios de salud realizarán el procedimiento de tamizaje de manera rutinaria y, en los casos donde sea probable que haya violencia, llevarán a cabo los procedimientos necesarios para su confirmación, todo ello de conformidad con lo que establece el numeral 6.2.1.1 de la Norma.

En el *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual* de los servicios de salud estatales se menciona que es posible detectar casos de violencia a través de la identificación de signos y síntomas de alarma o a través del interrogatorio dirigido mediante la aplicación de la herramienta de detección. La herramienta de detección se compone de tres secciones con reactivos para búsqueda de violencia psicológica, física y sexual.

De acuerdo con el numeral 7.1 de la NOM-046-SSA2-2005, “[p]ara las unidades médicas de atención ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, los probables casos nuevos de violencia familiar o sexual son de notificación obligatoria en el formato de vigilancia epidemiológica SUIVE-1-2000. A través de este registro se conocerá la frecuencia de probables casos por grupos de edad, institución notificante y entidad federativa”.

En el numeral 7.2 de la Norma se especifica:

Para cada probable caso de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, atendido por las instituciones del Sistema Nacional de Salud debe llenarse además el formato estadístico denominado “Registro de atención en casos de violencia familiar o sexual”, el cual contiene variables sobre las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, el evento más reciente para cada caso detectado y la atención proporcionada conforme al Apéndice Informativo 2 de la Norma. Las instituciones podrán diseñar su propio formato, el cual deberá contener las variables señaladas en dicho Apéndice.

Los datos de este registro de la Norma están siendo sistematizados por la SSA del gobierno federal en un esfuerzo muy importante para conocer su aplicación y los resultados de la atención prestada, a través del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, que opera mediante el formato SIS-SS-17-P. Desafortunadamente, sólo están disponibles los datos para la SSA a partir del 26 de diciembre de 2009, pero no para el resto de las instituciones públicas y mucho menos de las privadas, a pesar de la obligación establecida por la propia Norma.<sup>131</sup> Cabe señalar que uno de los principales problemas es que la versión anterior de la Norma, al obligar a los médicos a reportar los casos de violencia contra la mujer, los convertía en actores del proceso legal, pues eran directamente ellos quienes debían dar parte al Ministerio Público. Lo anterior hacía que en la mayoría de los casos se negaran a llenar los formatos correspondientes, y en otros, que éstos ya llenos se acumularan en las oficinas administrativas de las instituciones de salud, pues sus directivos querían evitar que el personal médico se distrajera de sus tareas para atender la notificación al Ministerio Público, la ratificación de las denuncias y todo lo que implican los procesos judiciales.

El pasado 24 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>132</sup> un conjunto de modificaciones a la NOM-046 para su homologación con la Ley General de Víctimas, referentes al acceso a servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos de embarazo por violación que están permitidos por la ley.

130 SSA, *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo*, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, México, 2009.

131 Esta obligación se especifica en el numeral 7.8: “Es competencia de cada institución entregar a la Secretaría de Salud, a través de los canales ya establecidos para tal efecto, los reportes de concentración y la base de datos, correspondientes a los numerales 7.1 y 7.2 respectivamente. La Secretaría de Salud será responsable de la integración y difusión de la información que apoye el diagnóstico, el diseño de políticas y la toma de decisiones en materia de violencia familiar y sexual”. Sin embargo, la Norma no establece ninguna penalización por su incumplimiento.

132 SSA, Modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009. Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2016. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016)



## ANEXO 2

### Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México

En julio de 2012, el Comité CEDAW examinó los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México. Este ejercicio permitió evidenciar los avances registrados, referir los motivos de preocupación y formular una serie de recomendaciones al Estado mexicano. Es importante destacar el esfuerzo realizado por el Estado para atender esta revisión, así como el involucramiento altamente calificado que hubo por parte de la sociedad civil.

El Comité recuerda la obligación del Estado “de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención” y considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las observaciones finales “requieren la atención prioritaria del Estado”. Asimismo, formula una serie de recomendaciones que versan sobre diversos temas: armonización legislativa; violencia contra las mujeres; trata de personas; participación de las mujeres en la vida política y pública; defensoras de los derechos humanos y periodistas; los derechos a la educación, la salud y el empleo de las mujeres; la situación de las mujeres indígenas en las zonas rurales; los derechos de las mujeres en el marco de las relaciones familiares y matrimoniales, entre otros.

Dada la importancia de esta revisión, a continuación se transcriben las partes más relevantes de estas observaciones,<sup>133</sup> haciendo énfasis en lo que concierne a la violencia contra las mujeres, resaltando en negritas los párrafos que tienen relación directa con el presente documento y que representan aspectos que se abordan específicamente; consideramos que esta investigación constituye una herramienta para ayudar al Estado mexicano a solventar algunas de las recomendaciones.

1. El Comité examinó los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, celebradas el 17 de julio de 2012 (véase CEDAW/C/SR.1051 y 1052). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/MEX/Q/7-8, y las respuestas en el documento CEDAW/C/MEX/Q/7-8/Add.1.

#### C. PRINCIPALES ÁMBITOS DE PREOCUPACIÓN Y RECOMENDACIONES

##### CONTEXTO GENERAL Y VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

11. Al Comité le preocupa el hecho de que los altos niveles de inseguridad y violencia en el Estado parte no se limiten a la lucha contra la delincuencia organizada y, en consecuencia, estén afectando de modo negativo a la población, en particular a las mujeres y las muchachas, en el disfrute de sus derechos humanos. Le preocupa profundamente que la estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, combinada con la impunidad y corrupción persistentes, haya contribuido a la intensificación de unas pautas ya existentes de discriminación y violencia generalizadas contra las mujeres en el Estado parte, basadas en actitudes patriarcales, y a minimizar este fenómeno y hacerlo invisible. Al Comité le preocupa que las mujeres y las muchachas se vean sometidas a unos niveles cada vez mayores y a diferentes tipos de violencia por motivos de género como la violencia doméstica, desapariciones forzadas, torturas y asesinatos, en particular el feminicidio, por agentes estatales, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fuerzas de seguridad, así como por agentes no estatales como grupos de delinquentes organizados.

133 El Informe del Estado mexicano; la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos adoptadas por el Comité; la información presentada por otros actores relevantes, principalmente de la sociedad civil; el texto mismo de las observaciones finales, y otra información importante pueden consultarse en la página de Internet del Comité, correspondiente al 52º período de sesiones, celebrado del 9 al 27 de julio de 2012. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws52.htm>

## ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES DISCRIMINATORIAS

**12.** El Comité exhorta al Estado parte a:

- a) Revisar su estrategia de seguridad pública para la lucha contra la delincuencia organizada a fin de adaptarla a sus obligaciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención, y poner fin a los altos niveles de inseguridad y violencia en el país, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las muchachas;
- b) Invertir los efectos negativos de esta estrategia para las mujeres y las muchachas y cumplir sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzosas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables;
- c) Impartir capacitación sistemática en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos de la mujer, a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a las fuerzas del ejército y la armada que participan en operaciones en el contexto de la estrategia de seguridad pública y establecer y hacer cumplir un código estricto de conducta a fin de garantizar de modo efectivo el respeto de los derechos humanos;
- d) **Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos.**

**13.** El Comité observa los progresos legislativos federales del Estado parte, como la reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011). Sin embargo, le preocupa que los diferentes niveles de autoridad y competencias dentro de la estructura federal del Estado parte acarreen una aplicación diferenciada de la ley según se haya llevado a cabo o no una armonización adecuada de la legislación pertinente en el plano estatal, por ejemplo con respecto al principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres. El Comité observa con preocupación que esta situación da lugar a disposiciones discriminatorias contra las mujeres o a definiciones y sanciones distintas en relación, entre otras cosas, con la violación, el aborto, las desapariciones forzosas, la trata de personas, las lesiones y el homicidio llamado “de honor”, así como sobre el adulterio en los 32 estados del Estado parte. También preocupa al Comité la falta de una armonización sistemática de la legislación del Estado parte, por ejemplo, las leyes civiles, penales y procesales en los planos federal y estatal, con la Ley General o las leyes locales sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y con la Convención. También le preocupa la falta de mecanismos efectivos para aplicar y supervisar las leyes sobre el acceso de la mujer a una vida libre de violencia y la legislación y los reglamentos pertinentes en relación con el acceso de las mujeres a los servicios de atención sanitaria y la educación. También preocupan al Comité los efectos de la reforma del sistema de justicia penal (2008) y su progresiva aplicación a la situación de las mujeres ante las autoridades judiciales, **así como la falta de datos oficiales sobre el número de enjuiciamientos, fallos condenatorios y penas impuestos a los autores de actos de violencia contra la mujer.**

## VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO

**14.** El Comité insta a las autoridades federales del Estado parte a:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en particular mediante una coordinación efectiva, la armonización coherente y consecuente de la legislación pertinente en todos los planos con las reformas de la Constitución en materia de derechos humanos (2011) y del sistema de justicia penal (2008);
- b) Adoptar las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones coherentes, entre otras cosas sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzadas, la trata de personas, las lesiones y los homicidios por motivos llamados “de honor”, así como sobre el adulterio;
- c) Acelerar sus esfuerzos para armonizar de manera coherente, entre otras cosas, su legislación penal, procesal y civil con la Ley General o las leyes locales sobre el acceso de la mujer a una vida libre de violencia y con la Convención;
- d) Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación;
- e) Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer.

**15.** El Comité observa con preocupación que hay disposiciones claves de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, que no se han aplicado, y señala que el Estado parte ha establecido un mecanismo nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer, pero le preocupa que la capacidad y los recursos asignados al mecanismo nacional no se hayan fortalecido lo suficiente para garantizar una coordinación eficaz entre los diferentes órganos que la componen, como por ejemplo entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y observa con preocupación los aplazamientos en la aplicación de los mecanismos de protección previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las mujeres que son víctimas de la violencia, en particular el lento progreso en el plano estatal en la integración de las órdenes de protección en su legislación y su aplicación. También señala con preocupación las ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género.

**16.** El Comité exhorta al Estado parte a:

- a) Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras cosas ejecutando completamente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y **activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 estados federales;**
- b) **Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;**

- c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo;
- d) Abordar urgentemente los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género.

**17. El Comité toma nota de que en el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define el feminicidio como la forma extrema de violencia de género contra la mujer, producto de la violación de sus derechos humanos, tanto en público como en privado, formada por un conjunto de comportamientos misóginos que puede llevar a una impunidad social y estatal y culminar en el asesinato o en otras formas de muerte violenta de mujeres. Sin embargo, al Comité le preocupan las deficiencias y las diferentes definiciones del crimen de feminicidio en los códigos penales locales, y expresa su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados, como Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, el estado de México, Veracruz y Quintana Roo, así como en México, D.F., y Ciudad Juárez. También le preocupan las inexactitudes en los procedimientos para registrar y documentar los asesinatos de mujeres, que menoscaban la adecuada investigación de los casos e impiden que las familias sean notificadas puntualmente y que se haga una evaluación más completa y fiable del feminicidio;**

**18. Al Comité le preocupan, además, los siguientes aspectos:**

- a) El número cada vez mayor de desapariciones forzadas de mujeres y muchachas en varios estados como Chihuahua, Nuevo León y Veracruz, el hecho de que las desapariciones forzadas no constituyan un delito en varios códigos penales locales, la falta de un registro oficial sistemático de las desapariciones y la lenta o nula activación de los protocolos de búsqueda en vigor, como el protocolo Alba y la alerta AMBER, por las autoridades;
- b) La prevalencia de la violencia sexual, incluidas las violaciones y la exposición de las mujeres y las muchachas a la vulnerabilidad y el riesgo en las regiones donde el ejército o los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están llevando a cabo operaciones contra la delincuencia organizada;
- c) Los escasos casos de violencia contra las mujeres que se notifican a las autoridades ya que las mujeres temen las represalias y no confían en las autoridades; y la falta de protocolos normalizados para investigar y enjuiciar los casos de violencia contra la mujer, que impiden a las víctimas gozar del derecho al acceso a la justicia y dejan sin sancionar un alto porcentaje de casos, como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero;
- d) La impunidad persistente en relación con la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia contra mujeres en todo el país, como los cometidos por las autoridades públicas en 2006 en San Salvador Atenco.

**19.** El Comité recomienda al Estado parte:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales; acelerar su codificación en esos códigos penales pendientes; normalizar los protocolos de investigación policial para el feminicidio en todo el país; e informar sin demora a las familias de las víctimas;
- b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;
- c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia;
- f) Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero;
- g) Acelerar la detención de los presuntos autores de delitos de violencia contra la mujer y proporcionar información sobre el enjuiciamiento y las sanciones impuestas a los autores en su próximo informe periódico, incluidas las relacionadas con el caso Atenco.











**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN




**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**ONU MUJERES**  
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

**SEGOB**


[www.gob.mx/segob](http://www.gob.mx/segob)

 [facebook.com/SecretariadeGobernacion](https://facebook.com/SecretariadeGobernacion)

 [Twitter: @segob\\_mx](https://twitter.com/segob_mx)

**INMUJERES México**

[www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)

 [facebook.com/pages/Inmujeres-Mexico-Of](https://facebook.com/pages/Inmujeres-Mexico-Of)

 [youtube.com/user/Inmujeresmexico](https://youtube.com/user/Inmujeresmexico)

 [Twitter: @inmujeres](https://twitter.com/inmujeres)

**ONU Mujeres México**

<http://mexico.unwomen.org/es>

 [www.facebook.com/onumujeresmx/](https://www.facebook.com/onumujeresmx/)

 [Twitter: @onumujeresMX](https://twitter.com/onumujeresMX)